EDICTOS JUDICIALES

Boletín Oficial

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

SEGUNDA SECCION

AVISOS COMERCIALES

Buenos Aires, Martes 27 de junio de 1961

AVISO

Con el fin de evitar demoras o errores en las publicaciones, se solicita a los señores avisadores se sirvan presentar los originales en form ma perfectamente legible

LA DIRECCION

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

ALTAI

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Primer testimonio. — Número ciento siete. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a trece de abril de mil novecientos sesenta y uno, ante mí, Escribano y testigos que se expresarán, comparece don Eduardo Alejandro Pueyrredón, argentino, comerciante, casado con doña Raquel Haydée Raña, cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones quinientos noventa y tres mil seiscientos quince, domiciliado en la calle Emilio Mitre treinta y nueve, primer piso "B", de este vecindario, mayor de edad, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este acto por derecho propio y además en nombre y representación de doña Josefina Fondado, don Alberto Grieben, don Jesús María Blanco, don Francisco Augusto Mautone, don Eduardo Antonio Raña, doña Melanie Margarita Grieben de Berninger, doña Liliana Beatriz Fernández, doña Nelly Alicia Calcagni, don Juan José Mc Cormack y doña Nelly Nora Volpe de Stetson, como lo justifica con el poder especial que éstos le otorgaron ante mí al folio ochocientos cincuenta y dos del protocolo del año mil novecientos sesenta de este mismo Registro que tengo a la vista y transcripto íntegramente, dice así: Número trescientos veintisiete. En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a veinticinco de agosto de mil novecientos sesenta, ante mí, Escribano y testigos que se expresarán, comparecen: don Eduardo Alejandro Pueyrredón, argentino, comerciante, casado con doña Raquel Haydée Raña, Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones quinientos noventa y tres mil seiscientos quince, domiciliado en la calle Emilio Mitre treinta y nueve, primer piso "B"; doña Josefina Fondado, argentina, comerciante, soltera, Libreta Cívica número dos millones quinientos cincuenta y cinco mil trescientos diez, domiciliada en la calle Emilio Mitre treinta y nueve, primer piso "B"; don Ricardo Alberto Grieben, argentino, empleado, soltero, Libreta de Enrolamiento número cuatro millones doscientos sesenta mil setecientos cincuenta y cinco, domiciliado en la calle Sánchez de Bustamante mil ciento ochenta y seis; don Jesús María Blanco, español, comerciante, casado con doña Raynania Aiassa, Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones seiscientos veintiocho mil trescientos cincuenta y cuatro, domiciliado en la calle Marcos Paz número cuatro mil doscientos setenta y tres; don Francisco Augusto Mautone, argentino, comerciante, soltero, Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones cuatrocientos diez mil cuatrocientos siete, domiciliado en la calle España mil doscientos veintiuno, departamento cinco; don Eduardo Antonio Raña, argentino, comerciante e ingeniero agrónomo, casado con doña Ana Matilde Raña, Cédula de Identidad de la Policía Federal número trescientos noventa y cuatro mil doscientos sesenta y nueve, domiciliado en la calle Laprida dos mil ciento cuarenta y cuatro; doña Melanie Margarita Grieben de Berninger, argentina, comerciante, casada con don Guillermo Berninger, Libreta Cívica número trescientos ochenta y siete mil setecientos treinta y cinco, domiciliada en Virrey Olaguer dos mil novecientos sesenta y cuatro; doña Liliana Beatriz Fernández, argentina, empleada, soltera, Libreta Cívica número cuatrocientos setenta y ocho mil trescientos sesenta y cinco, domiciliada en la calle A. Arguibel dos mil ochocientos setenta y seis, departamento número dos; doña Nelly Alicia Calcagni, argentina, empleada, casada con Juan Carlos Ciancíarulo Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón trescientos un mil quinientos doce, domiciliada en Hualfín número mil treinta y nueve, departamento "B"; don Juan José Mc Cormack, argentino, comerciante, viudo, Libreta de Enrolamiento número ochocientos sesenta y seis mil ochocientos dos, domiciliado en la calle Hualfín número treinta y nueve, departamento "B" y doña Nelly Nora Volpe de Stetson, argentina, comerciante, casada con don Eduardo Horacio Stetson, Libreta Cívica número un millón seiscientos cincuenta y siete mil quinientos setenta y tres, domiciliada en la calle Félix Lora sesenta y cinco, departamento dos: todos los comparecientes son de este vecindario, mayores de edad; de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que confieren Poder Especial a los señores don Eduardo Alejandro Pueyrredón, doña Josefina Fondado, don Ricardo Alberto Grieben y don Norberto Trabb, Céd. de Ident. Nº un millón ochocientos veintisiete mil novecientos setenta y uno y los tres primeros, además, se confieren entre sí recíprocamente, y además otorgan por su parte al señor Trabb el mismo poder, para que uno cualquiera de ellos, indistintamente, una vez obtenida la personería jurídica de la Sociedad "Altai", Sociedad Anónima Industrial y Comercial, constituida entre los comparecientes el primero de abril del corriente año, otorgue y firme la escritura de constitución definitiva de dicha Sociedad, protocolizando al efecto el Estatuto de la misma y el decreto del Poder Ejecutivo Nacional, quedando autorizados para aceptar modificaciones, incluso el nombre de la Sociedad, tramitar su inscripción en el Registro Público de Comercio y realizar todos los trámites judiciales y administrativos que se requieran a los fines indicados. — Leída que les fue, ratificaron su contenido y firmaron como acostumbran hacerlo, por ante mí y los testigos don Andrés Gómez y don Bartolomé C. Tuduri, vecinos hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — E. A. Pueyrredón. — Josefina Fondado. — R. A. Grieben. — Jesús María Blanco. — Melanie G. de Berninger. — Liliana B. Fernández. — N. N. V. de Stetson. — F. Mautone. — Nelly Calcagni. — J. J. Mc Cormack. — E. Raña. — Tgo.: Andrés Gómez. — Tgo.: B. C. Tuduri. — Hay un sello: José León Torterola".

— Lo transcripto es copia fiel, doy fe y el compareciente, dice: Que con fecha primero de abril de mil novecientos sesenta, constituyó con sus nombrados mandantes, la Sociedad "Altai", Sociedad Anónima Industrial y Comercial, y sometido su estatuto a la consideración del Poder Ejecutivo de la Nación, el mismo fue aprobado por resolución de fecha nueve de marzo próximo pasado, concediéndose a la sociedad la correspondiente personería jurídica, todo lo que resulta del expediente número doce mil doscientos treinta y ocho, año mil novecientos sesenta, de la Inspección General de Justicia, que tengo para este acto a la vista para transcribir los documentos pertinentes que dicen así. "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, a los un día del mes de abril de 1960, siendo las 15 horas, se reúnen en el local ubicado en Emilio Mitre 37, las siguientes personas: señor Eduardo Alejandro Pueyrredón, argentino, casado, domiciliado en Emilio Mitre 39, 1º B., y la señorita Josefina Fondado, argentina, soltera, con igual domicilio, únicos dueños de la sociedad colectiva "Eduardo A. Pueyrredón y Cía.", domiciliado en Emilio Mitre 37, según contrato social del 31 de octubre de 1952, inscripto en el Registro Público de Comercio el 26 de junio de 1953, bajo el Nº 541, al fº 293, del Lº 55, de Contratos Privados, quienes, conjuntamente con los señores Ricardo Alberto Grieben, argentino, soltero, domiciliado en S. de Bustamante 1186; Jesús María Blanco, español, casado, domiciliado en Marcos Paz 4273; Francisco Augusto Mautone, argentino, soltero, domiciliado en España 1221, Dpto. 5; Eduardo Antonio Raña, casado, argentino, domiciliado en Laprida 2144; Melanie Margarita Grieben de Berninger, argentina, casada, domiciliada en Virrey Olaguer 2964; Liliana Beatriz Fernández, argentina, soltera, domiciliada en A. Arguibel 2876, Dpto. 2; Nelly Alicia Calcagni, argentina, casada, domiciliada en Hualfín 1039, Dpto. B.; Juan José Mc Cormack, argentino, viudo, con igual domicilio, y Nelly Nora Volpe de Stetson, argentina, casada, domiciliada en F. Lora 65, Dpto. 2, todos de esta ciudad, mayores de edad y hábiles para ejercer el comercio, deliberan sobre la formación de una Sociedad Anónima. — El señor Eduardo Alejandro Pueyrredón, propone que la misma sea continuadora de la sociedad colectiva Eduardo A. Pueyrredón y Cía., que sea de un objeto amplio, y propone la denominación Altai, Sociedad Anónima Industrial y Comercial, sugiriendo sus estatutos, que son aceptados por unanimidad y que se detallan al final. — A continuación se suscriben las cuatro primeras series, de acciones ordinarias al portador de cinco votos, en la siguiente forma: el señor Eduardo Alejandro Pueyrredón, la cantidad de trescientos noventa y cinco mil quinientos pesos m|n. (m$n. 395.000); la señorita Josefina Fondado, trescientos noventa y cinco mil quinientos pesos m|n. (m$n. 395.500); el señor Ricardo Alberto Grieben, un mil pesos m|n. (m$n. 1.000); el señor Jesús María Blanco, un mil pesos m|n. (m$n. 1.000); el señor Francisco Augusto Mautone, un mil pesos m|n. (m$n. 1.000); el señor Eduardo Antonio Raña, un mil pesos m|n. (m$n. 1.000); la señora Melanie Margarita Grieben de Berninger, un mil pesos m|n (m$n. 1.000); la señorita Liliana Beatriz Fernández, un mil pesos m|n (m$n. 1.000); la señora Nelly Calcagni, un mil pesos m|n. (m$n. 1.000): el señor Juan José Mc Cormack, un mil pesos m|n. (m$n. 1.000), y la señora Nelly Nora Volpe de Stetson, un mil pesos m|n. (m$n. 1.000), lo que totalizan ochocientos mil pesos m|n. (m$n. 800.000). - El señor Eduardo Alejandro Pueyrredón y la señorita Josefina Fondado, integran parte de sus suscripciones con el capital social de la firma Eduardo A. Pueyrredón y Cía., que representa, de acuerdo con el Balance General de dicha firma, al 31 de marzo de 1960, que se acompaña y forma parte de esta acta, la cantidad de trescientos setenta y dos mil novecientos cuarenta y ocho pesos con 36|00 m|n. (m$n. 372.948,36). Dicho balance es aprobado por los demás socios, y su capital corresponde por partes iguales a los aportantes, o sean ciento ochenta y seis mil cuatrocientos setenta y cuatro con 18|00 pesos m|n. 186.474,18 m$n). a cada uno; y por el saldo de doscientos nueve mil veinticinco pesos con 82|00 (m$n. 209.025,82), de cada uno, aportan en este acto, al igual que los otros socios, el 10 % de sus suscripciones, en dinero efectivo. — Se deja constancia que el aporte de los accionistas Eduardo Alejandro Pueyrredón y Josefina Fondado, se hará efectivo cumplimentado las disposiciones de la Ley 11.867. — A continuación se procedió a elegir el primer directorio, cuyo número quedó fijado por unanimidad en tres directores, eligiéndose como Presidente al señor Eduardo Alejandro Pueyrredón, como Vicepresidente a la señorita Josefina Fondado, y como Director titular, al señor Ricardo Alberto Grieben. — Se eligió asimismo, por unanimidad, Síndico titular al señor Enrique Douglas Julio Daza y Síndico suplente, al señor Eduardo Antonio Raña. — El Presidente recibe en dinero efectivo, de los accionistas, el importe de sus aportes. — Asimismo, se aprueba por unanimidad, facultar a los miembros del directorio y al señor Norberto Trabb, argentino, C. I. 1.827.971, para que en forma personal e indistinta realicen ante el Poder Ejecutivo Nacional, las gestiones necesarias para obtener la personería Jurídica, quedando autorizados para aceptar, en nombre de la sociedad, las modificaciones que se requieran para la constitución defintiva, como así también para suscribir indistintamente, en nombre de todos los presentes, la protocolización de los Estatutos definitivos y del decreto de aprobación del Poder Ejecutivo Nacional, a cuyo efecto otorgarán poder por escritura pública, y finalmente gestionen, también en forma individual, la inscripción de la sociedad en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal. — Leída por todos los presentes esta Acta, se dio por terminada la reunión, siendo las 18 horas, firmando en prueba de conformidad. — E. A. Pueyrredón. — Josefina Fondado. — R. A. Grieben. — Jesús María Blanco. — Melanie G. de Berninger. — Liliana B. Fernández. — N. N. V. de Stetson. — F. Mautone. — Nelly Calcagni. — J. J. Mc Cormack. — E. Raña. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas de los señores Eduardo Alejandro Pueyrredón, Josefina Fondado, Ricardo Alberto Grieben, Jesús María Blanco, Melanie Margarita Grieben de Berninger, Liliana Beatriz Fernández, Nelly Alicia Calcagni y Juan José Mc Cormack, personas de mi conocimiento, que firmaron en mi presencia, doy fe. — Hay un sello: José León Torterola". — "Altai, Sociedad Anónima Industrial y Comercial. — Estatutos. — Título I. — Denominación, domicilio, duración y objeto. — Artículo 1º: Se constituye la Sociedad ALTAI, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL, con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires pudiendo establecer sucursales y agencias en el interior o exterior del país. — Artículo 2º: La Sociedad durará noventa años, a partir del 1º de abril de 1960, pudiendo dicho término ser prorrogado o disminuído por una Asamblea General de Accionistas. — Artículo 3º: La Sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, las siguientes operaciones: a) Industriales: elaboración, transformación y extracción de toda clase de bienes relacionados con la industria perfumera y de cosmética, química, plástica, metalúrgica, alimenticia, textil y maderera, incluso sus envases y accesorios. b) Comerciales: compra, venta, importación y exportación, representación, comisión y consignación de toda clase de bienes relacionados con las industrias indicadas en el inciso a). c) En especial, continuadora de los negocios sociales de la firma colectiva Eduardo A. Pueyrredón y Cía., dedicada actualmente a la industrialización y comercialización de artículos de perfumería, tocador y anexos, y de cuyo Activo y Pasivo se hace cargo, como se establece en estos Estatutos. — Para el cumplimiento de estos fines, la Sociedad podrá realizar todas las operaciones y actos lícitos que se vinculen a sus actividades sociales. — Título II. Capital Social, Acciones. — Artículo 4º: El capital autorizado se fija en la suma de cuatro millones de pesos moneda nacional, dividido en veinte series de doscientos mil pesos cada una, representadas por dos mil acciones de cien pesos moneda nacional cada una. El Directorio resolverá sobre la fecha, forma y condiciones de pago de las emisiones sucesivas. — Artículo 5º: Las acciones podrán ser, por resolución del Directorio al momento de su emisión, al portador o nominativas, ordinarias de 1 o 5 votos, o preferidas. Las condiciones ofrecidas y pactadas por el Directorio al emitir acciones preferidas regirán el orden de preferencia de las mismas, así como las seguridades, prerrogativas y limitaciones que les correspondieren. Las acciones preferidas tendrán prioridad sobre las acciones ordinarias respecto del derecho a dividendos en la distribución de utlidades y de la devolución del capital en caso de liquidación, siempre de acuerdo con las estipulaciones del Directorio al emitirlas. El dividendo fijo de las acciones preferidas no excederá en ningún caso del 12 o|o anual podrá ser acumulativo hasta tres años o no acumulativo y podrá tener o no una participación adicional que en ningún caso podrá ser superior al dividendo de las acciones ordinarias. El Directorio podrá pactar que las acciones preferidas sean rescatables total o parcialmente, con una prima de hasta el diez por ciento del valor integrado, más los dividendos estipulados atrasados y corridos; todo lo cual será pagado al contado en el momento del rescate a partir de cuya fecha no tendrán participación alguna en las utilidades posteriores, ni en los bienes de la sociedad. Dicho rescate se efectuará por resolución de una Asamblea General de Accionistas en las condiciones que autoriza el artículo 343 del Código de Comercio, o mediante una reducción del capital con sujeción a las normas legales en vigencia y siempre de acuerdo con las condiciones pactadas. En caso de hacerse un rescate parcial, se determinarán por sorteo las acciones a rescatarse. Con autorización de la Asamblea el Directorio podrá convertir las acciones preferidas en otras de dividendo menor previo acuerdo con los tenedores de las mismas. Todas las conversiones de acciones preferidas que se realicen serán inscriptas en el Registro Público de Co



la Inspección General de Justicia. Las acciones preferidas no darán derecho a voto, salvo que los dividendos pactados o parte de ellos llegaran a estar pendientes durante un ejercicio, en cuyo caso el derecho de votar podrá ser ejercido a partir de la Asamblea Ordinaria o Extraordinaria que se celebre, dando cada acción derecho a un voto. — Artículo 6º: No podrá emitirse nuevas series de acciones si las emitidas anteriormente no estuviesen totalmente suscriptas e integradas en un diez por ciento. El capital social autorizado podrá ser aumentado hasta la suma de veinte millones de pesos m|n., por resolución de una Asamblea General de Accionistas, en series de igual valor al indicado en el artículo 4º, fijando las características de las acciones a emitirse dentro de las condiciones generales del Estatuto. En la emisión de nuevas acciones se dará preferencia a los tenedores de acciones ordinarias ya emitidas en proporción al número de acciones que posean, los que podrán hacer uso de ese derecho dentro de los quince días de vencida la última publicación que por tres días se hará en el Boletín Oficial. Toda resolución sobre emisión de acciones y aumento de capital autorizado, deberá ser elevada a escritura pública, en cuya oportunidad se abonará el impuesto fiscal correspondiente, se inscribirá en el Registro Público de Comercio, se publicarán edictos de acuerdo a las disposiciones en vigor y se comunicará a la Inspección General de Justicia. — Artículo 7º: Las acciones podrán ser integradas en efectivo o en bienes, muebles o inmuebles, y en especial con el capital líquido de la sociedad indicada en el artículo 3º), inc. c). Serán representadas por láminas talonarias numeradas, selladas y firmadas por el Presidente de la sociedad o quien haga sus veces, y por un Director, pudiendo una de dichas firmas ser en facsímil. Mientras no estén integradas las acciones, se extenderán certificados provisorios nominativos, que se canjearán por títulos definitivos cuando estén totalmente integradas. Todas las acciones son indivisibles. La posesión de acciones de la sociedad implica el conocimiento y aceptación de estos Estatutos y de las reformas que se introduzcan en lo sucesivo, de acuerdo con las disposiciones legales. — Artículo 8º: En caso de mora en la integración de una o más cuotas por parte de los accionistas, la que se producirá sin necesidad de interpelación judicial, el Directorio queda facultado para adoptar los procedimientos siguientes. 1) Imponer un interés punitivo de hasta el dos por ciento mensual por las cuotas atrasadas; 2) Exigir judicialmente el pago de las cuotas atrasadas y sus intereses, y|o 3) Declarar caducos los derechos del suscriptor y ordenar la venta en remate público por cuenta del deudor. El suscriptor responderá por el saldo deudor resultante, incluidos los intereses y gastos de remate. Se adoptará el mismo procedimiento para todos los accionistas que estén en iguales condiciones. — Título III. — Administración. — El Directorio. — Artículo 9º: La Sociedad será dirigida y administrada por un Directorio, cuyos miembros serán nombrados por la Asamblea General de Accionistas, la que determinará en cada oportunidad el número y cargo de los mismos, que no podrá ser menor de dos ni mayor de cinco, pudiendo asimismo elegir un Director Suplente. Los miembros titulares durarán un año en sus funciones, pudiendo ser reelectos indefinidamente. El Director Suplente, en su caso, también durará un año y podrá ser reelecto. No formará parte del Directorio sino cuando reemplace a uno de sus miembros titulares, tomando el lugar de éste, hasta la fecha en que terminaría su mandato el Director a quien reemplaza. Las funciones de los Directores se considerán prorrogadas hasta la fecha de la Asamblea que trate de su elección anualmente. — Artículo 10º: En caso de producirse una vacante en el Directorio por ausencia, impedimento, renuncia, muerte o separación de uno o varios Directores, se procederá de la siguiente forma: si la misma fuera la de Presidente, será reemplazado por el Vicepresidente, y si hubiera más Directores, reemplazarán al Vicepresidente ,en el orden en que fueron elegidos, entrando a formar parte del Directorio el Director Suplente, en su caso. Si la vacante fuera la de vicepresidente, se procederá de igual manera. Si no se hubieran nombrado más directores, el director suplente en su caso, entrará al directorio como vicepresidente. Si no hubiera nombrado director suplente, o si se produjera más de una vacante, el síndico nombrará al director o directores reemplazantes. Estos nombramientos serán válidos hasta que cese la ausencia o impedimento, o si éstos subsisten, hasta la primera asamblea general. — Artículo 11º: La elección del directorio se hará por mayoría de votos presentes en la asamblea de accionistas. — Artículo 12º: En garantía del desempeño de sus funciones, cada director depositará en la caja de la sociedad, diez acciones ordinarias de la misma, que no podrán ser retiradas hasta la aprobación de su gestión. — Artículo 13º: El directorio se reunirá tan a menudo como los intereses de la sociedad lo exijan, y todas las veces que él lo juzgue necesario. Las reuniones tendrán lugar en la sede social. Las convocatorias serán hechas por el presidente, por la mayoría de los directores en ejercicio, o a pedido del síndico. Para la validez de las deliberaciones, es menester la presencia de por lo menos dos directores titulares, si el directorio está compuesto hasta por tres miembros, y de tres directores si el directorio se compone de más de tres miembros. Las decisiones serán tomadas por mayoría de votos de los directores presentes, pero si sólo asisten dos directores a la reunión, los acuerdos serán tomados por unanimidad. Todos los acuerdos se harán constar en un libro de actas, y serán firmados por todos los directores presentes, siendo así válidos para los terceros. Un director que desee dejar a salvo su responsabilidad respecto a un acto resuelto o a una decisión tomada por el directorio, deberá hacer constar su opinión opuesta en el acta. Si los directores presentes fueran cuatro, el presidente tendrá doble voto en caso de empate. — Artículo 14º: Las remuneraciones del directorio serán fijadas por la asamblea, sin perjuicio de las remuneraciones que el directorio pueda atribuir a aquellos de sus miembros a quienes les sean conferidas delegaciones o funciones especiales. En tales casos la asamblea ratificará esas remuneracioines. — Artículo 15º: El directorio tendrá tan amplias facultades como fueren necesarias para dirigir y administrar los negocios y bienes de la sociedad, siendo sus atribuciones y deberes: a) Ejercer la representación legal de la sociedad por intermedio se su presidente o de quien lo reemplace según los estatutos. Para obligar válidamente a la sociedad, y para la firma de cheques, recibos y pagarés, bastará la firma individual del presidente o del vicepresidente. d) Comprar, vender, permutar, ceder, transferir, hipotecar y arrendar a plazos mayores o no de seis años, bienes muebles, inmuebles o semovientes, importar y exportar mercaderías generales, celebrando los contratos y condiciones que sean necesarios y juzgue conovenientes, hacer y aceptar daciones en pago de las mismas, y cesiones de créditos y derechos. c) Tomar y dar dinero en préstamo, con o sin garantía hipotecaria a favor del Banco Hipotecario Nacional o de otras instituciones oficiales o particulares, o personas; solicitar créditos y abrir cuentas con o sin provisión de fondos en los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Industrial de la República Argentina, o en cualquier otro establecimiento oficial o particular, sociedad o persona, creado o a crearse. Emitir, firmar, endosar, aceptar, avalar y negociar warrants, letras de cambio, cartas de créditos, giros, pagarés, cheques, vales y demás documentos comerciales y bancarios y dar las garantías requeridas para las operaciones derivadas del giro normal de los negocios sociales. d) Conferir poderes generales o especiales y revocarlos; entablar y contestar demandas, transigir, comprometer en árbitros, arbitradores amigables componedores, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar y a prescripciones adquiridas, y prestar cauciones. e) Fundar sociedades comerciales o industriales, asociarse a otras ya existentes o en formación, adquirir sus activos y pasivos pagando su precio en acciones, moneda o especie, otorgando y firmando las escrituras necesarias. Establecer o retirar agencias o sucursales, dentro o fuera de la República, con administración autónoma o no. f) Celebrar toda clase de convenios, públicos o privados, que se relacionen con los fines sociales, registrar, adquirir o transferir marcas de comercio. g) Crear los empleos que sean necesarios, nombrar, trasladar o remover al gerente, subgerente, empleados, agentes, profesionales o técnicos que creyere conveniente, con o sin contrato, fijándoles los sueldos, comisiones y participaciones en los beneficios, las que no podrán exceder del treinta y cinco por ciento de las utilidades realizadas y líquidas, o gratificaciones con cargo a gastos generales y fijando sus atribuciones y deberes. h) Redactar la memoria anual, la cuenta de ganancias y pérdidas, confeccionar los balances e inventarios, proponer a la asamblea la formación de fondos especiales y el reparto de dividendos, y convocar a asambleas ordinarias y extraordinarias, confeccionando la orden del día respectiva. i) Dictar los reglamentos internos, teniendo en cuenta el artículo 4º del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia, y en caso de disolución, practicar la liquidación de la sociedad. j) Delegar el ejercicio de alguna de sus funciones ejecutivas en uno o más miembros de su seno, designándolos como administradores, gerentes o subgerentes, y determinando sus facultades. k) Resolver con intervención del síndico, todos los casos no previstos en estos estatutos y autorizar cualquier acto u operación que no estuviera expresamente determinado en el mismo, siempre que esté comprendida en los objetos sociales y que no sean atribución privativa de la asamblea de accionistas. Siendo esta enunciación no limitativa sino informativa, la sociedad podrá efectuar todos los demás actos relacionados directa o indirectamente con su objeto. — Artículo 16º: Pierde su calidad de miembro del directorio todo director que en sus negocios particulares sea declarado en quiebra o concursado civilmente. — Artículo 17º: Las funciones de gerente o subgerentes no son incompatibles con las de miembro del directorio, teniendo las mismas responsabilidades que se fijan a los directores en el artículo décimo tercero. Título IV. Del presidente. — Artículo 18º: Son deberes del presidente: a) Ejercer la representación legal de la sociedad; b) Cumplir y hacer cumplir los estatutos, reglamentos y resoluciones de las asambleas y del directorio; c) Presidir las asambleas y sesiones del directorio, dirigiendo las discusiones, con voto en las deliberaciones y doble voto en caso de empate en las asambleas. Título V. Del síndico. — Artículo 19º: Anualmente en las asambleas generales se nombrará un síndico titular y un síndico suplente, cuyas funciones serán las determinadas por el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio. Ambos podrán ser reelegidos. La remuneración del síndico titular será determinada anualmente por la asamblea que corresponda a la terminación del mandato. Título VI. Asambleas. — Artículo 20º: Las asambleas serán ordinarias o extraordinarias: a) Las asambleas generales ordinarias se reunirán dentro de los cuatro meses posteriores a cada ejercicio anual. Las extraordinarias siempre que los directores o el síndico lo juzguen necesario, o cuando lo soliciten accionistas que representen la vigésima parte del capital suscripto. b) Las asambleas quedarán legalmente constituidas a primera convocatoria, requiriéndose la presencia de la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto. Los avisos de convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial, durante cinco días, y con diez de anticipación. Si no se lograse en primera convocatoria el quórum indicado, se convocará a una segunda, con tres días de aviso, comenzando con ocho de anticipación, para celebrarlo dentro de los treinta días, advirtiéndose en los avisos de acuerdo con lo que dispone el artículo trescientos cincuenta y uno del Código de Comercio que las resoluciones serán válidas cualquiera sea el número de accionistas presentes o representados, o de capital representado. — Artículo 21º: Las resoluciones de las asambleas ordinarias o extraordinarias serán tomadas por mayoría de votos presentes. Las asambleas que traten los puntos determinados en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, requieran la presencia de socios que representen las tres cuartas partes del capital suscripto con derecho a voto, y el voto favorable de socios presentes que representen la mitad del capital suscripto con derecho a voto, limítase a dos el número de convocatorias, y en segunda convocatoria, aun para tratar los puntos determinados por el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, se dispondrá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo trescientos cincuenta y uno del mismo Código, y por mayoría de votos presentes. — Artículo 22º: El accionista que desee tomar parte en la asamblea deberá depositar sus acciones en la caja de la sociedad, o en su defecto un certficado de depósito emitido por una institución bancaria del país, hasta dos días antes de verificarse ésta, y no concurriendo personalmente a ella, podrá ejercer sus derechos de asistencia por medio de un delegado mediante carta poder. — Artículo 23º: Cada acción da derecho a uno o cinco votos, según las condiciones de su emisión, con las limitaciones impuestas por el artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. Las acciones preferidas no dan derecho a voto salvo el caso contemplado en el artículo 5º, último párrafo, en cuyo caso cada acción dará derecho a un voto, con las limitaciones de ley. Los directores no podrán votar en ningún asunto referente a su responsabilidad. — Artículo 24º: Corresponde a las asambleas: a) Elegir anualmente los directores titulares en reemplazo de los salientes, fijando su número y cargo. b) Elegir o no un director suplente, y elegir un síndico y un síndico suplente. c) Deliberar sobre la memoria anual presentada por el directorio. d) Aprobar o desaprobar el inventario, el balance general, y cuentas de operaciones. e) Tratar los demás asuntos que figuren en el orden del día, y acordar al directorio la autorización y poderes necesarios o que pueda necesitar en los casos no previstos en los presentes estatutos. Título VII. Balances, utilidades, fondo de reserva. — Artículo 25º: El ejercicio económico de la sociedad comenzará el día primero de abril y terminará el 31 de marzo de cada año, fecha en la que se confeccionará el balance general. — Artículo 26º: Las utilidades líquidas y realizadas que resulten del balance general, después de deducir las sumas que correspondan por concepto impositivo de amortizaciones y las remuneraciones previstas por el artículo 14º, en los casos en que las hubiera, se distribuirán del siguiente modo: a) El dos por ciento para el fondo de reserva legal hasta completar el 10 % del capital suscripto; b) El dividendo correspondiente a las acciones preferidas, si las hubiera, en proporción al tiempo de integración. En caso de ser acumulativo y de no ser cubierto por las utilidades líquidas y realizadas de un ejercicio, será abonado sin interés por retardo, con las ganancias líquidas y realizadas en los años siguientes hasta el tercero, con prelación a cualquier distribución sobre las acciones ordinarias. c) Los importes que la asamblea resuelva destinar para honorarios de los miembros del directorio, los que no podrán ser superiores al 35 % de las utilidades líquidas y realizadas. d) Los importes que la asamblea resuelva destinar para honorarios del síndico. e) Las reservas que proponga el directorio y resuelva la asamblea, y f) El saldo podrá ser distribuido como dividendo a las acciones ordinarias en proporción al tiempo de integración y para pagar simultáneamente la participación adicional que pudiera corresponder a las acciones preferidas, si las hubiera, previa deducción de las sumas que la asamblea resuelva transferir a nuevos ejercicios. Los dividendos no reclamados y cobrados en el término de tres años, a contar de la fecha en que fueron puestos a disposición de los accionistas, caducarán a favor de la sociedad. Título VIII. Disolución. Liquidación. Disiposiciones Generales. — Artículo 27º: La sociedad quedará disuelta en los casos establecidos por los artículos 369 y 370 del Código de Comercio, o cuando así lo resolviese la asamblea general de accionistas convocada y constituida en debida forma con ese objeto. — Artículo 28º: La liquidación estará a cargo del directorio con intervención del síndico, rindiendo cuentas a la asamblea. El producto líquido que se obtenga, después de pagado el pasivo y los gastos de la liquidación, se distribuirán en la siguiente prelación: a) Abonar el valor integrado de las acciones preferidas; b) Abonar el valor integrado de las acciones ordinarias; c) Abonar los dividendos acumulativos atrasados de las acciones preferidas, y d) El remanente se distribuirá entre los accionistas poseedores de acciones ordinarias, en proporción a sus respectivas integraciones y simultáneamente entre los accionistas poseedores de acciones preferidas, en proporción a sus respectivas integraciones, y en el mismo porcentaje que les corresponda, con respecto a la participación adicional, en los términos pactados en oportunidad de su emisión. — Artículo 29º: Para los puntos o cuestiones no previstas en estos Estatutos, regirán las disposiciones correspondientes al Código de Comercio. — E. A. Pueyrredón. — Josefina Fondado. — R. A. Grieben. — Jesús María Blanco. — Melanie G. de Berninger. — Liliana B. Fernández. — N. N. V. de Stetson. — F. Mautone. — Nelly Calcagni. — J. J. Mc Cromack. — E. Raña. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas de los señores Eduardo Alejandro Pueyrredón, Josefina Fondado, Ricardo Alberto Grieben, Jesús María Blanco, Melanie Margarita Grieben de Berninger, Liliana Beatriz Fernández, Nelly Nora Volpe de Stetson, Eduardo Antonio Raña, Francisco Augusto Mautone, Nelly Alicia Calcagni y Juan José Mc Cormack, personas de mi conocimiento, que firmaron en mi presencia, doy fe. — Hay un sello: José León Torterola. — Balance General al 31 de marzo de 1960 de "Eduardo A. Pueyrredón y Cía.". — Activo: Mercaderías, $ 676.286,81. — Caja, $ 8.939.— Banco Italia y R. de la Plata, $ 108.399,81. — Deudores varios, $ 56.027,70. — Instalaciones, pesos 128.019,19. — Instalaciones amortizaciones, $ 51.915,88, $ 76.103,31 — Muebles y Utiles, $ 118.177. — Muebles amortizaciones, $ 36.047,50, pesos 82.129,50. — Marcas, $ 12.320 — Marcas amortizaciones, $ 6.100.—, pesos 6.220.—. Llave, $ 40.000.—, pesos 1.054.106,13. — Pasivo: Acreedores, $ 421.789,40. — Obligaciones a pagar, $ 114.018,35. — Caja de Jubilaciones, $ 48.807.77. — I. Nacional de las Remuneraciones, $ 70,80. — Dirección General Impositiva, $ 96.471,45. — Capital Social: Josefina Fondado, $ 186.474.18, — E. A. Pueyrredón, $ 186.474,18. — $ 372.948,36 — $ 1.054.106,13 — E. A. Pueyrredón. — Josefina Fondado, — R. A. Grieben. — Jesús María Blanco. — Melanie G. de Berninger. — Liliana B. Fernández. — N. N. V. de Stetson. — F. Mautone. — Nelly Calcagni. — J. J. Mc Cormack. — E Raña. — Buenos Aires, 9 Mar. 1961. — Visto el expediente Nº 1.127|61, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Altai, Sociedad

Anónima, Industrial y Comercial", atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio de acuerdo a lo informado por la Inspección General de Justicia y lo dictaminado por la Dirección General de Justicia y en uso de las facultades otorgadas por el Decreto número 1.378 de fecha 17 de febrero de 1961, el ministro de Educación y Justicia, resuelve: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código citado, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Altai, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial" constituida en esta capital el 1º de abril de 1960, y apruébase su estatuto de fojas cuatro (4) a once (11), con las modificaciones de fojas treinta y tres vuelta (33 vta.), a treinta y cinco vuelta (35 vta.). — En la escritura de constitución definitiva de esta sociedad deberá insertarse el balance de fojas quince (15). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas. — Resolución Nº 40. — Luis R. Mc Kay. — Lo transcripto es copia fiel, doy fe, como de que el compareciente por sí y sus mandantes continúa diciendo: Que deja definitivamente constituida la sociedad "Altai", Sociedad Anónima, Industrial y Comercial, y protocolizando su Estatuto al folio doscientos sesenta y cuatro del protocolo corriente del Registro ochenta y nueve a mi cargo, solicitándome copia de la presente para su inscripción en el Registro Público de Comercio y demás efectos. — Leída que le fue, ratificó su contenido y firmó por ante mí y los testigos don Bartolomé C. Tuduri y don Andrés Gómez, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, de que doy fe. — E. A. Pueyrredón. — Tgo.: B. C. Tuduri. — Tgo.: Andrés Gómez. — Hay un sello: José León Torterola. — Es copia fiel de su original que pasó ante mí y queda en el Registro número ochenta y nueve a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad "Altai", Sociedad Anónima, Industrial y Comercial, expido el presente en doce sellos nacionales de tres pesos cada uno números seiscientos noventa y ocho mil seiscientos treinta y uno al seiscientos noventa y ocho mil seiscientos cuarenta y los números seiscientos noventa y ocho mil seiscientos cuarenta y dos y seiscientos noventa y ocho mil seiscientos cuarenta y tres que sello y firmo en Buenos Aires, a diecinueve de abril de mil novecientos sesenta y uno. — Raspado: Pueyrredón, español, Especial, Jesús, Domiciliada, Juan, prorrogado, hará, reelectos, aquellos, solicitar, por, realizadas, Decreto, Hualfin, 9º). — Entrelíneas: su, Vale. — Hay un sello. — José León Torterola, escribano. — Hay una firma. — En interlínea año. Vale.

Buenos Aires, 9 de mayo de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 21.200.— e 27|6-Nº 25.570-v.27|6|61

AYACUCHO
Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que según escritura otorgada el 8 de mayo de 1961 ante el Escribano de esta Ciudad, don Juan José Hervas Ibáñez, "AYACUCHO, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA", protocolizó el Acta de la Asamblea General Extraordinaria celebrada el 28 de julio de 1960 y cuarto intermedio del 5 de octubre del mismo año, que resolvió la modificación de los artículos Segundo, Tercero y Noveno del estatuto social. — Dicha reforma fue aprobada por resolución del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación número 457, con fecha 26 de abril del corriente año. — El texto de los artículos reformados es del siguiente tenor: Artículo Segundo: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en cualquier parte de la República o en el extranjero, a las siguientes operaciones: a) Industriales: mediante la fabricación, comercialización y distribución de materiales de construcción, máquinas, herramientas, repuestos y automotores en general, explotación de canteras y minas, con exclusión de hidrocarburos fluidos; elaboración de materiales plásticos y productos y subproductos sintéticos, agropecuarios, forestales, textiles, metalúrgicos y electrometalúrgicos, químicos y electroquímicos y todo otro producto relacionado directa o indirectamente con aquéllos, así como todas sus industrias anexas, derivadas, complementarias o afines; b) Comerciales: mediante la importación, exportación, compra y venta de bienes, semovientes, máquinas, mercaderías en general y productos de toda clase, patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras, diseños y modelos industriales, materias primas elaboradas o a elaborarse, representaciones, comisiones y consignaciones; c) Financieras: mediante aporte o inversiones de capital a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, compraventa de títulos, acciones u otros valores mobiliarios y|o otorgamiento de crédito en general; ya sea en forma de prenda, warrants o cualquier otra de las permitidas por la ley, con excepción de las operaciones previstas por el artículo noventa y tres de la ley once mil seiscientos setenta y dos u otra por la que se requiere el concurso público; d) Inmobiliarias: mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración y construcción en general de inmuebles urbanos y rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. — Para el cumplimiento de su objeto la sociedad queda facultada para realizar en general todos los actos de comercio permitidos por las leyes y además: a) Celebrar contratos de sociedad con particulares u otras entidades o sociedades ya establecidas o a establecerse, sean éstas civiles o comerciales de cualquier clase, participando o formando parte de ellas, pero no con el carácter de socia activa, pudiendo asimismo crear o participar en la creación de sociedades anónimas, de responsabilidad limitada o de otra forma jurídica y toda clase de sociedades y sindicatos, con las restricciones que imponen las leyes en vigor, efectuando fusiones parciales, combinaciones y otra comunidad de intereses totales, parciales o accidentales, con otras personas, compañías o personas jurídicas, comprar, vender, explotar y transferir toda clase de concesiones y privilegios, pudiendo solicitar los mismos a los gobiernos, municipalidades y otras reparticiones públicas o privadas; b) Adquirir, vender y liquidar el activo y pasivo de otras empresas; c) Hacer donaciones con o sin cargo, teniendo presente lo dispuesto por el artículo mil ochocientos siete, inciso sexto del Código Civil; d) Suscribir acciones de otras sociedades o comprarlas, emitir debentures con sujeción a la Ley ocho mil ochocientos setenta y cinco, o las que en adelante se dicten; e) Dar o tomar bienes raíces en arrendamiento por más o menos de seis años, pudiendo constituir sobre ellos, toda clase de derechos reales, como ser hipotecas, usufructos, servidumbres, etcétera; f) Efectuar operaciones de toda clase con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y demás Bancos o Instituciones nacionales y|o particulares y|o mixtos creados o a crearse, aceptando sus cartas orgánicas y reglamentos, y en general ejecutar todos los actos jurídicos, comerciales u operaciones que a juicio de sus órganos representativos tengan relación directa o indirecta con sus fines sociales, ya sea como antecedentes, relación o consecuencia de la explotación de sus negocios, en cuyos casos tendrá capacidad jurídica para toda clase de actos y contratos y para el ejercicio de todas las acciones a que hubiera lugar sin más limitaciones que las que expresamente establecen las leyes o estos estatutos. — Artículo Tercero: El capital autorizado se fija en la suma de cincuenta millones de pesos moneda nacional compuesto por quinientas series de mil acciones al portador de cien pesos moneda nacional cada una, pudiendo emitirse títulos por más de una acción. — Las acciones podrán ser ordinarias de voto singular o múltiple, o preferidas, y serán emitidas por el Directorio cuando lo considere conveniente, a cuyo efecto fijará en cada caso el monto de la emisión y sus condiciones de pago, conservando siempre la proporción del artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio. — El capital autorizado podrá ser aumentado hasta la suma de doscientos cincuenta millones de pesos moneda nacional por resolución de la Asamblea General de Accionistas, la que fijará las características de las acciones a emitirse, que podrán ser ordinarias de voto singular o múltiple o preferidas. — La Asamblea podrá delegar en el Directorio la oportunidad de las emisiones y forma de pago de las mismas. — Toda resolución de aumento o emisión de capital deberá ser elevada a escritura pública, publicada por tres días en el Boletín Oficial, inscripta en el Registro Público de Comercio y comunicada a la Inspección General de Justicia. — El impuesto fiscal se abonará en el momento de hacerse cada emisión de acciones. — En caso de emitirse acciones con voto múltiple tendrán cinco votos cada una. — Las acciones serán numeradas selladas y firmadas por el Presidente de la sociedad, o el Director autorizado al efecto por el Directorio y contendrán los **demás requisitos a que hace mención** el artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio. — Hasta tanto las acciones no sean integradas, se emitirán certificados nominativos. — Las acciones serán individuales, no reconociendo la sociedad más de un propietario por cada una de ellas. — La suscripción o posesión de acciones o de certificados provisorios lleva implícita la obligación de someterse a las disposiciones de estos estatutos y a las resoluciones de las Asambleas Generales. — Artículo Noveno: Son atribuciones y deberes del Directorio: a) Ejercer la representación legal de la sociedad por intermedio de su Presidente o del Vicepresidente y en su ausencia o en ausencia de ambos, por intermedio de otros dos miembros del Directorio o por intermedio de uno o más apoderados, Directores o no de la sociedad, a quienes mediante escritura pública designe el Directorio para actuar con ese fin. — El Presidente o el Vicepresidente en su caso, presidirá las reuniones de Directorio y las Asambleas, con voz y voto decisivo en caso de empate; b) Administrar los negocios de la sociedad con amplas facultades de acuerdo a las disposiciones del Código de Comercio, del Código Civil y a los presentes estatutos. — Podrá en consecuencia comprar, vender y permutar bienes raíces, muebles y semovientes, constituir, aceptar, transferir y extinguir prendas, cauciones, anticresis, hipotecas y todo otro derecho real dentro o fuera del país, tomar dinero prestado dentro o fuera del país, adquirir, transferir o adelantar dinero contra toda clase de promesas de pago, empréstitos, cuotas a vencer de ventas a plazos o pagaderos por particulares, por el Estado, nacionales, provinciales, municipales o por otras reparticiones autónomas de los Estados y de Estados extranjeros, tomar al firme y negociar toda clase de concesiones y todo empréstito con los poderes públicos nacionales, provinciales y|o reparticiones autónomas del Estado y poderes públicos y extranjeros y hacer donaciones con o sin cargo, teniendo presente lo dispuesto por el artículo mil ochocientos siete, inciso sexto del Código Civil; c) abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, girar cheques o giros en descubierto, emitir y endosar letras de cambio, vales, cheques y pagarés u otros efectos de comercio, operar con el Banco Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional y con los demás Bancos oficiales, particulares o mixtos, nacionales o extranjeros, sus sucursales o agencias, creados o a crearse en el país o en el extranjero y aceptar sus respectivos reglamentos y cartas orgánicas; d) expedir cartas de crédito, y otorgar las garantías requeridas por operaciones derivadas del giro normal de los negocios sociales; e) celebrar contratos de sociedades, celebrar contratos de consignación y gestión de negocios, celebrar contratos de depósitos usuales en el comercio para el giro de los negocios sociales, estipular sus condiciones y expedir los correspondientes certificados nominativos o al portador, expedir warrants; f) comprometer en árbitros o arbitradores, amigables componedores, transar cuestiones judiciales o extrajudiciales; g) suscribir o comprar y vender acciones de otras sociedades; liquidar sociedades, adquirir su activo y pasivo, formar sociedad por cuenta propia o de terceros, incluso sociedades accidentales o tomar participación en sociedades ya formadas o sindicatos; h) cobrar y percibir todo lo que se deba a la sociedad o a terceros a quienes la sociedad represente; i) Hacer novaciones, remisiones y quitas de deudas; j) cumplir y hacer cumplir las resoluciones de las Asambleas y de estos Estatutos; k) adquirir y transferir marcas de fábrica o de comercio y patentes de invención; l) otorgar poderes y revocarlos y resolver todo aquello que no estando previsto en estos Estatutos, no competa a las Asambleas Generales; m) nombrar Gerentes o Subgerentes, crear los empleos que juzgue necesarios y fijar su remuneración. — Cuando la designación de gerentes recaiga en algún miembro del Directorio, se le podrá fijar una remuneración especial además de la que le corresponda como Director, la cual será resuelta por la Asamblea con cargo a gastos generales; n) acordar y conferir poderes generales y especiales y revocarlos ya sea a favor de gerentes o subgerentes, apoderados, agentes, representantes o terceros. — Nombrar agentes o representantes en cualquier lugar y convenir su remuneración o condiciones; ñ) declarar rescindidos en cualquier momento los mandatos que hubiera conferido a sus miembros o a extraños para desempeñar los puestos de que trata el inciso anterior; o) promover y contestar las acciones judiciales y extrajudiciales que requiriesen los intereses de la sociedad; p) convocar a las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias de acuerdo con lo dispuesto en estos Estatutos; q) presentar anualmente a la Asamblea la memoria anual, **confeccionar el inventario, balance general** y cuenta de ganancias y pérdidas, fijar las amortizaciones y castigos que consideren convenientes, proponer el reparto de dividendos y formación de reservas especiales; r) disponer el reparto de dividendos provisorios a base de utilidades realizadas y líquidas, comprobadas con balances confeccionados en legal forma y siempre bajo la responsabilidad de los Directores que así lo disponga, debiendo comunicarse a la Inspección Gral. de Justicia; s) disponer las emisiones o aumentos de capital dentro de las sumas y condiciones que fijen estos estatutos en la forma, características y oportunidades que considere conveniente; t) realizar todos los actos previstos en los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Cód. Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos; u) fijar las condiciones de las emisiones de debentures que resuelva de conformidad con la Ley ocho mil ochocientos setenta y cinco, o las que en adelante se dicten. Y en general, resolver todos los casos previstos en estos estatutos y autorizar en consecuencia cualquier acto y operación que no estuviere expresamente determinado en los mismos siempre que esté comprendido en los objetos sociales y que no sean atribuciones privativas de las Asambleas, todo ello con cargo de rendir cuenta ante la Asamblea. — La enumeración que antecede es simplemente enunciativa y no significa en manera alguna limitar las facultades del Directorio, el que podrá realizar todos los demás actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con los objetos sociales.

Buenos Aires, 19 de mayo de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 8.160.- e.27|6-Nº 19.100 D.T.-v.27|6|61

Sz. LIKER
Sociedad Anónima
Industrial, Comercial e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Cuatrocientos Dieciocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a tres de abril de mil novecientos sesenta y uno, ante mí, Escribano Público y testigos que al final nombro y firman, comparecen los señores: don Isaías Liken, argentino naturalizado, casado; don León Liker, argentino, soltero; don Abraham Likier, argentino naturalizado, casado; don Jaime Chejfec, argentino, casado; don Mario Chejfec, argentino naturalizado, casado; doña Cecilia Jagoda de Likier, argentina naturalizada, casada; don Emilio Domingo Rodríguez, argentino, casado; doña Osna Mina Stotland de Likier, argentina, casada; doña Regina Liker de Minz, argentina, casada; y don Jorge Minz, argentino, casado, todos los comparecientes mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento doy fe y exponen: Que han formado una Sociedad Anónima bajo la denominación de "Sz. Liker", Sociedad Anónima Industrial, Comercial e Inmobiliaria, cuya Acta Constitutiva, Estatutos, y Decreto Aprobatorio del Poder Ejecutivo Nacional me exhiben e íntegramente transcriptos, dicen así: "Acta Constitutiva. — En Buenos Aires, a un día del mes de junio de 1960, reunidos en la Avda. Corrientes 447, Oficina 705, los señores al final mencionados, resolvieron constituir una Sociedad Anónima, cuya denominación, objeto, duración y demás condiciones quedan establecidas en los Estatutos y resoluciones constitutivas, a saber: ... Acto seguido se procede a la suscripción de la primera serie de acciones en la forma siguiente: León Liker, cuatro mil quinientas acciones; Isaías Liker, cuatro mil quinientas acciones; Abraham Likier, cuatro mil quinientas acciones; Cecilia Jagoda de Liker, cuatro mil quinientas acciones; Emilio Domingo Rodríguez, trescientas cincuenta acciones; Osna Mina Stotland, trescientas cincuenta acciones; Regina Liker, trescientas cincuenta acciones; Jorge Minz, trescientas cincuenta acciones; Jaime Chejfec, trescientas acciones; Mario Chejfec, trescientas acciones; total Veinte mil acciones, o sean pesos valor nominal 2.000.000.— El 10 % de las acciones suscriptas por cada accionista, se integra en este acto en efectivo. — Antes de procederse a la elección del primer Directorio, se fija en tres el número de miembros del mismo. — Por unanimidad quedó electo el siguiente Directorio: Presidente: Isaías Liker; Directores: León Liker y Abraham Likier. — Síndico Titular: Jaime Chejfec; Síndico Suplente: Mario Chejfec. Se da mandato expreso al Directorio para adquirir el activo y pasivo de "Liker Limitada", Sociedad de Responsabilidad Limitada tan pronto que la Sociedad esté legalmente constituida, abonando el valor líquido que resulte según libros en acciones de esta Sociedad por aplicación del Art. 13º de **los Estatutos y|o por integración de ac-**

ciones ya suscriptas en este acto o posteriormente. — La adquisición se hace con los valores conforme a los libros, quedando establecido que el Balance de transferencia no ha sido aumentado por revaluaciones o valor de llave. — Finalmente se autoriza a los señores León Liker, Abraham Likier, Mario Chejfec y Dr. Carlos E. Meier, indistintamente, para solicitar del Poder Ejecutivo la aprobación de los presentes Estatutos y la concesión de la personería jurídica de la Sociedad y para aceptar cualquier modificación, supresión o agregado que fuere exigido. — Asimismo quedan facultados para realizar las demás gestiones y actos que fueren necesarios para la constitución de la Sociedad. — Con lo que terminó el acto, firmando todos los presentes en prueba de conformidad. — E|L.: se — quedando establecido que — Vale. — L. Liker. — Isaías Liker. — A. Likier. — Cecilia Jagoda de Likier. — E. D. Rodríguez. — Osna Mina Stotland. — Regina Liker. — J. Minz. — Jaime Chejfec. — Mario Chejfec. — Certifico: Que las firmas que anteceden y dicen: L. Liker. — Isaías Liker. — A. Likier. — Cecilia Jagoda de Likier. — E. D. Rodríguez. — Osna Mina Stotland. — Regina Liker. — J. Minz. — Jaime Chejfec. — Mario Chejfec, son auténticas, y han sido puestas en mi presencia por los señores: don León Liker, Isaías Liker, Abraham Likier, Cecilia Jagoda de Likier, Emilio Domingo Rodríguez, Osna Mina Stotland, Regina Liker, Jorge Minz, Jaime Chejfec, y Mario Chejfec, personas de mi conocimiento, doy fe. — A pedido de los mismos, y para su presentación donde corresponda, expido la presente certificación en el carácter de Escribano titular del Registro de Contratos Públicos número ochenta y tres, en la Ciudad de Buenos Aires, a los veintiséis del mes de octubre de mil novecientos sesenta. — Juan Alberto Gardey. — Hay un sello". — Estatutos. — Capítulo I. — Nombre, Domicilio, Objeto y Duración. — Artículo 1º — Bajo la denominación de "Sz. LIKER", SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL E INMOBILIARIA queda constituida una Sociedad Anónima con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, sin perjuicio de las sucursales, agencias, sedes de explotación y domicilio especiales que en culaquier punto de la República o en el exterior resuelva establecer el Directorio, pudiendo fijarles o no un capital determinado. — Artículo 2º: El término de duración de esta Sociedad será de 99 años a contar de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo ese término ser reducido o prorrogado por la Asamblea General. — Artículo 3º: La Sociedad tiene por objeto: Hacerse cargo del activo y pasivo de "Liker Limitada" Sociedad de Responsabilidad Limitada y continuar sus operaciones en el ramo textil que consisten en la industria de hilandería, tejeduría, confección, tintorería y apresto, así como maquinarias y accesorios para dicha industria. — La comercialización de sus productos como así también la de terceros. Realizar operaciones de importación y exportación y representaciones. — Dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, a la compra - venta de inmuebles urbanos y rurales y explotación de los mismos. — Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá realizar todos los actos, trabajos, operaciones que se vinculen directa o indirectamente con el objeto social; adquirir y|o tomar en arrendamiento bienes muebles o inmuebles, empresas constituídas o a constituirse, instalaciones, maquinarias, materiales, materias primas y demás útiles o bienes que estime de necesidad; adquirir activos y pasivos, fondos de comercio y toda clase de derechos y acciones contrayendo por tales operaciones toda clase de obligaciones; enajenar los bienes adquiridos o a adquirirse o constituir sobre ellos hipotecas, prendas, servidumbre u otros gravámenes; negociar maquinarias, mercaderías, bienes y derechos por cuenta propia y|o ajena; constituir o formar parte de otras sociedades de cualquier índole, tomando o suscribiendo la parte de capital de las mismas que juzgue conveniente. Podrá también celebrar contratos de regalías activos y pasivos; adquirir empresas que se dediquen a los mismos negocios y en general celebrar por intermedio de sus representantes legales y apoderados, todos los actos y contratos autorizados por la ley, que directa o indirectamente tiendan a favorecer el desarrollo de la sociedad entendiéndose que esta enumeración es solamente enunciativa y no limitativa. Capítulo II. Capital y acciones. — Artículo 4º: El capital autorizado se fija en diez millones de pesos moneda nacional, dividido en 5 series de 20.000 acciones ordinarias al portador de cien pesos cada una. Estas 5 series son acciones ordinarias de la clase A, con derecho a 5 votos. — Artículo 5º: El capital autorizado podrá ser elevado en cualquier momento por la asamblea general hasta la suma de cincuenta millones de pesos moneda nacional, debiendo en cada resolución determinarse la clase de acciones. Tratándose de acciones ordinarias podrán ser clase A con derecho a 5 votos y clase B con derecho a 1 voto Dentro de estas 20 series podrán emitirse acciones preferidas, con dividendo hasta del 15 %, acumulativo o no, con participación adicional en las utilidades o no, con o sin prima de emisión y|o de rescate. La participación adicional, no podrá exceder del 50 % del dividendo a las acciones ordinarias. Cada resolución de aumento deberá elevarse a escritura pública, en cuya oportunidad se pagará el impuesto fiscal correspondiente, se inscribirá en el Registro Público de Comercio y se comunicará a la Inspección General de Justicia, haciendo las publicaciones de acuerdo con las reglamentaciones vigentes. No podrá enunciarse como capital autorizado sino el de diez millones de pesos moneda nacional, más los aumentos efectuados de acuerdo con la reglamentación precedente. Los accionistas poseedores de acciones ordinarias, tendrán preferencia de suscripción en la emisión de nuevas acciones de su clase, debiendo emitirse siempre de ambas clases en proporción a las acciones en circulación, salvo que la emisión estuviera afectada a un destino especial por resolución de las dos terceras partes de los miembros del directorio, y con la conformidad del síndico. En caso de que algún accionista no hiciere uso de su derecho de preferencia dentro del término que al efecto fije el directorio y que no podrá ser menor de 15 días según constará en las publicaciones respectivas a partir de la última publicación que por tres días se hará en el Boletín Oficial, las acciones que le habrían correspondido serán prorrateadas entre los que hubiesen solicitado mayor cantidad y si así existieran sobrantes, éstas serán ofrecidas en suscripción por el directorio en la forma que estime conveniente. — Artículo 6º: Las acciones preferidas serán rescatadas en las fechas y condiciones establecidas en su emisión y en su defecto podrán ser rescatadas por resolución de una asamblea general. Si el rescate es parcial, deberá procederse por sorteo. A partir de la fecha del rescate, las acciones rescatadas no tendrán participación en las utilidades ni en los bienes de la sociedad.

— Artículo 7º: Las acciones son indivisibles, no reconociendo la sociedad más que un solo propietario para cada una de ellas. Las acciones contendrán los requisitos establecidos en el art. 328 del Código de Comercio. Llevarán la firma de dos directores; uno de ellos deberá ser el presidente o quien lo reemplace, pudiendo una de las firmas imprimirse en facsímil. La suscripción o posesión de acciones de la sociedad implica el reconocimiento y aceptación de estos estatutos en todas sus disposiciones y la adhesión a todas las resoluciones tomadas en las asambleas legalmente constituidas salvo los derechos que acuerdan a los accionistas los artículos 353 y 354 del Código de Comercio. Capítulo III. Obligaciones. — Artículo 8º: La sociedad podrá por resolución del directorio emitir en el país o en el extranjero debentures con sujeción a las disposiciones de la ley respectiva, en las condiciones que estime conveniente. Capítulo IV. Administración y Fiscalización. — Artículo 9º: La sociedad será administrada por un directorio compuesto de un presidente y 2 a 10 directores titulares, cuyo número será fijado por la asamblea general, que los designará directamente de entre los accionistas. En caso de ausencia, renuncia, fallecimiento u otro impedimento de uno o más directores, el directorio podrá con la conformidad del síndico, designar el o los accionistas que interinamente deberán reemplazar al o los cesantes, hasta la próxima asamblea general, la que elegirá al o los defintivos. El directorio funcionará válidamente con la asistencia de más de la mitad de sus miembros. — Artículo 10º Los Directores durarán dos años en el desempeño de sus cargos, sin perjuicio de la revocabilidad de su mandato, y podrán ser reelectos indefinidamente. — Los Directores que hubieran terminado en sus cargos por expiración del término, continuarán desempeñando sus funciones con plenas facultades, hasta tanto la Asamblea General celebrada dentro del término que establece el artículo 347, del Código de Comercio, le hubiera designado reemplazante. Para ser Director de la Sociedad se requiere ser poseedor de cien acciones ordinarias, que serán depositadas en la Caja Social en garantía de su gestión, mientras dure su mandato y se apruebe su gestión. — Artículo 11º: El Directorio se reunirá cuando menos una vez cada tres meses, por convocatoria de su Presidente o cuando la mayoría del Directorio o el Síndico lo soliciten. — En caso de ausencia o impedimento del Presidente, las reuniones serán presididas por el miembro que designe el Directorio. — Las resoluciones serán tomadas por mayoría de votos de los Directores presentes, incluso el del que preside la reunión, y en caso de empate decidirá el doble voto de éste. — Los acuerdos se harán constar en un libro de actas, que firmarán todos los miembros presentes. — Los Directores en caso de ausencia, podrán votar por carta-poder o telegrama auténtico, respecto a un asunto determinado, y sus votos serán tenidos en cuenta, siempre que el número de Directores presentes en la reunión constituya quórum. — Artículo 12º: Son deberes y atribuciones del Directorio: a) Ejercer la representación legal de la Sociedad por medio del Presidente o quien lo reemplace, o de uno o más Directores a tal efecto designados por el Directorio, o por intermedio de apoderados generales o especiales, que se designen a tal fin. — Podrán absolver posiciones en nombre de la Sociedad, el Presidente, su reemplazante, apoderado o persona expresamente designada a ese objeto por el Directorio. — b) Realizar todos los actos previstos en los artículos 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos. — Podrá en consecuencia adquirir el dominio de toda clase de bienes, ya sean muebles, inmuebles, semovientes, créditos, títulos, acciones o cualquier otra cosa, en el país o en el extranjero por compra, permuta, dación en pago, cesión u otro título y venderlos, cederlos, transferirlos, caucionarlos, hipotecarlos, darlos y tomarlos en anticresis o usufructo, o de otro modo enajenarlos o gravarlos por los precios, plazos, forma de pago y demás condiciones que estime conveniente, satisfacer o percibir sus importes al contado o a plazos y otorgar y firmar contratos de locación por un plazo que exceda no de seis años, incluso locaciones de servicios; celebrar contratos de transporte, fletamentos o acarreo, firmar todos los documentos relacionados con los despachos de aduana, expedir o endosar warrants de acuerdo con las prescripciones de la ley 9643, conocimientos, cartas de porte y toda clase de certificados, asegurar los bienes sociales, endosar pólizas de seguros. — Efectuar toda clase de operaciones con los Bancos Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, y demás instituciones oficiales, mixtas y particulares del país o del extranjero, en sus estatutos, cartas orgánicas y reglamentos. — Prestar dinero con garantías reales o sin ellas; constituir, reconocer o transferir toda clase de derechos reales y prendas, incluso agrarias; efectuar operaciones financieras con los Gobiernos Nacionales y Provinciales, Municipales y empresas particulares: emitir, girar, endosar, aceptar, avalar letras, vales y pagarés, girar cheques contra depósitos o en descubierto, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos. — Transigir, comprometer en árbitros juris o arbitradores, amigables componedores; estar en juicio como actor o demandado; promover querellas; prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas; hacer novaciones que extingan obligaciones ya existentes; hacer renuncias gratuitas, remisiones o quitas. — Prestar cauciones y acordar las garantías requeridas por operaciones derivadas del giro normal de los negocios sociales de cualquier clase. — Cancelar hipotecas y obligaciones de todas clases. — Conferir poderes generales y especiales de todas clases y revocarlos. — Caucionar toda clase de títulos y valores por cuenta propia o de terceros. — Solicitar, adquirir o tranferir patentes de invención y marcas de fábrica y de comercio. — Concurrir a licitaciones públicas y privadas y gestionar toda clase de concesiones; celebrar contratos de consignación. — Constituir y liquidar sociedades, adquirir el activo y pasivo de establecimientos o casas de comercio, pagando en efectivo, documentos o en acciones de acuerdo con lo establecido en el artículo 5º de estos Estatutos y verificar todo acto que fuere necesario a los fines de la Sociedad. — c) El Directorio deberá establecer quénes son las personas que tendrán el uso de la firma social para obligar válidamente a la Sociedad. — d) Designar a uno o más de sus miembros para el cargo de Director-Gerente, Director Delegado o Director-Técnico, confiarle como tales, encargos especiales en la dirección, administración y en la industrialización de la Sociedad y delegarles facultades para representar a la Sociedad. — Fijarles remuneraciones especiales y|o gratificaciones por tales servicios, ad referéndum de la primera Asamblea General que realice la Sociedad. — e) Nombrar Gerentes, Subgerentes, Apoderados, Agentes, Representantes, otorgándoles los poderes necesarios, determinando sus funciones, atribuciones y retribuciones. — Revocar esos nombramientos y poderes. — f) Adquirir, gravar y|o enajenar inmuebles en la forma que lo crea más conveniente. — g) Emitir debentures y constituir hipotecas de acuerdo con las disposiciones respectivas y condiciones que el Directorio crea más conveniente. — h) Convocar las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias. — i) Presentar anualmente a la Asamblea General ordinaria, la memoria, el inventario y el balance general correspondiente a todas las operaciones realizadas y demás estados requeridos por el artículo 361 del Código de Comercio; j) Proponer el dividendo en la asamblea anual y demás medidas que deban ser consideradas; k) Disponer el reparto de dividendos provisionales de utilidades realizadas y líquidas, demostradas por balance en forma, comunicado a la Inspección General de Justicia, siempre que su aprobación y demás formalidades de distribución se ajusten a lo prescripto en los artículos 361, 362 y 364 del Código de Comercio. Cada resolución de distribución provisional deberá ser comunicado a la Inspección General de Justicia; l) Disponer las emisiones de acciones hasta el límite y en las condiciones previstas por el artículo 4º del estatuto. — Artículo 13º: El directorio podrá resolver todos los casos no previstos en estos estatutos con asistencia del síndico y autoriza, en consecuencia, cualquier acto u operación que no estuviera expresamente determinada en ellos, siempre que estén comprendidos en los objetos sociales autorizados por el artículo 3º de estos estatutos. — Artículo 14º: Anualmente la asamblea ordinaria nombrará un síndico y un síndico suplente cuyas funciones serán las que se determinan en el artículo 340 del Código de Comercio; ambos podrán ser reelectos. — Artículo 15º: La remuneración de los directores y síndicos será fijada anualmente por la asamblea general. — Capítulo V. — Asambleas Generales. — Artículo 16º: Las asambleas ordinarias se celebrarán en el lugar, día y hora que el directorio designe, dentro de los cuatro meses de vencido cada ejercicio. La convocatoria a asamblea ordinaria o extraordinaria se hará por publicaciones en el Boletín Oficial, tanto en primera como en segunda convocatoria, en los plazos y con la anticipación que establezcan las reglamentaciones vigentes, debiendo la segunda celebrarse dentro de los treinta días posteriores al fijado para la realización de la primera convocatoria. El quórum exigido la primera vez, tanto en las asambleas ordinarias como en las extraordinarias, aun en los casos del artículo 354 del Código de Comercio, será el de la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto y en la segunda convocatoria con cualquier número. — Artículo 17º: Hasta tres días antes del fijado para la asamblea, los accionistas deben depositar en la sociedad sus acciones o certificados bancarios para tener derecho de voto los accionistas que estén al día con el pago de sus cuotas. Cada acción ordinaria de la clase "A" da derecho a 5 votos, excepto para la elección de síndicos, para la cual sólo tendrán un voto. Cada acción ordinaria de la clase "B" tendrá derecho a un voto. Ambas con las limitaciones del artículo 350 del Código de Comercio. Los tenedores de acciones preferidas sólo tendrán voz y un voto por acción, cuando a la fecha de la asamblea tenga más de un año el atraso en el pago de todo el dividendo fijo. Pero en los casos que se trate de resolver el rescate de acciones preferidas, dichas acciones preferidas no tendrán nunca voz ni voto y no serán consideradas para la formación del quórum. Las resoluciones de la asamblea, tanto ordinarias como extroordinarias aun en los casos del artículo 354 del Código de Comercio, serán tomadas siempre por mayoría de los votos presentes. El accionista que no desee concurrir a la asamblea personalmente, podrá hacerse representar por otra persona mediante una carta poder. — Artículo 18º: Las asambleas extraordinarias se reunirán siempre que el directorio o el síndico lo crean necesario o lo requiera un número de accionistas que represente no menos de la vigésima parte del capital suscripto, expresándose el objeto de la misma. El directorio deberá convocar a asamblea dentro de los 5 días de formulado el pedido y de no hacerlo así deberá convocarla el Síndico. — Capítulo VI. — Balance y Distribución de Utilidades. — Artículo 19º: Los ejercicios económicos terminarán cada 31 de julio. Los balances generales e inventarios se ajustarán a las normas legales y reglamentarias en vigencia. Las utilidades líquidas y realizadas que resulten del Balance General, se distribuirán del siguiente modo: a) 2 o|o al Fondo de Reserva Legal hasta completar el 10 o|o del capital suscripto. — b) El dividendo correspondiente a las acciones preferidas. Si el dividendo básico acumulativo no es cubierto por las utilidades líquidas y realizadas de un ejercicio, será abonado sin interés por el retardo, con las ganancias líquidas y realizadas en los años siguientes, con prelación a cualquier otra distribución o destino de las utilidades. — c) Las sumas que la Asamblea fije como honorarios para el Presidente, los demás Directores y el Síndico. — d) El saldo será destinado total o parcialmente como dividendo a las acciones ordinarias

y pago de las acciones preferidas de la participación adicional que les pudiera corresponder o para reservas generales o especiales o para ser transferido a nuevo ejercicio según lo resuelva la Asamblea. — Capítulo VII. — Disposiciones Generales. — Artículo 20: La liquidación de la Sociedad a su término legal y en los casos previstos por el Código de Comercio, se hará con intervención del Síndico por una comisión liquidadora designada por la Asamblea, la cual fijará la duración de su mandato y su remuneración. El excedente de la liquidación, una vez pagadas todas las obligaciones de la Sociedad, corresponderá íntegramente a los accionistas en la forma y orden siguiente: a) Cada acción preferida en circulación recibirá cien pesos y si hubiera varias clases de preferidas, se observará la prelación correspondiente; b) Luego cada acción ordinaria recibirá cien pesos; c) Del excedente que quedare se pagará la prima establecida por cada acción preferida más todos sus dividendos acumulados y conservándose siempre la prelación establecida; d) El restante se dividirá entre los tenedores de acciones ordinarias en proporción a la cantidad de acciones que posean y a las preferidas con participación en las utilidades en lo que respecta a esta participación. — Las acciones preferidas y ordinarias que no hubieren sido integradas al producirse la disolución, concurrirán en cada caso en la proporción equivalente al porcentaje integrado del valor nominal de las acciones. — Artículo 21: En todos los demás casos no previstos en estos Estatutos, regirá el Código de Comercio vigente, en la parte que se refiere a Sociedades Anónimas". — "Buenos Aires, 28 feb. 1961. — Vistos los expedientes números:... 568|61,... y los informes producidos por la Inspección General de Justicia, El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedades anónimas, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a las sociedades indicadas a continuación y apruébanse sus respectivos estatutos en la forma que se consigna:... "Sz. Liker", Sociedad Anónima Industrial, Comercial e Inmobiliaria, constituída en esta Capital, el 1º de junio de 1960. — Estatuto de fojas uno (1) a siete vuelta (7 vta.), con las modificaciones de fojas quince (15) a diecinueve (19) y la salvedad indicada a fojas veinte para el Art. 19. — Artículo 2º: Apruébase copia legalizada de este decreto en cada uno de los expedientes mencionados. — Artículo 3º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese. — Frondizi. — L. R. Mac Kay. — Decreto Nº 1.647. — Rodolfo Ramos, 2º Jefe del Departamento. Dirección General de Justicia. Es copia". — Es copia fiel de las constancias que obran en el Expediente número N-doce mil quinientos cuarenta y cuatro, año mil novecientos sesenta y número quinientos sesenta y ocho, año mil novecientos sesenta y uno de la Inspección General de Justicia y del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación respectivamente, que he tenido a la vista para este acto, doy fe. — Yo, el Escribano autorizante hago constar que el impuesto fiscal correspondiente, o sea la suma de Setenta mil pesos nacionales se abonará en la Declaración Jurada del mes en curso. — Leída que les fue, los comparecientes se ratifican en su contenido y firman por ante mí, juntamente con los testigos del acto que lo fueron don Pedro Sebastián Riccioli y don Francisco Carbonell, ambos mayores de edad, vecinos hábiles y de mi conocimiento, de todo lo que doy fe. — Isaías Liker. — León Liker. — A. Likier. — Jaime Chejfec. — Mario Chejfec. — Cecilia J. de Likier. — E. D. Rodríguez. — O. S. de Likier. — R. L. de Minz. — J. Minz. — Tgo.: P. S. Riccioli. — Tgo.: Francisco Carbonell. Hay un sello. Ante mí: Juan Alberto Gardey. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio ochocientos cuarenta y uno del Registro número ochenta y tres a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad Interesada, expido este primer testimonio en diez sellos de tres pesos cada uno, numerados correlativamente del novecientos setenta y dos mil quinientos sesenta al presente novecientos setenta y dos mil quinientos sesenta y nueve inclusive, todos de la Serie U., los que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a veintiocho de abril de mil novecientos sesenta y uno. — Hay un sello, Juan Alberto Gardey. — Buenos Aires, mayo 12 de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 15.360.— e.27|6-Nº 20.588-v.27|6|61

GRACO
Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 145. — Primer testimonio: Escritura número: veintiocho. — En la ciudad de La Plata, Capital de la provincia de Buenos Aires, a veinticuatro de marzo de mil novecientos sesenta y uno, ante mí, escribano autorizante y testigos al final firmados, comparece don Moisés Elazar Bacher, casado en primeras nupcias con doña Rosa Zaidman, argentino naturalizado, de profesión comerciante, mayor de edad, vecino de la Capital Federal, de tránsito en ésta, persona hábil y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este otorgamiento por derecho propio y además en nombre y representación de todos los accionistas constituyentes de la Sociedad "Graco" Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria, a mérito del poder especial que los mismos le tienen conferido con fecha catorce de junio de mil novecientos sesenta, ante el escribano de la Capital Federal don Arón Siganevich, al folio dos mil ciento cincuenta y uno del Registro número trescientos ochenta y ocho a su cargo, cuyo testimonio me exhibe y transcripto íntegramente es del siguiente tenor: "Primer testimonio: Escritura número: mil trescientos ochenta y uno. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a catorce de junio de mil novecientos sesenta, ante mí, escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen los señores don Moisés Elazar Bacher, casado en primeras nupcias con doña Rosa Zaidman; don Nesanel Bacher, casado en primeras nupcias con doña Ileana Carlota Parkansky; don Arturo Gómez Montaña, soltero; don Abraham Bacher, soltero; don Ernesto Agustín Sodano, soltero; don Kelman José Bacher, casado en primeras nupcias con doña Berta Barimboind; don Simón Nirenberg, soltero; don Juan José Beamud, de estado casado en primeras nupcias con Delia Esther Peri; don Domingo Villahermosa, casado en primeras nupcias con doña Elena Cordan, y don Mariano Villahermosa, soltero, siendo todos los comparecientes vecinos de la Capital Federal, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Y exponen: Que confieren poder especial irrevocable, a favor de los señores David Bernardo Rozenberg, Guillermo Vicente Gallo y Moisés Elazar Bacher, para que por sí y en nombre y representación de todos y cada uno de los otorgantes y actuando indistintamente cualesquiera de ellos, realicen las gestiones tendientes a la obtención de la personería jurídica e inscripción en el Registro Público de Comercio de la Sociedad "Graco" Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria", pudiendo aceptar las modificaciones que a los estatutos o al acta constitutiva disponga la Inspección General de Justicia. — Al efecto los facultan para otorgar la escritura pública de constitución definitiva de la sociedad y cuantos otros instrumentos fueren indispensables y practicar los actos que sean necesarios para obtener la personería jurídica y la habilitación legal de la Sociedad para funcionar, aceptar y firmar las escrituras de transferencia a favor de la sociedad a constituirse, así como para hacer inscribir los testimonios de esas escrituras en los Registros Públicos de Comercio y de la Propiedad y en cualquier otra repartición pública que corresponda, comprometer en árbitros o arbitradores o transigir, cobrar y percibir dinero o valores, demandar o contestar demandas ante los Tribunales de la Nación o de las provincias de cualquier fuero o jurisdicción y otorgar poderes especiales y revocarlos, y en fin, para que practiquen, cuantos más actos, gestiones y diligencias que fueren menester al mejor desempeño del presente, deseando cuenten sus mandatarios con todas las facultades precisas para actuar en sus nombres y no se tenga por omitida la mención expresa de cláusulas complementarias, cuya falta pudiera obstaculizar su cometido. — Leída que les fue por mí, se ratifican y firman, juntamente con los testigos del acto, don Miguel Michelson y doña Blanca Esther López, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Moisés Elazar Bacher. — Nesanel Bacher. — Gómez Montaña. — Abraham Bacher. — Ernesto Sodano. — K. José Bacher. — S. Nirenberg. — D. Villahermosa. — Juan J. Beamud. — M. Villahermosa. — Tgo.: Miguel Michelson. — Tgo.: Blanca E. López. — Está mi sello: Ante mí: Arón Siganevich. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda al folio dos mil ciento cincuenta y uno del Registro trescientos ochenta y ocho a mi cargo, doy fe. — Para los mandatarios expido el presente testimonio en dos sellos de Ley de tres pesos moneda nacional cada uno, números: un millón cincuenta y dos mil novecientos ochenta y el presente, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a quince de julio de mil novecientos sesenta. — Raspado: Carlota — Arturo — Vale. — Arón Siganevich. — Está su sello. Sigue la legalización. — "Es copia fiel, del poder de su referencia, doy fe, así como de que el compareciente por sí y en el carácter que tiene acreditado, dice: Que con fecha primero de abril de mil novecientos sesenta, los señores Moisés Elazar Bacher, Nesanel Bacher, Arturo Gómez Montaña, Abraham Bacher, Ernesto Agustín Sodano, Kelman José Bacher, Simón Nirenberg, Domingo Villahermosa, Juan José Beamud y Mariano Villahermosa, constituyeron provisoriamente una sociedad anónima denominada "Graco" Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria y aprobaron los estatutos que han de regir a dicha Sociedad, habiendo emitido en dicho acto veinticinco mil acciones ordinarias al portador, de cien pesos moneda nacional cada una, de la clase "A", con derecho a cinco votos por acción, por un valor total nominal de dos millones quinientos mil pesos moneda nacional, habiendo elegido también en dicho acto las autoridades de dicha Sociedad, todo ello de acuerdo a lo establecido por los estatutos sociales. Que en cumplimiento a lo resuelto por los señores accionistas constituyentes en aquella oportunidad, fue iniciado el año próximo pasado en el Ministerio de Justicia de la Nación, en la Inspección General de Justicia, el epediente letra N. número once mil novecientos noventa y dos, a efectos de obtener la aprobación de los Estatutos Sociales, los que después de los trámites legales de estilo, fueron aprobados por el Poder Ejecutivo Nacional, por Decreto dictado con fecha veintiocho de Febrero de mil novecientos sesenta y uno, que lleva el número mil seiscientos cuarenta y siete, por lo cual y a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, solicita de mí el autorizante, protocolice en este Registro número ciento ocho a mi cargo, el acta constitutiva de dicha sociedad, a que se ha hecho referencia, con su respectiva modificación, el texto de los Estatutos con sus respectivas modificaciones, que han de regir a dicha sociedad "Graco" Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria" y el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional que los aprueba, cuyos documentos corren agregados de fojas uno a fojas tres, de fojas cuatro a fojas catorce, las modificaciones de fojas cuarenta y uno y cuarenta y uno vuelta, del Expediente letra N. once mil novecientos noventa y dos, de la Inspección General de Justicia, y número cero cero seiscientos veintiuno del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, todo lo cual transcripto íntegramente y en lo pertinente, el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional, por su orden es del siguiente tenor: "Acta Constitutiva de "Graco" Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria. — En la Ciudad de Buenos Aires, a primero del mes de Abril del año mil novecientos sesenta, siendo las 17 horas, se reunieron en el local de la calle Lavalle 1672, 1º Piso, Departamento "A" las personas que suscriben la presente acta y anexos, con el propósito de constituir una sociedad anónima; resolviéndose de mutuo acuerdo designar para presidir provisoriamente esta asamblea al señor Mariano Villahermosa, nombrándose asimismo como secretario ad-hoc, al señor Juan José Beaumud. — Después de un amplio cambio de ideas al respecto, se resuelve por unanimidad dejar constituida una sociedad anónima denominada "Graco" Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria" de acuerdo al tenor de los estatutos que figura por separado, como anexo a la presente acta, que los presentes aprobaron por unanimidad. — Resolviéndose de inmediato adquirir el activo y pasivo de la sociedad que gira en esta plaza bajo el rubro de "Gracco" Sociedad de Responsabilidad Limitada, según balance, practicado al 31 de Enero de 1960, siendo dicho balance aprobado por unanimidad por todos los constituyentes y firmado de conformidad, dejándose constancia que se encuentra transcripto en el "libro Inventario de la sociedad antecesora y que se da aquí por reproducido como parte integrante de esta acta. — Asimismo se resuelve, por unanimidad, que la sociedad anónima que se constituye se haga cargo de las operaciones de "Graco" Sociedad de Responsabilidad Limitada, a partir del 1º de febrero de 1960 y que queden en su poder los libros y documentos de la sociedad anterior. — De inmediato se procedió a suscribir el capital, lo que se efectuó en la siguiente forma: Don Ernesto Agustín Sodano, con 100 (cien) acciones, o sean v$n. 10.000.— (diez mil pesos moneda nacional valor nominal); don Abraham Bacher, con 530 (quinientas treinta acciones, o sean v$n. 53.000. (cincuenta y tres mil pesos moneda nacional valor nominal); don Kelman José Bacher, con 500 (quinientas) acciones, o sean v$n. 50.000 (cincuenta mil pesos moneda nacional valor nominal); Don Simón Niremberg, con 100 (cien) acciones, o sean v$n. 10.000 (Diez mil pesos moneda nacional valor nominal); don Domingo Villahermosa, con 300 (trescientas) acciones, o sean v$n. 30.000 (treinta mil pesos moneda nacional valor nominal); don Mariano Villahermosa, con 250 (doscientas cincuenta) acciones, o sean v$n. 25.000.— (Veinticinco mil pesos moneda nacional valor nominal); don Juan José Beamud, con 200 (doscientas)acciones, o sean v$n. 20.000.— (Veinte mil pesos moneda nacional valor nominal); don Arturo Gómez Montaña, con 300 (trescientas) acciones, o sean v$n. 30.000 (Treinta mil pesos moneda nacional valor nominal); Don Moisés Elazar Bacher, con 14.838 (catorce mil ochocientas treinta y ocho) acciones, o sean v$n. 1.483.800.— (un millón cuatrocientos ochenta y tres mil ochocientos pesos moneda nacional valor nominal); que integra en la siguiente forma: m$n. 72.000.— en efectivo y m$n. 1.411.800.— en bienes según detalle anexo. — Don Nesanel Bacher, con 7882 (siete mil ochocientas ochenta y dos) acciones o sean v$n. 788.200.— (setecientos ochenta y ocho mil doscientos pesos moneda nacional valor nominal), que integra en la siguiente forma: m$n. 15.000. en efectivo y m$n. 773.200 en bienes según detalle anexo. — Resolviéndose por unanimidad que cada uno de los suscriptos abone en este acto el diez por ciento del importe de su suscripción en efectivo al presidente de la Asamblea a efectos de su depósito legal y que el noventa por ciento restante sea pagado en la forma prevista por los estatutos aprobados. — Cobrada la suscripción del capital en la forma establecida, los firmantes dan por constituida la sociedad denominada "Graco" Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria", debiendo procederse a cumplimentar las formalidades legales necesarias para el funcionamiento de la misma. — Acto seguido se resolvió conferir poder especial a favor de los señores: David Bernardo Rosenberg, Guillermo Vicente Gallo y Moisés Elazar Bacher, para que en forma conjunta, separada o alternativamente procedan a gestionar la aprobación de los Estatutos, aceptar modificaciones a los mismos reemplazándolos por otros, sustituir el nombre de la sociedad por otro en caso de ser observado el que se adopta, practicar las diligencias administrativas y judiciales hasta obtener la personería jurídica y el funcionamiento legal de la Sociedad, realizar las gestiones necesarias para que se otorgue por quienes corresponda la escritura de constitución definitiva, solicitar de los Tribunales de Justicia la inscripción en el Registro Público de Comercio, y en fin, llevar a cabo los actos que fueren necesarios hasta cumplimentar la misión que se les encomienda. Se resolvió por unanimidad que el número de componentes del primer Directorio sea de dos, designándose como miembros del mismo a los señores: Presidente: Moisés Elazar Bacher. Director: Nesanel Bacher, como así también designar Síndico titular y Síndico suplente a los señores Kelman José Bacher y Juan José Beamud, respectivamente. Resolviéndose también labrar acta de esta Asamblea de fundación, lo que se hizo y leída la presente, la firmaron todos los socios fundadores, dando por terminada la sesión, siendo las veinte horas y cinco minutos del día y mes indicados. Rdo.: a primero del mes de abril del año. Vale. — Moisés Elazar Bacher. — Nesanel Bacher. — Gómez Montaña. — Abraham Bacher. — Ernesto Sodano. — K. José Bacher. — S. Nirenberg. — B. Villahermosa. — Juan J. Beamud. — M. Villahermosa. — En mi carácter de titular del Registro de Contratos Públicos número trescientos ochenta y ocho, certifico que las firmas que anteceden y dicen: "Moisés Elazar Bacher" "Nesanel Bacher", "Gómez Montaña". "Abraham Bacher", "Ernesto Sodano" "K. José Bacher", "S Nirenberg", "D. Villahermosa", "Juan J. Beamud", "M. Villahermosa", fueron puestas en mi presencia por los señores Moisés Elazar Bacher, Nesanel Bacher, Arturo Gómez, Montaña, Abraham Bacher, Ernesto Agustín Sodano, Kelman José Bacher, Simón Nirenberg, Domingo Villahermosa, Juan José Beamud y Mariano Villahermosa, doy fe. Expido esta certificación para ser presentada ante la Inspección General de Justicia", en Buenos Aires, a 1º de abril de 1960, Arón Siganevich. Está su sello. — "Estatutos sociales anexos al Acta Constitutiva de fecha 1º de abril de 1960, de "Graco" Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria. Título primero: Nombre, domicilio, duración y objetos de la sociedad. — Artículo 1º: Con la denominación de "GRACO" SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA", queda constituida una Sociedad Anónima con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, la que podrá establecer por resolución del Directorio, sucursales, agencias o cualquier otra clase de representaciones en el interior o exterior del país, con o sin asignación de capital propio. Durará noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio, plazo prorrogable. — Artículo 2º: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, en cualquier forma admitida por la ley, en cualquier parte de la República o en el extranjero, a las siguientes operaciones: I) Indus-

ciales: Mediante la fabricación, comercialización y distribución de: a) Artículos textiles, para hombres, mujeres y niños; b) Elaboración de materiales plásticos y productos y subproductos sintéticos; c) Elaboración de productos metalúrgicos y electrometalúrgicos, químicos y electroquímicos; d) Sus repuestos y accesorios. II) Comerciales: Importación, exportación, compraventa, distribución, representación de: a) Las mercaderías y productos indicados en el inciso anterior; b) Otras mercaderías y productos de todas clases; c) Representaciones, comisiones, consignaciones y otras actividades comerciales por cuenta de terceros; d) Transportes en general. III) Financieras: a) Recibir o efectuar aportes e inversiones de capital o|a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, del país o del exterior, para negocios realizados o a realizarse; b) Constituir, transferir y cancelar hipotecas, prendas y demás derechos reales; c) Comprar y vender títulos, acciones y otros valores mobiliarios; d) Otorgar, constituir y aceptar créditos en general, en el país o en el exterior, con las garantías y formalidades previstas por las leyes, con excepción de las comprendidas en el artículo 93 de la Ley 11.672 y las que se realicen mediante aportes requeridos al público en general. IV) Inmobiliarias: a) Adquirir, vender, permutar, explotar, arrendar, dividir, unir, administrar y construir en general inmuebles urbanos y rurales; b) Todas las operaciones comprendidas por las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. — Artículo 3º: Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad queda facultada para realizar en general todos los actos de comercio permitidos por las leyes, y especialmente: a) Celebrar contratos de Sociedad con particulares y|u otras entidades o sociedades ya establecidas o a establecerse, sean estas civiles, o comerciales de cualquier clase, del país o del exterior, permanentes o accidentales, participando o formando parte de ellas; b) Tomar en arrendamiento, adquirir, explotar, liquidar, disolver, crea ro participar en la creación de sociedades anónimas, de responsabilidad limitada o de otra forma jurídica; c) Realizar fusiones, combinaciones y cualquiera otros convenios que signifiquen la comunidad de intereses, totales, parciales o accidentales con otras personas, compañías o personas jurídicas del país o del exterior; d) Registrar, comprar, gestionar, vender, arrendar, explotar, mejorar, transferir y renunciar a toda clase de concesiones, privilegios, autorizaciones, franquicias, exenciones, permisos o habilitaciones, pudiendo solicitar los mismos a los gobiernos, reparticiones y organismos descentralizados o no nacionales, provinciales, o municipales y a entidades de derecho privado; e) Otorgar y obtener regalías y royalties en el país o en el extranjero; f) Suscribir acciones de otras sociedades o comprarlas, venderlas, caucionarlas, prestarlas, emitir dentro o fuera del país, debentures, con sujeción a la Ley 8.875 o a las que en adelante se dicten; g) Adquirir por cualquier medio legal en el país o en el exterior, inclusivé como donataria, toda clase de bienes muebles e inmuebles, recibirlos en pago, enajenarlos y permutarlos; h) Constituir, aceptar, transferir, extinguir y cancelar prendas comunes, agrarias o comerciales con o sin registro, con o sin desplazamiento, hipotecas, usufructos, servidumbres y todo otro derecho real, dar o tomar a título gratuito u oneroso en comodato, arrendamiento, locación y sublocación, por más o menos de seis años, toda clase de bienes muebles e inmuebles, así como fondos de comercio, negocios, fábricas o establecimientos industriales, comerciales, de transporte, agropecuarios y de toda otra índole, con las restricciones que impongan las leyes en vigor y cancelar o extinguir los mismos; celebrar todo género de contratos sobre muebles e inmuebles siempre que a juicio del Directorio se relacionen con el objeto social; i) Entregar o recibir en depósito, caución o garantía, sumas de dinero, mercaderías y efectos de comercio, excepto recibir depósitos de carácter bancario; tomar, comprar, librar y vender giros, letras, pagarés y vales en cualquier moneda; operar en títulos, efectos públicos y papeles de comercio; j) Celebrar, ya sea en forma directa o mediante licitación pública o privada, toda clase de contratos y operaciones inmobiliarias, financieras, comerciales, industriales, de construcción, de locación de servicios o de obra, administrativas, etc., con los gobiernos nacional, provinciales y municipales, sus reparticiones, organismos o entidades descentralizadas de derechos público o privado; k) Efectuar operaciones de toda clase con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, y demás Bancos o instituciones nacionales, provinciales o municipales, oficiales, particulares, o mixtos, creados o a crearse, aceptando sus cartas orgánicas y reglamentaciones; l) Y, en general, ejecutar todos los actos jurídicos, comerciales, y operaciones que a juicio del Directorio tengan relación directa o indirecta con sus fines sociales o puedan convenirles; ya sea como antecedentes, relación o consecuencia de la explotación de sus negocios, en cuyo caso tendrá capacidad jurídica para toda clase de actos y contratos y para el ejercicio de todas las acciones a que hubiere lugar, sin más limitaciones que las que expresamente establecen las leyes o estos estatutos, debiendo considerarse esta enumeración como simplemente enunciativa. — Título Segundo: Capital y Acciones. — Artículo 4º: El capital autorizado se fija en la suma de tres millones de pesos moneda nacional de curso legal, representado por treinta mil acciones al portador de m$n. 100, cada una, dividido en treinta series de m$n. 100.000,00 cada una, pudiendo emitirse títulos por más de una acción. — El capital autorizado podrá ser aumentado por resolución de la Asamblea General de Accionistas, hasta la suma de m$n. 15.000.000,00, dividido en series de m$n. 100.000,00 cada una, determinando las características de las acciones a emitirse, conforme a las disposiciones generales establecidas por estos estatutos, pudiendo delegar en el Directorio, la oportunidad de la emisión y la forma y modo de pago de las acciones. — Toda resolución sobre emisión de acciones o aumento del capital autorizado, será comunicado a los accionistas por una publicación de tres días en el Boletín Oficial; elevada a escritura pública; inscripta en el Registro Público de Comercio y comunicada a la Inspección General de Justicia. — El impuesto fiscal se abonará en el momento de hacerse cada emisión de acciones. Sólo podrá anunciarse como capital autorizado el de tres millones de pesos m|nacional de curso legal, más los aumientos efectuados de acuerdo con lo dispuesto en estos estatutos. — Artículo 5º: Las acciones serán al portador y llevarán los recaudos del artículo 328 del Código de Comercio y podrán ser de tres clases, a saber: acciones ordinarias de la clase "A", que darán derecho a cinco votos cada una; acciones ordinarias de la clase "B", que darán derecho a un voto cada una, y acciones preferidas. — Se integrarán en dinero efectivo, bienes u otros valores, siempre que los citados aportes, en estos dos últimos casos, representen un valor equivalente al de las acciones entregadas en pago, siendo necesaria la aceptación expresa del Directorio y la comunicación de la Inspección General de Justicia. — Artículo 6º: Del capital autorizado se encuentran totalmente suscriptas las veinticinco primeras series de acciones ordinarias, que desde ya se determina son de la clase "A". — Las restantes series se suscribirán e integrarán en la clase, oportunidad, forma y condiciones de pago que determine el Directorio, debiendo seguirse en cada caso las formalidades indicadas en el artículo 4º, para las futuras ampliaciones. — Artículo 7º: Quedan establecidos los siguientes requisitos para las acciones: a) No podrán emitirse nuevas series de acciones mientras las anteriores no hayan sido totalmente suscriptas e integradas en un diez por ciento como mínimo; b) Se emitirán certificados nominativos, hasta tanto las acciones no sean integradas; c) Las acciones serán numeradas, selladas y firmadas por el Presidente y un Director y contendrán los demás recaudos mencionados en el artículo 328 del Código de Comercio; d) Las acciones son indivisibles y no se reconocerá más que un solo propietario por cada acción; e) La suscripción o posesión de acciones o un certificado provisorio obliga al reconocimiento y aceptación de estos estatutos, a las resoluciones de las Asambleas Generales, y en general, en lo no previsto por los primeros, a las disposiciones del Código de Comercio. — Artículo 8º: En el caso de que el Directorio o la Asamblea, en su caso, resuelva que las acciones de una serie sean preferidas, éstas tendrán las siguientes características: a) Gozarán de dividendos que en ningún caso excederán del diez por ciento anual, pagaderos con prioridad al de las acciones ordinarias, y sin perjuicio del que se le pudiera acordar con carácter de adicional, el que nunca podrá ser superior en total al doce por ciento de las utilidades líquidas y realizadas; b) Tendrán preferencia en la devolución de su importe en caso de liquidación de la Sociedad; c) El dividendo que se les fije tendrá efecto acumulativo. — El Directorio podrá pactar que las acciones preferidas sean rescatables total o parcialmente, pagándoles a su valor a la par, con más una prima de hasta el diez por ciento del valor nominal, más sus dividendos acumulados, en su caso, a la fecha fijada para el rescate y a partir de la cual no tendrán participación alguna en las utilidades líquidas y realizadas posteriores ni en los bienes de la sociedad. — Dichos rescates se efectuarán por resolución de una asamblea de accionistas, en las condiciones que autoriza el artículo 343 del Código de Comercio o mediante una reducción de capital con sujeción a las normas legales y reglamentarias en vigor, pero siempre en las condiciones pactadas. — En el caso de hacerse un rescate parcial y no total, se determinará cuales acciones serán rescatadas por sorteo, previo avisos publicados durante tres días en el Boletín Oficial, con anticipación no menor de ocho días y en el acto al cual podrán asistir los tenedores de acciones preferidas. — Las acciones preferidas no tendrán derecho al voto, salvo el caso de que los dividendos pactados o parte de ellos llegaran a estar pendientes de pago durante el ejercicio, en cuyo caso, el derecho de votar podrá ser ejercido a partir de la primera asamblea ordinaria o extraordinaria, que se celebre con posterioridad al día que debió abonarse el mismo, a razón de un voto por cada acción. — Artículo 9º — En las nuevas emisiones de acciones tendrán preferencia los accionistas anteriores para suscribir las mismas en proporción a las acciones que cada uno posea, situación que se les hará saber por la publicación en el Boletín Oficial que prescribe el artículo 4º, caducando esta preferencia a los 15 días de la última publicación. — En el caso de que algún accionista no hiciera uso de esta preferencia, se acrecerá el derecho de la suscripción de los demás. — Artículo 10º — Los accionistas que no abonaren el importe de sus acciones en los plazos dispuestos por el Directorio, serán declarados en mora y las acciones impagas devengarán un interés punitorio del 1 o|o mensual. — Si a los 30 días de dicha declaración, los morosos no integrasen el valor correspondiente, el Directorio queda facultado para disponer sin necesidad de previa interpelación, el ofrecimiento al mejor postor de las acciones impagas en subasta pública, quedando el accionista deudor obligado por la suma que quedare sin cubrir. — Por el contrario, cualquier remanente que resultare del remate, le será entregado, previa deducción de intereses punitorios vencidos y gastos ocasionados por la mora. — El Directorio aplicará un criterio uniforme en el tratamiento de accionistas morosos. — Título tercero. — Dirección y administración. — Artículo 11. — La Sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de uno a siete miembros, los que serán elegidos por la Asamblea General de Accionistas, la que determinará su número. — El Directorio nombrará anualmente entre sus miembros su Presidente. Los miembros del Directorio durarán un año en sus funciones. — Todos podrán ser reelectos indefinidamente. — El mandato de cada Director se entiende prorrogado hasta tanto sea designado su reemplazante en Asamblea General de Accionistas, celebradas en los plazos que prescribe el artículo 347 del Código de Comercio y éste tome posesión de su cargo — En caso de ausencia, renuncia o fallecimiento del Presidente, el Directorio, con la conformidad del Síndico, elegirá de entre sus miembros quien ejercerá la Presidencia interina, mientras dure la ausencia o se designe su reemplazante en su caso. — Artículo 12. — Los miembros del Directorio para poder ser elegidos y desempeñar sus mandatos, deberan poseer por lo menos diez acciones, las que no podrán ser enajenadas y quedarán depositadas en la sociedad mientras ejercen sus funciones, con el objeto de garantizar su buen desempeño. — Artículo 13. — El quórum legal para que el Directorio pueda funcionar válidamente en todos los casos, será de más de la mitad de sus miembros como mínimo. — Sus resoluciones serán adoptadas por mayoría de votos presentes, teniendo un voto cada miembro del Directorio. — Las convocatorias serán hechas por el Presidente o por un Director o por negativa de éstos, por el Síndico. — Los Directores podrán hacerse representar en el Directorio por otro Director mediante carta-poder, pero quedando siempre obligados a todas las posibilidades inherentes a su cargo. — Artículo 14. — De producirse vacantes por enfermedad, ausencia, incapacidad, renuncia o cualquier otra causa, serán llenadas por el Directorio con la conformidad del Síndico. — El nombrado durará en sus funciones hasta que cese el impedimento del reemplazado y como máximo hasta la próxima Asamblea General que se celebre. — Artículo 15. — El Directorio es el órgano superior de decisión y ejecución de los negocios de la Sociedad, como tal materializa las funciones enumeradas en el artículo 3º, y deberá cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Asamblea y de estos Estatutos, ejerciendo todas las funciones que los mismos y las leyes vigentes le reserven. — Para ello, tendrá los siguientes deberes y facultades: a). — Ejercer la representación legal de la Sociedad por intermedio de su Presidente, y en su ausencia por intermedio de otro miembro del Directorio, o por intermedio de uno o más apoderados directores o no de la sociedad, a quienes mediante escritura pública designe el Directorio para actuar con ese fin. — El Presidente presidirá las reuniones del Directorio y las Asambleas con voz y voto decisivo en caso de empate; b). — Administrar los negocios de la sociedad con amplias facultades, de acuerdo a las disposiciones del Código de Comercio, el Código Civil y de los presentes Estatutos. — Podrá en consecuencia, comprar, vender, y permutar bienes raíces, muebles y semovientes; constituir, aceptar, transferir y extinguir préstamos, cauciones, comodatos, hipotecas y todo otro derecho real dentro o fuera del país, tomar dinero prestado dentro o fuera del país, entregar dinero o bienes contra toda clase de promesas de pago; empréstitos de particulares o del Estado, Nacional, Provinciales y Municipales, de reparticiones autónomas y de estados extranjeros; c). Abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos; girar cheques y giros en descubierto o no; emitir y aceptar y endosar letras de cambio, vales, pagarés y otros efectos de comercio, celebrar toda clase de contratos y efectuar toda clase de operaciones con el Banco Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional y con los demás Bancos oficiales, particulares y mixtos, nacionales y extranjeros, sus sucursales o agencias, creados o a crearse en el país o en el exterior y aceptar sus respectivos reglamentos y cartas orgánicas; d) Expedir cartas de crédito y otorgar y aceptar las garantías, vales o fianzas requeridos por operaciones que, a su juicio, sean derivadas del giro normal de los negocios sociales; e) Celebrar contratos de consignación, de gestión de negocios y de depósito, estipular sus condiciones, ejerciendo todas las actividades conducentes a su mejor desarrollo; f) Suscribir, comprar y vender acciones de otras sociedades, liquidarlas; adquirir su activo y pasivo; formar sociedades por cuenta propia o de terceros, incluso sociedades anónimas, tomar participación en sociedades formadas o en sindicatos, celebrando los contratos pertinentes; g) Cobrar y percibir todo lo que se deba a la sociedad o a terceros a quienes la sociedad represente; h) Registrar, adquirir y transferir marcas de fábrica o de comercio, patentes de invención o denominaciones comerciales, exclusividades, concesiones o cualquier otro privilegio; otorgar y obtener regalías y royalties o exclusividades; i) Celebrar contratos de arrendamiento por más o menos de seis años, y de locación de obras o de servicios: Celebrar contratos de construcción o de explotación de obras públicas o privadas; j) Acordar y conferir poderes generales y especiales y revocarlos a favor de gerentes o subgerentes, apoderados, agentes, representantes o terceros; Nombrar agentes, representantes y concesionarios en cualquier lugar y convenir su remuneración o condiciones; k) Declarar rescindidos en cualquier momento los mandatos que hubiera conferido a sus miembros o extraños para desempeñar los puestos de que trata el inciso anterior; l) Crear los empleos que juzgue necesarios y fijar sus remuneraciones, atribuciones y demás condiciones del contrato de trabajo; designar y despedir a las personas que los desempeñan. Cuando la designación de gerente recaiga sobre algún miembro del Directorio, se les podrá fijar una remuneración especial, además de la que como tal le corresponda "Ad-referéndum" de la Asamblea; m) Promover o contestar las acciones judiciales o extrajudiciales que requiriesen los intereses de la sociedad, por sí o constituyendo apoderado judicial, ante las autoridades y tribunales superiores e inferiores que correspondan, inclusive tribunales de trabajo, comisiones de conciliación y Cámara de Alquileres, entablando y contestando demandas, reconvenciones y excepciones, presentando escritos, documentos, solicitudes, testigos, partidas y todo otro género de pruebas y justificativos, asistiendo a juicios verbales de conciliación y a juntas de acreedores, prorrogando y declinando de jurisdicción, poniendo y absolviendo posiciones, prestando y exigiendo juramento y cauciones, diciendo de nulidad; oponiendo y alegando tachas, recusando, produciendo informes; pidiendo rendición de cuentas, aceptándolas e impugnándolas, pidiendo reconocimiento de firmas y cotejo de letras, la quiebra o el concurso de sus deudores, asistiendo a juntas de regulación de créditos, proponiendo síndicos, concordatos y liquidaciones, quitas y esperas, impugnando créditos, pidiendo embargos preventivos y definitivos, inhibiciones y sus levantamientos, desalojos y lanzamientos, apelando, interponiendo todos los recursos legales y desistiendo de los mismos; transando cuestiones judiciales o extrajudiciales comprometiendo en árbitros o arbitradores, amigables componedores, haciendo novaciones y remisiones; n) Convocar las asambleas generales ordinarias y extraordinarias de acuerdo a lo dispuesto en estos Estatutos; o) Preparar anualmente la Memoria, confeccionar el inventario, balance general y

cuenta de ganancias y pérdidas, de acuerdo a las normas y con las amortizaciones y castigos que considere convenientes, proponer el reparto de dividendos y formación de reservas especiales y someter todo ello a la Asamblea; p) Disponer el reparto de dividendos provisorios a base de utilidades reales y líquidas, comprobadas con balance confeccionado en legal forma y siempre bajo la responsabilidad de los Directores que así lo dispongan, debiendo comunicarse a la Inspección General de Justicia; q) Disponer las emisiones de capital dentro de las condiciones fijadas en estos Estatutos; r) Realizar los actos previstos en los artículos 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidas; s) Fijar las condiciones de las emisiones de debentures que resuelva de conformidad con la Ley 8.875, o las que en adelante se dicten; t) En general, resolver todos los casos no previstos en estos estatutos y llevar a cabo, en consecuencia, cualquier acto u operación que no estuviera expresamente determinada en los mismos, siempre que esté comprendida en los objetos sociales y que no sea atribución privativa de la Asamblea General de Accionistas. — La enumeración que antecede es simplemente enunciativa y no significa en manera alguna limitar las facultades del Directorio. — Título Cuarto: Fiscalización. — Artículo 16: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un Síndico titular y un Síndico suplente, elegidos por la Asamblea, pudiendo ser reelectos indefinidamente. Tendrán los deberes establecidos por el Código de Comercio en el artículo 340 y concordantes y seguirán en sus funciones hasta que sus sucesores, designados por por la Asamblea, tomen posesión de sus cargos. El Síndico titular será reemplazado por el Síndico suplente, en caso de renuncia, ausencia o impedimento. — Título Quinto: De las Asambleas. — Artículo 17º: Las Asambleas serán ordinarias y extraordinarias y se celebren a los efectos determinados en los artículos 347 y 348 del Código de Comercio. —

La convocatoria y la orden del día se publicarán en el Boletín Oficial durante cinco y tres días, con una anticipación de diez, y ocho días, respectivamente, según sea en primera o en segunda convocatoria. Artículo 18º: Las asambleas extraordinarias se convocarán siempre que el Directorio o el síndico lo crea conveniente o lo pida un número de accionistas que representen por lo menos, la vigésima parte del capital suscripto, expresando el objeto con que la piden. Las asambleas extraordinarias, solicitadas por los accionistas o el síndico, deberán ser convocadas dentro de los diez días de formu[illegible] la forma establecida en el artículo anterior. Artículo 19º: Las asa[illegible]rán presididas por el presidente del Directorio, y en ausencia de éste, por uno de los directores presentes, por orden de antigüedad ininterrumpida en el cargo. — Artículo 20º: Las asambleas, tanto ordinarias como extraordinarias, aun las determinadas en el artículo 354 del Código de Comercio, se considerarán constituidas en primera convocatoria con el quórum de la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto, y en segunda convocatoria se formará quórum cualquiera sea el número de accionistas presentes o la cantidad de capital representado. — Artículo 21º: Las votaciones serán nominales y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes, aun en los casos enumerados por el artículo 354 del Código de Comercio. — Artículo 22º: Los accionistas, para asistir a las asambleas, deberán depositar sus acciones en la caja social, o en su defecto, un certificado de su depósito, en un Banco del país o del exterior, con tres días de anticipación como mínimo, a la fecha fijada para su celebración. Los accionistas podrán hacerse representar por otro accionista o persona por medio de carta poder dirigida al presidente de la Sociedad. Cada acción tendrá derecho a los votos indicados en el artículo 5º de estos estatutos, con las limitaciones que establece el artículo 350 del Código de Comercio. De lo actuado se labrará un acta que firmarán quien presida la asamblea y dos accionistas designados por la misma. — Título sexto: Balance: utilidades y fondo de reserva. Artículo 23º: El ejercicio social terminará el 31 de enero de cada año. — Los balances deberán conformarse a las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia. Los beneficios líquidos y realizados que resulten del balance general, se distribuirán en la siguiente forma: a) El 2 por ciento para el fondo de reserva legal hasta que ésta alcance el 10 por ciento del capital suscripto; b) Hasta el veinte por ciento para remuneración del Directorio, para distribuirlo en partes iguales entre los directores; c) La remuneración que disponga la asamblea para el síndico; d) El dividendo acumulativo atrasado de las acciones preferidas; e) Los dividendos estipulados para las acciones preferidas, si se hubieran emitido, en las condiciones pactadas al emitirlas, de acuerdo a estos estatutos; f) Las sumas que la asamblea resuelva destinar a la creación de reservas de carácter general o especial, las que podrán ser desafectadas por otra asamblea; g) El remanente se distribuirá como dividendo a las acciones ordinarias. — Artículo 24º: De resolver la asamblea el pago de dividendo en acciones, el mismo será abonado a cada clase de acciones, en otras de la misma clase. — Artículo 25º: Los dividendos no percibidos ni reclamados por los accionistas, dentro de los tres años posteriores al día en que se puso a su disposición, caducarán de hecho a favor de un fondo de reserva especial. — Los dividendos de toda acción serán válidamente pagados al portador del título o cupón. — Título séptimo: Disolución y liquidación: Artículo 26º: La disolución de la sociedad tendrá lugar al término de la duración de la misma, o en los otros casos previstos por el Código de Comercio. — Disuelta la sociedad, será liquidada por el Directorio bajo la vigilancia del síndico y con arreglo a derecho. — Al efectuarse la liquidación, se procederá en la siguiente forma: a) Será abonado el pasivo, incluso los gastos generales; b) Será pagado el capital de las acciones preferidas, si las hubiere, en las condiciones pactadas al emitirlas; c) Será pagado el capital de las acciones ordinarias; d) Será pagado el dividendo acumulado atrasado de las acciones preferidas, si se encontrara pendiente de pago; e) El sobrante que resulte después de efectuados estos pagos, se repartirá en partes iguales a los poseedores de acciones ordinarias y preferidas en proporción a sus tenencias. — Título octavo: Disposiciones generales. Artículo 27º: En todo lo no previsto en estos estatutos, regirán las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia. — Moisés Elazar Bacher. — Nesanel Bacher. — Gómez Montaña. — Abraham Bacher. — Ernesto Sodano. — K. José Bacher. — S. Nirenberg. — D. Villahermosa. — Juan J. Beamud. — M. Villahermosa. — En mi carácter de titular del Registro de Contratos Públicos número trescientos ochenta y ocho, certifico que las firmas que anteceden y dicen: "Moisés Elazar Bacher", "Nesanel Bacher", "Gómez Montaña", "Abraham Bacher", "Ernesto Sodano", "K. José Bacher", "S. Nirenberg", "D. Villahermosa", "Juan J. Beamud", "M. Villahermosa", fueron puestas en mi presencia por los señores "Moisés Elazar Bacher, Nesanel Bacher, Arturo Gómez Montaña, Abraham Bacher, Ernesto Agustín Sodano, Kelman José Bacher, Simón Nirenberg, Domingo Villahermosa, Juan José Beamud y Mar[illegible] Villah[illegible] doy fe. — Expido esta certificación para ser presentada ante la Inspección General de Justicia, en Buenos Aires, a 1º de abril de 1960. — Arón Siganevich. — Está su sello". — Buenos Aires, 28 febrero 1961. — Vistos los expedientes números... 621|61... y los informes producidos por la Inspección General de Justicia, el Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedades anónimas, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto del 27 de abril de 1923, a las sociedades indicadas a continuación y apruébanse sus respectivos estatutos, en la forma que se consigna: "Graco" Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria", constituída en esta Capital, el 1º de abril de 1960. — Estatutos de fojas cuatro (4) a trece (13) con las modificaciones de fojas cuarenta y uno y vuelta (41 y vta.). — En la escritura de constitución definitiva de esta Sociedad deberá insertarse el balance de fojas treinta y nueve (39) y cuarenta (40) y la indicación de fojas treinta y ocho vuelta (38 vta.) y tenerse presente la modificación al acta constitutiva en la forma indicada a fojas cuarenta y uno (41). — Artículo 2º: Agréguese copia legalizada de este decreto en cada uno de los expedientes mencionados. — Artículo 3º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese. — Frondizi. — L. R. Mac Kay. — Decreto Nº 1.647. — Es copia. — Rodolfo Ramos, 2º Jefe de Departamento Dirección General de Justicia. — "Es copia fiel, doy fe. — El balance a que hace referencia el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional, pre transcripto, copiado íntegramente, con su modificación, es del siguiente tenor: "Balance General de la firma Graco S. R. L. practicado el 31 de enero de 1960. — Activo. Disponible. Caja: cuatro mil trescientos treinta y seis, cuarenta y cinco. Bancos: sesenta mi novecientos treinta y ocho, sesenta y siete. Sesenta y cinco mil doscientos setenta y cinco, doce. — Exigible. Deudores Varios: seiscientos cuarenta y seis mil trescientos noventa y cuatro, quince. Documentos a cobrar: ciento veinte mil cuarenta y cuatro. Setecientos sesenta y seis mil cuatrocientos treinta y ocho, quince. — Circulante. Tejidos: un millón ciento cuarenta y dos mil ochenta y nueve. — Accesorios. Confección: quinientos sesenta y siete mil novecientos ochenta y cinco, noventa y dos. Prendas en confección: doscientos diecisiete mil ochocientos cincuenta y nueve. Prendas confeccionadas: un millón trescientos sesenta y un mil doscientos noventa y dos. Tres millones doscientos ochenta y nueve mil doscientos veinticinco, noventa y dos. — Fijo. Máquinas, muebles, útiles e instalaciones: doscientos treinta mil doscientos setenta y cuatro. Cuatro millones trescientos cincuenta y un mil doscientos trece, diecinueve. Cuentas de Orden. Documentos descontados. Cuatrocientos noventa y cinco mil novecientos treinta y uno. Cuatro millones ochocientos cuarenta y siete mil ciento cuarenta y cuatro, diecinueve. — D. Rozenberg. — David Bernardo Rozenberg. — Contador Público Nacional. Tomo XIII. Folio 57. C.P.C.E. Cap. Pasivo. Exigible. — Bancos: ciento tres mil trescientos ochenta y uno, treinta y siete. — Acreedores Varios: ciento ochenta y nueve mil seiscientos seis, sesenta y cuatro; Documentos a pagar: un millón trescientos setenta y cinco mil quinientos siete, ochenta y seis; Cuentas a pagar: Trescientos once mil ciento setenta y cinco, noventa y ocho. Caja Jubil. Industrial: setenta y seis mil novecientos ochenta y cuatro, setenta; Caja Jubil. Comercial: noventa y tres mil trescientos setenta y dos, ochenta y tres. — Instituto Remuneraciones: dos mil setecientos cincuenta y ocho, doce. Caja Jubil. Empresarios: doce mil ochocientos. — Dos millones ciento sesenta y cinco mil quinientos ochenta y siete, cincuenta. — Cuentas socios y capital. — Capital. Moisés Bacher: $ setecientos cincuenta mil. — Nesanel Bacher: $ doscientos cincuenta mil. $ un millón. Moisés Bacher cta. particular: seiscientos cincuenta y cinco mil trescientos noventa y ocho, sesenta y cinco. — Nesanel Bacher cta. particular: quinientos veintiún mil ciento cuarenta y siete, treinta y cuatro. Fondo Reserva Legal: nueve mil setenta y nueve, setenta. Un millón ciento ochenta y cinco mil seiscientos veinticinco, sesenta y nueve. Cuatro millones trescientos cincuenta y un mil doscientos trece, diecinueve. Cuenta de Orden. Banco Italia Doctos. Desc.: ciento cinco mil setecientos ochenta y cuatro. — Banco Provincia, doctos. desc. ciento cincuenta y cuatro mil ciento cincuenta y dos. — Banco Avellaneda. Doctos desc. Cuarenta y ocho mil. — Banco Nación, doctos desc. ciento diecisiete mil setecientos sesenta y siete. Banco Español. doctos desc. setenta mil doscientos veintiocho. Cuatrocientos noventa y cinco mil novecientos treinta y uno Cuatro millones ochocientos cuarenta y siete mil ciento cuarenta y cuatro, diecinueve. D. Rozenberg. — David Bernardo Rozenberg. — Contador Público Nacional. Tomo XIII. Folio 57. C.P.C.E. Cap. — El accionista Moisés Bacher con posterioridad al balance ha cancelado el saldo deudor de tres mil trescientos siete pesos". — Lo transcripto es copia fiel, de las constancias que obran en el Expediente antes citado, que he tenido a la vista para este acto, doy fe, así como que el compareciente por sí y en el carácter que tiene acreditado, continúa diciendo: Que dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, deja así por este público instrumento elevados a escritura pública, el acta constitutiva, los estatutos sociales que han de regir a la sociedad "Graco" Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria, las partes pertinentes del Decreto del Poder Ejecutivo Nacional que los aprueba y el balance de transferencia a favor de dicha sociedad anónima y definitivamente constituída la citada sociedad y solicita de mi el autorizante deje constancia de que en el primer testimonio de esta escritura, se oblará la suma de quince mil pesos moneda nacional, en concepto del impuesto fiscal que corresponde abonarse por las veinticinco series de acciones ordinarias al portador de la clase "A", con derecho a cinco votos por acción y compuesta cada una de ellas de mil acciones de cien pesos moneda nacional cada una, por un valor nominal de cien mil pesos nacionales para cada serie y por un valor total y en conjunto de dos millones quinientos mil pesos moneda nacional, para el total de la emisión y las cuales quedan emitidas en este acto. — En este estado el compareciente deja constancia de que esta escritura la otorga a los efectos de su inscripción en el Registro Público de Comercio y su posterior comunicación a la Inspección General de Justicia y a sus demás efectos, solicitando asimismo que de la presente se expidan los testimonios que le sean requeridos al autorizante. — Leída que le fue por mí, se ratifica y firma, juntamente con los testigos del acto, don Armando Manuel Gallardo y don Horacio Gowland Acosta, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Moisés Elazar Bacher. — Tgo.: A. Gallardo. — Tgo.: H. Gowland Acosta. — Está mi sello. Ante mí: Luis Starosta. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda al folio ciento cuarenta y cinco del Registro ciento ocho a mi cargo, doy fe. — Para la interesada expido el presente testimonio en diez y siete sellos de Ley de tres pesos moneda nacional cada uno, números: nueve millones seiscientos setenta y dos mil cuatrocientos ochenta y siete y sus correlativos al nueve millones seiscientos setenta y dos mil quinientos. nueve millones ochocientos cincuenta y un mil ochocientos uno y sus correlativos al presente inclusive, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento, a dos de mayo de mil novecientos sesenta y uno. — Fdo.: Luis Starosta. Escribano.

Buenos Aires, 18 de mayo de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 30.000.- e.27|6-Nº 19.119 D.T.-v.27|6|61

EL DORADILLO
Sociedad Anónima Inmobiliaria y Comercial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que la Sociedad "EL DORADILLO", SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA Y COMERCIAL, por escritura del 27 de marzo de 1961, pasada ante el Escribano don Juan Alberto Gardey y por Asamblea General Ordinaria del 24 de octubre de 1960, aprobada por el Poder Ejecutivo Nº 48 del 3 de enero de 1961, reformó los artículos Tercero y Cuarto, que serán del siguiente tenor: Artículo Tercero: El capital social autorizado se fija en diez millones de pesos moneda nacional, representado por diez mil acciones de un mil pesos moneda nacional cada una, divididas en cincuenta series de doscientas acciones cada serie. — Las series primera a décima se encuentran emitidas y suscriptas e integradas en su totalidad de la primera a la quinta, y totalmente suscriptas e integradas en un diez por ciento de la sexta a la décima. La integración de los saldos restantes, así como la emisión de las demás series se realizará conjunta o separadamente en las épocas y bajo las condiciones de pago que el Directorio oportunamente resuelva. — Cada emisión se elevará a Escritura Pública, oportunidad en que se publicará y se inscribirá en el Registro Público de Comercio. — Si existiese atraso en el pago de una o más cuotas por un término mayor de noventa días, desde ya se confiere al Directorio la facultad prevista en el artículo 333 del Código de Comercio. — Artículo Cuarto: Por resolución de la Asamblea General de Accionistas que se reunirá y pronunciará en los términos del Artículo Décimo Tercero de los Estatutos, el capital autorizado podrá ser aumentado hasta la suma de cincuenta millones de pesos moneda nacional de curso legal, mediante la emisión de nuevas series según lo establecido en el artículo tercero. La Asamblea fijará las condiciones de la emisión pero podrá delegar en el Directorio la determinación de su oportunidad, así como la de la forma de pago. — No podrá emitirse una nueva serie sin que la anterior se encuentre totalmente suscripta e integrada en no menos de su diez por ciento, ni podrá exigirse la integración del saldo de una serie sin exigirlo simultáneamente a los suscriptores de las series anteriores. — Cada aumento de capital autorizado se hará constar en Escritura Pública, abonándose en este acto el impuesto pertinente. — El aumento se inscribirá en el Registro Público de Comercio, haciéndose conocer por publicación en el Boletín Oficial de acuerdo con los términos y plazos que fijen las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia y se comunicará a la Inspección General de Justicia. — No podrá enunciarse como capital autorizado sino el de diez millones de pesos moneda nacional más los aumentos realizados conforme a las disposiciones que anteceden".

Buenos Aires, 10 de mayo de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 1.760.— e.27|6 Nº 25.589-v.27|6|61

MERCADO CENTRAL DE MADERAS
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Escritura número trescientos catorce. — En la ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a veintiocho de abril de mil novecientos sesenta y uno, ante mí, escribano autorizante y testigos que al final firman, comparecen los señores Pedro Viggiano, casado en primeras nupcias con doña María Cristina Scapuzzi, domiciliado en la Capital Federal, calle Asamblea número mil trescientos noventa, cuarto piso, Libreta de Enrolamiento número setecientos cincuenta y ocho mil novecientos setenta y ocho; Gregorio Rubens, casado en primeras nupcias con doña Clara Saidnan, domiciliado en la Capital Federal, calle Pueyrredón número dos mil sesenta y ocho, Libreta de Enrolamiento número cero doscientos sesenta y tres mil cuatrocientos setenta y ocho; Marcelino Ramón Leiro, casado en primeras nupcias con doña María de la Concepto Romero, domicilado en Témperley, calle Lavalle número ciento sesenta y tres, Libreta de Enrolamiento número cero cuatrocientos veintiún mil novecientos doce; Pedro Santiago Elena, casado en primeras nupcias con doña Rafaela M. de Felice, domiciliado en la Capital Federal, calle Las Heras núme-

ro dos mil diecisiete, noveno piso, matrícula individual número trescientos mil cuatrocientos treintiséis; Hermes Osvaldo Raúl Boccazzi, casado en primeras nupcias con doña Aurea F. Leiro, domiciliado en la Capital Federal, calle Sevilla número dos mil novecientos sesenta y tres, Libreta de Enrolamiento número quinientos ochenta mil cuatrocientos ocho; Eduardo Luis Mangiante, casado en primeras nupcias con doña Haydée Gianneo, domiciliado en la Capital Federal, calle Corrientes número setecientos ochenta y cinco, Libreta de Enrolamiento número cero veintinueve mil ciento sesenta y uno; José Raúl Abeledo, casado en primeras nupcias con doña Lydia J. Gualdoni, domiciliado en Avellaneda, calle Cucha Cucha número ciento cincuenta y nueve, Libreta de Enrolamiento número cuatro millones ochocientos cinco mil quinientos cincuenta y dos; Edgardo Antonio Santamaría, casado en primeras nupcias con doña Lidia Piredda, domiciliado en Lomas de Zamora, calle Loria número veintiuno, Libreta de Enrolamiento número dos millones trescientos once mil ciento cincuenta y tres; Rodolfo Ernesto Nóbile, casado en primeras nupcias con doña Carmen Soldano, domiciliado en la Capital Federal, calle Helguera número mil ochocientos cincuenta y seis, Libreta de Enrolamiento número cuatro millones doscientos trece mil cuatrocientos setenta y nueve; Raúl Roberto Cortez, soltero, domiciliado en San Martín, calle Ituzaingó número quinientos ochenta y uno, Libreta de Enrolamiento número cinco millones quinientos noventa y dos mil setecientos treintisiete; y Oscar José Santamaría, casado en primeras nupcias con doña Rosa Blanca Silvestre, domiciliado en Lomas de Zamora, calle Loria número veintiuno, Libreta de Enrolamiento número cuatro millones setecientos noventa mil ochocientos treinticinco, todos mayores de edad, de paso por ésta, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que han formado los comparecientes una Sociedad Anónima bajo la denominación de Mercado Central de Maderas, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", cuyos documentos constitutivos me exhibe y copiados literalmente dicen: Acta Constitutiva de "Mercado Central de Maderas", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria". En la ciudad de Buenos Aires, a los quince días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta, siendo las dieciséis horas, se reunieron en la casa de la Avda. Las Heras Nº 2017 (9º piso), los señores: Pedro Viggiano, nacido el 9 de febrero del año 1908 en Bánfield, Pcia. de Buenos Aires, casado en primeras nupcias con doña María Cristina Scapuzzi, el 8 de setiembre de 1933, domiciliado en la Capital Federal, calle Asamblea Nº 1390, 4to. piso, documento de identidad L. E. 758.978 Dist. Mil. 15; Gregorio Rubens, nacido en Carlos Casares, Pcia. de Buenos Aires, casado con doña Clara Saidman, L. E. 0.263.478, domiciliado en la calle Pueyrredón 2068, Capital Federal; Marcelino Ramón Leiro, nacido el 24 de setiembre de 1919 en la Capital Federal, casado con doña María de la Concepción Romero, L. E. 4.421.912, domiciliado en Témperley, calle Lavalle Nº 168; Pedro Santiago Elena, nacido el 26 de mayo de 1908 en la Capital Federal, casado con doña Rafaela M. De Felice, M. I. 300.436, domiciliado en calle Las Heras 2017 9º piso, de la Capital Federal; Hermes Osvaldo Raúl Boccazzi, nacido en la Capital Federal el 22 de enero de 1915, casado con doña Auerea F. Leiro, L. E. 580.408, y domiciliado en calle Sevilla 2963 de la Capital Federal; Eduardo Luis Mangiante, nacido en la Capital Federal el 6 de mayo de 1910, casado con doña Haydée Gianneo, L. E. 029.161, domiciliado en la calle Corrientes Nº 785 de la Capital Federal; José Raúl Abeledo, nacido en Pcia. de Buenos Aires, el 8 de febrero de 1931, casado en primeras nupcias con doña Lydia J. Gualdoni, L. E. 4.805.552, domiciliado en calle Cucha Cucha Nº 159, Avellaneda, Provincia de Buenos Aires; Edgardo Antonio Santamaría, nacido en Gral. Madariaga, Pcia. de Buenos Aires, el 17 de junio de 1923, casado con doña Lidia Piredda, L. E. Nº 2.311.153, vecino y domiciliado en Lomas de Zamora, calle Loria Nº 21, Rodolfo Ernesto Nóbile, nacido en la Capital Federal, el 6 de abril de 1924, casado en primeras nupcias con doña Carmen Soldano, L. E. Nº 4.213.479, y domiciliado en calle Helguera Nº 1856 de la Capital Federal, Raúl Roberto Cortez, nacido en Pcia. de Santiago del Estero el 20 de julio de 1934, soltero, L. E. 5.592.737, domiciliado en San Martín, calle Ituzaingó Nº 581, Pcia. de Buenos Aires, y Oscar José Santamaría, nacido en Gral. Madariaga, Pcia. de Buenos Aires, el 2º de marzo de 1920, casado con doña Rosa Blanca Silvestre, L. E. 4.790.835, domiciliado en calle Loria Nº 21 de Lomas de Zamora, Pcia. de Buenos Aires, todos mayores de edad, y hábiles para contratar, resolvieron designar para presidir provisoriamente esta Asamblea al Sr. Pedro Viggiano, nombrándose secretario ad-hoc al Sr. Marcelino Ramón Leiró. — A continuación el Sr. Presidente expresó que según conocían todos los presentes, se había considerado y estudiado la idea de constituir una sociedad Anónima. — Que llevando adelante este propósito se habían preparado los Estatutos que deben regir la sociedad, cuyo proyecto respectivo ya había sido concluído, razón por la cual había convocado a esta reunión para considerarlo y en su caso proceder a la constitución de la Sociedad. — El Secretario dio lectura al referido proyecto de Estatuto y después de dilucidarse diversas cuestiones relacionadas con el mismo los presentes lo aprobaron por unanimidad en la forma que figura por separado como anexo a la presente acta. — A continuación se procedió a emitir las series uno al diez de acciones ordinarias clase "A", por un valor total de diez millones de pesos moneda nacional, las que se suscribieron totalmente, de acuerdo con el siguiente detalle: Gregorio Rubéns, tres millones novecientos mil pesos moneda nacional; Marcelino Ramón Leiró, tres millones novecientos mil pesos moneda nacional, Hermes Osvaldo Raúl Boccazzi, cien mil pesos moneda nacional, Eduardo Luis Mangiante, cien mil pesos moneda nacional, Pedro Viggiano, setecientos mil pesos moneda nacional, Pedro Santiago Elena, setecientos mil pesos moneda nacional; José Raúl Abeledo, cuatrocientos mil pesos moneda nacional; Edgardo Antonio Santamaría, setenta mil pesos moneda nacional; Oscar José Santamaría, treinta mil pesos moneda nacional; Rodolfo Ernesto Nóbile, cincuenta mil pesos moneda nacional; Raúl Roberto Cortez, cincuenta mil pesos moneda nacional. — Cada accionista integra en este acto en efectivo, el diez por ciento de su suscripción, o sea un total de un millón de pesos moneda nacional en conjunto. — El saldo será integrado en la forma y plazo que lo determine el Directorio. — Se resolvió por unanimidad que el número de componentes del primer Directorio sean Tres (3), resultando electos los Sres. Presidente, Pedro Viggiano; Vicepresidente, Marcelino Ramón Leiró; Secretario, Pedro Santiago Elena, como así también designar Síndico titular y Síndico suplente a los Sres. José Raúl Abeledo y Edgardo Antonio Santamaría. — El mandato de los Directores caducará con la realización de la primera Asamblea General de accionistas. — A continuación se autoriza al Sr. Constancio Angel Ruiz, para que realice todos los trámites para el otorgamiento de la Personería Jurídica y la aprobación de los Estatutos Sociales, quedando autorizado para aceptar las enmiendas, ampliaciones y modificaciones que le fueran exigidas así como realizar todas las tramitaciones necesarias para la constitución definitiva de la Sociedad, debiendo otorgarse la escritura pública por todos los constituyentes por sí o por mandatarios con poder en legal forma. — Con lo que se dio por terminada la reunión y quedando por consiguiente constituída la Sociedad "Mercado Central de Maderas, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", firmando de conformidad la presente acta, siendo las veinte horas del día y mes indicado. — Pedro Viggiano, Gregorio Rubéns, M. R. Leiró, P. S. Elena, Hermes Boccazzi, E. L. Mangiante, J. R. Abeledo, E. A. Santamaría, R. E. Nóbile, R. R. Cortez y Oscar J. Santamaría. — Certifico que las firmas que anteceden y dicen: Pedro Viggiano. — Gregorio Rubéns. — M. R. Leiró. — P. S. Elena. — Hermes Boccazzi. — E. L. Mangiante. — J. R. Abeledo. — E. A. Santamaría. — R. E. Nóbile. — R. R. Cortez y Oscar J. Santamaría, son auténticas. — Conste. — Nevio A. Russo Landaburu, Escribano. — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la ley número 6191, (art. 90, inc. p.), legaliza la firma y el sello del Escribano D. Nevio Russo Landaburu, obrantes en el documento que antecede. — La Plata, 16 Nov. 1960. — Testados: Lleva el timbre fiscal Nº: No vale. — Jorge R. Benavides. — Consejero. — Proyecto de Estatutos. — Capítulo 1º — Nombre, Duración, Domicilio y Objeto de la Sociedad: Artículo 1º — Bajo la denominación de "MERCADO CENTRAL DE MADERAS, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA e INMOBILIARIA", se constituye una sociedad anónima regida por los presentes Estatutos. Artículo 2º: La duración de la sociedad se establece por el término de Noventa y Nueve Años, a contar desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo ser prorrogada o disuelta antes del mencionado término, por resolución de la Asamblea. — Artículo 3º: El domicilio legal de la Sociedad será la ciudad de Buenos Aires. — Artículo 4º: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse, por cuenta propia o de terceros asociada a terceros a las siguientes operaciones: a) Comerciales: Mediante la compra, venta, distribución, transporte, importación y exportación de maderas, materias primas y mercaderías en general incluso el ejercicio de comisiones, consignaciones, representaciones y mandato. — b) Industriales: Por la explotación de la industria de la madera y sus derivados; metalúrgica y sus derivados y naviera y sus derivados. — c) Financieras: Mediante el aporte de capitales a empresas a constituirse o constituidas; constitución y transferencias de hipotecas y demás derechos reales y a la negociación y administración de créditos y valores mobiliarios. — No se efectuarán operaciones regladas por el artículo 93 de la Ley 11.672 u otros por las que se requiera el Concurso público. —d) Inmobiliarias: Por la compra, venta, construcción, explotación y administración de inmuebles urbanos y rurales, en todos sus aspectos y modalidades. — Para el cumplimiento de sus fines la Sociedad podrá adquirir, arrendar y establecer plantas industriales, establecimientos comerciales, comprar, vender y gravar inmuebles, embarcaciones, muebles y semoivientes, adquirir y registrar patentes, marcas y procedimientos y en general realizar todos los demás actos y contratos permitidos por las leyes y que directamente o indirectamente se relacionen con los objetos sociales. — Capítulo 2º: Capital Social. — Acciones y Accionistas. — Artículo 5º: El capital social autorizado se fija en la suma de Cincuenta Millones de Pesos Moneda Nacional, dividido en cincuenta series de diez mil acciones al portador de cien pesos moneda nacional cada una. — El Directorio fijará la oportunidad, forma de pago y demás condiciones de toda emisión de acciones las que podrán ser ordinarias o preferidas. — Las acciones ordinarias podrán ser de dos clases: Clase "A", con derecho a cinco votos cada acción, y clase "B", con derecho a un voto cada acción, excepto para designación de síndico en que cada acción sólo da derecho a un voto cualquiera sea su clase. — Las acciones preferidas podrán gozar de un dividendo preferencial de hasta un 15 o/o anual, el cual podrá ser acumulativo, tener derecho a un voto por acción en caso de encontrarse la sociedad en mora en el pago de los dividendos y ser rescatables total o parcialmente por sorteo en las condiciones establecidas por el artículo 343, del Código de Comercio. — En caso de liquidación de la sociedad, las acciones preferidas podrán tener derecho preferencial de reembolso del valor integrado, percibiendo los dividendos acumulativos impagos una vez que se haya reintegrado el capital de las acciones ordinarias, pero no tendrán participación en el saldo resultante. — La resolución del Directorio fijando el carácter de las acciones ordinarias clase "A", o "B", o preferidas, deberán ser inscriptas en el Registro Público de Comercio. — Artículo 6º: Las acciones serán emitidas en títulos representativos de una o más acciones y llevarán la firma del Presidente y un Director. — Las acciones podrán integrarse en dinero efectivo o en bienes, siempre que los mismos representen un valor real equivalente al de las acciones entregadas, requiriéndose en esos casos una resolución expresa del Directorio. — Hasta tanto no estén íntegramente pagadas las acciones, se entregarán a los accionistas certificados nominativos por el importe de las cuotas que hayan abonado. — La transmisión de estos certificados, deberá ser efectuada por una declaración firmada por el cedente y el cesionario y ser inscripta en el Registro de Accionistas de la Sociedad, que se reserva el derecho de exigir que la firma y capacidad del cedente y cesionario sea justificada en forma legal. — Artículo 7º: La propiedad de una acción importa el pleno derecho, adhesión a los Estatutos de la Sociedad y las decisiones de la Asamblea tomadas en forma legal sin perjuicio de los artículos 353 y 354 del Código de Comercio. — Artículo 8º: Los accionistas tendrán preferencia para suscribir las acciones que se emitan en proporción a las acciones ordinarias que posean, salvo que se emita una serie de cada clase en cuyo caso tendrán preferencia dentro de su respectiva clase. — Este derecho deberá ejercerlo dentro de los 15 días posteriores a la última publicación que durante tres días hará el Directorio en el Boletín Oficial, no rigiendo este derecho para el caso de acciones emitidas con destino al pago de bienes. — Artículo 9º: En el caso de mora en la integración de las acciones, que se producirá sin necesidad de interpelación judicial, queda facultado el Directorio para seguir el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio, debiendo dar el mismo trato a todos los accionistas que se encuentran en la misma situación. — Artículo 10º: El capital social autorizado podrá ser elevado por resolución de la Asamblea hasta la suma de Doscientos Cincuenta Millones de Pesos Moneda Nacional, en acciones ordinarias clase "A", y/o "B" preferidas. — Todo aumento de capital podrá hacerse en cualquiera de las maneras que se expresan a continuación: a) Capitalizando reservas hechas en balances aprobados por la asamblea, con exclusión de las legales; b) Capitalizando el excedente de valor que puedan tener los bienes de la sociedad sobre el precio establecido en el último inventario y balance aprobado, cuyo excedente tendrá que ser debidamente comprobado mediante el procedimiento que establezcan las leyes, reglamentaciones y normas técnicas y aprobado por autoridad competente; c) En pago de utilidades provenientes de balances aprobados por la Asamblea; d) Por el aporte de nuevos capitales, por medio de suscripciones de acciones; e) Por conversión de debentures, si éstos se hubieran emitidos; f) En pago de bienes y/o derechos que adquiera la sociedad, siempre que los precitados aportes incorporados como parte real o integrante del activo social representen un valor equivalente al de las acciones entregadas en pago. En los casos de los incisos a) b) c) y e) será necesaria la aprobación de la Asamblea y las acciones emitidas se repartirán entre los accionistas en proporción al número de acciones ordinarias que posean. Cada resolución de aumento de capital autorizado se elevará a escritura pública, oblando en ese caso el impuesto que corresponda, se inscribirá en el Registro Público de Comercio, se publicarán en el Boletín Oficial durante los términos mínimos fijados por las disposiciones legales en vigor y se comunicarán a la Inspección de Justicia. No podrán enunciarse como capital autorizado sino el fijado en este Estatuto más los aumentos que se efectúen de conformidad a las disposiciones que anteceden. — Capítulo 3º — Administración y Fiscalización. — Artículo 11º: La Sociedad será administrada por un Directorio compuesto de tres a cinco miembros, según lo determine para cada ejercicio la Asamblea que los nombrará, por el término de un año pudiendo ser reelectos indefinidamente. El mandato de los Directores se prorrogará hasta que se designen sus substitutos, pero sin remuneración desde la terminación del ejercicio anterior hasta que hayan sido substituidos. Para ser Director se requiere poseer cien acciones, las cuales permanecerán depositadas en la sociedad en garantía de su gestión. — Artículo 12º: El Directorio elegirá de entre sus miembros un Presidente, un Vicepresidente y un Secretario, pudiendo crear los demás cargos que estime convenientes. En caso de fallecimiento, renuncia, ausencia temporaria o definitiva de alguno de los Directores, el o los Directores restantes con la conformidad del Síndico, designarán de entre los accionistas al o a los reemplazantes hasta la celebración de la primera asamblea o por el tiempo de la ausencia temporaria del o de los Directores titulares. El Vicepresidente substituye al Presidente en los casos de ausencia, renuncia u otro impedimento, sin tener que justificarlo ante terceros. — Artículo 13º: El Directorio se reunirá por convocatoria del Presidente o a pedido de dos Directores o del Síndico, sesionando válidamente con la presencia de dos Directores cuando el Directorio se componga de tres, y con tres de sus miembros cuando el Directorio se componga de cuatro a cinco. Las votaciones se tomarán por mayoría de votos. En caso de empate el Presidente tendrá doble voto. Los Directores podrán hacerse representar en el seno del Directorio por otro Director, otorgándole poder sin perjuicio de la responsabilidad del poderdante de las resoluciones adoptadas. — Artículo 14º: Son deberes y atribuciones del Directorio: a) Ejercer la representación legal de la sociedad por medio de dos cualesquiera de sus Directores conjuntamente, o en su caso del apoderado a apoderados que se designen para tal fin. Ningún miembro del Directorio podrá absolver posiciones en nombre de la sociedad; el Directorio designará a ese objeto una o más personas confiriéndoles las facultades pertinentes; b) Administrar los negocios de la sociedad con las más amplias facultades. Podrá en consecuencia realizar todo género de negocios que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social; c) Comprar, vender y permutar bienes raíces, muebles y semovientes, comprar y vender buques, negociar, adquirir y transferir acciones y toda clase de títulos de sociedades o del Estado, Nacionales, Provinciales, Municipales o de otras reparticiones argentinas o extranjeras, emitir o negociar debentures, adquirir el activo y pasivo de sociedades o establecimientos industriales comerciales o financieros, tomar participación en empresas o negocios realizados o a realizar y en sociedades constituidas o a constituirse, civiles o comerciales, celebrar contratos de sociedad con terceros; adquirir o transferir marcas de fábricas o de comercios o patentes de invención, celebrar contratos de construcción, dirección y explotación de obras públicas o particulares, celebrar contratos de consignación y gestión de negocios, recibir depósitos con exclusión de los de carácter bancarios, estipular sus condiciones y los correspondientes certificados nominativos o al portador, celebrar contratos de fletamentos, transporte y acarreo y de seguros de toda clase como asegurados;

expedir y endosar conocimientos, guías y cartas de porte, celebrar contratos de arrendamientos o de locación por términos que excedan o no de seis años y de locación de obra y de servicios; celebrar toda clase de contratos de asesoramiento, desempeñar toda clase de mandatos, aceptar y negociar toda clase de contratos, concesiones o empréstitos con los poderes públicos nacionales, provinciales, municipales y|o con representaciones autónomas del Estado o con poderes públicos extranjeros; d) Realizar todo género de operaciones con el Banco Central de la República Argentina, con el Banco de la Nación Argentina, con el Banco Hipotecario Nacional, con el Banco Industrial de la República Argentina, con el Banco de la Provincia de Buenos Aires, o con los demás Bancos oficiales o cualquier otro Banco o institución bancaria del país o extranjera, o aceptar sus respectivos reglamentos, abrir y hacerse abrir cuentas corrientes, con o sin provisión de fondos; girar o pagar cheques o giros en descubierto, emitir, aceptar, endosar, avalar letras de cambio, vales, cheques y pagarés u otros efectos de comercio, otorgar fianzas, cartas de crédito y trust-receipt; e) Dar y tomar dinero con o sin garantía hipotecaria, prendaria o de cualquier clase, transferir, aceptar y extinguir prendas, hipotecas y todo otro derecho real; cobrar y percibir todo lo que se le adeude a la Sociedad o a terceros a quienes la sociedad represente; hacer novaciones, remisiones o quitas de deudas; f) Promover e intervenir en toda clase de juicios y causas, inclusive querellas de índole penal, comprometer en árbitros, arbitradores, amigables componedores; transar cuestiones judiciales o extrajudiciales; g) Nombrar uno o más gerentes, otorgándoles las facultades que consideren convenientes, conferir poderes generales y|o especiales y revocarlos cuantas veces lo creyeren necesario, establecer sucursales o agencias en el país o en el extranjero, pudiendo asignarles un capital determinado y en general, realizar todos los actos que juzgue necesarios y convenientes para la administración de la sociedad; h) Convocar las asambleas ordinarias y extraordinarias, presentar a la asamblea la memoria sobre la marcha general de la sociedad, el balance general y el cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, proponer a la asamblea el dividendo a repartir a los accionistas y los demás asuntos que deban ser sometidos a consideración de la misma. — El Directorio podrá efectuar todos aquellos actos que de acuerdo con las leyes sean de su competencia y todos los demás actos jurídicos que directa o indirectamente sean conducentes al cumplimiento de sus finalidades a cuyo efecto se le confieren todos los poderes especiales requeridos por el Código Civil en los artículos 782, 806, 1.881 y 2.262 y en el Código de Comercio en el artículo 608, sin que la enumeración efectuada precedentemente sea limitativa de otras facultades, ya sean en razón de la legislación actual o por la que en el futuro se dicte. — Artículo 15º: El uso de la firma social estará a cargo de dos directores conjuntamente o de un director y un apoderado o de dos apoderados debidamente facultados. — Artículo 16º: Anualmente la asamblea nombrará un síndico titular y un síndico suplente, cuyas funciones serán las que determine el artículo 340 del Código de Comercio. — El síndico titular y el síndico suplente, podrán ser reelectos indefinidamente. — Artículo 17º: El Directorio y el síndico gozarán de la remuneración que la asamblea general ordinaria fijare anualmente. — No percibirán remuneración alguna cuando la asamblea no lo determine expresamente, la retribución que en virtud de este artículo y las provenientes de sueldos o cualquier otra remuneración adicional, por el desempeño de funciones técnico-administrativas de carácter permanente se asigne al Directorio o a sus miembros, no podrá exceder del 25 % de las utilidades del ejercicio. — Capítulo 4º. — Asambleas. — Artículo 18º: La asamblea general ordinaria de accionistas se reunirá dentro de los cuatro meses siguientes a la fecha del cierre del ejercicio en el local, día y hora que fije el Directorio. — Artículo 19º: La asamblea extraordinaria se reunirá siempre que el Directorio o el síndico lo crean conveniente, o lo pida un número de accionistas que represente la vigésima parte de las acciones suscriptas, expresando el objeto del pedido, cuya petición deberá ser tratada por el Directorio dentro de los quince días de presentada. — Artículo 20º: La convocatoria a asamblea, sea ordinaria o extraordinaria, se hará mediante avisos publicados en el Boletín Oficial durante los términos mínimos fijados por las disposiciones legales en vigor, debiendo expresarse en los avisos el objeto de la convocatoria el que será designado por el Directorio. — Artículo 21º: Hasta tres días antes de la reunión de la asamblea, los accionistas presentarán en la sociedad sus acciones o un certificado de su depósito en un Banco del país, para obtener el boleto de entrada en el cual se determinará el número de acciones depositadas. — Artículo 22º: En todas las votaciones y resoluciones de la asamblea, el tenedor de cada acción integrada con derecho a voto, tendrá el número de votos que para las distintas clases de acciones determinan estos estatutos, con la limitación que fija el Código de Comercio. Los tenedores de acciones parcialmente integradas tendrán derecho a reunir sus cuotas hasta completar el valor de una acción o a reunirse con otros accionistas al mismo fin, debiendo ejercer la representación del grupo de accionistas. El accionista que no pueda concurrir a la Asamblea, podrá hacerse representar por otra persona, mediante carta poder sin perjuicio de los establecidos en el artículo 358 del Código de Comercio. — Artículo 23º: Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes, inclusive para los casos del artículo 354 del Código de Comercio. — Artículo 24º: La Asamblea, ya sea ordinaria o extraordinaria, aun en los casos previstos por el artículo 354 del Código de Comercio, se constituirá y resolverá válidamente siempre que en ella estuvieran representadas la mitad más una de las acciones integradas con derecho a voto. Si por falta de quórum no pudiese celebrarse la Asamblea en primera convocatoria, se procederá a convocatoria por segunda vez mediante avisos publicados en el Boletín Oficial durante los términos mínimos fijados por las disposiciones legales en vigor, a fin de que la Asamblea se realice cualquiera sea el número de acciones presentes en ella y cualquira sea el objeto de la convocatoria, incluso la disolución anticipada, prórroga, fusión, con otra sociedad, reducción, integración o aumento del capital social, cambio de objeto social y toda otra modificación del acto constitutivo. El Presidente del Directorio o quien lo substituya, o en ausencia de ambos, el Director de más edad que está presente, presidirá la Asamblea y y decidirá en caso de empate. — Artículo 25º: Las resoluciones de la Asamblea serán inscriptas en un libro de actas y firmadas por el Presidente o quien lo substituya, y dos accionistas nombrados por la Asamblea. — Capítulo 5º — Balance, Utilidades y Fondo de Reserva. — Artículo 26º: El ejercicio social termina el 31 de diciembre de cada año. For resolución de la Asamblea podrá modificarse la fecha de cierre del ejercicio social, debiendo inscribirse dicha resolución en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — Artículo 27º: El inventario, balance general y cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias, se ajustarán a las disposiciones legales y reglamentarias en vigor. Las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio se destinarán: a) El dos por ciento o más al fondo de reserva legal hasta alcanzar el 10 o|o del capital social; b) La suma que se fije para la remuneración de los Directores y Síndicos, de acuerdo con el artículo 17º; c) El importe que correspondiere para el pago del dividendo del ejercicio y acumulativo que eventualmente se adeude a las acciones preferidas; d) El remanente como dividendo a las acciones ordinarias, para reservas, para otro destino o para pasarlo a nuevo ejercicio según lo resuelva la Asamblea por sí o a propuesta del Directorio, pudiendo combinar estas modalidades. —

Capítulo 6º — Disposiciones Generales. — Artículo 28º: A la expiración de la sociedad o en caso de disolución anticipada, la liquidación será efectuada por el Directorio a menos de decisión en contrario de la Asamblea General. — Artículo 29º: En todos los casos no previstos por estos Estatutos, regirá el Código de Comercio. — Artículo 30º: La Sociedad se liquidará en la forma que determine la Asamblea, la que nombrará uno más liquidadores, confiriéndoles los poderes y remuneraciones que crea conveniente, y con la fiscalización del síndico. Cubierto el pasivo, y las cargas sociales, el producido neto se distribuirá: a) En reintegrar el valor nominal integrado de las acciones preferidas si se hubiere emitido; b) Reintegrar el valor nominal integrado de las acciones ordinarias; c) Abonar el dividendo acumulativo atrasado, en su caso, y el saldo si lo hubiere, se lo distribuirá a prorrata entre los tenedores de acciones ordinarias y en proporción al capital integrado. — Buenos Aires, 11 de abril de 1961. — Visto el expediente número 1.976|61, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la Sociedad "Mercado Central de Maderas", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial Financiera e Inmobiliaria, atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y al informe de la Inspección General de Justicia, de conformidad a lo dictaminado por la Dirección General de Justicia y en uso de la facultad conferida por el decreto Nº 1.378 le fecha 17 de febrero de 1961, el Ministro de Educación y Justicia Resuelve: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código citado, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923 a la sociedad "Mercado Central de Maderas", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, constituída en esta capital el 15 de noviembre de 1960, y apruébase su estatuto de fojas cuatro (4), a nueve vuelta (9 vta.), con las modificaciones de fojas diecinueve (19), a veinte vuelta (20 vta.), y la salvedad indicada a fojas veintiuno (21) para el artículo 4º. — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repóngase las fojas. — Resolución Nº 301. — Luis R. Mac Kay. — Certifico: Que lo que antecede es copia fiel de las constancias del Expte. Nº 13.019, de la Sociedad Mercado Central de Maderas, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, relacionado con el pedido de personalidad jurídica y aprobación de estatutos y de la Resolución Ministerial número trescientos uno del once de abril de mil novecientos sesenta y uno. Se expide el presente en Buenos Aires, a veinticuatro de abril de mil novecientos sesenta y uno. Santiago Guerscovich. Inspector General de Justicia". — La que se regirá por los Estatutos preinsertos. Leída que les es, se ratifican de su contenido y así la otorgan y firman por ante mí y los testigos del acto don Delfor A. García Landa y don Tomás Bruno, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — Pedro Viggiano. — G. Rubens. — M. R. Leiró. — P. S. Elena. — Hermes Boccazzi. E. Mangiante. — J. R. Abeledo. — E. A. Santamaría. — R. E. Nóbile. — R. R. Cortéz. — C. J. Santamaría. — Tgo.: Delfor A. García Landa. — Tgo.: Tomás Bruno. — Está mi sello. — Ante mí: Nevio A. Russo Landaburu". — Concuerda con su matriz, doy fe. Para la recurrente "Mercado Central de Maderas, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", expido el presente testimonio en trece sellos de ley numerados correlativamente del cero cero doce mil cincuenta al corriente inclusive que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Nevio A. Russo Landaburu. Escribano.

Buenos Aires, mayo 22 de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 19.280 e.27|6-Nº. 19.168-D.T.-v.27|6|61

"A S T R A" COMPAÑIA ARGENTINA DE PETROLEO"

Sociedad Anónima

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christián Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 1.376. — Primer Testimonio. — Número Seiscientos Veinticuatro: En la Ciudad de Buenos Aires, a diez y ocho de Setiembre de mil novecientos cincuenta y nueve, ante mí el Escribano Público autorizante y testigos que suscriben, comparecen los Doctores don Ricardo Grüneisen y don Clodomiro Zavalía, ambos casados, domiciliados legalmente en la Avenida Leandro N. Além seiscientos veintiuno de esta Ciudad, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, que concurren en el carácter de Presidente y Secretario respectivamente del directorio de la sociedad anónima con sede en esta Ciudad, denominada "Astra, Compañía Argentina de Petróleo" y en nombre y representación de la misma. — La personería jurídica de dicha sociedad se justifica con sus estatutos y reformas transcriptas en este Registro a los folios ciento cuarenta y dos, protocolo del año mil novecientos treinta y tres, trescientos sesenta y siete vuelto, protocolo del año mil novecientos treinta y siete, ochocientos ochenta y cuatro, protocolo del año mil novecientos treinta y nueve, trescientos veinticinco, protocolo del año mil novecientos cuarenta y tres, mil trescientos ochenta y nueve, protocolo del año mil novecientos cincuenta y dos, seiscientos sesenta y cinco, protocolo del año mil novecientos cincuenta y tres, y mil trescientos, protocolo del año mil novecientos cincuenta y seis, habiendo sido la escritura de constitución de la sociedad y protocolización de sus primitivos estatutos inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha nueve de Noviembre de mil novecientos quince, bajo el número cincuenta y cuatro, al folio trescientos sesenta y ocho, libro treinta y nueve, tomo A. — El tenor de las partes pertinentes de los estatutos en la forma que rigen actualmente es el siguiente: "Artículo primero: Bajo la denominación de "Astra, Compañía Argentina de Petróleo" queda constituida una sociedad anónima... Artículo tercero: La sociedad tiene su domicilio en la Ciudad de Buenos Aires... Artículo cuarto: La duración de la sociedad será de cincuenta años, a contar desde la fecha de la aprobación de sus estatutos por el Superior Gobierno Nacional. — Art. quinto: El capital social autorizado se fija en m$n. Cincuenta millones c|l. representado por quinientas mil acciones ordinarias de m$n. Cien c|l. cada una ... Art séptimo: La sociedad podrá... aumentar su capital autorizado de m$n. Cincuenta millones c|l hasta la suma de m$n. Cien millones c|l. por la emisión de nuevas acciones ordinarias... Artículo diez: La administración de la sociedad, estará a cargo de un Directorio compuesto de seis miembros... durarán tres años ... podrán ser reelegidos... Art. catorce: El Directorio nombrará de su seno un Presidente, un Vice Presidente y un Director Secretario. — Art. diez y ocho. — El Presidente tendrá la representación legal de la sociedad para todos sus actos... actuando y firmando en todos los casos conjuntamente con el Vice Presidente o con el Director Secretario y en caso de impedimento o ausencia de éstos con otro Director... Buenos Aires, veintidós de Setiembre de mil novecientos quince... El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Autorízase para funcionar como anónima a la sociedad denominada "Astra, Compañía Argentina de Petróleo"... y apruébase sus estatutos... Plaza. — Carlos Saavedra Lamas". — La Composición del actual Directorio de la sociedad expresada y el carácter invocado por los comparecientes resulta de las actas transcriptas en este registro al folio setecientos cincuenta y siete del protocolo del año mil novecientos cincuenta y siete, al folio seiscientos diez y ocho del protocolo del año próximo pasado, y al folio setecientos cincuenta y dos del protocolo corriente, siendo el tenor de las partes pertinentes de las mismas el siguiente: "En la Ciudad de Buenos Aires, a los quince días del mes de Mayo de mil novecientos cincuenta y siete, se reunieron en Asamblea General... los señores accionistas de la "Astra, Compañía Argentina de Petróleo, Sociedad, Anónima"... En consecuencia, fueron reelectos los señores Dr. Carlos Saavedra Lamas y Guillermo Heinzmann y electo el señor Ernesto Horacio Pemberton, los tres como directores por tres años..." "En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de Abril de mil novecientos cincuenta y ocho, se reunieron en Asamblea General Ordinaria... los señores accionistas de la "Astra, Compañía Argentina de Petróleo"... En consecuencia han sido reelectos los señores Angel S. Pisano y Dr. Clodomiro Zavalía como Directores por tres años..." "En la Ciudad de Buenos Aires, a los quince días del mes de Mayo de mil novecientos cincuenta y nueve, se reunieron en Asamblea General ordinaria... los señores accionistas de la "Astra, Compañía Argentina de Petróleo... quedando, en consecuencia, reelectos el doctor Ricardo Grüneisen como director titular por tres años; el doctor Horacio Sánchez Caballero, como síndico titular, por un año..." "Reunión del quince de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve... en la sede de la Compañía Astra... por unanimidad dejan constituído el Directorio en la siguiente forma: Presidente, doctor Ricardo Grüneisen; vicepresidente, señor Angel S. Pisano; director secretario, doctor Clodomiro Zavalía..." "Reunión del día dos de junio de mil novecientos cincuenta y nueve... en la sede de la Compañía "Astra"... Da cuenta el señor presidente que... el doctor Armando Braun Menéndez, que es la persona con la cual había hablado para ofrecerle el cargo de director suplente, para cubrir la vacante que se produjo ...a raíz del fallecimiento del doctor Carlos Saavedra Lamas, había aceptado el ofrecimiento... el mandato del nuevo director, doctor Armando Braun Menéndez, cesará el día que la sociedad celebre la Asamblea... que apruebe el balance general del ejercicio mil novecientos cincuenta y nueve...". La autorización que tienen los comparecientes resulta del acta que en su original tengo a la vista en el libro respectivo y copiada dice así: "En la ciudad de Buenos Aires, a los diez días del mes de setiembre de mil novecientos cincuenta y nueve, siendo las diez y siete horas, se reunieron en el local social de la Compañía, Av. Alem seiscientos veintiuno, los señores directores doctor Ricardo Grüneisen, presidente; señor Angel S. Pisano, vicepresidente; doctor Clodomiro Zavalía, director secretario; señor Ernesto Horacio Pemberton, director: doctor Armando Braun Menéndez, director, y el síndico doctor Horacio Sánchez Caballero. — Abierto el acto bajo la presidencia del doctor Ricardo Grüneisen para considerar la siguiente orden del día: Aprobación del nuevo estatuto, expuso: Que en el trámite para obtener la aprobación de las reformas de estatutos aprobadas en la asamblea extraordinaria del día quince de mayo próximo pasado, ha llegado a su fin mediante el respectivo decreto de aprobación dictado por el Poder Ejecutivo Nacional el diez de agosto del corriente año, correspondiendo en consecuencia, otorgar la escritura de protocolización respectiva. — Aclara el señor presidente que como es de conocimiento de los presentes, las reformas aprobadas en la asamblea citada fueron aprobadas con algunas ligeras modificaciones al texto original y que en ocasión del trámite seguido ante la Inspección General de Justicia y de dichas modificaciones, se

consideró oportuno establecer el texto definitivo de todo el estatuto, lo que así se hizo y fue aprobado por el Poder Ejecutivo Nacional. — En consideración a todo ello, los directores presentes por unanimidad y con la conformidad del señor síndico presente, resuelven que el señor presidente, doctor Ricardo Grüneisen en unión del señor secretario, doctor Clodomiro Zavalía y en ausencia de éste, de cualquier otro director, procedan a otorgar la correspondiente escritura de protocolización del nuevo estatuto. — No habiendo otro asunto que tratar, se levantó la sesión siendo las diez y ocho horas. — Fdo.: Ricardo Grüneisen. — Angel S. Pisano. — Clodomiro Zavalía. — Ernesto Horacio Pemberton. — Armando Braun Menéndez. — Horacio Sánchez Caballero. — Todo lo transcripto concuerda con los documentos de su referencia, doy fe, y los comparecientes exponen: Que en la asamblea general extraordinaria celebrada por los accionistas de la sociedad que representan, el día quince de mayo del corriente año, se resolvió reformar los artículos segundo, cuarto, quinto, séptimo y vigésimo octavo de los estatutos sociales que en lo principal consiste en prorrogar el plazo de duración, modificar el objeto social y aumentar el capital autorizado. — De dichas reformas se dió cuenta al Ministerio correspondiente y luego de diversas tramitaciones que comprendieron la aceptación por parte de la sociedad de algunas modificaciones formuladas por la Inspección General de Justicia y de haber sido presentado el texto íntegro y definitivo de los estatutos, las referidas reformas y nuevo texto de dichos estatutos fueron aprobados por el Poder Ejecutivo de la Nación, según así todo resulta de las constancias obrantes en el expediente N. mil trescientos treinta de la Inspección General de Justicia y número seis mil ciento cincuenta y siete del corriente año, del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, de cuyo expediente que tengo a la vista procedo a copiar a continuación en el orden que corresponde, el acta de la asamblea, corriente de fojas ochocientos tres a ochocientos nueve, la nómina de asistentes a la asamblea de fojas ochocientos doce a ochocientos catorce, el texto íntegro y definitivo de los estatutos corriente de fojas ochocientos diez y nueve a ochocientos veintisiete y el respectivo decreto de aprobación de fojas ochocientos treinta y uno, todo lo que dice así: "En la Ciudad de Buenos Aires, a los quince días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve, se reunieron en asamblea general extraordinaria, en segunda convocatoria, en el local de la Compañía, Avda. Alem seiscientos veintiuno, los señores accionistas de la "Astra" Compañía Argentina de Petróleo, Sociedad Anónima — Siendo las once quince horas y terminada la asamblea general ordinaria de accionistas, realizada momentos antes, el señor Presidente Dr. Ricardo Grüneisen, declaró abierto el acto con la asistencia del Inspector de Justicia Dr. Angel Correa Bustos, expresando que se hallaban presentes veinticuatro accionistas, de los cuales diez y ocho por derecho propio y seis representados con un total de setenta y ocho mil setecientos noventa y tres acciones con derecho a sesenta y nueve mil novecientos treinta y ocho votos, por limitación de los dos décimos de los presentes, de acuerdo con el Código de Comercio, cuyo detalle corre inserto en folios doce a catorce del libro número ocho de "Depósito de Acciones y Registro de Asistencia — Asambleas Generales" de la Compañía, rubricado por Juez de Comercio en fecha veintitrés de marzo de mil novecientos cincuenta y seis y registrado bajo Nº nueve mil ochocientos veintidós en el Registro Público de Comercio, agregando que, por tratarse de segunda convocatoria, la asamblea podrá realizarse válidamente de acuerdo con lo establecido en el Art. veintiséis de los estatutos sociales. — Acto seguido explicó el Sr. Presidente las razones que había tenido en cuenta el Directorio para proponer la reforma de los estatutos, expresando que el principal objeto era el de elevar a m$n doscientos millones c|l. el capital social autorizado, sin perjuicio de que pueda ser elevado por resolución de la asamblea general de accionistas hasta la suma de m$n. cuatrocientos millones c|l. en una o más series de acciones ordinarias. — Agregó el Sr. Presidente que el Directorio tenía toda la intención de ampliar en un futuro próximo los trabajos por cuenta de terceros, es decir, de Y. P. F., formalizando en vasta escala convenios de perforación y acaso también de extracción, pero que ello exigía disponer de maquinarias y equipos modernos cuya adquisición obligaba a invertir capital del cual debía disponer la compañía en el momento oportuno; a esta razón obedecía la propuesta que hacía el Directorio de aumentar el capital social. — El otro objetivo que se perseguía —siguió diciendo el Sr. Presidente— era ampliar el objeto social de la empresa, de manera que la "Astra" pueda dedicarse también accesoriamente a la explotación de otras ramas industriales, como la petroquímica y la industria plástica, cosa que no puede hacerse ahora porque las facultades de los estatutos no son lo suficientemente amplias para ello. — Finalizó el Sr. Presidente manifestando que se consideraba conveniente aprovechar esta oportunidad para prorrogar la duración de la sociedad, modificando el Art. cuarto, y fijar nuevas normas para la aplicación de las utilidades, modificando el Art. veintiocho. — Dicho lo que antecede, el Sr. Presidente puso a consideración de la Asamblea el primer punto de la orden del día. — "Modificación de los Arts. segundo, cuarto, quinto, séptimo y veintiocho de los estatutos", tal como figura en el folleto que se había distribuido con anticipación a los señores accionistas, texto de cuyas modificaciones figura transcripto en páginas setenta y cuatro y siguientes del libro de Actas de Directorio Nº quince de la "Astra". Compañía Argentina de Petróleo, Sociedad Anónma, rubricado en fecha siete de septiembre de mil novecientos cincuenta y seis y registrado bajo el Nº cuarenta y un mil ochocientos cincuenta y uno en el Registro Público de Comercio. Suprimida la lectura de las modificaciones propuestas, por resolución de la asamblea y por ser conocidas suficientemente por los señores accionistas, hizo uso de la palabra el accionista señor Cayetano Lobeira, observando el inciso d) del Art. veintiocho propuesto, siendo interrumpido por el accionista señor Adolfo Mendilaharzu, quien, con el apoyo de la mayoría de los accionistas presentes, pidió que los artículos a considerarse se trataran siguiendo el orden en que figuran propuestos y se aprobaran o rechazaran artículo por artículo. — En ese sentido fueron sometidos a consideración, sucesivamente, los artículos segundo, cuarto y quinto, siendo aprobados por unanimidad en la forma que se expresa más adelante. — Al entrar a consideración el Art. séptimo proyectado, hizo uso de la palabra el accionista Sr. Adolfo Mendilaharzu, observando la redacción de los incisos d) y e) en el párrafo final de ambos, que dice: "Dichas acciones serán emitidas en las condiciones y precios que determine la Asamblea en cada caso y proponiendo en cambio las fijen los estatutos y no una resolución de la Asamblea y que en ese sentido solicitaba se modificaran dichos incisos. — Se produjo a continuación un amplio debate sobre la redacción a dar a dichos incisos, en el que intervinieron varios accionistas, obligando al Sr. Presidente a dar sucesivas explicaciones de las razones que se han tenido en cuenta para fijar la redacción propuesta a dichos incisos y la dificultad que ocasionaría dejar establecida en el texto la forma propuesta por el Sr. Mendilaharzu. — Concretando, el Sr. Mendilaharzu propuso que el precio de las acciones debía ser el de la cotización en Bolsa. El Sr. Presidente le explicó las dificultades que en la práctica podría significar esa disposición y después de un debate en el cual intervinieron varios accionistas, la asamblea resolvió por unanimidad encomendar a la presidencia una nueva redacción en la parte final de los incisos d) y e) del Art. séptimo que contemplara el derecho de prioridad de los accionistas para la suscripción de las acciones que se decidiera emitir de acuerdo con los incisos d) y e) del citado Art. séptimo, quedando aprobado en todo lo demás el Art. séptimo, tal cual fue propuesto por el Directorio — Teniendo en cuenta que este derecho de prioridad surge claramente de las propias normas fijadas para estos casos por la Comisión de Valores del Banco Central de la República Argentina, la Presidencia, con la colaboración de los miembros del Directorio y de conformidad con la facultad que le fue conferida por la asamblea, redactó los incisos d) y e) suprimiendo del proyecto de los incisos d) y e), el último párrafo y substituyéndolo por el siguiente texto: "sujeto a las disposiciones y normas oficiales en vigencia". con lo cual se contempla en todas sus partes el pedido formulado por el señor accionista. — Puesto a consideración el Art. veintiocho, con el texto propuesto por el Directorio. hizo uso de la palabra el señor accionista Cayetano Lobeira, observando la redacción del inciso d) del mismo y haciendo moción de que se mantenga el texto actual, es decir "noventa por ciento a los accionistas" cuya supresión consideraba inconveniente, moción que dio lugar a un debate, finalizado el cual, a pedido del accionista Sr. Calvo y suficientemente apoyado, el señor Presidente puso a votación primeramente el texto propuesto por el Directorio, siendo aprobado por todos los señores accionistas presentes, con la sola excepción del accionista Sr. Cayetano Lobeira, el texto íntegro del Art. veintiocho en la forma propuesta por el Directorio. — En consecuencia, quedaron aprobados los artículos segundo, cuarto, quinto, séptimo y veintiocho de los estatutos, con la redacción que se transcribe a continuación — (Sigue en el acta la transcripción mencionada de los cinco artículos citados, cuya redacción no la incluyo aquí por cuanto el texto definitivo de dichos artículos resulta de la transcripción completa de todos los artículos del estatuto que se hace más adelante en la presente escritura de acuerdo al texto aprobado que corre de fojas ochocientos diez y nueve a ochocientos veintisiete del expediente citado). A moción del accionista señor Arístides Colombo y suficientemente apoyado, se resuelve por unanimidad facultar al Sr. Presidente o quien lo reemplace para aceptar todas las modificaciones, agregados o supresiones que sugiera la Inspección General de Justicia a las modificaciones aprobadas. A continuación el Sr. Presidente puso a consideración de la Asamblea el segundo y último punto de la orden del día: "Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea". A propuesta de la Asamblea, el Sr. Presidente designó a los accionistas señores Adolfo Mendilaharzu y Arístides Colombo para firmar el acta de la Asamblea, quienes aceptaron. No habiendo más asuntos que tratar se levantó la asamblea siendo las doce horas. — Fdo.: Ricardo Grüneisen. — C. Zavalía. — A. Mendilaharzu. — A. Colombo. — A. Correa Bustos. — Es copia fiel del acta que se registra en páginas Nros. ciento veinte a ciento veintisiete del Libro de Actas Asambleas Generales, Nº dos, rubricado por Juez de Comercio en fecha veintiuno de mayo de mil novecientos cuarenta y uno, y registrado bajo Nº trece mil trescientos cincuenta y ocho en el Registro Público de Comercio. "Astra" Compañía Argentina de Petróleo, Sociedad Anónima. — C. Zavalía. — Dr. Clodomiro Zavalía. Director Secretario. — Ricardo Grüneisen. — Dr. Ricardo Grüneisen, Presidente". — "S. A. Astra, Compañía Argentina de Petróleo. Asamblea General Extraordinaria del 15 de mayo de 1959. (2da. convocatoria). Número de orden. Fecha, año 1959. Día. Mes. Accionista (Nombre completo y apellido). Representante (Nombre completo y apellido). Cantidad de acciones o certificados. Capital $. Cantidad de votos. Décimo (Art. 350) C. C. (Dos décimos de los presentes). Observaciones. 1, 5, mayo, Dr. Ricardo Grüneisen, por sí, 100, 10.000, 100, 100, Fdo. Ricardo Grüneisen. — 2, 5, mayo, Angel S. Pisano, 100. — 3, 5 mayo, Dr. Clodomiro Zavalía, por sí, 100, 10.000, 100, 100. Fdo. C. Zavalía. — 4, 5 mayo, Dr. Carlos Saavedra Lamas, 100. — 5, 5 mayo, Ernesto H. Pemberton, por sí, 100, 10.000, 100, 100, Fdo. Ernesto Horacio Pemberton. — 6, 5 mayo, Guillermo Heinzmann, por sí, 100, 10.000, 100, 100, Fdo.: G. Heinzmann. — 7, 5 mayo, Cayetano Lobeira y o Catalina R. M. Lobeira. Cayetano Lobeira por sí, 733 73.300, 733, 733. Fdo. C. H. Lobeira Mas. — 8, 5 mayo, Víctor C. Giammatteo, por sí, 20, 2000, 20, 20 Fdo. V. Giammatteo. — 9, 7 mayo, Arturo D. N. Monti, por sí, 200, 20.000, 200, 200. Fdo. Arturo D. Monti. 10, 7 mayo, Jacobo Wolkowiez, por sí, 575, 57.500, 575, 575, Fdo. J. Wolkowicz. — 11, 7 mayo, Carlos N. Hourcadez, por sí, 100, 10.000, 100, 100. Fdo. C. N. Hourcadez. — 12, 7 mayo, Francisco Martínez Cámara, por sí, 240, 24.000, 240, 240, Fdo. F. Martínez Cámara. — 13, 7 mayo, Juan Marín por sí, 100, 10.000, 100, 100. Fdo. Juan Marín. — 14, 7 mayo, Adolfo Mendilaharzu, por sí, 1.400, 140.000, 1.400, 1.400, Fdo. A. Mendilaharzu. — 15, 7 mayo, Dante S. Pisano, por sí, 6.768, 676.800, 6.768, 6.768, Fdo. D. Pisano. — 16, 7 mayo, María E. de Clemente y o Eduardo Clemente o|r. Eduardo Clemente por sí, 162, 16.200, 162, 162, Fdo. Eduardo Clemente. — 17, 7 mayo, Dr. Luis F. Aguirre y|o Arístides Colombo, indistintamente. Arístides Colombo por sí 9.439, 943.900, 9.439, 9.439, Fdo. A. Colombo. — 18, 8 mayo, Elena G. de Kell, Jacobo Wolkowicz, 3.579, 357.900, 3.579, 3.579, p.p. Elena G. de Kell, Fdo. J. Wolkowicz. — 19,8 mayo, Carlos Menéndez Behety ,Carlos E. Pemberton, 1.082, 108.200, 1.082, 1.082. Fdo. p.p. Carlos E. Pemberton. 20, 8 mayo, Herminio Menéndez de Gómez, aCrlos E. Pemberton, 8.771, 877.100, 8.771, 8.771, Fdo. p.p. Carlos E. Pemberton. — 21, 8 mayo, Andrés Calvo, por sí, 1.077, 107.700, 1.077, 1.077, Fdo. Andrés Calvo. — 22, 11 mayo, Domingo J. García, por sí, 300, 30.000, 300, 300, Fdo. D. García. — 23, 11 mayo, Sadepo S. A. Estancias y Propiedades, Carlos E. Pemberton, 2.951, 295.100, 2.951, 2.951, Fdo. p.p. Carlos E. Pemberton. — 24, 11 mayo. — Dr. Carlos Saavedra Lamas, 997, 25, 12 mayo. — Société de Banque Suisse - Ginebra - Suiza. Arístides Colombo, 24.325, 2.432.500, 24.325, 15.758. Fdo. p.p. A. Colombo. — 26, 12 mayo. Pictet y Cie., Ginebra - Suiza. — Francisco Schwendinger, 16.046, 1.604.600, 16.046, 15.758. Fdo. F. Schwendinger. 27, 12 mayo. Carlos A. Grüneisen, por sí, 525, 52.500, 525, 525. Fdo. C. Grüneisen. 79.990, 7.879.300, 78.793, 69.938. — Certificamos que están presentes veinticuatro accionistas, dieciocho por derecho propio y seis representados, con un total de setenta y ocho ml setecientas noventa y tres acciones, con un total de sesenta y nueve mil novecientos treinta y ocho votos, por limitación de votos di Société de Banque Suisse (Ginebra — Suiza), Nº de orden 25 y Pictet y Cie. (Ginebra — Suiza), Nº de orden 26, conforme a lo dispuesto por el artículo 350 del Código de Comercio. — Buenos Aires, quince de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve. Firmados: Ricardo Grüneisen. — C. Zavalía. — A. Mendilaharzu. — A. Colombo. — A. Correa Bustos. — Es copia fiel de lo que se transcribe en folios doce a catorce del libro Nº 8 de Depósito de Acciones y Registro de Asistencia — Asambleas Generales, de la "Astra" Compañía Argentina de Petróleo, Sociedad Anónima, rubricado por el Juez de Comercio en fecha 23 de marzo de 1956 y registrado bajo el Nº 09822 en el Registro Público de Comercio. "Astra" Compañía Argentina de Petróleo, Sociedad Anónima. — C. Zavalía. — Ricardo Grüneisen. — Dr. Clodomiro Zavalía - Director Secretario. — Dr. Ricardo Grüneisen - Presidente. — Estatutos de "Astra", Compañía Argentina de Petróleo, Sociedad Anónima. — Nombre, Objeto, Domicilio y Término de la Sociedad. — Art. Primero: Bajo la denominación de "ASTRA" COMPAÑIA ARGENTINA DE PETROLEO", queda constituída una sociedad anónima. — Art. Segundo: La sociedad tiene por objeto producir y elaborar petróleo y sus derivados en la República Argentina y a este efecto podrá ejercer todos los actos que comprenden y que se refieren a la industria petrolera, desde la exploración hasta la venta de sus productos refinados, para lo cual podrá adquirir por cuenta propia o en comunidad con terceros, cateos de petróleo, trabajos formales para petróleo, concesiones mineras concedidas o a concederse y otros derechos que sean concedidos de acuerdo con las prescripciones del Código de Minería, patentes y derechos sobre maquinarias de perforación y elaboración de los productos de petróleo, y podrá importar y exportar petróleo y sus derivados y efectuar operaciones de compra, subdivisión, arrendamiento o venta de bienes raíces, hacer operaciones de créditos, emitir obligaciones y todas aquellas operaciones que con el objeto de la sociedad sean convenientes para la marcha regular y eficacia económica de la empresa. — Para el cumplimiento de su objeto, la sociedad podrá realizar cualquier operación lícita de comercio relacionada directa o indirectamente con dicho objeto en toda la República Argentina y también fuera del país y aportar capitales contra títulos, acciones, bienes muebles e inmuebles de toda sociedad creada o por crear, y participar en la creación de sociedades que tengan por objeto realizar en todo o en parte las operaciones mencionadas en este artículo. — Art. Tercero. — La sociedad tiene su domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, y podrá establecer sucursales o agencias en el interior o exterior de la República. — Art. Cuarto. — La duración de la sociedad queda prorrogada por noventa y nueve años a contar desde el primero de Enero de mil novecientos cincuenta y nueve. — Este término podrá ser reducido o prorrogado por una Asamblea General Extraordinaria de Accionistas. — Capital y Acciones. — Art. Quinto. — El capital social autorizado se fija en m$n. Doscientos millones c|l. representado por dos millones de acciones ordinarias de m$n. cien c|l. cada una, dividido en cuarenta series de m$n. cinco millones c|l., de las cuales se hallan suscriptas y realizadas diez series por m$n. cincuenta millones c|l. — El saldo podrá ser emitido por el Directorio o la Asamblea de Accionistas en las oportunidades y condiciones que juzgue conveniente de acuerdo con lo que se establece en el Art. Séptimo de estos Estatutos. — El capital autorizado podrá ser elevado por resolución de la Asamblea General de Accionistas hasta la suma de m$n. Cuatrocientos millones c|l. en una o más series de acciones ordinarias. — La Asamblea General de Accionistas, podrá delegar en el Directorio la facultad de determinar la oportunidad y forma de pago de las emisiones. — Cada emisión de acciones dispuesta según el primer párrafo de este artículo y o cada resolución de aumento de capital será elevado a escritura pública, hecha conocer por publicaciones durante tres días en el Boletín Oficial, inscripta en el Registro Público de Comercio y comunicada a la Inspección General de Justicia, abonándose el impuesto fiscal correspondiente en cada caso. — Sólo se indicará como capital autorizado el de m$n. Doscientos millones c|l. con más los aumentos realizados de acuerdo con la reglamentación que antecede. — Art. Sexto. — Las acciones llevarán un número de orden y serán firmadas por el Presidente y un Director o dos Directores sin el Presidente, pudiendo una de las dos firmas ser impresa o estampada mediante un sello facsímil. — Art. Séptimo. — La suscripción o integración de las acciones que se emitan podrá efectuarse dentro de las condiciones que establezca el Directorio o la Asamblea de Accionistas cuando se trate del aumento de capital autorizado previsto en el Art. quinto, en una de las formas siguientes o combinando dos o más de ellas. — a).

— Capitalizando reservas constituídas en los balances de la sociedad y aprobadas en Asambleas de Accionistas, con excepción de la Reserva Legal, previa demostración de su desafectación, comunicándolo a la Inspección General de Justicia. b). — Capitalizando el mayor valor que pudiera tener cualquier bien de la Sociedad y que resulte entre el valor del balance o inventario último aprobado y el nuevo que se establezca de acuerdo a las disposiciones legales, reglamentarias y normas técnicas vigentes que se dicten al respecto. — c). — Solicitando el nuevo aporte de capital, por emisión de acciones ordinarias. — d). — Convirtiendo en capital, total o parcialmente, los debentures que se hubieran emitido o préstamos tomados, abonando sus importes respectivos con acciones ordinarias liberadas, sujeto a las disposiciones y normas oficiales en vigencia. — e). — Emitiendo acciones ordinarias liberadas en pago del correspondiente valor en bienes, derechos, regalías o servicios, poniéndolo en conocimiento de la Inspección General de Justicia con la documentación del caso y sujetándose a las disposiciones y normas oficiales en vigencia. — f) Emitiendo acciones ordinarias liberadas para el pago de dividendo. — En los casos de los incisos a), b), d), e) y f), se requerirá la previa conformidad de la asamblea. — En los casos de los incisos a), b) y f), las acciones se distribuirán entre los accionistas en proporción a las acciones ordinarias que posean. — En el caso del inciso c) los poseedores de acciones ordinarias tendrán siempre preferencia para subscribir proporcionalmente a sus tenencias acciones de las nuevas series que se emitan, para lo cual deberán hacer uso de su derecho dentro de los quince días de la última publicación que por tres días se hará a ese efecto en el Boletín Oficial y en uno o más diarios de la Capital. — Art. Octavo: El Directorio, previa aprobación en cada caso de la Asamblea General de Accionistas, podrá, llenando las formalidades correspondientes a la reducción de capital, efectuar reembolsos parciales a cuenta del capital social. — Estos reembolsos se efectuarán a condición de que existan fondos líquidos disponibles para poder efectuarlos y siempre que el importe de dichos fondos que se destinen a reembolso de capital no sean inferiores a m$n. cinco millones c|l. Emisión de Obligaciones. Art. Noveno: La sociedad podrá emitir obligaciones dentro y fuera del país, con o sin garantía real, en las condiciones del precio, interés y amortizaciones que fije el Directorio. — Las obligaciones serán firmadas en la misma forma que las acciones. Administración Social. — Art. Diez: La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto de seis miembros nombrados por la Asamblea General. — Los Directores durarán tres años en el ejercicio de sus funciones, podrán ser reelegidos indefinidamente y su mandato subsistirá hasta la Asamblea General Ordinaria correspondiente, celebrada en los términos del artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio. — Art. Once: Para ser elegido miembro del Directorio, se requiere ser propietario de cien acciones, las que deben ser depositadas en la sociedad y no podrán ser enajenadas ni afectadas a obligación alguna mientras dure el mandato y hasta que la próxima Asamblea haya aprobado su gestión. — Art. Doce: Los Directores podrán hacerse representar en las sesiones del Directorio por mandatarios especiales, ya sean Directores o no, designados a tal efecto por documentos privados o públicos, siendo entendido que estos mandatos podrán ser revocados en cualquier momento por el mandante y que no eximirán a éste de ninguna de las responsabilidades inherentes a su cargo, que se considerará ejercido por el mismo. — Art. Trece: Para substituir a los Directores en caso de muerte, renuncia o incapacidad, el Directorio, con la intervención del Síndico, podrá designar Directores suplentes con mandato hasta la próxima Asamblea General de Accionistas y para los casos de ausencia u otro impedimento, cuando el respectivo Director no hubiese hecho uso de la facultad de substitución prevista por el Artículo doce, el Directorio podrá nombrar suplente hasta que cese la causa o hasta la próxima Asamblea General. — Art. Catorce: El Directorio nombrará de su seno un Presidente, un Vicepresidente y un Director Secretario. El Vicepresidente o en su defecto el Director Secretario reemplazarán al Presidente en los casos de impedimento o ausencia de éste, debiendo procederse a la elección de un nuevo Presidente, si el impedimento fuera permanente. Encontrándose ausentes o impedidos los tres, se elegirá entre los Directores quien presida la sesión o la Asamblea. — Art. Quince: El Directorio se reunirá normalmente una vez al mes, por convocatoria del Presidente o cuando lo soliciten dos de sus miembros o el Síndico y funcionará válidamente con la presencia de cuatro de ellos. Sus resoluciones se tomarán por mayoría de votos y en caso de empate el Presidente tendrá doble voto. Dichas resoluciones se harán constar en un libro de actas que firmarán el Presidente, los demás Directores que concurran y el Síndico. — Art. Diez y Seis: Son atribuciones y deberes del Directorio: a) Ejercer la representación legal de la sociedad por intermedio de su Presidente, el Vice o quien los reemplace, los que actuarán de acuerdo con lo establecido en el Artículo diez y ocho. b) Administrar los negocios de la sociedad con amplias facultades. Podrá en consecuencia comprar, vender y permutar bienes raíces, muebles o semovientes, adquirir y transferir marca de todo género, patentes de invención, cobrar y percibir todo lo que se deba a la sociedad, dar o tomar dinero prestado, constituir, aceptar y conceder hipotecas, prendas o cualquier otro derecho real, aceptar mandatos, prorrogar jurisdicción, transigir toda clase de cuestiones judiciales y extrajudiciales, comprometer en árbitros, girar, aceptar, endosar, avalar letras, vales o pagarés, girar cheques contra depósitos o en descubierto, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, solicitar créditos o hipotecas del Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional y toda otra institución de crédito oficial, mixta o particular, existentes o que sean establecidas en el futuro, aceptando expresamente las cartas orgánicas y los reglamentos internos que las gobiernan, dar o tomar cartas de crédito, fianzas relacionadas con los negocios sociales, formular facturas, celebrar contratos de acarreo, transportes y fletamentos, suscribir o endosar cartas de porte, conocimientos, asegurar los bienes sociales, endosar pólizas y celebrar todos los demás actos de enajenación o administración sin limitación alguna, que repute necesarios o convenientes para los fines de la Sociedad, siempre que se relacione directa o indirectamente con los mismos. — c) Adquirir el activo de otras sociedades o hacerse cargo de sus activos y pasivos. — d) Someter a la Asamblea General las proposiciones de modificación o adición a los estatutos, de aumento o reducción de capital, así como las cuestiones de prórroga, fusión o disolución anticipada de la Sociedad. — e) Crear los empleos que juzgue necesarios, fijar sus remuneraciones y acordar habilitaciones en la forma que estime conveniente. — f) Nombrar, trasladar o separar de sus puestos a todos los empleados de la Sociedad. — g) Nombrar Gerentes o Subgerentes e Inspectores, delegarles algunas de sus facultades ejecutivas y convenir su remuneración. — h) Conferir poderes especiales o generales y revocarlos cuantas veces lo creyere necesario. — i) Convocar las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias. — j) Presentar anualmente a la Asamblea el informe sobre la marcha de la sociedad y el balance general de las operaciones de la misma. — k) Proponer a las Asambleas el dividendo a repartir a los accionistas y los demás asuntos que deban ser considerados por estar de acuerdo con lo establecido en los estatutos. — l) Dictar os reglamentos internos. — m) El Directorio tendrá la facultad de nombrar de su seno uno o más gerentes, cuya remuneración fijará el Directorio. — n) El Directorio podrá además nombrar de su seno a uno o más Administradores Delegados y delegarles alguna de sus facultades para actuar separada o conjuntamente con el Presidente o con el Gerente o los Gerentes. — Estos Administradores Delegados gozarán de la remuneración que fije el Directorio con cargo de dar cuenta a la primera Asamblea General Ordinaria que se celebre. — o) El directorio podrá nombrar también un Comité de Dirección, formado por el Presidente y Vicepresidente, que podrá ser ampliado con uno o más directores si lo creyera necesario, el que atenderá y resolverá los asuntos corrientes, pudiendo llamar a sus reuniones, a título meramente consultivo, a los gerentes e inspectores. — Sus resoluciones se harán constar en un libro de actas que será presentado al directorio cuando sesione, interviniendo éste para dar fuerza a las resoluciones del Comité de Dirección o para modificarlas. — Art. diez y siete: Los miembros del Comité de Dirección serán remunerados anualmente con una suma total mínima de m$n. cien mil c|l., la cual sólo podrá ser aumentada por resolución de la Asamblea General de accionistas. — Esa remuneración del Comité de Dirección se repartirá entre sus miembros por convenios particulares y se cargará a gastos generales, pudiendo abonarse en cuotas mensuales y siendo pagaderas a partir del día siguiente al de la celebración de la Asamblea General Ordinaria de accionistas que apruebe la memoria y balance general del ejercicio mil novecientos cincuenta y dos. — Art. diez y ocho: El presidente tendrá la representación legal de la sociedad para todos sus actos judiciales, administrativos y comerciales, actuando y firmando en todos los casos conjuntamente con el vicepresidente o con el director secretario y en caso de impedimento o ausencia de estos, con otro director. — Previo acuerdo del directorio, el presidente, actuando solo, podrá conferir poderes para objetos determinados. — Síndicos. — Art. diez y nueve: Anualmente en las Asambleas Generales, se nombrará un síndico y un síndico suplente, cuyas funciones serán las que se determinan en el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio. — El síndico y el síndico suplente son reelegibles indefinidamente. — Asambleas. — Art. veinte: La Asamblea Ordinaria de accionistas se reunirá por convocatoria del directorio, en el local, día y hora que el directorio designe. — La sociedad practicará su balance el día treinta y uno de diciembre de cada año. — La asamblea resolverá sobre el balance, memoria, cuentas presentadas, inventario, informe del síndico y sobre el dividendo propuesto. — Procederá también a la elección de los miembros del directorio, síndico y síndico suplente, que deben reemplazar a los cesantes, pudiendo, además, tratar cualquier otro asunto mencionado en la convocatoria, conforme al artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio. — Art. veintiuno: El directorio fijará la orden del día de la asamblea y no podrán ser puestos en discusión otros puntos que los que el directorio determine o los que hayan sido propuestos veinte días antes del fijado para la asamblea por accionistas que representen por lo menos la quinta parte de las acciones suscriptas. — El directorio podrá fijar una eventual indemnización o prima de asistencia a las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias para cada acción domiciliada en la República Argentina y en el extranjero. — Esta prima no podrá exceder de veinte centavos por acción, y sólo se pagará en los casos de asambleas que se celebren en primera convocatoria. — Art. veintidós: Las asambleas extraordinarias se realizarán cada vez que el directorio o el síndico lo crean necesario o que lo pida un número de accionistas que representen, por lo menos la vigésima parte de las acciones suscriptas, expresando el objeto con que la piden. — Todo pedido de asamblea hecho por los accionistas deberá ser resuelto por el directorio dentro de los treinta días de depositado en la secretaría, el número correspondiente de acciones o de certificados de Bancos de Buenos Aires o de los Bancos designados fuera de la República a los efectos de la asamblea, conforme a lo establecido en el artículo veinticuatro de los presentes estatutos y en el decreto del Superior Gobierno de la Nación, fecha veintinueve de octubre de mil novecientos treinta. — Art. veintitrés: La convocatoria de la asamblea ya sea ordinaria o extraordinaria, se hará por medio de avisos publicados en el Boletín Oficial y uno o más diarios de la Capital, con una anticipación de diez y ocho días, terminando la publicación tres días antes de la fecha fijada para reunirse la asamblea y debiendo expresarse en los mismos avisos, el objeto de la convocatoria. — Art. veinticuatro: Hasta tres días antes de la reunión de la asamblea, los accionistas presentarán sus acciones en la secretaría de la sociedad para obtener el boleto de entrada, en el cual se determinará el número de votos que le corresponda. — El directorio podrá autorizar que los depósitos de acciones a los efectos de la asamblea sean hechos fuera de la República en los Bancos que al efecto se designen; en tales casos adoptará las demás resoluciones que fueran conducentes para la efectividad de esta disposición. — Independientemente de los derechos que les acuerda el artículo trescientos cincuenta y ocho del Código de Comercio, los accionistas residentes en el extranjero pueden hacerse representar y votar en las asambleas por medio de mandatarios. — Art. veinticinco: En todas las votaciones y resoluciones de las asambleas se tendrá un voto por cada acción que se haya depositado, con la limitación que fija el Código de Comercio. — El accionista que no pueda concurrir a la asamblea, podrá hacerse representar por otra persona, mediante una carta poder revisada por el presidente o por telegrama dirigido al síndico. — Art. veintiséis: La asamblea, ya sea ordinaria o extraordinaria, se considerará constituida y resolverá válidamente aún en los casos previstos por el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, siempre que estuvieran representadas la mitad más una de las acciones suscriptas. — No estándolo a la primera convocatoria, se citará por segunda vez por medio del Boletín Oficial y uno o más diarios de la Capital, con una anticipación de trece días, terminando la publicación tres días antes de la fecha fijada para reunirse la Asamblea, celebrándose ésta cualquiera que sea el número de acciones representadas en ella y cualquiera que sea el objeto de la convocatoria, incluso los casos de disolución anticipada, prórroga, fusión con otra sociedad, reducción, reintegración o aumento del capital social, cambio de objeto de la sociedad y toda otra modificación del acto constitutivo. — Las resoluciones se tomarán por mayoría absoluta de votos presentes. — Art. Veintisiete; Las resoluciones de la Asamblea serán inscriptas en el libro especial de actas y firmadas por el Presidente y un Director y por dos accionistas que designe la Asamblea. — Utilidades. — Art. Veintiocho: El Inventario y Balance General se ajustará a las disposiciones legales, reglamentarias y normas técnicas en vigor, efectuándose las amortizaciones ordinarias, extraordinarias y previsiones necesarias para que los mismos reflejen la verdadera situación económica de la Sociedad. — De las utilidades líquidas y realizadas que resulten del Balance General se destinará: a) Dos por ciento para el Fondo de Reserva Legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto; b) Nueve por ciento para el Directorio, quien decidirá su repartición entre sus miembros según convenios particulares. — Las retribuciones que correspondan a la totalidad de los directores, sumadas a las establecidas o previstas en los artículos diez y seis, incisos m) y n) y diez y siete de estos estatutos no podrán superar el veinticinco por ciento de las utilidades que resulten del ejercicio anual. — Cuando el ejercicio de comisiones especiales o funciones técnico-administrativas previstas en estos estatutos, por parte de alguno o algunos de los directores, imponga, frente a lo reducido de las utilidades, o en caso de pérdidas, la necesidad de exceder el porcentaje fijado, sólo podrán hacerse efectivas tales remuneraciones si son expresamente acordadas por la Asamblea de Accionistas, a cuyo efecto deberá incluirse el asunto como uno de los puntos de la Orden del Día; c) Uno por ciento al Síndico; d) El remanente se aplicará en la forma que lo resuelva la Asamblea de Accionistas. — De las utilidades realizadas durante el año y líquidas, debidamente comprobadas, el Directorio podrá repartir dividendos provisorios a cuenta del final, de acuerdo con los artículos trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y dos y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio, debiendo en cada caso comunicarlo a la Inspección General de Justicia, a la cual remitirá los antecedentes demostrativos del cumplimiento de las formalidades prescriptas. — El pago de los dividendos se hará dentro del ejercicio en el que fueron sancionados por la Asamblea de Accionistas y los que no hayan sido reclamados en el plazo de tres años se considerarán prescriptos a favor de la Sociedad. — Disolución. — Art. Veintinueve: En caso de disolución de la sociedad, la liquidación se hará por el Directorio, salvo disposición contraria de la Asamblea. — Los liquidadores tendrán las más amplias facultades para realizar los muebles e inmuebles de la Compañía y tendrán para lo que sea necesario, las atribuciones y deberes que los presentes estatutos confieren al Directorio. — El Directorio liquidador tendrá la remuneración que fije la Asamblea al decidirse la liquidación. — La liquidación durará todo el tiempo que sea necesario". — "Buenos Aires, 10 Ago. 1959. — Visto el expediente Nº 6157|59, en el que se solicita aprobación de la reforma introducida en el estatuto de la sociedad anónima "Astra" Compañía Argentina de Petróleo, que en lo principal consiste en prorrogar el término de su duración, modificar el objeto social, fijar el capital autorizado en pesos moneda nacional doscientos millones (pesos moneda nacional 200.000.000) y prever su elevación hasta pesos moneda nacional cuatrocientos millones (pesos moneda nacional 400.000.000) y el dictamen de la Inspección General de Justicia. — El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º: Apruébase, previo cumplimiento de los Arts. 295 y 325 del Código de Comercio, en los plazos del Art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas ochocientos diez y nueve (819) a ochocientos veinte y siete (827), el nuevo texto del estatuto de la sociedad anónima "Astra", Compañía Argentina de Petróleo, sancionado por la asamblea celebrada el quince de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve. — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas. — Frondizi. — Luis R. Mac Kay. — Luis R. Mac Kay. — Decreto Nº 9.635". — Todo lo transcripto concuerda con los originales de su referencia, doy fe. — En consecuencia, los comparecientes cumpliendo con las respectivas disposiciones legales elevan a escritura pública la reforma de estatutos mencionada y me piden que de la presente expida los testimonios que para su inscripción y demás efectos necesitare la sociedad aludida. — Y yo, el autorizante, hago constar que según resulta de la escritura del nueve de junio del corriente año, pasada ante mí y al folio setecientos cincuenta y siete de este registro, el capital emitido de

la sociedad aludida es el de sesenta y cinco millones de pesos moneda nacional, importe sobre el que se abonará ahora el correspondiente impuesto de sellos en virtud de la prórroga de plazo de duración aprobada y en atención a que, según se establece en el nuevo artículo quinto de los estatutos, cada nueva emisión de acciones que se resuelva en el futuro, deberá ser elevada a escritura pública, abonándose en cada caso el impuesto de sellos aludido. — Previa lectura y ratificación firman los comparecientes en unión de los testigos del acto, señores don Ricardo Imperial y don Aldo Alberto Bettaglio, vecinos, hábiles y personas de mi conocimiento, doy fe. — Ricardo Grüneisen. — C. Zavalía. — Tgo.: R. Imperial. — Tgo.: Aldo A. Bettaglio. — Hay un sello. — Ante mí: Jorge Garaicoechea. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro noventa y cinco de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad "Astra, Compañía Argentina de Petróleo", expido el presente primer testimonio en diez y siete sellos de tres pesos cada uno, numerados correlativamente del tres millones setecientos ochenta y seis mil seiscientos cincuenta y siete al presente, que sello y firmo en la ciudad de Buenos Aires, a veinticinco de septiembre de mil novecientos cincuenta y nueve. — Jorge Garaicoechea. — Hay un sello. — Entre líneas: Dr. Ricardo Grüneisen — la liquidación — se — abonándose. — Todo Vale. — Jorge Garaicoechea (Escribano). — E|líneas: 3.579, Vale.

Buenos Aires, mayo 18 de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 27.840.— e.27|6-Nº 25 660-v.27|6|61

VIDAL Y CIA.

Sociedad Anónima Comercial, Industrial e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer testimonio. — Escritura número cuarenta y cuatro. — En esta ciudad de La Plata, Capital de la provincia de Buenos Aires, a los veintidós días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y uno, ante mí, escribano autorizante y testigos al final firmados comparecen: don Manuel Vidal, que firma igual, español, industrial, casado en primeras nupcias con doña Teresa Melino, con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones setecientos treinta y tres mil novecientos uno, domiciliado en la calle Ciudad de La Paz número tres mil doscientos siete, Capital Federal; don José Vidal, que firma igual, argentino, industrial, soltero, con libreta de enrolamiento número tres millones doscientos treinta y cinco mil doscientos ochenta y tres, domiciliado en la calle Ciudad de La Paz número tres mil doscientos siete, Capital Federal; don Horacio Vidal, que firma igual, argentino, industrial, casado en primeras nupcias con doña Elina Alcira Banfi, libreta de enrolamiento número cuatro millones un mil cuatrocientos cuarenta y tres, domiciliado en la calle Gregorio de Laferrere número tres mil setecientos setenta y cuatro, Capital Federal; don Andrés Gilberto Vidal, que firma "A. G. Vidal", argentino, industrial, soltero, médico, con libreta de enrolamiento número un millón seiscientos sesenta y cinco mil setecientos tres, domiciliado en la calle Ciudad de La Paz número tres mil doscientos siete, Capital Federal; don Guillermo Vidal, que firma igual, argentino, industrial, casado en primeras nupcias con doña Haydée Modesta Fernández, libreta de enrolamiento número cuatro millones veintiséis mil novecientos tres, domiciliado en la calle Remedios de Escalada de San Martín número tres mil ochocientos cincuenta y cuatro, Valentín Alsina, provincia de Buenos Aires; don Rafael Baldi, que firma igual, argentino, industrial, casado en primeras nupcias con doña Aída Alejandrina Chiossa, libreta de enrolamiento número un millón cuatrocientos noventa y seis mil seiscientos cincuenta y cinco, domiciliado en la calle Nueve de Julio mil cuarenta y ocho, Olavarría, provincia de Buenos Aires; don Segundo Juan Tomasi, que firma "S. Tomasi", argentino, industrial, casado en primeras nupcias con doña Delia Ezequiela Guzmán con libreta de enrolamiento número trescientos cuatro mil cuatrocientos uno, domiciliado en la calle Gorriti número cuatro mil doscientos cuarenta, Capital Federal; don José Spallina, que firma igual, italiano, industrial, casado en primeras nupcias con doña Angela Brugaletta, cédula de identidad de la Policía Federal número quinientos cincuenta y cinco mil trescientos cincuenta y cinco, domiciliado en la calle Joaquín V. González número mil trescientos veinticinco, Capital Federal; don José Francisco Finotto, que firma "Finotto", argentino, industrial, casado en primeras nupcias con doña Juana Codello, libreta de enrolamiento número quinientos cuarenta y cinco mil ciento noventa y cinco, domiciliado en la calle Nicaragua número cinco mil setecientos noventa y uno, Capital Federal; doña Teresa Eleptra Vidal, que firma "Teresa E. Vidal", argentina, de profesión quehaceres doméstcios, soltera, con libreta cívica número cuatro millones trescientos cuarenta y tres mil seiscientos ochenta y dos, domiciliada en la calle Ciudad de La Paz número tres mil doscientos siete, Capital Federal, y don Juan Pablo Ferrari, que firma "Juan P. Ferrari", argentino, químico industrial, casado en primeras nupcias con doña María Rosa Pérsico, libreta de enrolamiento número cuatro millones cuatrocientos cincuenta mil doscientos noventa y cuatro, domiciliado en la calle Zapala número seiscientos diez, Capital Federal. — Todos los comparecientes mayores de edad, accidentalmente aquí, personas hábiles y de mi conocimiento, de que doy fe y dicen: Que por instrumento de fecha treinta de julio de mil novecientos sesenta, fué constituída una sociedad anónima con la denominación, domicilio, objeto y demás modalidades que resultan de dicho instrumento y estatuto respectivo. — Que por expediente tramitado ante la Inspección General de Justicia, bajo el número seiscientos diez y seis|sesenta y uno, se requirió del Poder Ejecutivo Nacional la autorización para funcionar como sociedad anónima y la aprobación de los estatutos, los que fueron observados en sus artículos tercero y séptimo, dictándose en consecuencia el decreto número mil seiscientos cuarenta y siete del veintiocho de febrero de mil novecientos sesenta y uno por el que se accedió a lo solicitado. — Tengo a la vista en su original el expediente de referencia, procediendo a transcribir el instrumento de constitución de la sociedad anónima, los estatutos, con las modificaciones introducidas en los artículos tercero y séptimo y la parte pertinente del decreto aprobatorio mencionado, todo lo que, copiado, dice así: "Acta constitutiva. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los treinta (30) días del mes de julio de 1960, siendo las 19 horas, reunidos en la calle Ciudad de La Paz 3207, los señores José Vidal, Manuel Vidal, Horacio Vidal, Andrés Gilberto Vidal, Guillermo Vidal, José Spallina, Rafael Baldi, Segundo Juan Tomasi, José Francisco Finotto, Juan Pablo Ferrari y la señorita Teresa Eleptra Vidal, resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima que tendrá por objeto realizar operaciones industriales, comerciales e inmobiliarias. — Segundo: La misma se denominará "Vidal y Compañía Sociedad Anónima, Industrial, Comercial e Inmobiliaria". — Tercero: Se aprueba en todas sus partes el proyecto de estatutos que ha de regir la sociedad anónima cuyo proyecto ha sido anteriormente sometido a la consideración de los interesados; y del que se ha dado lectura en este acto, firmándolo todos los presentes en prueba de conformidad, cuya transcripción obra por separado y forma parte integrante de la presente acta de constitución. — Cuarto: Seguidamente se procedió a emitir las cuatro (4) primeras series de acciones ordinarias clase "A", por un valor nominal de seiscientos mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 600.000.—), que quedó suscripto totalmente e integrado en un diez por ciento (10 o|o) en dinero efectivo, de acuerdo al siguiente detalle: José Vidal, 1.100 acciones, m$n. 110.000.—; Manuel Vidal, 600 acciones, m$n. 60.000.—; Horacio Vidal, 1.100 acciones ,m$n. 110.000; Andrés Gilberto Vidal, 600 acciones, m$n. 60.000.—; Guillermo Vidal, 1.070 acciones, m$n. 107.000.—; José Spallina, 500 acciones, m$n. 50.000.—; Rafael Baldi, 500 acciones, m$n. 50.000.—; Segundo Juan Tomasi, 500 acciones, m$n. 50.000.—; José Francisco Finotto, 10 acciones, m$n. 1.000.—; Teresa Eleptra Vidal, 10 acciones, m$n. 1.000.—; Juan Pablo Ferrari, 10 acciones, m$n. 1.000.—; quedando así cumplimentado el artículo 318 del Código de Comercio. — Quinto: A continuación y con el fin establecido en las disposiciones estatutarias, se procedió a designar el Directorio, recayendo los nombramientos en las siguientes personas: Presidente: José Vidal; Vicepresidente: Horacio Vidal; Director: Rafael Baldi; Síndico titular: José Vázquez Dosil y Síndico suplente: Juan Pablo Ferrari. — Sexto: Por este mismo acto, los presentes deciden autorizar al Directorio electo para que una vez constituída definitivamente esta sociedad adquiera si lo estiman oportuno el Activo y Pasivo de la sociedad de hecho que gira bajo la denominación de "Vidal y Compañía", integrada por los señores José Vidal, Manuel Vidal, Horacio Vidal, Andrés Gilberto Vidal, Guillermo Vidal, José Spallina, Rafael Baldi, Segundo Juan Tomasi, dedicada a la industrialización de la cal, piedras, calizas y yacimientos pétreos por la suma de tres millones de pesos, en los plazos y bajo las formas de pago y garantía que convinieren, pudiendo a tal fin realizar todos los actos relacionados con las operaciones del caso, abonar lo adquirido entregando acciones de la sociedad, todo ello con cargo de dar cuenta en la primera Asamblea de accionistas que se realice y previa intervención de la Inspección General de Justicia. — Séptimo: Se deja facultado al señor Presidente o a la persona que éste designe, para realizar ante las autoridades competentes todas las gestiones para obtener la personería jurídica, quedando autorizados para aceptar las modificaciones, supresiones y|o agregados que se requieran a los Estatutos, acta constitutiva y demás para realizar todos los trámites necesarios para la constitución definitiva de la sociedad, debiendo otorgarse la escritura por todos los constituyentes por sí o por mandatarios con poder legal en forma. No siendo para más, se dió por terminado el acto, previa redacción y lectura de esta acta, firmando de conformidad todos los presentes, en el lugar y fecha arriba indicados. — José Vidal. — Manuel Vidal. — Horacio Vidal. — A. G. Vidal. — Guillermo Vidal. — José Spallina. — Rafael Baldi. — S. Tomasi. — Finotto. — Juan P. Ferrari. — Teresa E. Vidal. — Certifico: Que las firmas que anteceden son auténticas y fueron puestas en mi presencia por José Vidal, Manuel Vidal, Horacio Vidal, Andrés Gilberto Vidal, José Spallina, Rafael Baldi, Segundo Juan Tomasi, José Francisco Finotto, Juan Pablo Ferrari y Teresa Eleptra Vidal. Doy fe. — Buenos Aires, 30 de julio de 1960. — Raúl Héctor Sárrias. — Está su sello." — "Estatutos. — "Vidal y Compañía" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial e Inmobiliaria. — Capítulo I. — Nombre, Domicilio, Duración y Objeto .— Artículo 1º: Bajo la denominación de "VIDAL Y COMPAÑIA SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL E INMOBILIARIA", queda constituída una sociedad anónima con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, la que podrá establecer por resolución del directorio, sucursales, agencias o cualquier otra clase de representación en el interior o exterior del país, pudiendo fijarles o no un capital determinado. Durará noventa y nueve años contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Art. 2º: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros las siguientes operaciones: a) Industriales: Relacionadas con la explotación de la molienda y elaboración de cales, como también la explotación de canteras y yacimientos pétreos vinculadas con la explotación de establecimientos textiles, metalúrgicos, madereros, alimenticios químicos, curtiembres, y de la construcción; b) Comerciales: Por la compra, venta, importación y exportación de mercaderías, maquinarias, materias primas, productos elaborados, semielaborados y frutos del país, ejercer representaciones, comisiones y consignaciones; c) Inmobiliarias: mediante la compra, venta, construcción, explotación y administración de inmuebles de cualquier naturaleza, ya sean urbanos o rurales e inclusive bajo el régimen de propiedad horizontal. — Para cubrir su objeto la sociedad podrá realizar por cuenta propia y|o asociada a terceros o en combinación o comunidad de intereses con personas visibles o jurídicas o por todo otro medio, actividades o negocios de carácter lícito que se relacionen directa o indirecamente con el objeto social. — Capítulo II. — El capital, acciones y accionistas. — Artículo 3º. El capital autorizado se fija en la suma de Tres millones de pesos moneda nacional de curso legal ($ 3.000.000. m|n.) compuesto de (20) series de mil quinientas acciones de cien pesos moneda nacional de curso legal ($ 100 m|n.) cada una, pudiendo emitirse títulos por más de una acción. — Del capital autorizado se encuentran suscriptas por un valor de seiscientos mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 600.000,00 m|n.), las cuatro (4) primeras series de acciones integradas en un diez por ciento. — Las series restantes, hasta completar el capital autorizado, serán emitidas, por el Directorio, en las oportunidades que juzgue conveniente, determinando, al mismo tiempo la clase de acciones y la forma y condiciones de pago. — Cada resolución de emisión de acciones será elevada a escritura pública inscripta en el Registro Público de Comercio y comunicada a la Inspección General de Justicia.—El capital autorizado podrá ser elevado por resolución de la asamblea, hasta la suma de quince millones de pesos moneda nacional, en una o más series o acciones ordinarias al portador, clase "A" o "B" y|o preferidas, cumpliendo para ello con las formalidades dispuestas por el Decreto 852 de fecha 14 de octubre de 1955. — No se anunciará como capital autorizado sino el de Tres millones de pesos moneda nacional ($ 3.000.000 m|n.), con más los aumentos realizados de acuerdo a la reglamentación que antecede. — Artículo 4º. Las series que componen el capital autorizado tendrán las siguientes características: a) Las acciones de las primeras cuatro (4) series, por un valor total de seiscientos mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 600.000), serán ordinarias al portador, denominadas clase "A" con derecho a cinco votos por acción; b) Las series restantes, podrán ser de acciones ordinarias al portador, clase "A", ordinarias clase "B", con derecho a un voto por cada acción y|o preferidas, conforme lo determine el Directorio al emitirlas. — Las acciones preferidas no darán derecho a voto, salvo el caso de no haberse abonado el dividendo establecido por insuficiencias en las utilidades en el que tendrán cada acción, derecho a un voto. Para la designación del Síndico, cada acción ordinaria, cualquiera sea la serie a que pertenezca, dará derecho a un voto. — Artículo 5º; Los certificados y las acciones tendrán los requisitos del artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio y serán firmados por dos Directores una de las cuales podrá ser puesta en facsímil. Los títulos que se emitan podrán representar una o más acciones e integradas éstas se emitirán títulos al portador. Corresponde al Directorio o a la Asamblea en su caso, determinar la fecha, modo y condiciones de la integración de las acciones; en caso de que las acciones sean integradas en especies, los aportes incorporados, deberán representar un valor equivalente al de las acciones entregadas en pago. A ese efecto se requerirá siempre una resolución expresa del Directorio para cada caso, bajo la responsabilidad personal y solidaria de sus miembros, debiendo efectuarse las comunicaciones pertinentes a la Inspección General de Justicia. — Artículo 6º: A todos los efectos de estos Estatutos entendiéndose por acciones preferidas aquellas que confieren a sus tenedores el goce de un dividendo fijo, acumulativo o no, sobre su valor nominal en la distribución de las utilidades líquidas y realizadas de la sociedad, el que nunca podrá exceder de un doce por ciento. Al emitir las acciones la Asamblea determinará los derechos y prerrogativas de que gozarán las mismas, de acuerdo con las siguientes normas de carácter general: A) Limitación del dividendo fijo hasta el margen más arriba expresado; B) Si la Asamblea lo autorizase y de conformidad con el artículo trescientos cuarenta y tres del Código de Comercio, podrá establecer el rescate por licitación o sorteo de parte o de la totalidad de las acciones preferidas, así como la forma, época o procedimientos de los mismos. Las condiciones de emisión determinarán que corresponde a los tenedores una bonificación en caso de rescate, la que nunca podrá exceder del diez por ciento de su valor integrado, en los casos de sorteo, se anunciarán los mismos durante tres días en el Boletín Oficial, con diez días de anticipación; c) En caso de liquidación de la Sociedad, tendrán derecho de prioridad sobre el producto de aquélla. — Artículo 7º: Los accionistas poseedores de acciones ordinarias tendrán preferencia para suscribir acciones de cualquier clase que se emitan, en proporción al número de acciones que posean a cuyo efecto deberán hacer uso de ese derecho dentro de los quince días de vencida la última publicación que por tres días se efectuará en el Boletín Oficial. — Artículo 8º: No podrán emitirse nuevas series de acciones mientras las anteriores de la misma naturalza y clase no hayan sido totalmente suscriptas o integradas en un diez por ciento como mínimo. — Capítulo III. — Debentures. — Artículo 9º: El Directorio podrá proceder a la emisión de debentures previa resolución de la Asamblea General, debiendo dichas obligaciones conformarse con las disposiciones legales en vigor a la fecha de la emisión. — Capítulo IV. — Dirección, Administración y Fiscalización. — Artículo 10º: La Sociedad estará administrada por un Directorio compuesto de tres o más miembros designados por la Asamblea General. — Los Directores durarán tres años en el desempeño de sus funciones. — El mandato de cada Director se entiende prorrogado hasta el día en que sean designados los reemplazantes por nuevas elecciones de la Asamblea General de accionistas, celebrada en los términos del artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio. — Los Directores son reelegidos indefinidamente y deberán depositar cincuenta acciones de la Sociedad en garantía de su buen desempeño. — Artículo 11º: El Directorio, en la primera sesión que celebre luego de su elección designará de su seno quiénes desempeñarán los cargos de Presidente y Vicepresidente en caso de ausencia o impedimento temporario o definitivo del mismo. — En los casos de muerte, renuncia o ausencia de algún Director lo reemplazará el accionista que designe el Directorio con la conformidad del Síndico hasta la celebración de la próxima Asamblea General de accionistas o cesación de la ausencia si fuera temporaria. El Directorio se reunirá cuando lo convoque el Presidente o lo soliciten un Director o el Síndico. — Para poder sesionar será necesario la presencia de más de la mitad de sus miembros. — Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes y se transcribirán en un Libro de Actas. — El Presidente tiene

doble voto en caso de empate. — Los Directores podrán hacerse representar en el seno del Directorio, por otro Director, mediante carta-poder, sin perjuicio de la responsabilidad del poderdante de las resoluciones adoptadas. — Artículo 12º: El Directorio tiene las más amplias facultades de disposición y administración, incluso los poderes especiales que requieren los artículos setecientos ochenta y dos y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio. Sin que tenga el carácter de limitativa la siguiente enunciación, el Directorio podrá: a) Ejercer la representación legal de la Sociedad por intermedio del Presidente o quien lo reemplace o el de los Directores designados a tales efectos, celebrar toda clase de contratos, escrituras, instrumentos públicos y privados, mandatos y poderes, incluso para representar judicialmente a la Sociedad y absolver posiciones en juicios en su nombre. — Realizar todos los actos y contratos previstos en el artículo segundo de estos estatutos, solicitar concesiones de todas clases, comprar, vender, permutar, ceder, transferir, hipotecar, prendar, gravar inmuebles, muebles, mercaderías, créditos, derechos y acciones, transar toda clase de cuestiones judiciales, demandar, querellar, comparecer en juicio ante las distintas jurisdicciones, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, librar, aceptar, endosar, descontar, avalar, negociar letras de cambio, pagarés, cartas de crédito, cheques u otros efectos de comercio y realizar toda clase de operaciones con los Bancos; acordar garantías normales del giro del negocio; dar y tomar en arriendo bienes aun por más de seis años; inscribir la Sociedad como importadora y exportadora, adquirir, constituir y arrendar establecimientos comerciales y plantas industriales afines a su objeto social, dar y tomar préstamos; b) Solicitar préstamos al Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de la Nación Argentina o cualquier otro Banco oficial, mixto o privado, existente o a crearse, en el país o en el extranjero, de acuerdo con sus cartas orgánicas y reglamentos, establecer toda clase de relaciones con las instituciones citadas, con el Banco Central de la República Argentina, con la Administración Nacional de Aduanas, y todo otro organismo o Tribunal Nacional, Provincial, Municipal, de naturaleza administrativa o judicial; c) Crear los empleos que estime necesarios y fijar sus atribuciones y forma de retribución acordar gratificaciones al personal con cargos a gastos generales del ejercicio; d) Si el Directorio lo juzga conveniente podrá nombrar de su seno uno o más directores como gerentes, o asignarles funciones específicas que tengan relación directa o inmediata con la dirección y administración de la sociedad, pagándosele la correspondiente remuneración, la que se cargará a gastos del ejercicio ad-referéndum de la primera asamblea de accionistas que se celebre; e) Resolver la emisión de acciones dentro del capital autorizado y debentures y sus condiciones estatutarias; f) Convocar a las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias y resolver dentro de los diez días de recibidos, los pedidos que al respecto formulen los accionistas; e) Declarar y abonar el o los dividendos provisorios de utilidades que surjan de balances conformados a los artículos trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y dos y trescientos sesenta y cuatro, del Código de Comercio, Poniéndolo en conocimiento de la Inspección General de Justicia; h) En general realizar todos los actos y operaciones para el cumplimiento de los objetivos sociales. — Artículo 13º — La firma social estará a cargo del Presidente o quien lo reemplace o del director o directores designados a tales efectos, salvo que por resolución del Directorio se designen apoderados generales o especiales, miembros del Directorio o no, a quienes se les confiará poder para firmar individual o conjuntamente. — Artículo 14º — Anualmente la Asamblea General Ordinaria nombrará un síndico y un síndico suplente, cuyas funciones serán las que determine el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio. — Ambos podrán ser reelectos. — Capítulo V. — Asambleas. Artículo 15º — Habrá dos clases de asambleas, Ordinarias y Extraordinarias, las que se regirán de acuerdo con los artículos trescientos cuarenta y siete y trescientos cuarenta y ocho y concordantes del Código de Comercio citándose en primera y segunda convocatoria por el Boletín Oficial, durante cinco y tres días respectivamente, con diez y ocho días de anticipación a la fecha señalada para la asamblea. — Las asambleas se celebrarán en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad de las acciones suscriptas con derecho a voto aun para los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — En segunda convocatoria, las asambleas se realizarán con cualquier número de accionistas presentes o cantidad de capital representado aún para tratar los asuntos previstos en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán en todos los casos por mayoría de votos presentes. — Los accionistas podrán hacerse representar por mandatarios constituídos mediante carta poder dirigida al Directorio. — Para poder intervenir en las Asambleas de accionistas, los accionistas deberán depositar sus acciones o certificados bancarios que acredite el depósito hasta tres días antes del fijado para la celebración del acto. — Las asambleas serán presididas por el presidente del Directorio y en su ausencia, por el vicepresidente. — En ausencia de ellos, presidirá el director o accionista que designe la asamblea. — Las resoluciones serán transcriptas en un libro de actas y firmadas por el que haya presidido la asamblea y por los accionistas designados a tales efectos. Capítulo VI. Balances y distribución de utilidades. — Artículo 16º. El ejercicio social terminará el treinta y uno de agosto de cada año. Esta fecha podrá ser variada por la asamblea general. Tal resolución deberá ser inscripta en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia. El inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas se confeccionarán ajustados a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes. Los beneficios líquidos y realizados se distribuirán de la siguiente forma: a) Dos por ciento para el fondo de reserva legal hasta que alcance el diez por ciento del capital suscripto; b) Las sumas que fije la asamblea para las remuneraciones de directores y síndicos; c) El dividendo correspondiente a las acciones preferidas, abonándose en primer término el dividendo acumulativo impago en orden de antigüedad y luego el del ejercicio; d) El saldo se distribuirá entre todos los accionistas poseedores de acciones ordinarias, o tendrá el destino que por sí o a propuesta del directorio, resuelva la asamblea. — Artículo 17º. Disuelta la sociedad, será liquidada en la forma que determine la asamblea, la que nombrará uno o varios liquidadores pudiendo conferir todos los poderes que considere conveniente y con la fiscalización del síndico. — Abonadas que fueren las deudas sociales, serán reembolsadas en primer término a la par las aciciones preferidas que existan. Se reembolsarán luego las acciones ordinarias en iguales condiciones. Se abonarán después los dividendos acumulativos atrasados de las acciones preferidas si las hubiere, si quedare un remanente se distribuirá entre tdoos los accionistas que posean acciones ordinarias en proporción al capital integrado de cada accionista. Artículo 18º. En todos los casos no previstos en estos estatutos, regirán las pertinentes disposiciones del Código de Comercio y demás leyes vigentes. José Vidal. Manuel Vidal. Horacio Vidal. A. G. Vidal. Guillermo Vidal. José Spallina. Rafael Baldi. S. Tomasi. Finotto. Juan P. Ferrari. Teresa E. Vidal. Certifico que las firmas que anteceden son auténticas y fueron puestas en mi presencia por José Vidal, Manuel Vidal, Horacio Vidal, Andrés Gilberto Vidal. Guillermo Vidal. José Spallina. Rafael Baldi. Segundo Juan Tomas. José Francisco Finotto. Juan Pablo Ferrari y Teresa Eleptra Vidal. Doy fe. Buenos Aires, 30 de julio de 1960. Raúl Héctor Sárrias. Está su sello". "Buenos Aires, 28 febrero 1961. Vistos los expedientes números ...616|61... y los informes producidos por la Inspección General de Justicia. El Presidente de la Nación Argentina Decreta: Artículo 1º. Autorízase para funcionar como sociedades anónimas, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21º del decreto de 27 de abril de 1923 a las sociedades indicadas a continuación y apruébanse sus respectivos estatutos en la forma que se consigna:... "Vidal y Compañía Sociedad Anónima, Comercial, Industrial e Inmobiliaria" constituida en esta Capital el 30 de julio de 1960. Estatuto de fojas tres (3) a nueve (9) con la modificación de fojas catorce y vuelta (14 y vta.)... Artículo 2º. Agrégue se copia legalizada de este decreto en cada uno de los expedientes mencionados. Artículo 3º Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese. Frondizi. L. R Mac. Kay. Decreto Nº 1647. Es copia. Rodolfo Ramos— 2º Jefe de Departamento— Dirección General de Justicia". Lo transcripto es copia fiel de sus originales doy fe y los comparecientes continúan diciendo que confirman y ratifican la constitución de la indicada sociedad denominada "Vidal y Compañía, Sociedad Anónima Comercial e Inmobiliaria", elevando a escritura el instrumento de constitución, el texto del estatuto y su modificación y el decreto aprobatorio, cuyos términos y disposiciones dan por reproducidas, consintiendo en que de la presente se expidan las copias necesarias para practicar las inscripciones que correspondan. Así lo dijeron, otorgaron y firmaron, previa lectura que les hice en las que se ratificaron siendo testigos presentes los vecinos mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento don Alberto Edmundo Jones y don Juan Jorge Lunt, de que doy fe. Manuel Vidal, José Vidal, Horacio Vidal. A. G. Vidal. Guillermo Vidal. Rafael Baldi. S. Tomasi. José Spallina. Finotto. Teresa E. Vidal. Juan P. Ferrari. Tgo.: Alberto E. Jones. Tgo.: Lunt. Hay un sello ante mí. J. Raúl Benavides. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda en el registro ciento sesentitrés a mi cargo. Para la sociedad expido el presente testimonio en doce sellos de actuación notarial números nueve millones novecientos cinco mil cuatrocientos sesenta y seis correlativos al presente número nueve millones novecientos cinco mil cuatrocientos setenta y siete, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Jorge Raúl Benavídez, escribano.— Buenos Aires, mayo 15 de 1961.— S|raspado. Primer vale. —Mercedes M. Mc Guire, secretaria.

$ 16.640 e.27|6 Nº 19.180 D.T. v.27|6|61

AZULAY
INMOBILIARIA Y FINANCIERA
Sociedad Anónima, Constructora, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Escritura número cuarenta y cinco. Folio número ciento sesenta y nueve. Primer testimonio. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez de abril de mil novecientos sesenta y uno, ante mí, escribano autorizante y testigos que al final se expresan y firman, comparecen doña Fortuna Sananes de Azulay, viuda de sus primeras nupcias de don Isaac Azulay, marroquí, nacida el veinte de abril de mil ochocientos ochenta y tres, Cédula de Identidad número un millón cuatrocientos treinta y un mil novecientos ochenta y uno, dedicada a los quehaceres domésticos, domiciliada en Avenida del Libertador General San Martín tres mil setecientos noventa; don Jaime Azulay, casado en primeras nupcias con doña Elena Paula Imsen, argentino, nacido el veintinueve de noviembre de mil novecientos cuatro, Libreta de Enrolamiento número cuatrocientos sesenta y nueve mil cuarenta y seis, comerciante, domiciliado en Piedras seiscientos catorce; don Simón Azulay, soltero, argentino, nacido el veintiuno de febrero de mil novecientos ocho, Libreta de Enrolamiento número cuatrocientos sesenta y ocho mil novecientos dieciséis, comerciante, domiciliado en Avenida del Libertador General San Martín tres mil setecientos noventa; don Alberto Azulay, casado en primeras nupcias con doña Mary Sananes, argentino, nacido el veinticuatro de febrero de mil novecientos once, Libreta de Enrolamiento número quinientos treinta y tres mil novecientos sesenta y cuatro, comerciante, domiciliado en Avenida Santa Fe mil ochocientos veintiuno; don León Azulay, casado, argentino, nacido el quince de julio de mil novecientos trece, Libreta de Enrolamiento número quinientos cuarenta y siete mil setecientos cuarenta y seis, industrial, domiciliado en Avenida Alvear mil setecientos cincuenta y nueve; doña Lea Azulay de Arouh, casada en primeras nupcias con don Rafael Arouh, argentina, nacida el diecisiete de julio de mil novecientos quince, Libreta Cívica número doscientos treinta mil cuatrocientos veintitrés, dedicada a los quehaceres domésticos, domiciliada en Don Bosco cuatro mil ciento veinticinco; don Jack Azulay, casado en primeras nupcias con doña Hetty Estela Pitchon, argentino, nacido el dieciocho de enero de mil novecientos dieciocho, Libreta de Enrolamiento número cuatrocientos treinta y cuatro mil setecientos cincuenta y nueve, médico, domiciliado en Malabia tres mil trescientos sesenta y cinco; doña Elena Paula Imsen de Azulay, casada en primeras nupcias con don Jaime Azulay, argentina, nacida el veintiséis de febrero de mil novecientos nueve, Libreta Cívica número tres millones trescientos cincuenta y seis mil quinientos cincuenta y cinco, dedicada a los quehaceres domésticos, domiciliada en Avenida Santa Fe tres mil ciento cuarenta y nueve; doña Mary Sananes de Azulay, casada en primeras nupcias con don Alberto Azulay, marroquí, nacida el dos de enero de mil novecientos siete, Cédula de Identidad Nº un millón ciento cuarenta y cuatro mil ochocientos sesenta y siete, dedicada a los quehaceres domésticos domiciliada en Avenida Santa Fe número mil ochocientos veintiuno; doña Hetty Estela Pitchon de Azulay, casada en primeras nupcias con don Jack Azulay, inglesa, nacida el veintiséis de enero de mil novecientos veinticuatro, Cédula de Identidad número dos millones trescientos veintisiete mil trescientos once, dedicada a los quehaceres domésticos, domiciliada en Malabia tres mil trescientos sesenta y cinco; doña Nélida Alicia Rieiro de Azulay, casada, argentina, nacida el siete de febrero de mil novecientos treinta, Libreta Cívica número ciento cincuenta y siete mil trescientos setenta, dedicada a los quehaceres domésticos, domiciliada en Avenida Alvear mil setecientos cincuenta y nueve; y don René Martín Videla, casado en primeras nupcias con doña Fanny Grinberg, argentino, nacido el veintitrés de noviembre de mil novecientos quince, Libreta de Enrolamiento número quinientos cincuenta y un mil trescientos sesenta y nueve, Contador Público Nacional, domiciliado en Serrano mil doscientos diecisiete; todos ellos vecinos de esta ciudad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que con fecha diez de octubre de mil novecientos sesenta, por acto privado, constituyeron provisoriamente la sociedad "Azulay Inmobiliaria y Financiera", Sociedad Anónima, Constructora, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria, la que, luego de los trámites de estilo fue autorizada a funcionar como tal, por Superior decreto del Poder Ejecutivo Nacional número cuatrocientos treinta y seis, del dieciséis de enero de mil novecientos sesenta y uno, y en consecuencia, vienen por la presente, a elevar a escritura pública el acta constitutiva, los estatutos sociales y el texto del Decreto mencionado, a cuyo efecto me exhiben el expediente administrativo número once mil seis, año mil novecientos sesenta, del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, (número de procedencia doce mil setecientos veinticinco, fecha de origen veintiuno de diciembre de mil novecientos sesenta), en el que consta la mencionada documentación y copiada en su orden dice así: Acta de Constitución: "En la Ciudad de Buenos Aires, a los 10 días del mes de octubre del año 1960, se reúnen en la calle Piedras Nº 614, 1er. piso de esta Capital, los señores Fortunato Sananes de Azulay, Jaime Azulay, Simón Azulay, Alberto Azulay, León Azulay, Hetty Estela Pitchon de Azulay, Lea Azulay de Arouh, Jack Azulay, Elena Paula Imsen de Azulay, Mary Sananes de Azulay, Nélida Alicia Rieiro de Azulay y René Martín Videla a efectos de constituir una sociedad anónima, cuya denominación, objeto y demás especificaciones se detallan en el proyecto de Estatutos sometidos previamente a la consideración de los presentes. — Después de un cambio de ideas, se resuelve: Primero: Declarar constituida la sociedad anónima "Azulay Inmobiliaria y Financiera", Sociedad Anónima Constructora, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria, y dar por aprobados los Estatutos proyectados los que en ejemplar separado son suscriptos por todos los presentes y se deben considerar parte integrante de esta nota. — Segundo: Declarar suscriptas las doce primeras series del capital social, representado por doce mil acciones ordinarias al portador de cien pesos moneda nacional c|l. cada una; suscripción que importa un millón doscientos mil pesos moneda nacional de c|l. y que se efectúa en la siguiente forma: Fortuna Sananes de Azulay: 4.800 acciones o sea m$n. 480.000.— c|l.; Jaime Azulay: 600 acciones, o sea m$n. 60.000.— c|l.; Simón Azulay: 1.200 acciones, o sea m$n. 120.000.— c|l.: Alberto Azulay, 600 acciones o sea m$n. 60.000.— c|l.; León Azulay, 600 acciones, o sea m$n. 60.000.— c|l.; Hetty Estela Pitchon de Azulay, 600 acciones, o sea m$n. 60.000.— c|l.: Lea Azulay de Arouh, 1.200 acciones, o sea m$n. 120.000 c|l.; Jack Azulay 600 acciones o sea m$n. 60.000 c|l.; Elena Paula Imsen de Azulay, 600 acciones o sea m$n. 60.000 c|l.; Mary Sananes de Azulay, 600 acciones o sea m$n. 60.000.— c|l.: Nélida Alicia Rieiro de Azulay, 300 acciones o sea m$n. 30.000.— c|l. y René Martín Videla, 300 acciones, o sea m$n. 30.000.— c|l. — En este mismo acto, los suscriptores proceden a entregar en dinero efectivo, el diez por ciento de sus respectivas acciones. — Tercero: Disponer que el primer Directorio que durará en sus funciones hasta la asamblea general ordinaria que se celebre esté constituído por siete miembros, procediéndose a la elección de los mismos y a la asignación de los cargos con el siguiente resultado: presidente: León Azulay; vicepresidente: Alberto Azulay; directores titulares: Fortuna Sananes Vda. de Azulay, Simón Azulay, Jaime Azulay, Jack Azulay y Lea Azulay de Arouh. — Se procede a elegir por el mismo lapso, síndico al señor René Martín Videla. — Cuarto. Declarar que la finalidad de los firmantes ha tenido como base para constituir la sociedad, el que la misma continúe el giro y la explotación de los negocios de la sociedad constituída en esta plaza con la denominación "Azulay Inmobiliaria y Financiera". Sociedad en Comandita por Acciones, adquiriendo al efecto, el activo y pasivo de la misma por valor del resultante de libros, conforme al balance confeccionado al efecto y cuyo valor será satisfecho en acciones ordinarias al portador de la sociedad adquirente, totalmente liberadas. — Por ello se faculta expresamente al Directorio provisional para que suscriban con los representantes de la expresada sociedad, los boletos de transferencia correspondiente y en su oportunidad, para que acepten las escrituras traslativas de dominio de los fondos comerciales e industriales, previo cumplimiento de la ley 11.867 y demás requisitos legales vigentes, de todo lo

cual deberá someterse previamente a la Inspección General de Justicia. — Quinto: Facultar al Presidente León Azulay y Vicepresidente Alberto Azulay, para que, actuando conjunta, separada, o indistintamente cualquiera de ellos, soliciten del Poder Ejecutivo Nacional, la autorización necesaria para el funcionamiento de la sociedad y la aprobación de los estatutos adoptados, aceptando las reformas, supresiones y adiciones que previamente a ello requiera la Inspección General de Justicia. — Sexto: Asimismo, facultar a los nombrados presidente señor León Azulay y vicepresidente Alberto Azulay para que actuando conjunta, separada o indistintamente soliciten la inscripción de la sociedad en el Registro Público de Comercio, previa certificación de las firmas de los constituyentes por el escribano interviniente. De conformidad con todo lo expuesto que antecede, los accionistas constituyentes suscriben la presente acta. — Entre líneas: la. Vale. — J. Azulay. — Simón Azulay. — A. Azulay. — León Azulay. — Jaime Azulay. — Lea A. de Arouh. — Elena I. de Azulay. — Mary S. de Azulay. — Stella P. de Azulay. — N. A. Reiro de Azulay. — R. M. Videla. — Fortuna S. de Azulay. — Certifico que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por los señores, señora Fortuna Sananes de Azulay; Jaime Azulay; Simón Azulay; Alberto Azulay; León Azulay; Lea Azulay de Arouh; Jack Azulay; Elena Paula Imsen de Azulay; Mary Sananes de Azulay; Hetty Estela Pitchon de Azulay; Nélida Alicia Rieiro de Azulay; y René Martín Videla, doy fe. — Buenos Aires, octubre 10 de 1960. — H. A. Ordiales. — Hernán A. Ordiales, escribano nacional". — "Estatutos. — Capítulo 1º. — Denominación, Domicilio, Duración, Objeto. — Artículo primero: Queda constituída una sociedad anónima bajo la denominación de "AZULAY INMOBILIARIA Y FINANCIERA" SOCIEDAD ANONIMA CONSTRUCTORA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA, estableciendo domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo constituir sucursales, agencias, filiales y corresponsalías en el territorio de la República Argentina o en el extranjero cuando así lo resuelva el directorio, fijándoles o no un capital determinado. — Artículo segundo: Su duración se fija en noventa y nueve años a contar desde la fecha de la inscripción de la sociedad en el Registro Público de Comercio y podrá este plazo ser reducido o prorrogado por resolución de una asamblea de accionistas. — Artículo tercero: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, en cualquier parte de la República o en el extranjero, las siguientes operaciones: Constructora: Realizar toda clase de construcciones de inmuebles urbanos o rurales, por cuenta de terceros o propia, obras públicas, edificios para casa-habitación o industriales. — Inmobiliaria: Mediante la adquisición, renta, permuta, explotación, arrendamiento, usufructo, administración de inmuebles y, en general, la venta por cualquier régimen y en especial las operaciones comprendidas por la ley número trece mil quinientos doce de propiedad horizontal. — Financieras: Por el aporte de capitales a comercios, industrias o explotaciones, constituídas o a constituirse, a negocios realizados o en vías de realización, por préstamos de dinero con o sin garantía y|o con la constitución y transferencia de derechos reales; por la compra-venta de títulos públicos, acciones, papeles de comercio, créditos y otros valores inmobiliarios con excepción a las operaciones previstas por el Art. 93 de la Ley 11.672 u otras por las que se requiera el concurso público. — Artículo cuarto. — Para el cumplimiento de sus fines la sociedad queda facultada para ejecutar, sin limitación alguna, toda negociación con bienes, muebles, inmuebles, materias primas y mercaderías en general; recibir y dar mercaderías en consignación, ejercer representaciones de fábricas y comercios del exterior o de la República Argentina; concurrir a toda clase de licitaciones, públicas o privadas; adquirir, vender, hipotecar, recibir, dar en prenda o gravar en cualquier forma bienes, muebles, inmuebles, fondos públicos, acciones u otros bienes; dar o tomar dinero en préstamo o sin garantía en cualquier institución de crédito oficial, mixta o particualr, nacional o extranjera y, en especial, con el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina y Banco de la Provincia de Buenos Aires; aceptar concesiones nacionales, provinciales o municipales; formar parte de sociedades de cualquier especie como socio industrial, comanditario, cuotista o accionista, o cualquier otra combinación de intereses con personas, empresas o sociedades; y, en general, se faculta a la sociedad para ejecutar sin limitación alguna toda clase de hechos y actos jurídicos de cualquier naturale- o indirectamente con el objeto social, entendiéndose que la enumeración precedente no es limitativa ni excluyente, sino meramente enunciativa. — Capítulo II. — Capital social, acciones, obligaciones. — Artículo quinto: El capital autorizado se fija en la suma de seis millones de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en sesenta series de mil acciones de pesos cien cada acción. — Todas las acciones son ordinarias y al portador, hallándose totalmente suscriptas las doce primeras series, y realizadas en un diez por ciento. — El noventa por ciento restante será integrado en el tiempo y forma que el Directorio crea conveniente. — Las series subsiguientes podrán emitirse e integrarse en la época, forma y condiciones de pago que el Directorio resuelva en cada oportunidad, mediante la emisión sucesiva o simultánea de una o varias series de acciones ordinarias. — En este último caso, será necesario que todas las series de acciones sean suscriptas íntegramente y abonadas por lo menos en un diez por ciento en el acto de la suscripción. — Artículo sexto: El capital autorizado podrá ser aumentado por resolución de la Asamblea General de Accionistas, hasta la suma de treinta millones de pesos moneda nacional de curso legal, en series sucesivas de acciones ordinarias, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de su emisión, forma y modo de pago de las acciones. — Toda resolución de aumento de capital autorizado deberá elevarse a escritura pública en cuyo acto se abonará el Impuesto Fiscal correspondiente, inscribiéndose en el Registro Público de Comercio, haciéndolo saber durante tres días de publicaciones en el Boletín Oficial y comunicándolo a la Inspección General de Justicia. — No podrá anunciarse como capital autorizado sino el de pesos seis millones más los aumentos efectuados de acuerdo con la reglamentación precedente. — Artículo séptimo: Las resoluciones de emisión de acciones se harán saber durante tres días de publicaciones en el Boletín Oficial, a fin de que los accionistas ejerzan el derecho de preferencia para suscribir las acciones en proporción a las que posean, dentro de los quince días siguientes al de la última publicación. — Si algún accionista no hiciera uso del derecho de preferencia dentro del término, las acciones que pudieran corresponderle se prorratearán entre los que hubieran solicitado mayor número de las que les correspondieren. — Si aun hubiera excedente de acciones, éstas se ofrecerán en la forma que el Directorio estime conveniente. — Artículo octavo: El Directorio o la Asamblea en su caso, establecerá la forma de pago de las acciones suscriptas, pudiendo afectar una o más series de ellas a un fin especial. — Las acciones podrán ser integradas en especies, créditos y valores, siempre que éstos representen un valor económico equivalente incorporado como parte real o integrante del activo social, requiriéndose en cada caso una expresa resolución del Directorio y la comunicación a la Inspección General de Justicia, con la respectiva documentación. — Artículo noveno: El pago de las cuotas de las acciones suscriptas deberán hacerse en el domicilio de la sede central de la sociedad. — Por el importe de las cuotas que los accionistas no abonaren dentro de los plazos y condiciones que fije el Directorio, se faculta al mismo a imponer un interés punitorio y proceder de acuerdo al artículo trescientos treinta y tres del Código de Comercio. — Artículo décimo: Las acciones serán de cien pesos moneda nacional de curso legal, pudiendo emitirse títulos representativos de más de una acción. Las acciones al portador, así como los certificados provisorios, serán numerados y sellados y llevarán la firma del Presidente y un miembro del Directorio. — Las acciones llenarán los recaudos que establecen los artículos trescientos veintisiete, trescientos veintiocho y trescientos treinta y dos del Código de Comercio, y los pertinentes de estos Estatutos. — Es facultativo del Directorio la aceptación o rechazo de las suscripciones de acciones, salvo cuando ejerza el derecho de preferencia que establece el artículo séptimo de estos Estatutos. — Artículo undécimo: La propiedad de acciones o certificados, importa la aceptación y reconocimiento de Estos Estatutos y la adhesión a todas las resoluciones aprobadas por las Asambleas de accionistas. — Artículo duodécimo: Sin perjuicio de la integración de las acciones en bienes o en efectivo, podrá el Directorio autorizar una de las formas siguientes o combinando dos más de ellas en forma simultánea. a) Capitalizando utilidades de ejercicios o reservas de utilidades líquidas y realizadas aprobadas por la Asamblea de Accionistas; b) Por aporte de nuevos capitales, recurriendo a la suscripción pública de acciones en cuyo caso al efectuar el ofrecimiento se citará la característica de emisión, plazo para suscribirla, forma y modalidad de pago; c) Por conversión de debentures, si éstos se hubieran emitido; d) Por la emisión de acciones liberadas en pago del correspondiente contra valor en bienes o derechos que adquiera la sociedad; e) Por la capitalización de los excedentes de valor de bienes del activo, sobre el valor establecido en el último balance e inventario aprobado por la Asamblea General de Accionistas. — A tal fin, se efectuará una tasación pericial, se dará intervención a la Inspección General de Justicia, y se solicitará la aprobación del Poder Ejecutivo. — En los casos de los incisos a), b), c), d) y e), se requerirá el consentimiento de una Asamblea General. — Artículo Décimo Tercero: La Sociedad podrá emitir dentro o fuera del país debentures de cualquier clase y con cualquier garantía, sujeto a las leyes vigentes en el momento de la emisión. — Capítulo III. — Dirección y Administración: Artículo Décimo Cuarto: La sociedad será administrada por un Presidente, un Vicepresidente y de uno a cinco Directores titulares designados por la Asamblea General de Accionistas, la que fijará en cada caso el número de los mismos. — Igualmente se podrá nombrar si se lo considera conveniente, hasta cinco Directores suplentes. — Artículo Décimo Quinto: Los Directores podrán ser reelegidos en sus cargos, durarán un año en sus funciones y no cesarán en las mismas, mientras no sean designados sus reemplazantes. — Para ser miembro del Directorio se requiere ser poseedor de no menos de cien acciones, las que serán depositadas a la orden de la sociedad en garantía del fiel desempeño del mandato. — Las acciones no podrán ser retiradas hasta la aprobación de la gestión del Director saliente. — Artículo Décimo Sexto: El Directorio estará en condiciones de funcionar válidamen- con la presencia de más de la mitad de sus miembros titulares. — Cada Director tendrá un voto y las resoluciones serán tomadas por mayoría de votos presentes. — En caso de empate, el Presidente decidirá, a cuyo efecto tendrá doble voto. — Cualquier Director ausente podrá votar por telegrama o carta certificada sobre puntos comprendidos en la Orden del Día, siempre que el número de Directores presentes formen el quórum; en tal caso se considerará presente, a los fines de determinar la mayoría de votos para la resolución correspondiente. — Artículo Décimo Séptimo: El Directorio se reunirá con la frecuencia que exija la buena marcha de la sociedad y cuando el Presidente, un Director o el Síndico lo requiera. — Para justificar la asistencia a cada reunión tanto los Directores como el Síndico, suscribirán el acta respectiva. — Artículo Décimo Octavo: En caso de renuncia, ausencia o cualquier otro impedimento del Presidente, será reemplazado por el Vicepresidente. — Si mediara renuncia, ausencia, incapacidad o separación, cualquiera de los Directores entrará en funciones en el orden en que corresponda, el Director suplente designado por la Asamblea, siendo efectivo su cargo hasta que cese la ausencia o interdicción o en caso de subsistir causales, hasta la primera Asamblea General. — Artículo Décimo Noveno: El Presidente o quien lo reemplace es el representante legal de la sociedad y el que ejecutará las resoluciones del Directorio, salvo que para casos especiales, el Directorio encomiende a uno o más de sus miembros una gestión determinada. — Sin perjuicio de lo expuesto, el Presidente tendrá las siguientes atribuciones: 1) Preside el Directorio y las Asambleas en sus reuniones. — 2) Cumple y hace cumplir todas las disposiciones de estos Estatutos y de los Reglamentos internos de la Sociedad. — 3) Firma todas las acciones y títulos de la Sociedad, Memoria Anual, Estado de Cuenta, Balance e Inventario. — 4) Proyecta y propone al Directorio el o los reglamentos internos de la sociedad y las reformas y modificaciones que a su juicio convenga introducir. — 5) Proyecta todos los asuntos que deban ser sometidos a la consideración del Directorio, informando sobre los mismos. — Artículo Vigésimo: Para obligar válidamente a la sociedad, los documentos, escrituras, instrumentos públicos o privados u obligaciones, deberán estar provistos de las siguientes firmas indistintamente: a) La del Presidente o quien lo reemplace y un Director. — b) La de dos Directores cualesquiera. — c) La de un Director conjuntamente con un Gerente, Subgerente o Apoderado. — d) En los casos en que el Directorio expresamente lo resuelva, se otorgará un poder individual para firmar en representación de la sociedad, siempre que así lo exprese la escritura respectiva. — Artículo Vigésimo Primero: Son atribuciones del Directorio: a) Representar a la sociedad por medio de su Presidente o quien lo reemplace; b) Resolver sobre la aceptación de los negocios sociales y administrar los bienes de la sociedad con las más amplias facultades; c) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de las Asambleas y de estos Estatutos; d) Establecer y acordar gastos de la sociedad; e) Solicitar créditos y contratar empréstitos a nombre de la sociedad; f) Dar o tomar hipotecas; comprar bienes raíces o enajenarlos; g) Celebrar toda clase de contratos, adquirir y transferir marcas de fábrica o de comercio y patentes de invención; h) Transar toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales, comprometer en árbitros arbitradores, otorgar poderes y revocarlos y resolver todo aquello que no estando previsto en estos Estatutos, no competa a las Asambleas Generales; i) Designar a uno o más de sus miembros para el cargo de Director Gerente o Director Delegado; confiarles, como tales, tareas especiales en la Dirección y Administración de la sociedad. — Fijarles remuneraciones especiales y|o gratificaciones por tales servicios, ad referéndum de la Asamblea General Ordinaria. — Nombrar agentes o representantes en cualquier lugar y convenir su remuneración o comisión; j) Declarar rescindidos en cualquier momento, los mandatos que hubiera conferido a sus miembros o extraños para desempeñar los puestos de que trata el inciso anterior; k) Acordar y conferir poderes generales y especiales y revocarlos; ya sean a favor de Gerentes, Subgerentes, Apoderados, Agentes, Representantes o terceros; l) Promover y contestar las acciones judiciales y extrajudiciales que requiriesen los intereses de la sociedad, nombrando al efecto los apoderados o los asesores que considera pertinentes y fijarles sus remuneraciones. — En todos estos casos los apoderados actuarán en reemplazo de los miembros del Directorio y de los Gerentes; ll) Convocar a las Asambleas Generales y Extraordinarias, de acuerdo con lo dispuesto en estos Estatutos; m) Presentar anualmente a la Asamblea el informe sobre la marcha de la Sociedad y el Balance General, el Inventario y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas sobre las operaciones de la misma; proponer el dividendo a repartir y en general determinar los puntos que deben ser considerados en la Asamblea; n) Disponer el reparto de dividendos provisionales a base de utilidades realizadas y líquidas y siempre que su comprobación y demás formalidades de distribución se ajusten a lo prescripto en los artículos trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y dos y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio, debiendo darse cuenta a la Inspección de Justicia; o) Emitir debentures con o sin garantía, nominativos o al portador, con sujeción a los requisitos legales vigentes; p) En general, celebrar todos los demás actos de enajenación, adquisición o administración que considera necesarios o convenientes, inclusive los que establece el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, y otras disposiciones que exigen poderes especiales y que directamente o indirectamente se relacionen con los fines de la sociedad, pues la enumeración que precede no es limitativa. — Capítulo IV. Asambleas Generales. — Artículo Vigésimo Segundo: Las Asambleas serán Ordinarias y Extraordinarias. — La Asamblea Ordinaria se reunirá una vez al año, dentro de los primeros cuatro meses inmediatos a la terminación del año comercial y las Extraordinarias cuando lo determine el Directorio, el Síndico ó en los casos del artículo trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio. — Artículo Vigésimo Tercero: Las Asambleas se citarán en la primera y segunda convocatoria, mediante publicaciones en el Boletín Oficial por el término de cinco y tres días respectivamente, con diez y ocho días de anticipación a la fecha señalada para la Asamblea. — Artículo Vigésimo Cuarto: Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias, se considerarán constituidas en primera convocatoria, hallándose presente el número de accionistas que representen la mitad más uno de las acciones suscriptas, incluso en los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — En segunda convocatoria se darán por constituidas las Asambleas con cualquier capital representado aun en los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Artículo Vigésimo Quinto: Las resoluciones de las Asambleas serán siempre tomadas por mayoría de votos presentes, aun en los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Las acciones tendrán derecho a voto simple con las limitaciones que establece el artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. — Artículo Vigésimo Sexto: Para poder asistir a las Asambleas los accionistas deberán depositar sus acciones o el recibo de depósito bancario de las mismas, hasta tres días antes del señalado para su realización y contra tal depósito se les otorgará el recibo correspondiente, que les servirá de entrada a la Asamblea con la certificación del número de acciones depositadas. — Artículo Vigésimo Séptimo: Los accionistas tendrán derecho a hacerse representar en las Asambleas por mandatarios, accionistas o no, mediante poder o

carta poder dirigida al Presidente o quien lo reemplace o telegrama dirigido al Síndico. — Los Directores no pueden ser mandatarios. — Capítulo V. Fiscalización. — Artículo Vigésimo Octavo: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un Síndico titular, elegido por la Asamblea General, por el término de un año, pudiendo ser reelecto. — Sus atribuciones son las que determina el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio, sin perjuicio de las que le acuerdan los presentes Estatutos. — Su remuneración será fijada anualmente por la Asamblea de Accionistas. — Capítulo VI. — Balance: Distribución de Utilidades y Fondo de Reserva. — Artículo Vigésimo Noveno: El ejercicio económico de la sociedad se cerrará el treinta y uno de marzo de cada año, a cuya fecha se realizará el Inventario, Balance General y Cuadro Demostrativo de Pérdidas y Ganancias, los que se ajustarán a las normas legales y reglamentarias en vigor. — Estos documentos, conjuntamente con la Memoria, serán sometidos por el Directorio al Síndico para su consideración y conjuntamente con el informe de este último serán presentados a la Asamblea Ordinaria. — Las utilidades líquidas y realizadas resultantes se distribuirán en la siguiente forma: a) Dos por ciento para el fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto; b) Las sumas que la Asamblea apruebe como honorarios para los Directores y Síndico; c) El remanente si lo hubiera, se repartirá como dividendo entre las acciones ordinarias o se destinará total o parcialmente a la constitución de reservas generales o especiales, o se transferirá a nuevo ejercicio, según lo resuelva la Asamblea. — Artículo Trigésimo: Los dividendos no cobrados hasta tres años después del día en que fueron puestos a disposición de los accionistas, prescribirán a beneficio de la sociedad. — Capítulo VII. Disolución y Liquidación. — Artículo Trigésimo Primero: La liquidación tendrá lugar a su término legal, o en los casos previstos por el Código de Comercio y se efectuará por el Directorio con la fiscalización del Síndico. — La Asamblea podrá igualmente, designar una comisión liquidadora fijando la duración de su mandato y remuneración. — Artículo Trigésimo Segundo: El excedente resultante de la liquidación, una vez abonadas todas las deudas y cargas sociales, se distribuirá en la siguiente forma: a) Gastos y Honorarios de la liquidación y b) Al capital de las acciones ordinarias. — Capítulo VIII. — Disposiciones Generales y Transitorias. — Artículo Trigésimo Tercero: Todo caso no previsto en estos Estatutos será resuelto de acuerdo a lo prescripto por el Código de Comercio. — A. Azulay. — Simón Azulay. — Jaime Azulay. — Por una S. de Azulay. — Jack Azulay. — Lea A. de Arouh. — Elena I. de Azulay. — Mary S. de Azulay. — Stella P. de Azulay. — N. A. Rieiro de Azulay. — León Azulay. — R. M. Videla. — Certifico que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por los señores, Fortuna Sananes de Azulay, Jaime Azulay, Simón Azulay, Alberto Azulay, León Azulay, Lea Azulay de Arouh, Jack Azulay, Elena Paula Imsen de Azulay, Mary Sananes de Azulay, Hetty Estela Pitchon de Azulay, Nélida Alicia Rieiro de Azulay y René Martín Videla, doy fe. — Buenos Aires, octubre 10 de 1960. — H. A. Ordiales. — Hernán A. Ordiales. Escribano Nacional". — Decreto del Poder Ejecutivo Nacional. — "Buenos Aires, 16 de enero de 1961. — Vistos los expedientes números... 11.006|60... el Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedades anónimas, previo cumplimiento del Art. 319 del Código de Comercio, en los plazos del Art. 21 del Decreto de 27 de abril de 1923, a las sociedades indicadas a continuación y apruébanse sus estatutos respectivos en la forma que se consigna... Azulay, Inmobiliaria y Financiera. Sociedad Anónima, Constructora, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria, constituída en esta capital el 10 de octubre de 1960. — Estatutos de fojas tres (3) a nueve vuelta (9 vta.)... Artículo 3º: Agréguese copia legalizada de este decreto en cada uno de los expedientes mencionados. — Artículo 4º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese. — Frondizi. — L. R. Mac Kay. — Decreto Nº 436. — Es copia. Rodolfo Ramos, 2º Jefe de Departamento, Dirección General de Justicia". — Doy fe de ser exactas las precedentes transcripciones que son copia fiel de las constancias que obran en el mencionado expediente de la Inspección General de Justicia, que tengo a la vista para este acto, doy fe. — Y los comparecientes continúan diciendo: Que vienen por la presente a dejar constituída definitivamente la sociedad "Azulay, Inmobiliaria y Financiera", Sociedad Constructora, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria, y me solicitan a mí, el Escribano autorizante, expida testimonio de la presente a fin de dar cumplimiento a las demás formalidades exigidas por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, a sus efectos correspondientes. — Leída que les fue, se ratifican y firman conjuntamente con los testigos, don Joaquín R. Batiller y don José E. Batiller, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — Fortuna S. de Azulay. — Jaime Azulay. — Simón Azulay. — A. Azulay. — León Azulay. — Lea A. de Arouh. — Jack Azulay. — Elena I. de Azulay. — Mary S. de Azulay. — Stella P. de Azulay. — N. A. Rieiro de Azulay. — R. M. Videla. — Tgo.: J. R. Batiller. — Tgo.: J. E. Batiller. — Hay un sello. — Ante mí: Julio Dhers. — Concuerda con la matriz de su referencia que bajo el número cuarenta y cinco, pasó ante mi en el Registro quinientos cuarenta y cuatro a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad, expido este primer testimonio, en doce sellos de tres pesos moneda nacional cada uno, Serie U, números: un millón doscientos cuarenta y seis mil cuatrocientos quince, un millón doscientos cuarenta y seis mil cuatrocientos dieciséis, un millón ciento ochenta y cuatro mil ciento ochenta y cuatro correlativos hasta el un millón ciento ochenta y cuatro mil ciento noventa y dos, y el presente, un millón doscientos cuarenta y seis mil cuatrocientos diecisiete, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Julio Dhers (Escribano). — Buenos Aires, mayo 10 de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 19.440.— e.27|6-Nº 25.699 v.27|6|61

LABORATORIOS OTTO
Sociedad Anónima

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que por escritura otorgada ante el escribano Francisco E. Collazo de esta ciudad, de fecha 5 de mayo de 1961 y de conformidad con lo resuelto en la asamblea general extraordinaria del 31 de mayo de 1960, la sociedad "LABORATORIOS OTTO, SOCIEDAD ANONIMA", modificó los artículos 39 y 41 de sus estatutos, reforma aprobada por Resolución Nº 304, de fecha 11 de abril de 1961 del Ministerio de Educación y Justicia, los que han quedado así: Artículo 39. El director técnico tendrá a su cargo la dirección técnica de los Laboratorios y en tal carácter será su responsable exclusivo. Propondrá las mejoras que creyere conveniente en cuanto a los medios que instrumentan la producción y deberá asesorar y expedirse acerca de la creación de nuevas fórmulas relacionadas con el objeto de la sociedad, corriendo con su presentación y trámite ante los organismos nacionales o municipales que correspondan. — Artículo 41. De las utilidades líquidas. Las utilidades realizadas y líquidas que se obtengan, serán distribuidas en la siguiente forma: Dos por ciento a fondo de reserva legal, hasta que su importe alcance al mínimo del diez por ciento del capital social. Una vez cubierto el límite, será facultad de la asamblea general ordinaria aumentarlo si lo creyere conveniente, pudiendo asimismo, en cualquier momento, dar destino al excedente de dicho fondo que sobrepasare al mínimo establecido por el artículo 363 del Código de Comercio; diez por ciento a los miembros del Directorio en proporción a su asistencia; dos y medio por ciento al administrador general; uno y medio por ciento al director técnico y uno y medio por ciento al síndico. Será de facultad de la asamblea general ordinaria la creación de otros fondos para los destinos que creyera conveniente. El remanente que resultare será distribuido entre los señores accionistas. — Buenos Aires, 18 de mayo de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 1.200.— e.27|6-Nº 19.184 D.T.-v.27|6|61

CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

PLASTIFLOR
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Por contrato privado de fecha treinta de noviembre de 1960, los señores Max Lowenkron, Rudolf Ebel y Gad Isaías Chami, únicos integrantes de la razón social "PLASTIFLOR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" resuelven aumentar el capital social en la suma de Ochocientos Mil Pesos m|n. ($ 800.000.—) quedando integrado el capital social en la suma total de Un Millón Quinientos Mil Pesos m|n. ($ 1.500.000.—) dividido en 15.000 cuotas de $ 100.— cada una, suscripto por los socios en la siguiente proporción: señor Max Lowenkron, 5.625 cuotas equivalentes a Quinientos Sesenta y Dos Mil Quinientos Pesos m|n. ($ 562.500.—); señor Rudolf Ebel, 5.625 cuotas equivalentes a Quinientos Sesenta y Dos Mil Quinientos Pesos m|n. ($ 562.500.—) y el señor Gad Isaías Chami, 3.750 cuotas equivalentes a Trescientos Setenta y Cinco Mil Pesos ($ 375.000.—).

Buenos Aires, 9 de mayo de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 720.— e.27|6-Nº 18.994 D.T.-v.27|6|61

A. MELIKIAN
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio. — "En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintidós días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y uno, entre los señores: Don Arcene Melikian, argentino, mayor de edad, domiciliado en Carlos F. Melo novecientos cinco, de la localidad de Vicente López, Provincia de Buenos Aires; doña Maisse de Melikian, argentina, mayor de edad, domiciliada en Carlos F. Melo novecientos cinco, de la localidad de Vicente López, Provincia de Buenos Aires; don Domingo José Cerro, argentino, mayor de edad, domiciliado en Rawson ochocientos cincuenta y cinco, piso segundo, departamento E; y don Puzant Festokdjian, argentino, mayor de edad, domiciliado en Cánning novecientos veintinueve; se conviene suscribir el presente instrumento a fin de dejar debidamente establecido que: Primero: Queda constituída en la fecha, con efecto retroactivo al día primero de enero de mil novecientos sesenta y uno, una sociedad comercial de responsabilidad limitada que girará bajo la denominación "A. MELIKIAN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que tiene su asiento legal en esta Ciudad, estando establecido su actual domicilio en la calle Larrea cuatrocientos ochenta y seis. — Segundo: El objeto principal de la sociedad es dedicarse a la importación y exportación, compra y venta al por mayor y menor de tejidos en general y afines. — Tercero: El término de duración de esta sociedad es de tres años computados a partir del primero de enero de mil novecientos sesenta y uno. — Cuarto: El capital social queda establecido en la cantidad de Un millón de pesos moneda nacional (moneda pesos nacional un millón) dividido en mil cuotas intransferibles de mil pesos moneda nacional (moneda pesos nacional un mil) cada una de ellas, las que han sido totalmente suscriptas e integradas entre los cuatro socios en la siguiente proporción: Don Arcene Melikian: cuatrocientas quince (cuatrocientas quince) cuotas, o sean cuatrocientos quince mil pesos moneda nacional (moneda pesos nacional cuatrocientos quince mil); doña Maisse Dejomias de Melikian: cuatrocientas quince (cuatrocientas quince) cuotas, o sean cuatrocientos quince mil pesos moneda nacional (moneda pesos nacional cuatrocientos quince mil); don Domingo José Cerro: ciento cuarenta (ciento cuarenta) cuotas, o sean ciento cuarenta mil pesos moneda nacional (moneda pesos nacional ciento cuarenta mil) y don Puzant Festokdjian: treinta (treinta) cuotas, o sean treinta mil pesos moneda nacional (moneda pesos nacional treinta mil). — Este capital se aporta en su totalidad en mercadería, instalaciones, muebles, útiles, etcétera, tal como surge del inventario que se practica por separado y que firmado por todos los socios se considera parte integrante de este contrato. — Quinto: La dirección, administración y representación de la sociedad como asimismo el uso de la firma social y giro de las cuentas bancarias quedan a cargo exclusivo del socio don Arcene Melikian, quien queda designado gerente con las más amplias facultades inclusive aquellas que de conformidad con lo que dispone los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio requieran poder especial. — Sexto: Los balances generales se practicarán anualmente al treinta y uno de diciembre y en su confección se cotizarán las mercaderías al precio de costo, o al de plaza si este fuera inferior en tanto que las instalaciones, muebles, útiles, rodados, etcétera se amortizarán en las proporciones admitidas por las leyes impositivas. Las utilidades que arrojen los ejercicios generales previa deducción del cinco por ciento con destino al fondo de reserva legal, se distribuirán entre los socios en la siguiente proporción: a don Arcene Melikian: el treinta y seis por ciento; a doña Maisse Dejomian de Melikian: el treinta y cinco por ciento; a don Domingo José Cerro: el diez y siete por ciento; y a don Puzant Festojian: el doce por ciento. — Igual proporción se aplicará en el caso de producirse quebrantos. — Séptimo: Para la aprobación de los balances, establecimiento de fondos de reserva, remoción y designación de gerentes, disolución anticipada de la sociedad, como para la aprobación de cualquier otra resolución de importancia que afecte a la sociedad se requerirá la conformidad de la mayoría de cuotas de capital, ya que cada cuota representa un voto, de todo lo que se dejará debida constancia en el libro de actas de la sociedad que se llevará a tal efecto. — Octavo: Los socios don Domingo José Cerro y don Puzant Festojian se obligan a dedicar todo su esfuerzo y capacidad al objeto de la sociedad quedándoles prohibido desempeñarse en toda otra actividad comercial por cuenta propia o ajena. Los socios don Arcene Melikian y doña Maisse Dejomian de Melikian dedicarán a la sociedad los esfuerzos y la actividad que resulte necesaria y podrán desarrollar otras actividades siempre que no importen competencia desleal con la sociedad. — Noveno: La sociedad no se disolverá por fallecimiento o incapacidad declarada de alguno o algunos de sus integrantes, ya que seguirá girando con los demás socios conjuntamente con un representante del fallecido o incapaz, o de lo contrario la sociedad podrá optar por desinteresar a los derechos habientes o representantes del causante abonándoles su haber, conforme al balance, dentro de los treinta días de aprobado. — Décimo: En caso de disolución de la sociedad, cualquiera sea su causa, la liquidación será practicada por el socio gerente quien se ajustará indudiblemente al siguiente procedimiento: En primer lugar se pagarán todas las deudas de la sociedad, luego se devolverá el local arrendado donde funciona la sociedad a su propietario que en este caso el propio socio don Arcene Melikian, subsiguientemente se reintegrará a cada socio su capital y por último el remanente se distribuirá entre los socios en las proporciones correspondientes. — A todos los efectos queda aclarado que el local de la calle Larrea cuatrocientos ochenta y seis, es de propiedad del socio don Arcene Melikian quien lo da en locación a la sociedad con cargo expreso de que al disolverse la sociedad el local le será reintegrado y no podrá ser negociado ni transferido a terceros, ni pretenderse por ningún socio, beneficio especial alguno derivado de la propiedad o de la locación. — Décimo Primero: Toda cuestión que se suscite entre los socios durante la vigencia de este contrato acerca de su cumplimiento o interpretación, como así también durante su disolución y liquidación, será resuelta por un tribunal de arbitradores amigables componedores designados uno por cada parte. Los arbitradores antes de entrar a laudar, que deberán hacerlo por unanimidad, designarán un arbitrador tercero para el caso de desacuerdo cuyo voto será decisivo. El laudo será inapelable. Se establece que las partes están obligadas a suscribir el compromiso arbitral y designar su arbitrador dentro de los diez días de ser requeridos bajo pena de pagar una multa de cincuenta mil pesos moneda nacional a favor de los demás socios. El tribunal deberá laudar dentro de los quince días de constituído. — Décimo Segundo: Para toda cuestión judicial las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales ordinarios de la Capital Federal. — En prueba de conformidad se firman cuatro ejemplares en el lugar y fecha indicados precedentemente, debiéndose el original, extendido en sellado de ley, que queda en poder del socio don Arcene Melikian, inscribirse en el Registro Público de Comercio. — Arcene Melikian. — Maisse Dejomian de Melikian — Domingo José Cerro. — Puzant Festokdjian. — Buenos Aires, 8 de mayo de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.640.— e.27|6-Nº 19.000 D.T.-v.27|6|61

GALERIAS WITCOMB
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante se hace saber por un día que por escritura de fecha veintidós de marzo de mil novecientos sesenta y uno por ante el escribano de esta Capital, Armando N. Lemos Ibañez: a) El señor Juan Antonio Fernández ha cedido al señor Alfredo Bernardo Jorge Rodríguez Gallego ochenta y una de las cuotas de mil pesos que tenía en Galerías Witcomb, Sociedad de Responsabilidad Limitada; al señor Angel Lires Giraldes treinta y nueve cuotas y al señor Manuel Francisco Iglesias las treinta y nueve cuotas restantes, quedando en su consecuencia desvinculado de la sociedad; b) Se han modificado las cláusulas cuarta, sexta, séptima, octava, novena, undécima, duodécima; se suprime la décima quinta y se modifican las décimas sexta y décima séptima que toman las numeración de décima quinta y décima sexta respectivamente. — En su consecuencia el texto ordenado del contrato social consta de las cláusulas que siguen: Primera: Queda constituída entre los comparecientes la sociedad que continuará girando en esta plaza con la misma denominación de "GALERIAS WITCOMB, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: La Sociedad tendrá su domicilio en la Capital Federal, actualmente calle Florida setecientos sesenta, sin perjuicio de poder establecer en el interior o exterior del país, sucursales, agencias, casas de compra y|o venta. — Tercera: El objeto prin-

cipal de la sociedad es continuar con el giro de los negocios a que se dedica la mencionada sociedad Galerías Witcomb, Sociedad de Responsabilidad Limitada, y, en su consecuencia, explotará los ramos en el comercio de fotografía, exposiciones y compra venta de obras o trabajos que importen una expresión de arte en general haciéndose cargo de su activo y pasivo según inventario y balance que, firmado por los socios obra en poder de los mismos. — La sociedad podrá para el mejor desarrollo de su objeto: comprar toda clase de bienes muebles o inmuebles y venderlos, así como también constituir sobre ellos toda clase de derechos reales como ser hipotecas, usufructos, prendas, anticresis, ya sea con el Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Crédito Industrial Argentino, Municipal de Préstamos, Banco Central de la República Argentina o cualquier otro Banco Oficial, Provincial o particular así como de particulares. — Cuarta: Esta sociedad rige con efecto retroactivo desde el día primero de enero de mil novecientos cincuenta y dos, siendo su duración de quince años a contar desde dicho día. — Cuaquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad dando aviso a los demás socios por telegrama colacionado dirigido a sus domicilios constituidos con doce meses de anticipación El retiro se efectuará después de terminado el ejercicio respectivo. — Quinta: Llegado el caso previsto en la cláusula anterior, el socio que deseare retirarse de la sociedad, tendrá la obligación de vender sus cuotas de capital a los otros socios al precio que surja del último balance aprobado, siendo entendido que, en ningún caso, podrán vender a terceros todas o partes de dichas cuotas, bajo ningún concepto. — Si los socios restantes no pudieran o no quisieran adquirir las cuotas del socio que deseare retirarse la sociedad se liquidará.—Sexta: El capital social queda fijado en la suma de Seiscientos cincuenta y dos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en seiscientas cincuenta y dos cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, aportados por los socios en la siguiente forma y proporción: por la señora Enriqueta Prevost de Witcomb, ciento setenta y cinco cuotas o sea ciento setenta y cinco mil pesos moneda nacional; por el señor Angel Lires Giraldes, ciento noventa y ocho cuotas o sea ciento noventa y ocho mil pesos moneda nacional; por el señor Manuel Francisco Iglesias, ciento noventa y ocho cuotas o sea ciento noventa y ocho mil pesos moneda nacional y por el señor Alfredo Bernardo Jorge Rodríguez Galtero, ochenta y una cuotas o sea ochenta y un mil pesos moneda nacional. — Todas las cuotas han sido totalmente suscriptas e integradas por los socios. Séptima: La dirección y administración de la sociedad será ejercida por los señores Lires Giraldes, Iglesias y Rodríguez Galtero, conjunta, separada e indistintamente. Octava: La firma social estará a cargo de los socios señores Lires Giraldes, Iglesias y Rodríguez Galtero, debiendo firmar en forma conjunta dos cualesquiera de ellos, salvo para la compra y/o venta de inmuebles y/o constitución de gravámenes hipotecarios para lo que se requerirá la firma conjunta de los tres socios citados: pero en ningún caso podrán emplearla en negocios ajenos a la sociedad o en fianzas o garantías a favor de terceros. Quedan facultados para efectuar toda clase de operaciones bancarias ya sea con los Bancos, Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Banco Municipal de Préstamos, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial o con cualesquiera otras Instituciones Bancarias, Oficiales, provinciales o particulares del país o del exterior, pudiendo girar y firmar cheques contra los fondos sociales o en descubierto, hacer depósitos, retirarlos, abrir y cerrar cuentas corrientes, aceptar, endosar, descontar, avalar y protestar letras, vales, cheques, pagarés y demás papeles de comercio y/o renovarlos a sus vencimientos, hacer pagos que no sean los ordinarios de la administración, cobrar y percibir, hacer novaciones que extingan obligaciones, transigir, comprometer en árbitros, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar, hacer remisiones y quitas de deudas, prestar dinero o tomarlo prestado bajo garantías personales, dar y tomar bienes raíces u otros en arrendamiento por más o menos de seis años, constituir a la sociedad en depositaria, formar sociedades, celebrar contratos de prenda incluso agraria, cancelar hipotecas y hacer liberación total o parcial de los bienes afectados, conferir poderes generales y especiales y revocarlos, comprar bienes muebles e inmuebles y venderlos, así como también constituir sobre ellos toda clase de derechos reales, como ser hipotecas, usufructos, anticresis, prendas, servidumbres, ya sea con el Banco Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Municipal de Préstamos y cualquier otro Banco Oficial o particular, o de particulares, rescindir y modificar convenios y otorgar y firmar todas las escrituras y documentos públicos y privados que se requieran nombrar y remover empleados y realizar cuantos más actos sean necesarios o convenientes a los fines de la sociedad y amplio desarrollo de su objeto, pues la enumeración que antecede no es limitativa sino meramente explicativa. — Novena: La aprobación de balances generales, así como las resoluciones y acuerdos de los socios se hará constar en actas asentadas en el libro especial de actas rubricado que deberá llevar la sociedad. Estas actuaciones serán firmadas por todos los socios presentes. Los socios se reunirán cuando lo desearen o fueren convocados por cualquiera de ellos. Cada socio tendrá derecho a un número de votos igual al número de cuotas que le pertenezcan y las decisiones serán adoptadas siempre que obtengan el voto favorable de cuotas que representen la simple mayoría del capital social. — Décima: El cargo de Gerente Administrador podrá ser ejercido por personas socias o no socias nombradas en la asamblea de socios con el voto favorable de las dos terceras partes de las cuotas emitidas. — Undécima: Ninguno de los socios percibirá sueldo por su trabajo, pero podrán retirar mensualmente, con cargo a sus cuentas particulares, hasta la suma de ocho mil pesos moneda nacional, siempre que el estado de la Sociedad lo permita. — Duodécima: El año financiero de la sociedad terminará el treinta y uno de diciembre de cada año a cuya fecha se hará el balance general, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas, el que será sometido a la aprobación de la asamblea de socios, y las utilidades líquidas y realizadas serán distribuidas en la forma que sigue: el cinco por ciento se destinará al fondo de reserva hasta llegar al diez por ciento del capital social; y el saldo se distribuirá entre los socios en proporción a sus respectivas tenencias. Las pérdidas, si las hubiere, serán llevadas al nuevo ejercicio y soportadas, en caso de liquidación, por los socios en proporción a sus respectivos capitales. — Décima Tercera: En caso de fallecimiento de la socia doña Enriqueta Prevost de Witcomb, los socios restantes podrán adquirir las cuotas de la misma por su valor nominal por partes iguales por su sola determinación, que deberán notificar a los derechos habientes de la misma por telegrama colacionado dirigido al último domicilio de la citada señora Witcomb. El importe de dichas cuotas quedará a su disposición, en la caja social, de la o las personas que tengan derecho al mismo sin devengar interés. — Décima Cuarta: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios señores Giraldes, Iglesias y Rodríguez Galtero, sus herederos podrán continuar en la sociedad, unificando personería, o vender las cuotas a los socios restantes por el valor del último balance. Solamente en caso de no haber opción de dichos socios podrán dichas cuotas ser vendidas a terceros. — Décima Quinta: Si de algún balance resultare que la sociedad ha perdido el veinte por ciento de su capital o mayor cantidad, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución de la sociedad salvo que los socios restantes compren sus cuotas por su valor nominal. — Décima Sexta: La liquidación, en su caso, será practicada por la persona o personas que designe la asamblea de socios, y en la forma y condiciones que la misma determine. Una vez cancelado el pasivo social, será distribuido el remanente en proporción de los respectivos capitales. — Armando Néstor Lemos Ibáñez (Escribano).

Buenos Aires, mayo 10 de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 5.920.— e.27|6 Nº 25.458-v.27|6|61

COSTA PAIRES Y COMPAÑIA
Empresa de Construcciones
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer testimonio. Escritura número trescientos cincuenta. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, el día veinte y cinco de abril de mil novecientos sesenta y uno, ante mí, escribano autorizante y testigos que al final se expresarán, comparecen los cónyuges en primeras nupcias don Francisco Costa Llaurado y doña Angela Paires de Costa, don Juan Costa Paires, soltero; don José María Costa Paires, casado, y doña María Rosa Costa Paires, soltera, todos domiciliados en la calle Tellier número dos mil trescientos setenta y uno, mayores de edad, españoles, hábiles, y de mi conocimiento, de que doy fe y dicen: Que han convenido en constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada, de conformidad a las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y con arreglo a las siguientes cláusulas: Primera: Con efecto retroactivo al día primero de setiembre de mil novecientos cincuenta y seis, declaran constituída la sociedad de referencia, que girará bajo el rubro de "COSTA PAIRES Y COMPAÑIA, EMPRESA DE CONSTRUCCIONES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en esta Capital, calle Tellier número dos mil trescientos setenta y uno, pudiendo ser trasladado y/o establecer sucursales en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: El objeto principal de la sociedad será la compra de inmuebles urbanos o rurales, construcción de edificios en los mismos, ampliación o refacción de los existentes, por cuenta propia o de terceros, locación, administración, venta o subdivisión y reventa, pudiendo constituir gravámenes hipotecarios sobre dichos inmuebles por entero o fraccionándolos con o sin subdivisión de gravámenes y por cualquier sistema o plan de amortización a favor de terceros o de instituciones oficiales o particulares, aceptando en tal caso las condiciones legales o reglamentarias de dichos establecimientos y pudiendo también constituirse la sociedad en acreedora hipotecaria de los propietarios o compradores de los inmuebles, por el importe total o parcial de las obras o de la venta de dichos inmuebles; dar sumas de dinero en préstamos, garantizados con derecho real de hipoteca y, en general, cuantos actos y operaciones se relacionen directa o indirectamente con el cumplimiento y realización de los fines expresados. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de tres millones de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en tres mil cuotas de mil pesos cada una, suscripto por los socios en la siguiente forma: don Francisco Costa Llaurado, setecientas cincuenta cuotas, o sean setecientos cincuenta mil pesos; doña Angela Paires de Costa, seiscientas cuotas, o sean seiscientos mil pesos; don Juan Costa Paires, setecientas cincuenta cuotas, o sean setecientos cincuenta mil pesos, y doña María Rosa Costa Paires, cientas cuotas, o sean trescientos mil pesos, q doña María Rosa Costa Paires, seiscientas cuotas, o sean seiscientos mil pesos. Dichos aportes han sido totalmente integrados en mercaderías, muebles, útiles e instalaciones, según resulta del inventario y balance que firmado por las partes, se agrega a la presente. — Cuarta: El plazo de duración de la sociedad se conviene en veinte años, pudiendo cualesquiera de los socios pedir su retiro o disolución de la misma una vez transcurrido un período de dos años y sucesivamente en períodos iguales: dicha decisión para reputarse válida deberá ser comunicada a los otros socios por telegrama colacionado y con noventa días de anticipación al aludido vencimiento. — Quinta: La dirección, administración y uso de la firma social estarán a cargo de los socios don Francisco Costa Llaurado y don Juan Costa Paires, indistintamente, quienes quedan investidos con las facultades de socios gerentes, firmarán todos los documentos y efectos relacionados con el giro de los negocios sociales, con sus firmas particulares, precedidas de un sello con la denominación social, pero no podrán comprometerla en fianzas a terceros o en negocios ajenos a la misma. La sociedad podrá por intermedio de sus gerentes, ejercitar las siguientes facultades: a) Adquirir el dominio de toda clase de bienes, inmuebles, muebles, semovientes, mercaderías, créditos, títulos, acciones u otros valores, ya sea por compras, permutas, cesión, donación o por cualquier otro concepto con facultad expresa de vender, hipotecar, prendar y de otro modo gravar o transferir bienes de la misma naturaleza, pactando en cada caso los precios, plazos, formas de pagos y demás condiciones, abonando o percibiendo sus respectivos valores, ya sea al contado o a crédito, con o sin garantías; b) Celebrar toda clase de actos y contratos; c) Operar con todos los Bancos o establecimientos bancarios oficiales o particulares, incluso el Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Banco Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, Municipal de Préstamos, Banco Industrial de la Nación y sus respectivas sucursales; d) Tomar dinero a préstamo, con o sin garantías reales o personales, estableciendo en cada caso los intereses, formas de pago y demás condiciones que crean convenientes; e) Suscribir, endosar, girar, descontar, aceptar, cobrar, ceder y de cualquier otro modo transferir letras de cambio, pagarés, giros, cheques u otras obligaciones o documentos públicos o privados y constituir depósitos de dinero o valores, extraerlos total o parcialmente, tanto a éstos como otros depósitos; f) Otorgar y firmar toda clase de escrituras públicas o privadas, como así también documentos que fuere necesario; g) Comparecer ante autoridades administrativas nacionales o provinciales o municipales y ante autoridades judiciales de cualquier naturaleza o fuero jurisdiccional, pudiendo hacerlo personalmente o por apoderado; h) Otorgar poderes generales o especiales, revocarlos o reasumirlos y, en fin, realizar todos los actos que creyeran oportunos, pues las facultades son al solo efecto enunciativas y no limitativas. — Sexta: Anualmente, el día treinta y uno de diciembre de cada año se practicarán los balances generales a efecto de establecer los resultados económicos del ejercicio, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que se podrán realizar en cualquier momento. — Séptima: De las utilidades líquidas resultantes de cada ejercicio, previa deducción de las amortizaciones y previsiones por reservas que los socios estimasen conveniente practicar, se separará el cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal hasta completar el diez por ciento del capital social, distribuyéndose el remanente entre los socios en la siguiente proporción: veinte y cinco por ciento para el señor Francisco Costa Llaurado, veinte y cinco por ciento para el señor Juan Costa Paires, veinte por ciento para la señora Angela Paires de Costa, veinte por ciento para la señorita María Rosa Costa Paires, y el diez por ciento restante para el señor José María Costa Paires. Si hubiese pérdidas, serán soportadas por los socios en la misma proporción. — Octava: Ningún socio podrá vender y/o ceder sus cuotas de capital y demás derechos en la sociedad, total o parcialmente, a favor de terceros, sin consentimiento expreso de los otros socios y bajo pena de nulidad absoluta de la proyectada transferencia. — Novena: Las decisiones sociales se registrarán en un libro de actas rubricado y sus constancias, firmado por las partes, harán fe entre los socios. — Décima: En todos los casos de disolución social, ya sea por vencimiento de término o por decisión autorizada de socios, las tareas de liquidación se realizarán por los gerentes, realizándose los valores respectivos dentro del término de seis meses y adjudicándose los valores y efectos restantes a la mejor oferta entre los socios. De no adoptarse tal temperamento, cualquiera de los socios podrá hacerse cargo del activo y pasivo de la misma y en tal caso el capital, utilidades y demás haberes que correspondiera al socio saliente, le será reembolsado en la siguiente forma: cincuenta por ciento en tal monto, en dinero efectivo y en el acto de firmarse la cesión de cuotas y el restante cincuenta por ciento en cuotas mensuales iguales y consecutivas a partir de dicha fecha, con pagarés suscriptos por el otro y otros adquirentes y sin interés. — Undécima: Los socios podrán efectuar retiros mensuales para atender sus gastos particulares, los que serán graduados de acuerdo a las posibilidades de la sociedad y que se debitarán en las cuentas particulares de cada uno, deduciéndose de las utilidades que les corresponda a fin del ejercicio. — Duodécima: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, los sobrevivientes podrán dentro de un plazo no mayor de treinta días, entre: a) Continuar con los herederos del socio fallecido, a cuyo efecto deberán unificar su representación, o b) Adquirir la parte que por capital, utilidades y demás haberes que correspondiera al socio fallecido, según resulte de un balance que se practicará a tal efecto y en la forma prevista en la cláusula décima. — Décima Tercera: Toda duda o divergencia entre los socios que no pueda ser resuelta en los términos de las precedentes estipulaciones o que no logre acuerdo entre ellos, será decidida por amigables componedores, con posibilidad de remitirse al criterio de un tercero y único, a cuyo laudo o pronunciamiento se ajustarán las partes con renuncia a toda otra acción. Leída esta escritura por mí, el escribano autorizante, a los otorgantes y testigos, los primeros se ratifican en su contenido y la firman con los últimos, señores Rodolfo E. Beazley y Oscar E. Urrutia, mayores de edad, hábiles, domiciliados en esta Capital y de mi conocimiento, de que doy fe. — Francisco Costa. — Angela P. de Costa. — Juan Costa. — José Costa. — María Rosa Costa. — R. E. Beazley. — Oscar E. Urrutia. Hay un sello. Ante mí: Emilio Picasso Larco. Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda al folio quinientos ochenta y dos del Registro sesenta y ocho, a mi cargo. Para la Sociedad "Costa Paires y Compañía, Empresa de Construcciones, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente testimonio en este sello y en tres más de igual valor números un millón ciento ochenta y dos mil quinientos ocho al un millón ciento ochenta y dos mil quinientos diez, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento, el día ocho de mayo de mil novecientos sesenta y uno. Hay un sello. Emilio Picasso Larco. — Buenos Aires, mayo 16 de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 5.840.— e.27|6-Nº 19.022 D.T.-v.27|6|61

FABRIL TEXTIL RAF
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Entre los señores David Masri, argentino, casado y Héctor Masri, argentino, soltero, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen formalizar el presente contrato de sociedad comercial en el carácter de Responsabilidad Limitada con sujeción a la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y demás disposiciones vigentes y según las cláusulas que a continuación se detallan. Primero: La sociedad se dedicará a la fabricación, confección,

distribución, importación, exportación, venta por mayor y menor de tejidos en general, siendo posible además realizar cualquier otra negociación comercial permitida por las leyes. Segundo: La sociedad girará bajo la razón social "FABRIL TEXTIL RAF SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" constituyendo domicilio en la calle Belgrano 2115 3º piso de esta ciudad, pudiendo el mismo ser trasladado a cualquier punto del país, como así también abrir sucursales, agencias o cualquier especie de representación. Tercero: El capital social se fija en la suma de tres millones de pesos moneda nacional ($ 3.000.000.—) y estará dividido en trescientas (300) cuotas de diez mil pesos ($ 10.000.—) cada una aportadas y suscriptas íntegramente según se comprueba fehacientemente por el balance general que se acompaña al presente; y según la siguiente proporción: el socio David Masri doscientas cuotas o sean Dos millones de pesos m|n. y el socio Héctor Masri cien cuotas o sean un millón de pesos m|n. Cuarto: La administración, gestión, dirección, fiscalización, ejecución de los negocios sociales serán realizados por los socios en forma indistinta pudiendo cualquiera de ellos obligar válidamente a la sociedad con su respectiva firma personal acompañada del sello social. Ambos socios revisten el carácter de gerentes y suscribirán cualquier instrumento o acto público o privado señalado por las leyes. Podrán realizar cualquier operación bancaria o crediticia en los Bancos del país o del extranjero especialmente en los Bancos de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y otros Bancos oficiales o privados. Podrán adquirir, ceder, enajenar, permutar, transferir y comercializar bienes muebles inmuebles o semovientes y constituir sobre los mismos derechos reales y personales. Quinto: El treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un Inventario y Balance General de los negocios sociales del cual se deducirán todas las previsiones y reservas exigidas por las leyes y la técnica contable. De los beneficios líquidos y realizados se separará un cinco por ciento anual (5 %) hasta que represente un diez por ciento (10 %) del capital con destino a la creación del Fondo de Reserva Legal. Las valuaciones del Inventario social serán realizadas según el valor de plaza o realizables de los bienes menos las reservas destinadas a su reposición. Los beneficios o quebrantos resultantes serán distribuidos de la siguiente proporción: El socio David Masri el sesenta por ciento (60 %) y el socio Héctor Masri el cuarenta por ciento (40 %) Sexto: Este contrato se realiza por cincuenta años, pero cualquiera de los socios podrá solicitar su finalización anticipada mediante telegrama colacionado dirigido al domicilio del otro socio; comunicándole su decisión. A los noventa días de enviado el telegrama se practicará el inventario de disolución de acuerdo con el valor de plaza de los bienes activos y pasivos. Séptimo: En caso de incapacidad total sobreviniente a cualquiera de los socios, este contrato se tendrá por disuelto practicándose la liquidación de la sociedad en forma conjunta por el socio capaz y el representante legal del incapacitado. Octavo: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios con motivo del presente contrato, su interpretación, o por cuestiones comerciales serán resueltas y dirimidas por amigables componedores, árbitros arbitradores designados uno por cada parte. Estos amigables componedores designarán a su vez a un tercero que presidirá las deliberaciones. Las resoluciones adoptadas por estos arbitradores amigables componedores son de observación inapelable para las partes. De conformidad con las ocho cláusulas que anteceden se firma en Buenos Aires, en un solo ejemplar a los 26 días de abril de mil novecientos sesenta uno.— Fdo.: David Masri.— Héctor Masri.— Buenos Aires, 9 de mayo de 1961.— Mercedes M. Mc Guire, secretaria.

$ 2.720 e.27|6 Nº 25.470 v.27|6|61

E L P O L I T E C N I C O
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato de sociedad de responsabilidad limitada. — Entre los señores don Rubén Najimov, argentino, casado, comerciante, de 32 años de edad, domiciliado en la calle Medrano Nº 946, Capital Federal; don León Jaime Brander, argentino, casado, comerciante, de 30 años de edad, domiciliado en la calle Corrientes Nº 1970, departamento 1, Capital Federal; don Szabse Mondschein, polaco, casado, comerciante, de 50 años de edad, domiciliado en la calle Sarmiento Nº 2081, piso 1º, departamento 6, Capital Federal, y don Isidoro Serber, argentino, casado, de 45 años de edad, domiciliado en la calle Medrano Nº 946, Capital Federal, haciéndolo este último por sí y en representación de doña Elisa Serber de Najimov, rusa, argentina, naturalizada, viuda de Mauricio Najimov, comerciante, domiciliada en la calle Medrano número 946, Capital Federal, de acuerdo con el poder general otorgado por ésta ante el escribano don J. A. Aznarez Jauregui, pasado bajo el número 82, al folio 216 del Registro 473 de la Capital Federal, a su cargo, todos hábiles, convienen en celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, el que se regirá por el régimen de la Ley 11.645 y las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará "EL POLITECNICO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: La sociedad tendrá por objeto principal: La comercialización, industrialización, importación y exportación de artículos de dibujo e ingeniería, papelería, librería, máquinas y muebles de oficina, artículos, artefactos y aparatos para el hogar, fotocopias, impresiones y artes gráficas, copias de planos y toda otra operación comercial, financiera y|o industrial que directa o indirectamente se relacione con los objetos sociales, y, en general, cualquier operación comercial que los asociados resuelvan emprender de común acuerdo. — Tercera: El capital social queda fijado en la suma de un millón de pesos moneda nacional (m$n. 1.000.000), dividido en un mil (1.000) cuotas de mil pesos moneda nacional (m$n 1.000) cada una, suscriptas por los socios en la siguiente proporción, e integrado totalmente en bienes: don Isidoro Serber suscribe e integra trescientas veinte (320) cuotas, o sean trescientos veinte mil pesos moneda nacional (m$n. 320.000); don Rubén Najimov suscribe e integra trescientas veinte (320) cuotas, o sean trescientos veinte mil pesos moneda nacional (m$n. 320.000); don León Jaime Brander suscribe e integra ciento setenta (170) cuotas, o sean ciento setenta mil pesos moneda nacional (m$n. 170.000); don Szabse Mondschein suscribe e integra ciento cincuenta (150) cuotas, o sean ciento cincuenta mil pesos moneda nacional (m$ 150.000), y doña Elisa Serber de Najimov suscribe e integra cuarenta (40) cuotas, o sean cuarenta mil pesos moneda nacional. — El expresado capital se encuentra representado por los bienes que se detallan en el inventario-balance que se firma en la fecha y se agrega a este contrato como parte integrante del mismo, bienes cuya totalidad así relacionada quedan en pleno dominio de la sociedad que se constituye. — Cuarta: La sociedad tendrá su domicilio en la calle Avenida Presidente Roque Sáenz Peña Nº 942, de la Capital Federal, pudiendo establecer sucursales y|o agencias en cualquier punto de la República Argentina y|o en el extranjero. — Quinta: La duración de la sociedad se fija en el término de diez años, a contar desde el primero de enero de mil novecientos sesenta y uno, a cuya fecha se retrotraen todas las operaciones realizadas. — Sexta: La administración de la sociedad estará a cargo de los socios señores Isidoro Serber, Rubén Najimov y León Jaime Brander, con carácter de gerentes, y el uso de la firma social corresponderá a los mismos, debiendo hacerlo dos de ellos, cualesquiera, en forma conjunta, estampando la denominación de la sociedad seguida de la firma individual de los gerentes o de la del apoderado facultado, con indicación del cargo que invisten. — La firma social no podrá nunca emplearse en asuntos ajenos al giro de la misma, ni en fianzas o garantías a favor de terceros. — Séptima: Son facultades de los gerentes las siguientes: Dirigir y administrar la sociedad, haciendo uso de la firma social adoptada para todas las operaciones que forman su objeto, con la única limitación de no comprometerla en prestaciones a título gratuito ni en negocios ajenos al giro de su comercio, comprendiendo el mandato para administrar, además de los negocios sociales, los siguientes: ejercer la representación legal de la sociedad en todos sus actos. — Constituir depósitos de dinero o valores, en los Bancos oficiales, mixtos o particulares, sus agencias o sucursales y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la sociedad, antes o durante la vigencia de este contrato. — Tomar dinero prestado a intereses de establecimientos bancarios o comerciales o de particulares, inclusive los Bancos de la Nación Argentina, Banco Industrial Argentino, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires y de la Provincia de Buenos Aires, con sujeción a sus leyes y reglamentos y prestar dinero, estableciendo, en uno y otro caso, la forma de pago y el tipo de interés, librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, giros, vales, cheques y otras obligaciones o documentos de crédito público o privado, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal, hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas. — Constituir o aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos total o parcialmente. — Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderados, con facultades para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar de jurisdicciones, poner y absolver posiciones y producir todo género de pruebas e informaciones, comprometer en arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas. Percibir y otorgar recibos o cartas de pago. Conferir poderes especiales y|o generales y revocarlos. Formular protestas y protestos. Otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados relacionados con la administración social. Establecer las agencias o sucursales que crean convenientes. Delegar parcial o totalmente sus facultades en algún componente de la sociedad, establecer y acordar los servicios y gastos de la administración, con atribuciones para designar y renovar el personal, fijando sus facultades, deberes y sueldos o retribuciones. Practicar los balances que deben presentar a la Asamblea y resolver con amplias facultades cualquier asunto relativo a la administración. Se establece expresamente que para la compra-venta o gravámen de los bienes inmuebles de la sociedad, será indispensable la conformidad previa de la Asamblea. Octava: Los Gerentes podrán retirar mensualmente las sumas que la Asamblea de socios designe, imputándose a la respectiva cuenta particular de cada uno. Novena: Los socios por mayoría de votos podrán otorgar poder general o especial amplio a una o más personas para que en nombre y representación de la sociedad corran con la administración de la misma en todo o en parte. Décima: El día 31 de diciembre de cada año, y por el socio que se designe, se levantará un inventario general de todas las existencias, practicándose un Balance General de las operaciones sociales, en el que después de deducir la suma que corresponda por amortizaciones y previsiones para operaciones y obligaciones pendientes, se distribuirán las utilidades en la siguiente forma: a) cinco por ciento (5 %) al Fondo de Reserva Legal, hasta dar debido cumplimiento al artículo 20 de la Ley 11.645; b) El saldo se distribuirá entre los socios en la proporción siguiente: a don Rubén Najimov el treinta y tres por ciento (33 %), a don Isidoro Server el veinte por ciento (20 %), a don León Jaime Brander el veintiún por ciento (21 %), a doña Elisa Serber de Najimov el trece y un medio por ciento (13.5 %) y a don Szabse Mondschein el doce y un medio por ciento (12.5 %). Las pérdidas si hubieran serán soportadas en la misma proporción establecida. Décima Primera: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, la sociedad continuará con los socios sobrevivientes y con los herederos del socio fallecido, quienes deberán unificar su representación ante la sociedad. Para el caso de que los herederos del socio fallecido, no fuesen sus respectivos cónyugues o descendientes directos de primer grado, los socios sobrevivientes tendrán derecho a decidir si aquellos pueden continuar o no en lugar del socio o socios fallecidos y en caso negativo, los socios sobrevivientes tendrán derecho a adquirir las cuotas del socio o socios fallecidos, abonando a sus herederos, la parte que les corresponda por las cuotas de Capital Social, utilidades y saldo acreedor de su cuenta particular, según balance que se practicará al efecto, al día siguiente del fallecimiento. Décimo Segunda: Las cuotas de capital no podrán ser cedidas sino de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 11.645. Décima Tercera: Ocurrida la liquidación de la sociedad, ésta se llevará a cabo según las reglas generales del Código de Comercio y después de pagado el pasivo de la misma, el haber líquido que resulte se distribuirá entre los socios, previa restitución de sus respectivos aportes de capital, en la proporción que les corresponda sobre la participación en las utilidades, según contrato vigente a la fecha de la liquidación. Décima Cuarta: La expresión de voluntad de los socios para la aprobación de los balances y demás resoluciones que interesen a la sociedad, podrán los socios manifestarla personalmente o por medio de sus apoderados suscribiendo el acta respectiva, y también por correspondencia epistolar o telegráfica. Cada cuota de capital dará derecho y se computará con un voto. Los asociados pueden ser reunidos en Asamblea general en cualquier época del año por la Gerencia, cada vez que lo creyere necesario o a pedido de cualquier socio. La convocatoria a dicha Asamblea será hecha por carta certificada despachada a cada uno de los asociados, por lo menos con quince días de anticipación a la fecha en que debe celebrarse la Asamblea. Décima Quinta: Las Asambleas quedarán constituidas legalmente con la asistencia de la mayoría de Capital Social y la presencia de dos socios. Cada socio tendrá derecho a un número de votos igual al número de cuotas de capital que le pertenecieren, y para la aprobación de los balances anuales y para adoptar cualquier resolución será siempre necesario el voto favorable de la mayoría absoluta del capital social. Las Asambleas serán presididas por cualquiera de los socios. Para la admisión de nuevos socios o disolución anticipada de la sociedad, será necesario el voto unánime de los socios. Décima Sexta: Para cualquier duda o divergencia que se produjera entre los socios, sus herederos o representantes, por disparidad de opiniones o por la interpretación del presente contrato, ya sea durante el curso de la sociedad o en su disolución o liquidación, ellos se obligan a resolver sus diferencias por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada socio o grupo de socios que sostengan las mismas pretensiones y otros que designarán dichos arbitradores o el Juez de Comercio si estos no lo designaren. El laudo que dicten será obligatorio e inapelable para los asociados, quienes desde ya renuncian a recurrir a los Tribunales Ordinarios del país, salvo para los casos de ejecución del laudo arbitral. Décima Séptima: Para todos los casos no previstos en las cláusulas precedentes, regirán las disposiciones de la Ley 11.645, y las disposiciones del Código de Comercio y del Código Civil que se conforman con su naturaleza jurídica. Comprometiéndose al fiel y estricto cumplimiento de lo convenido, con arreglo a derecho, firman como acostumbran hacerlo en la Ciudad de Buenos Aires, a los 28 días del mes de abril del año 1961.— Rubén Najimov.— León Jaime Brander.— Szabse Mondschein.— Isidoro Serber.— p. p. Isidoro Serber.— Raspado: para — remover — Szabse: Vale.— Buenos Aires, mayo 17 de 1961.— Mercedes M. Mc Guire, secretaria.

$ 7.040 e.27|6 Nº 19.023 D.T. v.27|6|61

BIAIN Y CIA.
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio de ampliación de contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Los señores Darío Ernesto Biain, Alberto José Rodríguez y Miguel Antonio Español, declaran que por contrato certificado por escribano público, don Joaquín Miguel Benincasa, inscripto al Registro Nº 63, de fecha 6 de octubre de 1960, constituyeron conjuntamente la sociedad comercial que gira en esta plaza con la denominación de "BIAIN Y CIA.", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA todo lo que resulta del contrato correspondiente que en testimonio se inscribió en el Registro Público de Comercio de esta capital, el veintisiete de diciembre de mil novecientos sesenta, al folio Nº 420, Libro Nº 39, y bajo el número 3.094 del libro de Contratos Privados. — Primera: De acuerdo a lo establecido en la cláusula cuarta in fine del referido contrato, todos los integrantes de la sociedad resuelven aumentar el capital social, incorporándose como nuevo socio a tal fin, al señor Francisco José Peláez, español, Cédula de Identidad Nº 4965915, domiciliado en la calle Belisario Roldán Nº 1474, Haedo, provincia de Buenos Aires, el que aporta la cantidad de cien cuotas de un mil pesos moneda nacional de curso legal cada una, en dinero efectivo, lo que hace un total de cien mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 100.000.—). Con este aporte el capital social queda fijado en la suma de setecientos mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 700.000.—). — Segunda: El nuevo socio declara conocer todas las cláusulas del Contrato Social, adhiriéndose en un todo lo que en él fijado quedando a partir de la fecha en igualdad de condiciones con todos los demás socios, salvo las estipulaciones especiales que se fijan en el presente. — Tercera: Fíjase que los socios Darío Ernesto Biain, Alberto José Rodríguez y Miguel Antonio Español, retirarán cada uno mensualmente la cantidad de siete mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 7.000.—), en concepto de sueldo, y el nuevo socio Francisco José Peláez, retirará en igual concepto la suma de siete mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 7.000) mensuales. Cuarta: Las ganancias y las pérdidas serán retiradas y o

descontadas en proporción de acuerdo a capital aportado por cada uno de los socios, previa deducción del cinco por ciento correspondiente al fondo de reserva, indicado en la cláusula séptima del contrato original. — Quinta: Las partes se facultan recíprocamente para inscribir esta documentación en el Registro Público de Comercio. De común acuerdo las partes dan su conformidad firmando a los catorce días del mes de enero del año mil novecientos sesenta y uno. — Sobrerraspado: Siete, 7. Todo vale.

Buenos Aires, 6 de abril de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.600.— e.27|6-Nº 25.472 v.27|6|61

PETROAGRO ARGENTINA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de abril del año 1961, entre los señores René Roberto Emiliano Thiery, argentino, casado, mayor de edad (cédula de identidad Nº 3.363.758, libreta de enrolamiento 1.134.159) con domicilio en la calle Bulnes Nº 1851|53, planta baja, departamento 2 de la Capital Federal; y el señor Norberto Pedro Budelli, argentino, casado, mayor de edad (cédula de identidad 2.063.777, libreta de enrolamiento 1.810.511) con domicilio en la calle Carlos Pellegrini 1046 de Acasusso (Provincia de Buenos Aires), convienen celebrar una sociedad de responsabilidad limitada bajo las siguientes cláusulas: — Artículo Primero: Desde el día 15 de marzo de 1961 queda constituida entre los comparecientes una sociedad que girará bajo el nombre de PETROAGRO ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la ciudad de Buenos Aires, calle Montevideo 708, 6to. piso, oficina 33, pudiendo trasladarlo y establecer sucursales o agencias en cualquier punto del país o del extranjero. — Artículo Segundo: Su objeto principal consistirá en proveer, vender y|o distribuir toda clase de productos derivados del petróleo, químicos y otros elementos de uso agrícola e industrial, como también importar, exportar, administrar, elaborar, confeccionar y envasar todos esos bienes. Además la sociedad podrá promover la asistencia técnica eficiente que permita la aplicación adecuada de los productos y elementos aludidos, en procura de una mayor economía y mejor producción agro-industrial, principalmente. La sociedad también podrá comprar y vender inmuebles rurales, urbanos, edificios y cualquier otra clase de actividades directa o indirectamente vinculadas a su objeto en el país o en el extranjero. La sociedad podrá formar parte de cualquier otra sociedad creada o a crearse ya sean civiles o comerciales, suscribiendo aporte de capitales y ejercitar los derechos que le acuerden los contratos respectivos. A los efectos del cumplimiento de sus fines, la sociedad por cuenta propia y|o ajena podrá efectuar y otorgar los contratos y actos jurídicos que sean necesarios o convenientes con particulares, instituciones, nacionales, provinciales y municipales, sociedades o Bancos, incluyendo el Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, aceptando las cláusulas especiales correspondientes según los estatutos y reglamentos de esas instituciones. Entre esos actos y contratos se incluye especialmente: a) Comprar y vender mercaderías, bienes, muebles e inmuebles y semovientes, como así también darlos y recibirlos en hipoteca prenda cesión, permuta, locación, depósito, mutuo, usufructo, comodato, uso, por los precios, plazos, intereses, pactos y demás condiciones que se considere convenientes; b) Realizar todas las operaciones financieras o bancarias de cualquier clase que sean, pudiendo en consecuencia, solicitar y concertar préstamos, créditos o descuentos y concederlos en dinero efectivo y de cualquier otra naturaleza, con garantías reales o personales, de cualquier clase de Bancos así como también de particulares, compañías o sociedades, establecidos todos ellos, dentro o fuera del país, sin limitación de tiempo ni de cantidad, estableciendo los plazos, intereses, formas de pago y demás condiciones que considere convenientes; podrá suscribir solicitudes, letras, pagarés, prendas y toda clase de documentos que se exijan, ya sea como librador, aceptante, endosante o avalista, cobrar y percibir y otorgar los recibos y cartas de pago del caso. Hacer novaciones, renovaciones y amortizaciones de deudas sobre toda clase de créditos acordados o que se acuerden en lo sucesivo. Efectuar toda clase de depósitos de dinero o valores de cualquier especie y extraer total o parcialmente esos depósitos. Presentar balances y hacer manifestaciones de bienes. Abrir y cerrar cuentas corrientes bancarias con o sin provisión de fondos o en descubierto, caja de ahorros, plazos fijos o de cualquier otro tipo. Depositar, extraer, otorgar, librar, aceptar, avalar, ceder, suscribir, endosar, descontar y negociar toda clase de letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques, certificados, guías, warrants, cartas de porte, conocimientos, prendas o cualquier otra clase de documentos o efectos de comercio. Aceptar o conferir poderes generales o especiales, consignaciones, agencias, representaciones o gestiones de negocios; gestionar, obtener, comprar y vender patentes de invención, designaciones y marcas de comercio. Toda esta enunciación tiene únicamente carácter enunciativo y no limitativo. — Artículo Tercero: El plazo de duración de la sociedad se conviene en diez años, contando desde el 15 de marzo de 1961, quedando automáticamente renovada por períodos iguales, salvo que seis meses antes del vencimiento de cada período de diez años, cualquiera de los socios manifieste por telegrama colacionado su voluntad de separarse de la sociedad. En tal caso se procederá en la forma prevista en el artículo octavo. En cualquier oportunidad podrá resolverse por dos terceras partes del capital suscripto la disolución total de la sociedad, o cualquier modificación sustancial del contrato. — Artículo Cuarto: El capital social queda fijado en la suma de trescientos mil pesos moneda nacional, dividido en trescientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas por los socios en la siguiente proporción: don René Roberto Emiliano Thiery, doscientas noventa cuotas o sean doscientos noventa mil pesos, y el señor Norberto Pedro Budelli, diez cuotas, o sean diez mil pesos moneda nacional. Los socios integran sus aportes con las instalaciones, muebles, útiles y demás enseres (incluso valor llave) que se inventarían por separado, según balance firmado por ambos socios. — Artículo Quinto: La dirección y administración estará a cargo del socio René Roberto Emiliano Thiery, cuyos datos personales se han consignado más arriba, y al que se designa socio gerente, con carácter permanente. El socio gerente entre otras, tendrá las siguientes facultades, ejercer la representación legal de la sociedad; administrar libremente la sociedad, realizar todos los actos previstos en los artículos 608 del Código de Comercio y 1881 del Código Civil que en su parte pertinente se tienen por reproducidos; efectuar toda clasede operaciones con los Banco de la Nación, Central, Industrial, Provincia de Buenos Aires y con cualquier otro establecimiento nacional, provincial, municipal o particular del país o del extranjero; promover querellas; solicitar concesiones de toda clase de los gobiernos nacional o provinciial en las condiciones que creyere conveniente a los intereses sociales, comprar, vender y permutar, ceder, transferir o gravar bienes raíces, muebles, créditos, títulos o acciones por los precios, plazos, cantidades, formas de pago y demás condiciones que estime conveniente, cobrar y percibir lo que se adeuda a la sociedad; transigir toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales, comprometer en árbitros o arbitradores, girar, extender, aceptar, endosar, prestar aval o letras, vales o pagarés, librar cheques, abrir cuentas corrientes, crear los empleos que juzgue necesarios fijar sus remuneraciones y determinar sus atribuciones; conferir poderes generales y especiales y revocarlos cuantas veces creyere necesario. — La indicación que antecede es simplemente enunciativa y no significa en manera alguna limitar las facultades del Gerente, el que podrá realizar todos los demás actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto de la sociedad especificado en el artículo segundo. — Artículo Sexto: Anualmente el día 31 de marzo se practicará un inventario general y balance, siguiendo las prácticas comerciales. — De las utilidades se destinará un 5% (cinco por ciento) para el fondo de reserva legal hasta que llegue al diez por ciento (10 %) del capital y para las reservas facultativas que eventualmente se resuelvan instituir. — El saldo se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado. — Las pérdidas se deducirán de los capitales de proporción al monto suscripto. — Artículo Séptimo: Los socios se reunirán cuando lo estime conveniente el socio que representa más de las 3/4 partes del capital. — En los casos especiales a que se refieren los artículos 13 y 18 de la ley 11.645 será preciso el voto favorable del socio que representa las 3/4 parte del capital suscripto, al igual que para la adopción de toda clase de resoluciones. — Artículo Octavo: La transferencia de cuotas solo está permitida obligatoriamente entre los socios y en caso que un socio deseara ceder cuotas deberá ofrecerlas al restante, por el valor nominal fijado en el presente contrato exclusivamente con exclusión de cualquier otro valor venal. — Artículo Noveno: El fallecimiento, incapacidad o interdicción de cualquier socio no producirá la disolución de la sociedad, quedando los sucesores o representantes del mismo con la obligación de designar un representante único y de ceder las cuotas al socio restante en las condiciones establecidas en el artículo anterior, salvo que previa solicitud de los herederos o representantes, presentada dentro de los tres meses de producido el fallecimiento, la incapacidad o interdicción, las 3/4 partes del capital suscripto, resuelva aceptarlos. — Artículo Décimo: Si en cualquier balance resultara una pérdida del 30 % (treinta por ciento) del capital integrado la mayoría de capital podrá pedir la disolución y liquidación de la sociedad. — Si el resto deseare continuar, deberá adquirir las cuotas al contado en la forma fijada en el artículo octavo. — Artículo Undécimo: Para cualquier caso de disolución, queda designado liquidador con todas las facultades que la ley le acuerda, el socio gerente quien procederá en la forma dispuesta por el Código de Comercio. — Artículo Décimo Segundo: La sociedad podrá disolverse cuando así lo requiera la mitad del capital suscripto. — Artículo Décimo Tercero: En todas las cuestiones no previstas se aplicará supletoriamente la ley 11.645 y el Código de Comercio. — Artículo Décimo Cuarto: En prueba de conformidad y bajo las trece cláusulas que anteceden, dejan celebrado este contrato que se obligan a respetar y cumplir fielmente, conforme a derecho, y firmando dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados. René Roberto Emiliano Thiery. — Norberto Pedro Budelli.

Buenos Aires, mayo 12 de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 5.840.— e.27|6-Nº 19.025 D.T.-v.27|6|61

COPETIN LINIERS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio de Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre los señores José Lago, de cuarenta y siete años, español, soltero; Manuel Pardo, de treinta y tres años, español, casado; David Sasson, de treinta y un años, argentino, soltero; Jacinto Silva, de cincuenta y dos años, español, casado; José Benito Coucelo, de cincuenta y cinco años, español, casado; Pedro Bonome, de cincuenta y cuatro años, español, soltero, y José Ramón López, de cuarenta años, español, casado, domiciliados en Cuzco 95, Capital, convienen constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas. — Primera: La Sociedad girará bajo la razón social "COPETIN LINIERS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, tendrá su domicilio social en la calle Francisco de Viedma número seis mil novecientos ochenta, y siete mil de esta Capital Federal, pudiendo establecer sucursales en cualquier lugar de esta República. — Segunda: La sociedad se constituye por un período de diez años, a contar de la fecha, y podrá prorrogarse por un período igual, si con seis meses de antelación al vencimiento del plazo, no solicitasen su disolución, socios que representen mayoría del capital social. — Tercera: El objeto de la sociedad lo constituye la explotación del negocio de restaurant, café, lunch y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la calle Francisco de Viedma Nº 6980|700 esquina Cuzco número 95, propiedad de los integrantes de la sociedad. — Si la buena marcha de los negocios sociales lo exigiera, la sociedad podrá comprar, vender, arrendar, prendar, gravar o hipotecar toda clase de bienes muebles e inmuebles, en la forma y plazos que estime convenientes, suscribiendo los oportunos contratos; operar con cualquiera de los Bancos Oficiales y|o Privados, creados o a crearse, suscribir toda clase de documentos de créditos bancarios, comerciales, etc. — La precedente relación no es exhaustiva, sino simplemente enumerativa, pudiendo la sociedad efectuar cuantos actos jurídicos y comerciales estime convenientes para el mejor desenvolvimiento de los negocios sociales. — Cuarta: El capital social es de Setecientos Mil Pesos Mon. da Nacional (m$n. 700.000,00) dividido en setecientas cuotas de Un mil pesos m|nal. — Cada una suscritas por partes iguales, o sea a razón de cien cuotas por cada uno de los socios. — El capital suscrito ha sido totalmente integrado con anterioridad a esta fecha, según consta en el balance suscripto por separado. — Quinta: La Dirección y Administración de la sociedad estará a cargo de los socios José Lago y Jacinto Silva, designados en este acto gerentes, a quienes corresponde la representación jurídica y comercial de la sociedad y el uso de la firma social, pudiendo actuar indistintamente cualquiera de los nombrados. — El uso de la firma social, en documentos que no se refieren al giro ordinario del negocio, requerirá la firma de uno de los gerentes y la de uno cualquiera de los socios restantes. — Está vedado comprometer la firma social en asuntos ajenos a su giro, prestaciones a título gratuito y fianzas y garantías a terceros. — En actuaciones administrativas o judiciales de toda índole, bastará la firma de uno cualquiera de los socios gerentes. — Al día primero de agosto de cada año, se practicará un inventario y balance general, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que podrán realizarse cuando la sociedad lo estime conveniente. — A efectos de lo dispuesto en la Ley Nº 11.645 se establece que la aprobación de balances se efectuará en forma expresa por los socios quienes firmarán al pie de la copia transcripta en el libro de Inventarios. — Se llevarán libros en la forma usual prescripta por el Código de Comercio, y se llevará, además, un libro de Actas, en el que se insertarán, con la firma de los socios, todas las resoluciones que se adopten. — Las utilidades que se obtengan, una vez abonadas las obligaciones del negocio, constituida la reserva legal y las que los socios estimen conveniente, se distribuirán entre los socios en proporción a sus respectivos capitales, y en la misma forma se soportarán las pérdidas si las hubiere. — Séptima: Los socios tienen la obligación de dedicar toda su capacidad y atención al negocio objeto de la sociedad. — Y retirarán anualmente con cargo a la Cuenta Utilidades Realizadas y líquidas la suma que oportunamente se estipule. — Octava: Los socios gerentes, además de las funciones específicas de dirección y administración propias de su cargo, tendrán las de distribuir el trabajo entre los socios y empleados de la firma; asignar tareas, cambiarlas, ordenar horarios, organizar los descansos, vacaciones, etc., en la forma que estimen conveniente para la buena marcha del negocio. — Mientras el negocio objeto de la sociedad esté abierto al público. — Todos los socios deberán acatamiento inmediato a las instrucciones que impartan los gerentes, aun en el caso de que las consideren desacertadas e improcedentes, sin perjuicio de someter la cuestión a la Asamblea de socios. — Toda desobediencia, mientras el negocio esté abierto al público, se considerará falta grave que podrá ser sancionada de acuerdo a lo que estipula la cláusula décima-tercera de este contrato. — Novena: Los acuerdos que afecten la marcha ordinaria del negocio se adoptarán por simple mayoría de capital. — Se requerirá mayoría de dos tercios de capital para: a) Nombramiento y remoción de gerentes; b) Disolución de la sociedad antes del plazo establecido; c) Venta del negocio; d) Incorporación de nuevos socios; retiro de alguno de los integrantes de la sociedad, aumento de capital, aprobación de balances, y, en general, para toda resolución que importe modificar el acto constitutivo o aumentar la responsabilidad de la sociedad. — Y se requerirá mayoría de tres cuartas partes del capital social para la exclusión de un socio, por alguna de las causales enumeradas en la cláusula décimo-tercera. — En este último caso no se computará el voto del socio afectado por la resolución. — Décima Si alguno de los socios decidiese retirarse de la sociedad antes del plazo establecido en la cláusula segunda, podrá hacerlo, debiendo comunicar tal propósito a la sociedad. — Los socios restantes, tendrán prioridad para adquirir sus cuotas al valor nominal, y en caso de ser más de uno los interesados, lo harán a prorrata, en proporción a sus respectivos capitales. — El importe correspondiente se pagará en seis cuotas trimestrales, la primera en el momento de retirarse del negocio, y las cinco restantes trimestralmente, a contar de la fecha del primer abono, devengando un interés del nueve por ciento anual. — El o los socios salientes no podrán reclamar suma alguna en concepto de mayor valor "llave" del negocio, prima, indemnización u otro concepto similar. — Si los socios restantes no hicieren uso de los derechos de opción, el socio saliente quedará en libertad de ceder sus cuotas a un tercero en el precio y forma que estime conveniente. — Y el cesionario quedará subrogado en los derechos y obligaciones del socio cedente, excepto los de ocupar cargos de dirección y administración, cuyo nombramiento corresponde a la asamblea de socios, en la forma prevista en este contrato. — Undécima: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, sus herederos o representantes legales, previa unificación de la representación ante la sociedad podrán optar entre: a) Incorporarse a la sociedad; b) Ceder sus acciones o cuotas de capital a los socios restantes. — En el primer caso, una vez unificada su representación, podrán incorporarse a la sociedad gozando de todos los beneficios que tenía el causante, excepto el de intervenir

en la dirección y administración de la sociedad, cualquiera hubiera sido el cargo que el fallecido o incapacitado ocupara en la misma. — En el segundo caso, la cesión de cuotas a los sobrevivientes se hará al precio que surja del último balance aprobado en vida del causante, más la parte proporcional de utilidades devengadas hasta el día del fallecimiento o de ocurrida la incapacidad, más la parte proporcional de las reservas, y del mayor valor "llave" del negocio, determinado por dos firmas de Balanceadores, designadas una por cada parte. — El precio total resultante será abonado en la siguiente forma: El veinte por ciento dentro de los treinta días siguientes al fallecimiento o declaración de incapacidad, y el saldo en cinco cuotas trimestrales, sucesivas e iguales, a contar del primer pago, devengando un interés del nueve por ciento anual. — En caso de que ni los herederos o representantes del fallecido o incapacitado tengan interés por incorporarse a la sociedad, ni los socios sobrevivientes quisieran adquirir las cuotas en la forma prevista, los herederos o representantes del fallecido o incapacitado, quedarán en libertad de ceder sus cuotas a un tercero, en el precio y condiciones que estimen conveniente. — El adquirente tendrá todos los derechos que correspondían al fallecido o incapacitado, excepto el de ocupar cargos de dirección y administración. — Duodécima: En el supuesto de que la sociedad entrase en liquidación, se establecerá, por mayoría de dos tercios de capital, quiénes serán los liquidadores, actuándose bajo la misma razón social, con el aditamento "en liquidación" debiendo procederse con sujeción a las siguientes normas: a) Primeramente se procederá a la cancelación de las deudas sociales; b) Si el remanente no alcanzare a cubrir el capital integrado, se prorrateará entre los socios en proporción a sus aportes, y c) Si existiere sobrante, después de cubierto el capital integrado se prorrateará entre los socios en proporción a sus capitales en la sociedad al momento de su liquidación. — Décimo Tercera: El socio que cometiere dolo o fraude contra la sociedad, o faltas graves y reiteradas en el desempeño de sus funciones, podrá ser apercibido, suspendido y hasta excluido de la sociedad, según la gravedad de la falta cometida, tomándose este acuerdo por la mayoría prevista en la cláusula novena. — En caso de exclusión se adoptará para la devolución de capital y utilidades las normas establecidas en la cláusula décima. — Décimo Cuarta: Los socios que no pudieran por razones de enfermedad, desempeñar sus tareas, continuarán percibiendo las utilidades y sueldos asignados mientras dure la enfermedad, siempre que ésta no exceda de una duración de seis meses, continuos o alternados, para cada ejercicio comercial. — En caso de que excediera de ese plazo, los socios resolverán el temperamento a seguir. — Décimo Quinta: Toda duda, cuestión o divergencia que se suscitare entre los socios, sus reredeeros o representantes legales, ya durante la vigencia de este contrato, ya durante el período de su liquidación, será dirimida, sin someterse a normas procesales, por amigables componedores, designados uno por cada parte en disidencia, quienes antes de entrar a laudar, deberán designar un tercero, para, en caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — En todo lo no previsto en las cláusulas de este contrato, se estará a lo dispuesto en la Ley 11.645 y artículos aplicables de los Códigos Civil y de Comercio. — Leído por los comparecientes el presente contrato, lo suscriben en prueba de conformidad, en la Ciudad de Buenos Aires, a los veintiocho días de junio de mil novecientos sesenta. — Fdo.: José Lago; D. Sassón; M. Pardo; Jacinto Silva; Pedro Bonome; José Benito Coucelo; José R. López. — Certifico: Que las firmas que anteceden son auténticas y corresponden a los señores José Lago, Manuel Pardo, David Sassón, Jacinto Silva, José Benito Coucelo, Pedro Bonome y José Ramón López, personas mayores de edad, hábiles de mi conocimiento, doy fe. — Buenos Aires, veintiocho de junio de mil novecientos sesenta. — Interlineado: "domiciliados en Cuzco 95, Capital", Vale y "estipule", también Vale. — Fdo.: J. Lago — M. Pardo. — D. Sassón. — J. Silva. — J. B. Coucelo — P. Bonome y J. R. López.

Buenos Aires, abril 12 de 1961 — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 7.120.— e.27|6-Nº 25.504-v.27|6|61

LAGOS Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto: Que Celestino Campodónico, por contrato privado, del 21 de diciembre de 1960, ha vendido, cedido y transferido las cincuenta cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una que tenía en la Sociedad LAGOS Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, (Cap. $ 100.000. —m|n.) con sede en Avda. Garay 3050, a los restantes socios señores Juan Antonio Lagos, Justo Antonio Lagos y Osvaldo Pascual Lagos. — Buenos Aires, 18 de mayo de 1961. — S|raspado: Socie; E| líneas: dad de Responsabilidad Limitada: Todo vale. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 400.— e.27|6-Nº 19.030 D.T. v.27.6.61

ORYPLATA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del suscripto, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Entre el señor Mauricio Jakab, argentino, casado, con domicilio en la calle Paraguay 1546, piso tercero, de esta Capital y el señor Julio Jakab, argentino, soltero, con domicilio en la Avenida de Mayo 651, piso cuarto, también de la Capital Federal; en su carácter de únicos socios de Mylar, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuyo contrato se encuentra inscripto en el Reg. Púb. de Comercio de esta Ciudad, con fecha 20 de abril de 1956, bajo el Nº 610, al folio 295, del libro 29 de sociedades de responsabilidad limitada y su posterior modificación inscripta en el mismo Registro con fecha 19 de febrero de 1958, bajo el Nº 326, al folio 295 del libro 33 de sociedades de responsabilidad limitada, convienen en modificar el rubro social y el término de la sociedad que tienen formada, por lo que resuelven que la cláusula primera del contrato social sea reemplazada por la siguiente: "Primera: La sociedad girará bajo la razón social "ORYPLATA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá el asiento principal de sus negocios en esta Cap., actualmente en la Avenida de Mayo seiscientos cincuenta y uno. Su duración será por quince años a partir del primero de enero de 1956". — En prueba de conformidad, se firma un solo ejemplar que quedará depositado en el Registro Público de Comercio, en Buenos Aires, a los treinta días de diciembre de 1960. — (Firmados). Mauricio Jakab. — Julio Jakab. — Buenos Aires, marzo 17 de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 1.040.— e.27|6-Nº 25.516 v.27|6|61

REGENCIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro a cargo del doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día:

Entre don Roberto Mario Contestabile, soltero, argentino, domiciliado en la calle O'Higgins mil setecientos ochenta; don Alberto Rodríguez, casado, argentino, domiciliado en la calle Manuela Pedraza mil ochocientos ochenta y dos y don Honorio Oscar Severino, argentino, casado, domiciliado en la calle Lilienthal seiscientos setenta y siete de El Palomar, Provincia de Buenos Aires, todos mayores de edad, hábiles para contratar, han convenido celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada de acuerdo a la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad que se constituye se denominará "REGENCIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en la Capital Federal, calle Rivadavia cuatro mil trescientos sesenta y dos pudiéndose trasladar a cualquier lugar de la República y la sociedad podrá establecer sucursales, agencias y representaciones en el interior del pas, con o sin asignaciones de capital. — Segunda: Su duración será de diez años contados a partir del primero de agosto de mil novecientos sesenta a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — Tercera: Su objeto principal lo constituye la fabricación, armado y comercialización de artculos para el hogar, metalúrgicos y eléctricos, toda clase de operaciones financieras y de crédito e importar y exportar cualquier clase de productos. Podrá a tales fines dar y|o tomar representaciones y mandatos, constituir y|o participar en otras sociedades comerciales comprar, vender, ceder, permutar y negociar en cualquier forma toda clase de bienes muebles o inmuebles, créditos, derechos, títulos, acciones y debentures; descontar y|o redescontar, endosar, avalar, emitir y aceptar pagarés, letras de cambio, conocimientos, cartas de porte y demás documentos de comercio; constituir, aceptar y cancelar hipotecas, prendas civiles o agrarias o de registro o anticresis o cualquier otra clase de derechos reales o personales; realizar cualquier clase de contratos; realizar toda clase de operaciones bancarias, comerciales y financieras, inclusive hipotecarias, con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial y cualquier otra institución nacional o extranjera, oficial o particular; dar y|o tomar dinero prestado por sí o por cuenta de terceros, inclusive los estados y municipios, institutos bancarios de toda clase, en la forma que se convenga en cada caso y realizar sin limitación alguna todas las operaciones de lícito comercio comprendidas o no en la enumeración que se hace en este artículo, por cuanto debe considerarse como explicativa de los poderes y facultades de la sociedad y no limitativa y restrictiva de los poderes y negocios de la misma. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de cuatrocientos cincuenta mil pesos moneda nacional (pesos cuatrocientos cincuenta mil moneda nacional) divididos en cuatrocientas cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional (pesos un mil moneda nacional) cada una, suscriptas e integradas totalmente por los socios en partes iguales, de acuerdo al balance que se acompaña y que forma parte integrante del presente contrato. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad será ejercida por los socios a quienes por este acto se designan gerentes y tendrán el uso de la firma social dos cualesquiera de ellos conjuntamente, con las más amplias facultades para administrar la sociedad representarla en sus relaciones con personas de existencia visible o ideal, especialmente con los Gobiernos Nacional, Provinciales o Municipales, sus reparticiones sean o no autárquicas, Tribunales ordinarios, de Trabajo o de cualquier otro fuero y otorgar y realizar todos aquellos actos, gestiones y diligencias que sean necesarias para el cumplimiento del objeto social y mejor desenvolvimiento de los negocios sociales. Los actos que importen disposición de bienes inmuebles o constitución de gravámenes sobre inmuebles de la sociedad deberán ser aprobados por todos los socios. La firma social deberá destinarse exclusivamente a los fines de la sociedad, no pudiendo ser usada en asuntos ajenos a la misma, ni darla en garantía, fianza o aval de obligaciones de terceros. — Sexta: Los socios que trabajen para la sociedad podrán percibir una retribución especial que anualmente se fijará. — Séptima: El ejercicio social queda comprendido entre el primero de septiembre de cada año y el treinta de agosto del año siguiente, pero el primer ejercicio se cerrará el treinta de agosto de mil novecientos sesenta y uno. Al cierre de cada ejercicio se practicará un inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, sin perjuicio de los balances parciales de comprobación que se practicarán a pedido de cualquiera de los socios con sesenta días de anticipación y cuyos gastos estarán a cargo del socio que los solicitare. Practicados los balances serán remitidos a los socios dentro de los sesenta días de efectuados y si no fueran observados dentro del término de ocho días de recibidos fehacientemente, se darán por aprobados. — Octava: Las utilidades líquidas deducidas las reservas dispuestas por la ley y la que los socios consideren conveniente realizar, serán distribuidas por partes iguales entre los socios. Las pérdidas serán soportadas en igual proporción. — Novena: Si de cualquier balance que se practicara resulta una pérdida superior al cuarenta por ciento del capital social cualquiera de los socios podrá solicitar la liquidación inmediata de la sociedad. En tal caso y si uno o más de los socios no estuviesen de acuerdo, se producirá la disolución parcial de la sociedad con relación a los socios solicitantes, debiendo la sociedad proceder conforme las cláusulas subsiguientes. — Décima: Si ocurriese el fallecimiento o la incapacidad legal de alguno de los socios, sus herederos o derecho-habientes en primer grado solamente, según el caso, resolverán su continuación en la sociedad, en cuyo caso unificarán su representación, o su retiro en las condiciones de las cláusulas siguientes. Si el socio fallecido o caído en incapacidad no tuviese herederos o derecho-habientes en primer grado la sociedad por el voto de la mayoría de los socios restantes decidirá o bien incorporar a los herederos del socio fallecido o incapacitado, quienes deberán unificar personería o bien disolver parcialmente la sociedad con relación al socio fallecido o incapacitado de acuerdo a un balance especial, que deberá levantarse al efecto a la fecha del fallecimiento o de la declaración de la incapacidad. La decisión deberá adoptarse dentro de los treinta días de esta fecha y en caso de silencio se entenderá que la sociedad acepta la incorporación de los herederos, con derecho a dirigir y administrar la sociedad en las condiciones de la cláusula quinta. — Décima primera: Para cualquier caso de disolución total o parcial de la sociedad o retiro de cualquiera de los socios o de sus herederos, se dará preferencia para continuar con la misma al o a los socios que desearen proseguir las actividades. En dichos casos se practicará un balance especial a la fecha de esa resolución, en el que se actualizarán los valores y se fijará el valor llave si lo hubiere. — Décima segunda: Producido cualquiera de los supuestos de la cláusula anterior las acreencias de capital, fondo de reserva, utilidades y cualquier otro crédito, serán pagadas al socio saliente o sus herederos en la siguiente forma: veinte por ciento al contado y el saldo en veinticuatro cuotas iguales y consecutivas más un interés que será igual al que fijen los bancos de plaza para sus descuentos ordinarios pagaderos sobre saldos, por trimestres adelantados. — Décima tercera: En el caso de que cualquiera de los socios quiera retirarse luego de transcurridos los dos años de la vigencia de este contrato, podrá hacerlo si notifica a la sociedad en forma fehaciente con seis meses de anticipación a la fecha de su retiro. En tal caso la fecha del retiro deberá coincidir con el cierre del ejercicio anual para tener derecho a participar en las utilidades de ese ejercicio. — Décima cuarta: Todas las cuestiones que se suscitaren entre los socios durante la existencia de la sociedad, la liquidación o partición serán dirimidas por árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte y un tercero designado por los árbitros antes de iniciar sus deliberaciones. El fallo de los árbitros será inapelable y obligatorio para los socios. — Décima quinta: A todos los efectos de este contrato las partes constituyen domicilio en los denunciados "ut supra" y podrán cambiarlos, mediante notificación a la sociedad en forma fehaciente. — Bajo las quince cláusulas precedentes las partes dejan formalizado el presente contrato que firman en prueba de conformidad, en Buenos Aires, a los treinta días del mes de septiembre de mil novecientos sesenta. — Firmado: "R. M. Contestábile". — "Honorio O. Severino". — "A. Rodríguez". — Enmendado. E|líneas: Contestábile. Vale.

Buenos Aires, 28 de febrero de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 5.440.— e.27|6-Nº 19.031 D.T. v.27|6|61

EDICTOS JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Civil Nº 1, secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de YOGEBED MINSKY de RINSKY. Publíquese diez días.— Buenos Aires, mayo 16 de 1961. — Santo S. Faré (h.), secretario.

$ 1.600.— e.27|6-Nº 20.948 D.T.-v.7|7|61

Juzgado Civil Nº 1, secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AGATINO LICARI. Publíquese diez días. — Buenos Aires, junio 13 de 1961. — Santo S. Faré (h.), secretario.

$ 1.600.— e.27|6-Nº 20.939 D.T.-v.7|7|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LEONARDO PERRETTA. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, junio 23 de 1961. — Santo S. Faré (h.), secretario.

$ 1.600.— e.27|6-Nº 20.930 D.T.-v.7|7|61

Nº 3

Juzgado en lo Civil Nº 3, secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL BAGGIANI, Publíquese por diez días. — Buenos Aires, mayo 16 de 1961. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 1.600.— e.27|6-Nº 20.915 D.T.-v.7|7|61

Nº 4

Juzgado en lo Civil Nº 4, secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SEVERO ALFONSO o SEVERO A. GRECO o GRECO VACCARO. Publíquese por 10 días. — Buenos Aires, junio 12 de 1961. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.

$ 1.600.— e.27|6-Nº 20.890 D.T.-v.7|7|61

Nº 6

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Félix R. de Igarzábal, a cargo del Juzgado Nº 6, secretaría 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de INES ALINOVI de CANICOBA. Publicación diez días. — Buenos Aires, 24 de mayo de 1961. — Luis M. Ambrosioni Bosch, secretario.

$ 1.600.— e.27|6-Nº 20.896 D.T.-v.7|7|61

Nº 8

Juzgado en lo Civil Nº 8, secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO BARREIRO. Publíquese diez días. — Buenos Aires, junio 19 de 1961. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.

$ 1.600.— e.27|6-Nº 20.904 D.T.-v.7|7|61

Nº 9

Juzgado en lo Civil Nº 9, secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ABRAHAM NISENHOLC. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, junio 9 de 1961. — Isaac R. Molina, secretario.

$ 1.600.— e.27|6-Nº 20.894 D.T.-v.7|7|61

Nº 10

Juzgado en lo Civil Nº 10, secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN RIGHI. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, junio 23 de 1961. — Mario C. Russomanno, secretario.

$ 1.600.— e.27|6-Nº 20.938 D.T.-v.7|7|61

Nº 12

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, secretaría Nº 24, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ALFREDO o ALFREDO CLEMENTINO RINALDO MARIA SEGERS. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, junio 21 de 1961. — Luis Solari, secretario.

$ 1.600.— e.27|6-Nº 20.962 D.T.-v.7|7|61

Nº 13

El Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ESPIRITA ANGELES VIVIE de WEBER. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, junio 14 de 1961. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.

$ 1.600.— e.27|6-Nº 20.914 D.T.-v.7|7|61

Nº 15

El Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOLORES CORBILLON de ALVAREZ. — Publíquese por diez días.

Buenos Ares, 31 de mayo de 1961. — Jorge E. Beltrán, secretario.

$ 1.600.— e.27|6-Nº 20.959 D.T.-v.7|7|61

Nº 16

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PASCUAL RAFFA. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, junio 21 de 1961. — Enrique J. R. Sojo, secretario.

$ 1.600.— e.27|6-Nº 20.910 D.T.-v.7|7|61

Nº 18

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN CANTER. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, junio 19 de 1961.

Carlos A Raffo del Campo, secretario.

$ 1.600.— e.27|6-Nº 20.897 D.T.-v.7|7|61

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de ADOLFO DOMINGO MELAPPIONI. — Publíquese diez días.

Buenos Aires, abril 13 de 1961. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.

$ 1.600.— e.27|6-Nº 28.029-v.7|7|61

Nº 22

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA CEVASCO. — Publíquese diez días.

Buenos Aires, abril 26 de 1961. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.

$ 1.600.— e.27|6-Nº 20.950 D.T.-v.7|7|61

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Roberto Ramé, a cargo del Juzgado Nº 22, Secretaría Nº 44, cita por diez días a herederos y acreedores de MANUEL LOPEZ y de DOLOREZ DIAZ de LOPEZ.

Buenos Aires, noviembre 25 de 1960. — Julio N. San Millán Almagro, secretario.

$ 2.400.— e.27|6-Nº 20.946 D.T.-v.7|7|61

Nº 26

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELISA SARRAMEA de LACAZE. — Publíquese diez días.

Buenos Aires, junio 14 de 1961. — Edgardo S. Aráoz, secretario.

$ 1.600.— e.27|6-Nº 20.903 D.T.-v.7|7|61

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don AMBROSIO JUAN BERLUSCONI. — Publíquese 10 días.

Buenos Aires, junio 23 de 1961. — Edgardo S. Aráoz secretario.

$ 1.600.— e.27|6-Nº 20.925 D.T.-v.7|7|61

Nº 30

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LORENZO PARODI. — Publíquese 10 días.

Buenos Aires, 29 de mayo de 1961. — Jorge F. Aquilio, secretario.

$ 1.600.— e.27|6-Nº 20.956 D.T.-v.7|7|61

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 8

El Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 8, Dr. Julio Brandan Aráoz, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña GERONIMA PARETO de MOLINARI.

Buenos Aires, mayo 10 de 1961. — Héctor Raúl López, secretario.

$ 800.— e.27|6-Nº 20.909-D.T.-v.1º|7|61

Nº 11

Juzgado Nacional de Paz Nº 11 cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de don ERNESTO EMILIO MANCUSO. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, junio 16 de 1961. — José Luis Mó, secretario.

$ 800.— e.27|6-Nº 20.911-D.T.-v.1º|7|61

Nº 12

Art. 80 del Cód. de Proced. Civil y Comercial y 13 de la Ley 11.924. — Juzgado Nacional de Paz Nº 12 cita por cinco días a EVORA BERINI para comparecer en juicio que le sigue Mariana Moloney, sobre desalojo, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese cinco días.

Buenos Aires, junio 23 de 1961. — Juan Carreró, secretario.

$ 800.— e.27|6-Nº 20.957-D.T.-v.1º|7|61

Nº 13

Juzgado Nacional de Paz Nº 13 cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don ARMANDO SALVAGNI. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, abril 20 de 1961. — Ricardo N. Cetrángolo, oficial 1º prosecretario.

$ 800.— e.27|6-Nº 20.953-D.T.-v.1º|7|61

Nº 13

Juzgado de Paz Nº 13 cita y emplaza por 10 días a herederos y acreedores de don ISMAEL VICTORIANO LUNA. — Publíquese 5 días.

Buenos Aires, junio 6 de 1961. — Samuel Sinelni, secretario.

$ 800.— e.27|6-Nº 20.944-D.T.-v.1º|7|61

Nº 22

El Juzgado Nacional de Paz Nº 22 cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de FELIPE SALVADOR ANASTASIO. — Publíquese cinco días.

Buenos Aires, 23 de junio de 1961. — Carlos M. Maidana, secretario.

$ 800.— e.27|6-Nº 20.958-D.T.-v.1º|7|61

Nº 32

Juzgado de Paz Nº 32 cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de RODOLFO GONZALEZ. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, junio 21 de 1961. — Carlos A. Cornejo, secretario.

$ 800.— e.27|6-Nº 20.916-D.T.-v.1º|7|61

Nº 33

Juzgado Nacional de Paz Nº 33 cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de RAUL LANTAÑO. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 22 de junio de 1961. — R. de Abella Victorica, secretario.

$ 800.— e.27|6-Nº 20.891-D.T.-v.1º|7|61

Nº 36

Juzgado Nacional de Paz Nº 36 cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de PEDRO TEODORO CANELA. — Publíquese cinco días.

Buenos Aires, junio 21 de 1961. — Ricardo González, prosecretario.

$ 800.— e.27|6-Nº 20.943-D.T.-v.1º|7|61

Nº 37

El Juzgado de Paz Nº 37 a cargo del Dr. Carlos Molina Portela (h.), cita por tres días a ROSA CENTURION para comparecer en el juicio "Gasparini, Pedro c/Rosa Centurión, s/desalojo", bajo apercibimiento de dar intervención al defensor oficial. — Publíquese tres días.

Buenos Aires, junio 14 de 1961. — Arturo Figueroa Linares, secretario.

$ 720.— e.27|6-Nº 27.978-v.29|6|61

Nº 39

Juzgado Nacional de Paz Nº 39 cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de don ERNESTO GAZZO. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 13 de junio de 1961. — Roberto P. Tantucci, oficial 1º.

$ 800.— e.27|6-Nº 20.928-D.T.-v.1º|7|61

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 11, comunica por dos días que en autos "REGINA S. R. L. s/Liquidación sin quiebra", se practicaron las siguientes regulaciones de honorarios: Dr. Manuel A. Pedroza, m$n. 800; don Domingo Ziloeray, m$n. 320; síndico Santiago Miguelz, m$n. 1.200; escribano Javier A. D. Rugna, m$n. 600; doctor Príamo Balbuena, m$n. 1.200.

Buenos Aires, junio 7 de 1961. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 480. - e.27|6 Nº 20.913 D.T. v.28|6|61

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 20, cita por cinco días a REIMASSINI y LUIS BIASSOTTI MASSINI y ESTABLECIMIENTO CABRU, para comparecer en juicio "Dockoil S. A. c/Reynaldo Esquivel y otros s/ ejecución del laudo", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese cinco días.

Buenos Aires, junio 14 de 1961. — Mario Scorza, secretario.

$ 1.200.— e.27|6 Nº 28.006 v.1º|7|61

Art. 13 y 14 Ley 11.719. — El Juzgado en lo Comercial Nº 7 (Secretaría Nº 20), comunica por un día, a los acreedores de INDUSTRIA RAQUETA S. R. L., su convocatoria, que la Junta de Acreedores correspondiente ha sido postergada para el día 28 de julio de 1961, a las 14 horas, y se celebrará en la Sala del Juzgado con los acreedores que concurran.

Buenos Aires, 22 de junio de 1961. — Mario Scorza, secretario.

$ 320.— e.27|6 Nº 28.021 v.27|6|61

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL DE REGISTRO

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christrian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por documento privado del 8 de mayo de 1961, quedó totalmente disuelta y liquidada la sociedad de hecho "D. MARTINEZ HERMANOS", integrada por los señores Domingo Martínez y Sebastián Martínez, que explotaba el negocio de gomería calle Boedo Nº 1379, Capital.

Buenos Aires, junio 12 de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 320. - e.27|6 Nº 20.942 D.T. v.27|6|61

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christrian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que la sociedad colectiva "BURSTEIN HNOS. Y CAAMAÑO" ha quedado disuelta con efecto retroactivo al 1º de enero de 1960, por retiro del señor Manuel Caamaño, haciéndose cargo del activo y pasivo social los restantes socios, señores Israel y Simón Burstein, según documento del 29 de mayo de 1961. — Israel Burstein. — S. Burstein. — M. Caamaño.

Buenos Aires, junio 8 de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 320. - e.27|6 Nº 20.899 D.T. v.27|6|61

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — En la ciudad de Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta, reunidos los señores José Natalio Cappella, argentino, casado, y Mario Marconi, italiano, casado, ambos domiciliados en la calle Quesada 2144, de esta Capital Federal, en su carácter de únicos dueños de la sociedad colectiva "CAPPELLA Y MARCONI", constituída con fecha 1º de abril del año mil novecientos cincuenta y uno mediante contrato celebrado el día 3 de agosto del mismo año, inscripta con fecha 10 de enero del año mil novecientos cincuenta y dos, bajo el número cincuenta y ocho, al folio sesenta y tres del libro cincuenta y cinco de contratos privados y cuyo plazo de duración se fijo en diez años a, partir del día 1º de abril de 1951, resuelven: 1º: Declarar totalmente disuelta dicha sociedad, de la que son únicos integrante y que tenía por objeto comerciar en la compraventa, importación y exportación de implementos repuestos y accesorios para automóviles, así como también en todo lo relacionado con la industria automotriz y eléctrica en todas sus fases, con negocio instalado en la calle Monroe 2435, de esta Capital Federal. — 2º: Como consecuencia de dicha disolución anticipada, se conviene el cese de todas las ventas de mercaderías, debiendo procederse a la realización del activo y al pago de las sumas que por cualquier concepto pudieran adeudarse. — 3º: Ambos socios asumen el carácter de liquidadores, pudiendo actuar con la misma amplitud de facultades otorgada por la cláusula quinta del contrato de constitución debiendo usarse en todos los actos el aditamento "En liquidación". La sociedad sólo se considera subsistente a los efectos de esa liquidación y el uso de la firma social por los liquidadores sólo importa la facultad de liquidar y contratar obligaciones que sean consecuencia natural e inmediata de la liquidación. — 4º: Ambos socios se hacen cargo del pago del pasivo de la sociedad en forma solidaria, tomando por partes iguales el activo social, otorgándose mutuamente la conformidad final, declarando totalmente terminadas las operaciones y saldadas las cuentas relacionadas con la existencia de esta sociedad. — 5º: Los libros, papeles y demás documentos de esta sociedad quedarán en poder del señor José Natalio Cappella, domiciliado en la calle Quesada Nº 2144, de esta Capital Federal. — En prueba de conformidad, los señores José Natalio Capella y Mario Marconi, suscriben el presente en el lugar y fecha antes señalado. — José Natalio Capella. — Mario Marconi.

Buenos Aires, abril 26 de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 1.760. - e.27|6 Nº 20.937 D.T. v.27|6|61

JUZGADOS NACIONALES DE INSTRUCCION

Nº 3

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Alberto A. Chiodi, se emplaza por el término de cinco días a RUBEN QUIROGA OCAMPO y MODESTA CONCEPCION ROMERO, a comparecer en la causa Nº 23.320 que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 108.

Buenos Aires, 6 de junio de 1961. — Carlos E. Sosa Reboyras, secretario.

e.27|6 Nº 8.453 v.1º|7|61

Nº 4

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 4, Secretaría Nº 113, cita y emplaza por 5 días, a contar desde la primera publicación del presente a ANTONIO LAJUANITI o LACQUANITI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo, causa 32308, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 6 de junio de 1961. — Raúl C. Cruz, secretario.

e.27|6 Nº 8.454 v.1º|7|61

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 4, Secretaría Nº 111, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a ALFREDO MATEO GAMBONE (Causa Nº 30.838), para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 31 de mayo de 1961. — Julio Adolfo T rán, secretario.

e.27|6 Nº 8.455 v.1º|7|61

Nº 6

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 6, Secretaría Nº 119, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a HUGO JOSE MOTTA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción Art. 302 C. P., bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Secretaría, 5 de junio de 1961. — Jorge C. Benítez Cruz, secretario.

e.27|6 Nº 8.456 v.1º|7|61

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 6, Secretaría Nº 117, cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE SANCHEZ y a ANTONIO FERREYRA, para que comparezcan a estar a derecho en la causa Nº 20.736, que se les sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes. Publíquese por cinco días.

Secretaría, 5 de junio de 1961. — El secretario.

e.27|6 Nº 8.457 v.1º|7|61

Nº 7

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Juan Carlos Liporace, se emplaza por el término de cinco días a JUAN CARLOS SANTODOMINGO, a comparecer en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 121.

Buenos Aires, 5 de junio de 1961. — Julia A. Sanchís Ferrero, secretaria.

e.27|6 Nº 8.458 v.1º|7|61

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Juan Carlos Liporace, se emplaza por cinco días a PEDRO SATURNINO PALACIO a comparecer en la causa que se le sigue por infracción a la L y 1[illegible] b [illegible] apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Secretaría, hoy, 31 de mayo de 1961. — Julia A. Sanchís Ferrero, secretaria.

e.27|6 Nº 8.459 v.1º|7|61

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Juan Carlos Liporace, se emplaza por cinco días a LEONCIO VIRGILIO LA VELLA, a comparecer en la causa que se le sigue por infracción a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Secretaría, hoy, 31 de mayo de 1961. — Julia A. Sanchís Ferrero, secretaria.

e.27|6 Nº 8.460 v.1º|7|61

Nº 11

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 11, Secretaría 132, cita y emplaza a JUANA GUARINO de FERNANDEZ, para que, dentro de los treinta días subsiguientes a la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 2 de junio de 1961. — Mario A. Folchi, secretario.

e.27|6 Nº 8.461 v.1º|7|61

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado de Instrucción Nº 11, Secretaría Nº 134, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a MIRIAN ELENA MARTINEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infrac. a la l. de prenda, Nº 9574, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 31 de mayo de 1961. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.

e.27|6 Nº 8.462 v.1º|7|61

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado de Instrucción Nº 11, Secretaría Nº 134, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a NORBERTO BARBETTA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la ley de prenda, Nº 9239, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 26 de mayo de 1961. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.

e.27|6 Nº 8.463 v.1º|7|61

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 11, Secretaría Nº 134, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a ANGEL CANIZZO, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 9552, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 30 de mayo de 1961 — Modestino Pizarro Miguens, secretario.

e.27|6 Nº 8.464 v.1º|7|61

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado de Instrucción Nº 11, Secretaría 134, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a FRANCISCO ABRAMOVICI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la ley de prenda, Nº 9618, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 31 de mayo de 1961. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.

e.27|6 Nº 8.465 v.1º|7|61

Nº 12

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Raúl J. de los Santos, se emplaza por el término de cinco días a NICOLAS S. BASILE a comparecer en la causa Nº 73 que se le sigue por tentativa de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 136.

Buenos Aires, junio 6 de 1961. — Carlos A. Tozzini, secretario.

e.27|6-Nº 8.466-v.1º|7|61

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Raúl J. de los Santos, se emplaza por el término de cinco días a MARIA ELENA HERNANDEZ a comparecer en la causa Nº 57/61, que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 137.

Buenos Aires, mayo 31 de 1961. — Eustaquio Castro, secretario.

e.27|6-Nº 8.467-v.1º|7|61

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Raúl J. de los Santos, se emplaza por el término de cinco días a DOLORES NORMA HERNANDEZ a comparecer en la causa Nº 57/61, que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 137.

Buenos Aires, mayo 31 de 1961. — Eustaquio Castro, secretario.

e.27|6-Nº 8.468-v.1º|7|61

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Raúl J. de los Santos, se emplaza por el término de cinco días a MARCOS MUSCABLIT a comparecer en la causa Nº 66/61, que se le sigue por usurpación y defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.—Secretaría Nº 137.

Buenos Aires, junio 2 de 1961. — Eustaquio Castro, secretario.

e.27|6 Nº 8.469-v.1º|7|61

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Raúl J. de los Santos, se emplaza por el término de cinco días a JORGE CAMILO RODRIGUEZ a comparecer en la causa Nº 82, que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 136.

Buenos Aires, junio 5 de 1961. — Carlos A. Tozzini, secretario.

e.27|6 Nº 8.470-v.1º|7|61

Nº 13

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Carlos R. Arigos, se emplaza por el término de cinco días a JORGE SAN VICENTE a comparecer en la causa Nº 41, que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 140.

Buenos Aires, 6 de junio de 1961. — Juan M. Areu Crespo, secretario.

e.27|6 Nº 8.471-v.1º|7|61

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Carlos Ramón Arigos, se emplaza por el término de cinco días a EUGENIO SAN MARTIN a comparecer en la causa Nº 58, que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 140.

Buenos Aires, 5 de junio de 1961. — Juan M. Areu Crespo, secretario.

e.27|6 Nº 8.472-v.1º|7|61

Nº 15

El señor Juéz Nacional en lo Criminal de Instrucción a cargo del Juzgado Nº 15, Dr. Miguel F. del Castillo, cita y emplaza por cinco días a contar de la primera publicación del presente, a GUILLERMO ALBERTO TURIENZO, para que comaprezca a estar a derecho en la causa Nº 1760, que se le sigue por el delito de infracción a la ley 12.962, por ante la secretaría Nº 146 del Dr. Miguel A. Mathé, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde (arts. 139 y 141 del Cód. Proc. Crim.).

Secretaría, junio 2 de 1961. — Miguel Antonio Mathé, secretario.

e.27|6 Nº 8.473-v.1º|7|61

El señor Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción a cargo del Juzgado Nº 15, Dr. Miguel F. del Castillo, cita y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación a MARCO AURELIO PAGUEZ, por inf. al art. 173, inc. 2º, del Código Penal, por ante la Secretaría Nº 146, a cargo del Dr. Miguel A. Mathé, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde (arts. 139 y 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal.

Secretaría, 31 de mayo de 1961. — Miguel Antonio Mathé, secretario.

e.27|6 Nº 8.474-v.1º|7|61

Nº 19

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Pedro Medina Olaechea, se emplaza por el término de cinco días a DELFIN FIGUEROA a comparecer en la causa Nº 1777, que se le sigue por lesiones art. 92 del Código Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 157.

Buenos Aires, 2 de junio de 1961. — Enrique Alberto Luna, secretario.

e.27|6 Nº 8.475-v.1º|7|61

Nº 20

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. José Luis Romero Victorica, se emplaza por el término de cinco días a ENRIQUE ALFREDO ALEA a comparecer en la causa Nº 2027, que se le sigue por Defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 161.

Buenos Aires, 31 de mayo de 1961. — Julio S. Soto, secretario.

e.27|6 Nº 8.476-v.1º|7|61

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. José Luis Romero Victorica, se emplaza por el término de cinco días a TOMAS ROA GARCIA a comparecer en la causa Nº 2026, que se le sigue por Defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 161.

Buenos Aires, 31 de mayo de 1961. — Julio S. Soto, secretario.

e.27|6 Nº 8.477-v.1º|7|61

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Nº 2

El Juez en lo Criminal y Correccional Federal a cargo del Juzgado Nº 2, Dr. Angel A. Bregazzi, cita, llama y emplaza por el término de tres días a contar de la primera publicación del presente a ANTONIO MARIA BALLASTRASSE, a fin de que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa Nº 7558/60, que se le sigue por infracción a la Ley 11.386 en su artículo 25, bajo apercibimiento de declarársele rebelde y contumaz.

Buenos Aires, 6 de junio de 1961. — Miguel Angel Almeyra, secretario.

e.27|6 Nº 8.478-v.1º|7|61

REMATES JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 9

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por 5 días en el juicio "ACCINELLI GLADYS MARIA E. y otra c|ALLEGRINI LUIS JOSE y otra, s|ejecutivo", que el martillero A. De Bernardis (h), rematará en 25 de Mayo 311, Capital Federal, el lunes 17 de julio, a las 16 horas, una fracción de terreno y el edificio construído en el mismo y demás mejoras que contenga, cuyo terreno se designa como lotes ocho y nueve de la manzana cinco, de Villa Las Selvas, Salsipuedes, en pedanía Río Ceballos, departamento Colón, Pcia. de Córdoba. Lote ocho, superficie 724 m2., mide 18 mts. frente al Este, linda calle Santa María; 18,53 mts. costado Oeste, linda lote 42; 42.43 mts. al Norte, linda lote 7 y 38,02 mts. en el S.E., lindando lote 9 misma manzana. Lote nueve, superficie 644 m2., 18 mts. frente al E. sobre calle Santa María, 18.53 mts. al O. linda lote 41, 38,02 mts. al N. linda lote 8 y 33.61 m. al S. E. linda lote 10 misma manzana. "Venta ad corpus". Base $ 27.600 m|n., al contado. Seña 8 o|o a cuenta de precio, y comisión 3 o|o en efectivo en el acto del remate. Informes: Avda. Pte. R. S. Peña 651, ofic. 48, Capital Federal.

Buenos Aires, 12 junio de 1961. — Isaac R. Molina, secretario.

$ 3.200.— e.27|6-Nº 20.920 D.T.-v.28|6|61

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 12

Juzgado Nacional de Paz Nº 12, comunica por dos días, en el juicio "JUNCAL PEDRO c|POULASTROU JUAN s| ejecutivo", que el martillero señor Oscar M. del Mazo Suárez, rematará en Moreno 1441, el jueves 29 de junio, a las 10 horas, el siguiente objeto: un lavarropas Eslabón de Lujo, eléctrico, que se exhibe en Moreno 1441. — Sin base, al contado y en efectivo, comisión: 10 %.

Buenos Aires, junio 22 de 1961. — Juan Carreró, secretario.

$ 480.— e.27|6-Nº 20.934 D.T.-v.28|6|61

Nº 16

Juzgado de Paz Nº 16, comunica por 2 días en el juicio RODRIGUEZ VALCARCEL LUIS c|LABORDA JORGE, s| ejecutivo, que el martillero Enrique C. Brinkmann rematará en Moreno 1441, donde se exhiben, el viernes 30 de junio a las 18 horas, los siguientes objetos: 1 báscula para 500 kg.; 1 cocina de gas de kerosene "Carú", de 2 hornallas y horno, y un radio combinado en mueble de madera color oscuro. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 23 de junio de 1961. — Manuel C. Papa Rúa, secretario.

$ 640.— e.27|6-Nº 20.945 D.T.-v.29|6|61

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

JUDICIAL. — Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 5, comunica por tres días en el juicio "ALTIMIRA Y CIA. SRL. c|ROBERTO E. MARTINEZ s|ejecución prendaria", que el martillero Héctor E. Fuest rematará en Paraná 467, 3º, Dtos. 11 y 12, el 10 de julio de 1961, 18 horas, los siguientes objetos: una motocicleta marca "B. S. A.", modelo 1954, con motor Nº DDB. 2583 de 125 cc., patente de la Capital Federal, año 1960 Nº 58782, que se exhibe en San José 1754|56, Capital. — Base: $ 20.040.—, al contado, comisión: 10 %, seña 30 %.

Buenos Aires, 23 de junio de 1961. — Héctor A. Patuel, secretario.

$ 960.— e.27|6-Nº 20.961 D.T.-v.29|6|61

Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 18, comunica por tres días en el juicio: "ROCCA ALFREDO EDUARDO contra ROLON RAUL GABRIEL VIRGILIO sobre ejecución prendaria", que el martillero Olegario Tempone, rematará en Rodríguez Peña 589, el 3 de julio de 1961, a las 10.30 horas, un automotor usado marca Morris, modelo en año 1946, con carrocería sedán de 2 puertas, motor Nº 91420 y patente municipal de la Pcia. de Buenos Aires Nº 976-895, con la base de $ 54.000.— m|n., que se exhibe en Tucumán Nº 1745. — Venta al contado, comisión: 10 %.

Buenos Aires, junio 22 de 1961. — José Raúl las Heras, secretario.

$ 960.— e.27|6-Nº 20.929 D.T.-v.29|6|61

Juzgado en lo Comercial Nº 6, secretaría Nº 17, comunica por tres días en el juicio "SAN JULIAN C. I. F. SOC. RESP. LTDA. contra IRAZU FELIX AMADO sobre ejecución prendaria" que el martillero Oscar A. Sierra rematará en la calle San José 1754, el día 6 de julio de 1961, a las 16 horas, un automóvil Flyng Standart 1946, motor número E. D. 19.000 E. — Base $ 66.990. Se exhibe los días 4, 5 y 6. — Seña 30 por ciento. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, junio 22 de 1961. — Carlos Alberto Ballbé, secretario.

$ 720.— e.27|6-Nº 20.922 D.T. v.29|6|61

Juzgado en lo Comercial Nº 6, secretaría Nº 17, comunica por tres días en el juicio "MARGERY JORGE HORACIO contra MOLINARI JUAN sobre ejecución prendaria", que el martillero Oscar A. Sierra, rematará en la calle San José 1754, el día 6 de julio de 1961, a las 16 horas, un automóvil Fiat 1939, de 8 H. P., motor Nº 009780. — Base $ 15.900 m|n. Se exhibe los días 4, 5 y 6. Comisión 10 o|o. Seña 30 o|o.

Buenos Aires, junio 22 de 1961. — Carlos Alberto Ballbé, secretario.

$ 720.— e.27|6-Nº 20.921 D.T. v.29|6|61

Juzgado Comercial número 6, Secretaría número 18, comunica por 3 días en el juicio: "FINCAM, SOC. COM. por acciones, c|HAMSE RAUL VENANCIO, s|ejec. prendaria", que el martillero Juan F. Brardinelli, en Moreno 1441, el día 7 julio próximo, hora 10, rematará un camión Ford, tipo 600, modelo año 1957, 8 cilindros, 172 HP., Pat. 824.740, Capital Federal, carrocería volcador; que se exhibe Luna 2290. — Base m$n. 309.600. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Inf. T. E. 45-1769. — Buenos Aires, junio 19 de 1961. — José Raúl Las Heras, secretario.

$ 960.— e.27|6 Nº 20.707-v.29|6|61

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 23|6 al 26|6|61.

Nº 8

Juzgado en lo Comercial Nº 8, secretaría Nº 23, comunica por tres días en el juicio: "CASA DE CREDITO VILLA LUGANO S. C. L. contra BERLINGIERI OSCAR R. s|ejecutivo", que el martillero Américo S. Landívar rematará el 30 de junio, a las 15 horas, en San José 1754, donde se exhiben, un televisor marca Tuber; una heladera eléctrica marca Abolengo; una máquina enceradora "Siam" y un lavarropas "Siam Hoover". Sin base. Al contado. Los bienes se entregarán una vez aprobado el remate. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, junio 21 de 1961. — Francisco Migliardi, secretario.

$ 1.200 e.27|6-Nº 20.898 D.T. v.29|6|61

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, secretaría Nº 25, comunica por tres días en el juicio: "RIAMONDE PERFECTO R. contra GARULO MARIANO s|ejec. prendaria", que el martillero Teodoro E. de Bary, rematará en Moreno 1441, el viernes 7 de julio, a las 17 horas, lo siguiente: Una heladera Selmar, de 2 puertas, modelo 3215, 1|4 C. V. potencia, motor Nº A. B. 4948. Una cortadora de fiambres marca Bianchi, legítima, modelo 47, Nº 2586. — Una balanza marca Andina, capacidad 15 Kg., Nro. 25387. — Se exhiben en Moreno 1441. Base conjunta: $ 48.700, al contado. — Seña 40 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 23 de junio de 1961. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 1.200 e.27|6-Nº 20.933 D.T. v.29|6|61

Nº 10

Juzgado en lo Comercial Nº 10, secretaría Nº 30, comunica por 3 días en el juicio LA REALIZADORA S. R. L. contra GEMPERLE CARLOS SANTIAGO y otro s|ej. prenda", que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 11 de julio próximo, hora 10, en Moreno 1441, rematará un motor automóvil "Dodge". Nº DP—14—96491 6 cilindros, tren delantero, radiador y dirección, modelo año 1942; base m$n. 30.600; que se exhibe Rivadavia 7655. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, junio 23 de 1961. — Carlos Alberto Cornejo, secretario.

$ 960.— e.27|6-Nº 20.923 D.T. v.29|6|61

CONVOCATORIAS

NUEVAS

"A"

ADEPRHOSA

Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 7 de julio de 1961, a las 11 horas en su sede social, calle Córdoba 374, 7º piso, Capital, para tratar lo siguiente:

1º Tratar la renuncia de los Directores.
2º Designación de los nuevos Directores y Síndico titular y suplente.
3º Cambio del domicilio social.
4º Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea.

$ 2.000.— e.27|6-Nº 28.033-v.1º|7|61

ASOCIACION VECINAL DE SAAVEDRA

Sociedad de Fomento y Biblioteca Popular "25 de Mayo"

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Señor asociado:

Se invita a Ud. a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en la Sede Social, calle Avenida del Tejar 4221 el domingo 2 de julio pxo., a las 9.30 horas. Se tratará el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de tres asociados para firmar el Acta de la Asamblea.
2º Consideración de la memoria anual, balance general, cuenta de gastos y recursos inventario e informe de los Revisores de Cuentas del ejercicio cerrado el 31 de mayo de 1960.
3º Designación de tres asociados para integrar la Junta Escrutadora.
4º Renovación parcial de la C. D.
5º Proclamación de los electos por la Junta Escrutadora. — Vicente G. Vaianella, presidente. — Juan A. Ballestracci, sec. gral.

$ 112.— e.27|6-Nº 28.011-v.27|6|61

ANGEL BRACERAS S. A.

CONVOCATORIA

El Directorio, de acuerdo con los Estatutos Sociales, convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, a celebrarse el día 8 de julio próximo, a las 10 horas, en as oficinas de la calle Belgrano 990, piso 9º, Capital Federal, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
2º Emisión e integración de acciones con bienes, art. 7º, inc. d) de los Estatutos Sociales.
3º Aumento del capital autorizado. — El presidente.

$ 2.400.— e.27|6-Nº 28.010-v.1º|7|61

ASOCIACION RECIPROCA DE CREDITO ARGENTINO S. A. A.R.C.A. (En Liquidación)

CONVOCATORIA

De acuerdo al art. 26 del estatuto, a solicitud de accionistas convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 17 de julio de 1961 a las 15 horas, en Avda. de Mayo 695, 2º piso.

ORDEN DEL DIA:

1º Entrega de la liquidación por el Banco Central República Argentina.
2º Restitución de la personería jurídica.
3º Designación de mandatarios para desempeñar dichas gestiones.
4º Designación de dos accionistas para firmar el Acta.

Buenos Aires, 22 junio de 1961.

$ 2.000.— e.27|6-Nº 28.047-v.1º|7|61

"C"

CIDRAM S.A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 6 de julio de 1961, a las 18.30 horas, en el domicilio de la sociedad, avenida Corrientes 484, Buenos Aires, con el fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico del cuarto ejercicio de la sociedad, cerrado el 31 de diciembre de 1960.
2º Fijación del número de directores titulares y suplentes y elección de los que correspondan por el período estatutario;
3º Elección del síndico titular y suplente;
4º Remuneración de directores;
5º Remuneración del síndico;
6º Designación de dos accionistas que firmarán el acta en prueba de que ha sido aprobada. — El Directorio.

Se recuerda a los señores accionistas que deberán depositar sus acciones con tres días de anticipación, por lo menos, en la Secretaría de la sociedad.

$ 4.400.— e.27|6 Nº 27.992 v.1º|7|61

CENTRO DE LA INDUSTRIA LECHERA

CONVOCATORIA

Se convoca a los asociados a la 42º Asamblea General Ordinaria, a realizarse el 14 de julio de 1961, a las 15 horas, en la Sede Social, San Martín [illegible]. Galería Güemes, Supervielle, ofic. [illegible], para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria del balance general y del inventario correspondiente al ejercicio 1960-1961, terminado el 31 de mayo de 1961.
2º Elección de un presidente titular, por el término de dos años, en reemplazo del doctor Rodolfo A. Marré, que termina su mandato.
3º Renovación parcial de la Comisión Directiva.
4º Elección de presidentes para las cámaras técnicogremiales constituídas, en reemplazo de los actuales, y renovación parcial de las cámaras.
5º Designación de dos asociados para firmar el Acta de la Asamblea.

$ 1.024.— e.27|6-Nº 28.013-v.5|7|61

"E"

ESTABLECIMIENTO LAS MARIAS S. A. C. I. F. y A.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria a celebrarse el 7 de julii de 1961, 18 horas, en Florida Nº 440, para tratar:

1º Consideración documentos artículo 347, Inc. 1º del C. de Comercio;
2º Consideración revalúo contable;
3º Fijación y elección de directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta.

$ 1.600.— e.27|6 Nº 27.979 v.1º|7|61

"G"

GUSTUS S.A.

Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria, 7 de julio de 1961, 9 horas, para:

1º Considerar documentos Art. 347, Inc. 1º del Código de Comercio, ejercicio 31|1|61:
2º Aumento de capital;
3º Elección 5 directores titulares, síndico titular y suplente, por 1 año;
4º Designar dos accionistas para firmar acta Asamblea. — El Directorio.

NOTA: Se recuerda Art. 24 de estatutos.

$ 1.600.— e.27|6 Nº 28.039 v.1º|7|61

"L"

LA OLIVARERA DEL PLATA S. A.

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 10 de julio de 1961, a las 10 horas, en Callao 468, 4º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Ratificación del acta Nº 4 de la Asamblea General Extraordinaria del 31 de mayo de 1960, en cuanto resuelve el aumento del capital autorizado a pesos 25.000.000;
2º Determinación de las características de las series de acciones a emitir dentro del nuevo capital autorizado;
3º Ratificación de la emisión, por el Directorio, de las series 11ª a 20ª y características de las mismas;
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.400.— e.23|6 Nº 27.675 v.26|6|61
e.27|6 Nº 27.675 v.28|6|61

"LL"

LLOYD FLUVIAL

Sociedad Anónima Comercial Financiera e Industrial

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a las Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 6 de julio de 1961, a las 10 horas en nuestro local social Avda de Mayo 633, 2º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondientes al octavo ejercicio social cerrado el 30 de noviembre de 1960.
2º Destino a darse al resultado del ejercicio y remuneración a la comisión liquidadora

Nota: De acuerdo al artículo 15 de los estatutos, los accionistas que quieran tomar parte en la asamblea, depositarán sus acciones por lo menos al tercer día anterior al fijado para la asamblea.

$ 2.800.— e.27|6-Nº 28.015-v.1º|7|61

"M"

MAR Y CAMPO S. A.

Se convoca a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 4 de julio de 1961, a las 11 horas en Córdoba 373; 1º C, para tratar:

1º Doc. artículo 347 del Código de Comercio.
2º Aumento capital.
3º Elección directores y síndicos.
4º Designación accionistas para firmar acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.27|6-Nº 27.980-v.1º|7|61

"P"

PITTSBURGH PLATE GLASS ARGENTINA S. A.

Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el próximo 7 de julio en el local Sarmiento 1967, a las 11 horas, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del revalúo contable aprobado por el Directorio de la sociedad.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.27|6-Nº 28.032-v.1º|7|61

PALADAR

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 8 de julio de 1961, a las 10 horas en Avenida Díaz Vélez 4323, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico del ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1960 y al 31 de mayo de 1961.
2º Fijación del número de directores y elección de los mismos por el término de un año.
3º Elección de síndico titular y suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.27|6-Nº 27.991-v.1º|7|61

"R"

R. P. SCHERER ARGENTINA S.A.I.C.

De conformidad con lo establecido en el artículo 15 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 7 de julio de 1961, a las 17 horas, en el local de la calle Viamonte 1133 (7º piso), Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria e informe del síndico, correspondientes al séptimo ejercicio, terminado el 31 de marzo de 1961.
2º Distribución de utilidades.
3º Fijación del número de directores titulares, elección de los mismos y de los suplentes.
4º Elección de síndico titular y síndico suplente.
5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea en representación de la misma.

Buenos Aires, 21 de junio de 1961. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para tener derecho a asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones o certificados que acrediten tenerlas depositadas en un Banco, hasta tres días antes de la fecha fijada para la realización de la asamblea.

$ 4.000.— e.27|6-Nº 27.949-v.1º|7|61

"S"

SOCIEDAD ITALIANA DE BENEFICENCIA EN BUENOS AIRES

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores asociados de la "Sociedad Italiana de Beneficencia en Buenos Aires", a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día viernes 28 de julio de 1961, a las 16 horas, en la Sala del Policlínico (Hospital Italiano), Cangallo 4216, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos asociados para suscribir el acta de la asamblea y nombramiento de una Comisión de cinco miembros para el escrutinio.
2º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de gastos y recursos e informe del órgano de fiscalización, referentes al ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1961.
3º Reintegración de la Comisión Directiva, mediante la elección de: ocho miembros titulares por un trienio y doce miembros suplentes por un año.

Integración del órgano de fiscalización mediante la elección de tres revisores de cuentas titulares y dos suplentes; todos por un año.

Nota: El acto electoral se clausurará tan luego hayan votado todos los electores presentes a las 18 horas, seguidamente se procederá al escrutinio y proclamación de los electos.

Buenos Aires, 26 de junio de 1961. — Francisco Roncoroni, presidente. — José L. Servente, prosecretario.

$ 528.— e.27|6-Nº 27.943-v.29|6|61

SOCIEDAD DE INSTALACIONES TELEFONICAS (S. I. T.) S. A. C. I. y F.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 8 de julio de 1961, a las... horas, en Remedios 3041, para tratar:

1º Considerar documentos artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio, ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1960.
2º Distribución de utilidades y remuneración al Directorio y síndico según los artículos 25º y 29º, inc. c).
3º Elección, de conformidad con el artículo 27, del síndico titular y síndico suplente por el término de un año. — El Directorio.

$ 2.400.— e.27|6-Nº 28.027-v.1º|7|61

SOCIEDAD ITALIANA DE BENEFICENCIA EN BUENOS AIRES

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase a los señores asociados de la "Sociedad Italiana de Beneficencia en Buenos Aires", a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día viernes 28 de julio de 1961, a las 17,30 horas, en la Sala del Policlínico (Hospital Italiano), Cangallo 4216, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos asociados para suscribir el acta de la asamblea.
2º Reforma artículo 29 estatuto social.

Nota: Proyecto a disposición de los señores asociados en la sede social, Gascón 450, Capital.

Buenos Aires, 26 de junio de 1961. — Francisco Roncoroni, presidente. — José L. Servente, prosecretario.

$ 288.— e.27|6-Nº 27.944-v.29|6|61

TRANSFERENCIAS

NUEVAS

"A"

Capital Federal: Se comunica de común acuerdo entre las partes, que la operación de venta realizada entre los señores Bernardo Rey, José Rey y Manuel Rey como vendedores del negocio de bar, cervecería y restaurante sito en AUSTRALIA 1900 y Basilio Mutulaque, Domingo Morelli y Eprem Mezmezium como adquirentes, publicadas del diez y ocho al veinticuatro de enero próximo pasado con intervención de los martilleros Eohoandi & Cía., Salta 1779, Capital, ha quedado anulada. Reclamos de ley, Australia 1888, donde las partes fijan domicilio.

$ 2.000.— e.27|6-Nº 27.965-v.1º|7|61

Se hace saber por cinco días que la sociedad "Polifil", Sociedad de Responsabilidad Limitada", que se dedica a la fabricación de tejidos de algodón, con administración en la calle ALSINA Nº 1360, piso 3º, de la Capital Federal, transfiere el activo y pasivo del fondo de comercio, sito en la calle San Antonio Nº 270, de Villa Progreso Partido de San Martín, Provincia de Buenos Aires, a la sociedad "Polifil", Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria", mismo ramo y domicilio. Reclamos Ley Nº 11.867, en el domicilio de la compradora, calle Alsina Nº 1360, piso 3º, y en la escribanía Machline, Talcahuano Nº 374, piso 3º, de esta ciudad, donde ambas partes constituyen domicilio.

$ 2.400.— e.27|6-Nº 27.954-v.1º|7|61

Núñez, Vila y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Cangallo 1642, piso 1º, Capital, T. E. 37-9805, avisa: Manuel Vázquez vende a Carmen Carmona López negocio lechería y venta de helados sito calle ASAMBLEA 371, Capital, libre deudas y|o gravámenes. Domicilio partes y reclamos ley n|oficinas.

$ 1.200.— e.27|6-Nº 27.956-v.1º|7|61

Núñez, Vila y Cía, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Cangallo 1642, piso 1º, Capital, T. E. 37-9805, avisa: Felisa Eduvigis Barcala de Sabate vende a Eduardo Rafael Echeverría y Norberto Echeverría negocio elaboración y venta inmediata de pastas frescas sito AVENIDA BELGRANO 2813, Capital, libre deudas y|o gravámenes. Domicilio partes y reclamos ley n|oficinas.

$ 1.200.— e.27|6-Nº 27.957-v.1º|7|61

Balboa, Oreja & Cía., mart. públ., ofic. Piedras 75, piso 1º, of. 14, T. E. 30-1430, avisan que Pedro González vende a sus socios Hugo Noberto Lusa, José Luis Ignacio Lusa, Pedro Arturo Lizarraga, Rogelio Pereiro y Vicente Faya, su sexta parte indivisa con retroactividad al 4 noviembre 1960, del negocio de Café, Casa de Lunch, Bar y Venta de Helados, sito AVDA. CORDOBA 872, domicilio compradores. Domicilio vendedor Lacarra 1034, Dpto. 1, Capital. Activo y pasivo a cargo compradores. Reclamos de Ley n|oficinas.
$ 1.600.— e.27|6-Nº 28.005-v.1º|7|61

Comunica el martillero Gerardo C. Rovegno, que ha quedado sin efecto la transferencia que de su fondo de comercio que bajo el rubro de Fábrica de Pastas y Fideos, funcionando en AVDA. FRANCISCO BEIRO 5428, Capital, hacia el Sr. Héctor Raúl Mazzoccone a los Sres. Luis Stillo y Bruno José Lorenzi. Constituyen domicilio las partes en Cabezón 3307.
$ 1.200.— e.27|6-Nº 28.049-v.1º|7|61

María Damiano de Sabbatiello, hace saber que vende a don Eduardo, don Domingo y doña Luisa Vita Antonia Sabbatiello, la totalidad de la parte indivisa de que es titular sobre el negocio de Café, Bar y Servicio de Lunch, ubicado en ALGARROBO 1002|1012. Los compradores se hacen cargo del activo y pasivo. Reclamos de ley en el Estudio de los doctores Frondizi y Bodo, Lavalle 1619, 2º piso "F".
$ 1.200.— e.27|6-Nº 28.036-v.1º|7|61

"C"

El Escribano Alberto Hadis, con Estudio en la calle Sarmiento 938, piso 7º, Capital, hace saber a los efectos de la ley 11.867, que la sociedad "Hecker y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada", con sede en la calle CARLOS SPEGAZZINO 418, Capital, dedicada a la comercialización de frutos del país, se ha transformado en la sociedad anónima "Hecker y Compañía Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", con igual sede, la que se hizo cargo del activo y pasivo de la primera, continuando con sus operaciones sociales. Reclamos de Ley y domicilio de las partes en el indicado.
Buenos Aires, junio 15 de 1961.
$ 2.000.— e.27|6-Nº 27.975-v.1º|7|61

Iglesias & Vázquez, de la Asoc. de Bal. y Mart. Púb., oficinas Coronel Díaz 2361, T. E. 82-0500, avisan que Felisindo López vende con retroactividad al 9 de febrero de 1961, a Antonio Fernández y María Otilia Fernández de Martínez negocio de Despacho de Comestibles y Bebidas Alcohólicas al Copeo, sito en CONGRESO 2011 esq. O'HIGGINS 2802, Capital. Dom. part. y recl. ley n|oficinas.
$ 1.200.— e.27|6-Nº 28.037-v.1º|7|61

"D"

Avisan González Barzana y Cía., martilleros públicos, oficinas calle Rodríguez Peña Nº 262, Capital, T. E. 40-1685, que los señores Manuel Alvarez y Manuel Zapico venden y transfieren libre de todo gravamen a los señores Salvador López Méndez y Arsenia García de López, el negocio del ramo de café y bar sito en la calle DIRECTORIO Nº 6000, de esta Capital. Domicilio vendedores Lacarra 888, Capital. Domicilio compradores mismo negocio. Reclamos de ley a n|oficinas.
$ 1.600.— e.27|6-Nº 27.941-v.1º|7|61

"F"

Gómez, Stamer y Cía., oficinas Mitre, corredores y martilleros, avisan que Vicente Fragola vende a Francisco Martínez y Lorenzo Alberto Leiño su Panadería Mecánica, sita FRANKLIN 756, domicilio de las partes. Reclamos de ley a Bmé. Mitre 2117.
$ 800.— e.27|6-Nº 27.984-v.1º|7|61

"L"

Giménez & Massone, mart. púb., of. Brasil 1363, avisan que el señor Luis Domingo Alfano vende a los señores Martín Salgueiro y Alberto dos Santos Britos, neg. fiambrería, LAFUENTE 2923, dom. partes y rec. ley n/oficina.
$ 800.— e.27|6-Nº 27.996-v.1º|7|61

Al comercio: Hijos de Aragón Valera S. A. C. y M., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas en Cangallo 1173, Capital, T. E. 35-1158 y 2238, avisan que Benigno Eperón vende a Isaac García, Manuel Pazos Puente y Arsenio García Martínez el negocio de Despacho de Comestibles al por Menor y Venta de Bebidas en General Envasadas, sito en esta Capital, calle LUIS MARIA CAMPOS 1399 esquina ZABALA, domicilio de ambas partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 1.600.— e.27|6-Nº 26.392 v.1º|7|61
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 6|6 al 10|6|61.

"M"

Julio Alvarez y Cía. S. R. L., mart. púb., Cangallo 1739, avisa que Aaron Pizman vende a María Luisa Dibb de Hantouch su negocio de lechería y venta de helados, sito en MIÑONES 2378/80. Reclamos ley n/oficinas, domicilio de las partes.
$ 800.— e.27|6-Nº 28.001-v.1º|7|61

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que Federico Julio Repetto vende a Oscar Jorge Rubio, su carnicería, calle MIGUELETES número 1140. Domicilio partes y reclamos: Río de Janeiro 55 - P. 1.
$ 800.— e.27|6-Nº 27.976-v.1º|7|61

Emilio C. Giacomelli, avisa que vende a Jorge Luis Montoya su negocio de supermercado sito MONROE 2315/17/21. Domicilio partes, reclamos de ley, Paraguay 1346.
$ 800.— e.27|6-Nº 28.041-v.1º|7|61

"N"

Avisan: Horacio P. Saint Jean, martillero público de la Organización Alba, Uruguay Nº 654, 8º p., of. 806 y 811, T. E. 40-4935 - 8891, que: Rodolfo Alberto Edo y Sebastián José Betti venden a José María López, Julio Adelino Rodríguez y Yolanda Dolores Riverola negocio restaurante y despacho de bebidas alcohólicas sito calle NAZCA Nº 41. Domicilio partes misma negocio. Recl. ley n|oficinas. Se publica nuevamente por error en la nómina de los compradores del edicto publicado con fecha 27|1|1961.
$ 1.600.— e.27|6-Nº 27.948-v.1º|7|61

"P"

Domingo Gonzalo Alvarez avisa que vende a José Sante y Juan Barrera, el restaurant y bar sito en PEPIRI 1235, Capital, con retroactividad al 6/9/58. Domicilio de las partes y reclamos de ley en dicho negocio.
$ 800.— e.27|6-Nº 28.028-v.1º|7|61

Luis Mariano Moreno, mart. público, domicilio Paraná 433, piso 1º, of. 4 Capital, 45-8327, avisa que Atilio Lorenzo Balbo, vende a Juan Bautista Cravero, negocio de almacén y despacho de bebidas envasadas, sito en PICHINCHA 732, Capital. Rec. ley en n/oficina, domicilio de partes.
$ 1.200.— e.27|6-Nº 28.016-v.1º|7|61

Avisan "Emilio Díaz, Fernández y Mazzoni", ofic. Paraná 583, 3º, Capital, que la venta que efectuaban Federico Tammaro y Herminia Gómez del negocio de restaurant, sito en PEDRO GOYENA 1340, a Luis Federico Gogna, ha quedado nula y sin efecto. Reclam. ley n/ofic.
$ 800.— e.27|6-Nº 27.990-v.1º|7|61

Se hace saber por cinco días que los señores Zacarías Remón, Roberto Salvador Freire, Oscar López y Juan Wrobel venden a su condómino Ramón Teodoro Freire las partes indivisas del 20 % que a cada uno les corresponde en el taller de fabricación de armazones para anteojos denominado "Productos The King" y que en carácter de sociedad de hecho tienen instalado entre todos los nombrados con administración y ventas en la calle PARAGUAY 643, piso 7º Capital Federal. Reclamos de ley al doctor Oscar H. Rivanera, calle Carlos Pellegrini 775, piso 5º, Dpto. "A", donde las partes constituyen domicilio.
$ 2.000.— e.27|6-Nº 27.940-v.1º|7|61

"R"

Avisan González Barzana y Cía., martilleros públicos, oficinas calle Rodríguez Peña Nº 262, Capital, T. E. 40-1685, que los señores Andrés Rodríguez, Salvador Miras, Jaime López, Remigio Bonell, Antonio Colomar, Ramón López y Armando Canto, venden y transfieren libre de todo gravamen a los señores Benito Amil, Manuel Lorenzo, Serafín Amil, Francisco Enríquez, María Esther de los Dolores Cerezo de González y Luis Vicente Cerezo, el negocio del ramo de café casa de lunch, despacho de bebidas alcohólicas y venta de helados, denominado "Guntin" sito en la calle RIVADAVIA Nº 2598 esquina SAAVEDRA Nº 4|12, de esta Capital. Domicilio vendedores: calle Gral. Daniel Cerri 1626, Capital. Domicilio compradores: mismo negocio. Reclamos de ley a n|oficinas.
Nota: Se publica nuevamente por error en la nómina de compradores del edicto del 11|4|61.
$ 2.800.— e.27|6-Nº 27.942-v.1º|7|61

Iturralde, Fernández y Cía., mart. púb., Castelli 68, T. E. 88-7071, avisan: Río Branco S. R. L. vende a Andrés Blanco, Jesús Rodríguez, Adolfo Porro y José Fernández, neg. café casa de lunch, despacho de bebidas alcohólicas y helados, sito en RIVADAVIA 122º esq. TALCAHUANO. Reclamos ley n|of. dom. partes.
$ 1.200.— e.27|6-Nº 28.046-v.1º|7|61

Piñeiro y Cía., balanceadores y martilleros públicos, of. Libertad 32 Capital, T. E. 38-7573, avisan: Isidro Moreno, Manuel Menéndez Alonso, Pelegrini Valentín Anta, Eloy Minguito Puebla, Luis Triulzi, Natalio Sorsoni y Salvador Ortiz, venden a Gonzalo Otero Abeledo, José Silva González y Manuel Casalderrey Moldes, el negocio de hotel alojamiento, sito en la calle RIVADAVIA Nº 1174|76, Capital. Domicilio partes y reclamos término ley, n|oficinas.
$ 1.600.— e.27|6-Nº 28.002-v.1º|7|61

"S"

Julián López Sáez y Cía., de la Asociación de balanceadores y martilleros públicos, oficinas en la calle Uruguay 228, 1º piso, Cap., T. E. 45-3951, avisan, que con su intervención Teresa Estrella Salerno vende a Francisco Malagrino su negocio de fiambrería y venta de vinos y bebidas alcohólicas envasadas, sito en la calle SAN MARTIN número 936 y 938, Capital, libre de toda deuda o gravamen. Reclamaciones de ley y domicilio de las partes en nuestras oficinas.
$ 1.600.— e.27|6-Nº 28.018-v.1º|7|61

Juan Castro, martillero público, oficinas Santiago del Estero 1353, Cap., avisa: José Bernardo Ceballos vende su negocio de lechería sito calle SAN JOSE 1853, Cap., a Salvador Fabiano. Reclamos de ley y domicilio de las partes en mis oficinas.
$ 800.— e.27|6-Nº 27.492-v.1º|7|61
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 19|6 al 24|6|61.

"T"

Kenkichi Higa vende a Hidemitsu Eguchi su negocio de taller de planchado de ropa, sito en TACUARI 964, Capital. Domicilio de las partes y reclamos de ley, en el mismo negocio.
$ 800.— e.27|6-Nº 28.030-v.1º|7|61

"V"

Al comercio: Antonio Carvajales y Oscar Entrerríos, avisan: Que anulan la venta del hotel alojamiento ubicado en la calle VILELA Nº 2349, dejándose aclarado que el señor Carvajales realiza esta operación libre de toda deuda contraída por el señor Entrerríos, por lo tanto anulan los edictos publicados de fecha 16|1|56 al 20|1|56. Domicilio de las partes y reclamos de ley, Cabildo Nº 533 y Córdoba Nº 795, 9º Depto 18.
$ 1.200.— e.27|6-Nº 27.988-v.1º|7|61

PROVINCIALES

RIO GALLEGOS

José Ferjanec, domiciliado esta ciudad, calle Roca Nº 1523, vende a don Eduardo Mario Quiroga, con el mismo domicilio, el cincuenta por ciento de su negocio denominado night club "El Lodo", ubicado en calle ROCA Nº 1523, de RIO GALLEGOS, provincia de SANTA CRUZ, haciéndose cargo comprador cincuenta por ciento activo y pasivo. Reclamaciones de ley deben formularse martillero público Marcelino García, que interviene transferencia, calle Magallanes Nº 180. — Río Gallegos, 18 de junio de 1961.
$ 1.600.— e.27|6-Nº 27.983-v.1º|7|61

AVISOS COMERCIALES

NUEVOS

LAFONT HNOS. S.A.C. e I.

Se comunica que por resolución de la asamblea de accionistas del 27 de octubre de 1960, se dispuso el aumento del capital autorizado de $ m|nacional 5.000.000.— a $ m|n. 8.000.000.— en 30 series de acciones ordinarias al portador, clase "A" con derecho a cinco (5) votos, las que fueron totalmente emitidas, por resolución del directorio del 20 de diciembre de 1960.
$ 960.— e.27|6-Nº 27.981 v.29|6|61

SIMON CACHAN
Fundada en 1907
Sociedad Anónima,
Industrial y Comercial
Registro Nº 8358

Se comunica a los señores accionistas a los fines del artículo 5º de los estatutos de la sociedad, que se ha resuelto emitir 15 series de acciones ordinarias, 3 de la clase "A" de 5 votos y 12 de la clase "B" de 1 voto, de moneda$nacional 1.000.000.— cada serie dividida en 10.000 acciones cada serie, valor nominal cada acción de m$nacional 100. — El Directorio.
$ 1.600.— e.27|6-Nº 27.997-v.1º|7|61

COSTA RICA, S. A.
Comercial Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Hace saber que en la Asamblea General Extraordinaria realizada el 28 de julio de 1960, se dispuso aumentar el capital autorizado de la sociedad, a la suma de cinco millones de pesos moneda nacional de curso legal (m$nacional 5.000.000.— ctl.).
$ 720.— e.27|6-Nº 27.987 v.29|6|61

PARRA, S. A.
Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera
Registro 9974

EMISION DE ACCIONES

Comunica que el Directorio en su reunión del 31 de mayo ppdo. en uso de facultades estatutarias ha dispuesto emitir v$n. 4.000.000.— en acciones ordinarias, con derecho a dividendo a partir del 1º de junio de 1961.

El derecho de preferencia deberá ejercerse hasta quince días después de la última de estas publicaciones, contra la presentación del cupón número tres en la sede social, Rivadavia 1232, Capital. — La integración deberá practicarse al ejercer el derecho de preferencia. — El Directorio.
$ 1.440.— e.27|6-Nº 27.985-v.29|6|61

VINIPLAST, S. A.

Se hace saber a los señores accionistas que, el Directorio en su reunión de fecha 19 de junio de 1961, ha resuelto emitir diez y seis mil acciones de la clase A, correspondientes a las series dos, tres, cuatro y cinco. — El Directorio.
$ 720.— e.27|6-Nº 27.989-v.29|6|61

Fábrica Argentina de Tejidos "La Unión"
EZRA TEUBAL & HNOS., S. A.

SUSCRIPCION DE ACCIONES

Se comunica que de acuerdo a la emisión de 360.000 acciones ordinarias de v$n. 100.— cada una, resuelta por el Directorio en su reunión del 22 de mayo de 1961, los actuales tenedores de acciones podrán suscribir a la par 0,42857 acción nueva por cada una de tenencia, contra presentación del cupón número 21. — Dichas acciones que corresponden a la serie 85º a 120º son de idénticas características a las actuales en circulación, y con derecho a dividendo a partir del 1º de julio de 1961. La preferencia podrá ejercitarse conforme al art. 6º de los estatutos sociales en el local social de la calle Alsina 786, Capital, debiendo efectuarse el pago total en el acto de la suscripción. — Las fracciones resultantes se liquidarán de acuerdo a la resolución de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, del 26 de noviembre de 1959. — El Directorio.
$ 1.920.— e.27|6 Nº 27.998-v.29|6|61

L O R E N A
Sociedad Anónima
Comercial, Industrial, Financiera Inmobiliaria y Agropecuaria

Se comunica que la sociedad ha emitido 2 series de 1.000 acciones ordinarias al portador de $ 100.— m|n. cada una con derecho a cinco votos. — El Directorio.
$ 720.— e.27|6-Nº 28.017-v.29|6|61

VALLE VERDE S. A.
Com., Ind., Fin., Inm. y Agrop.
Florida 229, Of. 823

Infórmase a los accionistas que la Asamblea Extraordinaria celebrada el 21|6|61, aumentó el capital autorizado de m$n. 2.500.000.- a m$n. 6.000.000.- en acciones ordinarias. — De acuerdo a lo antecede, el Directorio ha resuelto la emisión de 35.000 acciones ordinarias series 26ª a 60ª por un total de pesos 3.500.000.— El Directorio.
$ 960.— e.27|6-Nº 28.048-v.29|6|61

DIFERSI
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria
Cangallo 2630 — Capital Federal

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio resolvió emitir las series 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10 de acciones ordinarias al portador, clase "A" de cinco votos, por valor de m$n. 1.000.000.— cada serie, o sea, por un total de m$n. 8.000.000.— El Directorio.
$ 720.— e.27|6-Nº 27.974-v.29|6|61

AGUIRRE MASTRO Y CIA., S. A.
Comercial, Industrial y Mandataria

El Directorio resolvió poner a disposición de los señores accionistas a partir del día 26 de junio de 1961, el dividendo correspondiente al ejercicio económico cerrado el 30|6|60. — El Directorio.
$ 720.— e.27|6-Nº 28.031-v.29|6|61

INDUSTRIAS SCHIAVI S. A. C. I. F.

A los efectos del Art. 4º de los estatutos sociales, comuníquese a accionistas emisión serie 2ª de acciones ordinarias clase "B", por v$n. 1.200.000 para que dentro de los 15 días desde la última publicación, ejerzan el derecho de opción de la suscripción. — El Directorio.
$ 960.— e.27|6 Nº 28.034 v.29|6|61

ELECTRONICA INDUSTRIAL EXIMARG
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

La Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria del 19 de diciembre de 1958 resolvió aumentar el capital autorizado a m$n. 16.000.000. — El Directorio
$ 720.— e.27|6 Nº 28.044 v.29|6|61

SEDALANA
S. A.
Fábrica de Tejidos y Artículos de Punto de Fantasía
EMISION DE ACCIONES PREFERIDAS

Conforme a la autorización conferida por la Comisión de Valores y la Bolsa de Comercio de ésta, para emitir en total v$n. 20.000.000.— en acciones preferidas, el Directorio hace saber:

a) Se ofrece a los tenedores de acciones ordinarias una serie de 20.000.000.— v$n. de acciones preferidas con cupón Nº 1 adherido, de las siguientes características:

1º Gozán de un dividendo preferido del 6 % no acumulativo con cupón anual;
2º Además también tendrán derecho a una participación anual, para alcanzar con el 6 % preferido fijo, el mismo dividendo de la acción ordinaria;
3º Las acciones preferidas sólo tendrán voz y un voto por acción en las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias, cuando no hayan percibido por el ejercicio anterior al del que considerara la Asamblea, todo el dividendo fijo preferente;
4º No son rescatables, sino después de vencidos 5 ejercicios a partir de la fecha de su emisión. — El precio del rescate se calculará de la siguiente manera: A su valor nominal de $ 100.— se sumará el total de los dividendos por participación adicional percibidos en los últimos 5 ejercicios, inmediatos anteriores al rescate;
5º En caso de liquidación de la sociedad rigen para ellas las mismas normas como para las acciones ordinarias.

b) La emisión es a la par.

c) La presente suscripción se realiza de acuerdo a las disposiciones estatutarias de la sociedad.

d) Las condiciones de integración son las siguientes: 30 % con el período de suscripción; 40 % a los 90 días (vto. 17|10|61) y el saldo del 30 % a los 180 días (vto. 17|1|62).

e) Para el ejercicio 1961, estas acciones tendrán derecho al 50 % del dividendo fijo, o sea el 3 % y al 50 % de la participación adicional.

f) Los tenedores de acciones ordinarias de 5 y 1 voto, tendrán derecho a suscribir una acción preferida por la tenencia de cada 3,06897 acciones ordinarias.

g) Los tenedores de acciones ordinarias de 5 y 1 voto, podrán suscribir cantidades adicionales, para el caso de eventuales sobrantes.

h) Las fracciones menores de 10 acciones se liquidarán de acuerdo a la resolución de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, del 26 de noviembre de 1959.

i) El período de suscripción se inicia el 3 de julio de 1961 y termina el 17 de de 1961; horas de oficina: 14 a 17 (lunes a viernes), en Avda. Forest 2980.

j) La solicitud de suscripción deberá venir acompañada del cup. Nº 17. Vencido el plazo de suscripción, este cupón carece de valor. — El Directorio.

$ 4.800.— e.27|6-Nº 27.999-v.29|6|61

B I T U M E X S.A.C.I.F. e I.
Alsina 943, 7º piso, Of. 702 - Bs. Aires

Comunica que el Directorio, en su reunión del quince de junio de 1961, conforme a la autorización acordada por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas del 29|9|60, que dispuso el aumento del capital autorizado a la suma de m$n. 8.000.000, ha resuelto emitir la 5ª serie de acciones por la suma de m$n. 2.000.000, acciones ordinarias, al portador, clase "B" (un voto), con derecho a dividendo a partir del 1|11|1960 y ofrecer su suscripción a los accionistas. — El derecho de preferencia deberá ejercerse hasta 15 días después de la última de estas publicaciones, contra la presentación del cupón Nº 3. debiendo efectuarse la integración en la misma oportunidad. — El Directorio.

$ 1.680.— e.27|6 Nº 28.038 v.29|6|61

ARNALDO RENAUD S. A. C. I.
PAGO DE ACCIONES

Se comunica la emisión de acciones de las series 9ª a 10ª, clase B, por un total de $ 4.000.000. — Desde el día 28 de junio y contra la presentación del cupón Nº 3 de los títulos Nº 1 a 549, se entregarán acciones por capitalización de revalúo de la Ley 15.272, a razón de 40 % por acción, quedando sin valor el cupón Nº 3 de los títulos número 550 en adelante. — El Directorio.

$ 1.200.— e.27|6 Nº 28.040 v.29|6|61

ELECTRONICA INDUSTRIAL EXIMARG
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

La Asamblea General Extraordinaria del 4 de julio de 1960 resolvió aumentar el capital autorizado a pesos moneda nacional 32.000.000. — El Directorio.

$ 480.— e.27|6 Nº 28.043 v.29|6|61

GEOTECNICA S. A. C. e I.
SUSCRIPCION DE ACCIONES

Se comunica a los señores accionistas que ha sido aprobada la emisión de v$n. 13.587.700 en acciones ordinarias de 1 voto dispuesta por el Directorio de acuerdo con los estatutos sociales. — Las nuevas acciones, de iguales características a las que circulan actualmente, son ofrecidas a la par, pagaderas en cuatro cuotas del 25 % cada una, con vencimiento antes del día 15 de los meses de julio, septiembre y noviembre de 1961 y enero de 1962. — Podrán ser suscriptas contra entrega del cupón Nº 2, a partir del día 3 de julio de 1961, en Charcas 1775, Capital Federal, de 15 a 18 horas, en proporción de una de cada dos de tenencia, y gozan de dividendo a partir del 1º de enero de 1962. — El Directorio.

$ 560.— e.27|6 Nº 28.042 v.27|6|61

ELECTRONICA INDUSTRIAL EXIMARG
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

La Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria del 23 de diciembre de 1960 resolvió aumentar el capital autorizado a m$n. 40.000.000. — El Directorio.

$ 720.— e.27|6 Nº 28.045 v.29|6|61

COMPAÑIA INDUSTRIAL PROGRESO
Sociedad Anónima

Se hace saber a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto poner a disposición, a partir del 26 de junio de 1961, el dividendo del 15 o|o correspondiente al 22º ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1960, sancionado por la Asamblea General Ordinaria del 27 de abril de 1961, pagadero contra presentación del cupón Nº 12 y|o los respectivos títulos provisorios, en la siguiente forma: 13 ½ o|o en acciones ordinarias Clase "A" liberadas y 1 ½ o|o en efectivo o en acciones ordinarias clase "A" liberadas a opción del accionista, quien deberá hacer uso de esta opción dentro del mes contado desde la precitada fecha de puesta a disposición, interpretándose el silencio como que opta por cobrar en efectivo dicho 1½ o|o.

$ 1.680.— e.27|6-Nº 28.004-v.29|6|61

LAUWERS Y DEVRIES S. A.
Comercial, Industrial y Financiera
Perú 440

Se comunica a los señores accionistas la emisión de la serie 5a. de 4.000 acciones ordinarias al portador por m$n. 400.000.— que podrán suscribir a la par en las condiciones del art. 6º de los estatutos. — El Directorio.

$ 720.— e.27|6-Nº 28.003-v.29|6|61

DISTRIVENTAS
Sociedad Anónima

Se comunica a los señores accionistas que de acuerdo al art. 3º de los estatutos, se ha resuelto la emisión de la segunda serie de acciones ordinarias al portador, clase "B", 1 voto, destinada en un 50 o|o al pago del dividendo del ejercicio 1960 y el 50 o|o restante ofrecida a la suscripción pública. — El Directorio.

$ 960.— e.27|6-Nº 28.012-v.29|6|61

MINERA E INDUSTRIAL ARGENTINA AUCA - MAHUIDA S. A.

Se comunica a los señores accionistas, a los efectos de lo que disponen los artículos 3º y 14º de los estatutos sociales, que el Directorio ha resuelto emitir $ 2.000.000 m|n., en 20 series de 1.000 acciones cada una, con el siguiente destino:

a) Suscripción: $ 1.454.000 en acciones ordinarias a la par, contra presentación del cupón Nº 1, en la proporción del 50 o|o de su actual tenencia, a integrar opcionalmente: Al contado, o 40 o|o en el acto de la suscripción y dos cuotas de 30 o|o cada una, con vencimiento a los 60 y 90 días, a partir de la fecha de cierre del período de suscripción, que será entre el 10|7 y el 31|7|61. — Los accionistas podrán participar de un eventual sobrante.

b) Dividendo: $ 638.000.— en acciones ordinarias a cuenta del Fondo de Reserva para Dividendos Futuros, del 21.93948 o|o sobre el capital suscripto actual de $ 2.908.000 contra presentación del cupón Nº 2, pagadero a partir del 10|7|61. — El Directorio.

$ 1.920.— e.27|6-Nº 28.014-v.29|6|61

C A D E M A R T O R I
Sociedad Anónima

El Directorio comunica a los señores accionistas, que de acuerdo a lo resuelto por la Asamblea General Ordinaria, ha dispuesto la emisión de las series "A", "B", "C", "D" y "E" de acciones "preferidas", por un total de m$n. 1.610.000, para el pago de dividendo. Las condiciones de su emisión se informarán en la Secretaría de la Sociedad. — El Directorio.

$ 960.— e.27|6-Nº 27.945-v.29|6|61

BITUMEX S. A. C. I. F. I.

El escribano nacional Enrique Félix Oks, Uruguay 654, Capital, hace saber que la firma "Bitumex Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, ha resuelto elevar su capital autorizado de $ 4.000.000 a pesos 8.000.000, mediante la emisión de dos series de 20.000 acciones cada una al portador de la clase B de cien pesos cada una. — El Directorio en uso de facultades acordadas por la Asamblea General Ordinaria de accionistas, dispone la emisión de la primera serie de $ 2.000.000.

$ 1.200.— e.27|6-Nº 28.009-v.29|6|61

BANCO DE GALICIA Y BS. AIRES
Emisión por Suscripción Privada

Se comunica a los señores accionistas que de conformidad con lo resuelto por el Directorio en su sesión del 5 de mayo último y con lo autorizado por la Comisión de Valores y la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, se ha dispuesto la emisión de $ 10.000.000.— valor nominal en acciones ordinarias Categoría "A" y|o "B" al portador, valor nominal $ 100.— cada una, según la opción a ejercer por los accionistas tenedores de acciones ordinarias, en la proporción de una acción nueva por cada 18.75549 de tenencia, con una prima de $ 500.— por acción. La integración deberá efectuarse totalmente al contado.

Estas acciones tendrán derecho a dividendo a partir del ejercicio que se inicia el 1º de julio de 1961 y llevarán cupón Nº 39 y siguientes adheridos.

El período de suscripción ha sido fijado desde el 3 de julio de 1961 al 10 de julio de 1961 inclusive y el derecho de preferencia, deberá ser ejercido mediante presentación, en la Oficina de Títulos del Banco, del cupón Nº 37, de las acciones "A" y "B" actualmente en circulación.

Vencido el plazo establecido para el ejercicio del derecho de suscripción, el cupón Nº 37 quedará nulo y carecerá de todo valor.

Las nuevas acciones no podrán anotarse en pizarra, mientras se encuentren en desigualdad de condiciones, en lo que respecta a dividendo, con las de la misma clase actualmente en circulación. Dicho dividendo se abonará contra cupón Nº 38.

Las fracciones menores de 10 acciones serán liquidadas de acuerdo a la resolución de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires del 26 de noviembre de 1959.

Los accionistas que lo deseen podrán participar en la suscripción de mayor cantidad de acciones, en el caso de que quedara un remanente.

La presente suscripción se realiza conforme a las disposiciones estatutarias de la Sociedad. — El Directorio.

$ 3.840.— e.27|6-Nº 27.946-v.29|6|61

J. J. BERTAGNA Y CIA.
S. A. Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

El Directorio de J. J. Bertagni y Cía., S. A. C. I. F. I. y A., hace saber que ha dispuesto la emisión de 12 series Nº 116 al 127 de 2.000 acciones ordinarias cada una de clase "A" (5 votos) y 42 series Nº 201 al 242 de 2.000 acciones ordinarias cada una de clase "B" de (1 voto) todas de v$n. 100.— cada una, para pago del dividendo del ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1960 y 56 series Nº 128 al 298 de 2.000 acciones ordinarias cada una de clase "A" (5 votos) y 196 series Nº 243 al 498 de 2.000 acciones ordinarias cada una de clase "B" (1 voto) todas de v$n. 100.— cada una, se ofrecerán en suscripción a la par. Plazo de suscripción: del 3 al 17 de julio de 1961. Los accionistas podrán ejercer el derecho de preferencia dentro de los plazos determinados en el Estatuto. — José María Diodati, presidente en ejercicio.

$ 1.920.— e.27|6-Nº 27.950-v.29|6|61

PEDRO PECHERSKY
S. A. I. C. F.

Se comunica a los señores accionistas que de acuerdo con lo resuelto por el Directorio en Actas de fechas 9 y 10 de mayo y Asamblea Extraordinaria de fecha 3 de junio de 1961, la Sociedad aumentó el capital a la suma de 30 millones de pesos moneda nacional con destino a la adquisición de nuevas máquinas, adquisición del local apropiado para el funcionamiento de las mismas y presentación ante la Comisión de Valores del Banco Central y Bolsa de Comercio para la cotización de sus acciones. — El Directorio.

$ 2.000 e.27|6-Nº 27.955-v.1º|7|61

EL TRABAJO
Compañía Argentina de Seguros S. A.

A efectos del ejercicio del derecho de preferencia previsto en el artículo 9 del Estatuto, el que deberá ejercitarse dentro de los 15 días de vencida la última publicación del presente, comunícase a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto en la sesión del 15 de mayo ppdo. la emisión de la octava serie de acciones. — El Directorio.

$ 1.600.— e.27|6-Nº 27.962-v.1º|7|61

INGENIO Y REFINERIA SAN MARTIN DEL TABACAL S. A.
PAGO DE DIVIDENDOS

Se comunica a los señores accionistas que, a partir del 10 de julio de 1961, estará a su disposición en nuestras oficinas, calle Reconquista 336, piso 10, el dividendo correspondiente al ejercicio 1960, consistente en 55 % totalmente en acciones liberadas, que se abonará contra entrega del Cupón Nº 21, dentro del siguiente horario: lunes a viernes, de 14.30 a 17.

Se informa a los señores accionistas que no presente su Libreta de individualización de la Dirección General Impositiva, que deben abonar en efectivo el 8 % de Impuesto a los Réditos, calculado sobre la cantidad de acciones a recibir. Igualmente abonarán dicho impuesto los que se presenten a cobrar —aun presentando dicha libreta— con posterioridad al 9 de agosto de 1961.

Las fracciones de dividendo menores de diez acciones se liquidarán de acuerdo a la resolución de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, de fecha 26 de noviembre de 1959. — El Directorio.

$ 2.160.— e.27|6-Nº 28.022-v.29|6|61

ROPALL - INDARMET S. A.
C. I. F. e I.
Estados Unidos 4519 **Capital**

Directorio resolvió emisión series 41a. hasta 60a. de v n. m$n. 6.000.000.— acciones preferidas 12 % acumulativo, dividendo a partir 1|7|61; para pago adquisición inmueble Pino 3426, Capital, según aprobación Asamblea General Extraordinaria del 19|5|61. — El Directorio.

$ 720.— e.27|6-Nº 28.023-v.29|6|61

ROPALL - INDARMET S. A.
C. I. F. e I.
Estados Unidos 4519 **Capital**

Se lleva a conocimiento de accionistas que aumento del capital autorizado de m$n. 9.000.000,—: m$n. 6.000.000.— accs. preferidas 12 % acumulativo y m$n. 3.000.000.— accs. ordinarias, resuelto por Asamblea General Extraordinaria del 19|5|61, ha sido protocolizado e inscripto en el Registro Público de Comercio. Directorio resolverá oportunamente emisión de acciones. — El Directorio.

$ 320.— e.27|6-Nº 28.025-v.27|6|61

INTERATLANTICA S. A. FINANCIERA Y MANDATARIA

Directorio hace saber a accionistas emisión series segunda hasta quinta, v|n. m$n. 16.000.000.— acciones ordinarias cinco votos. Condiciones de pago: 100 % acto suscripción. Suscripciones dentro 15 días última publicación. — El Directorio.

$ 720.— e.27|6-Nº 28.024-v.29|6|61

S A N G A R
S. A. Financ., Inmob., Comerc., Ind. y Agropecuaria

Se comunica a los accionistas que la Asamblea General de accionistas del 31 de octubre de 1960 resolvió el aumento del capital autorizado en $ 8.000.000.— y que el Directorio resolvió emitir dos series de acciones ordinarias de pesos 200.000,— c|u. clase "A" y cuarenta series de $ 200.000,— c|u. clase "B" o sea en total $ 8.400.000.— a la par y con integración total en efectivo al suscribirse. Derecho de preferencia 15 días desde la presente publicación. — El Directorio.

$ 1.200.— e.27|6-Nº 28.026-v.29|6|61

R E D S T A R
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
EMISION DE ACCIONES Y PAGO DE DIVIDENDOS

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio en su reunión del 15 de junio de 1961, ha resuelto emitir 65 series de acciones ordinarias al portador de la clase "B" (1 voto), por un total de m$n. 6.500.000. — Que tal emisión se aplicará al pago del dividendo en acciones aprobado por la Asamblea General Ordinaria celebrada el 22|10|60, hasta la concurrencia del mismo, quedando la diferencia a disposición de los señores accionistas en uso de su derecho de preferencia que deberá ser ejercido dentro de los 15 días hábiles de la última publicación (Art. 12 del Estatuto). — El dividendo se pone a disposición a partir del 28 de junio de 1961, en la sede de la sociedad, calle Bartolomé Mitre Nº 1899, Capital. — El Directorio.

$ 1.680.— e.27|6-Nº 27.963-v.29|6|61

ULIVI, BIANCHI Y CIA., S. A.
Industrial y Comercial

Se comunica a los señores accionistas que de acuerdo a lo resuelto por la Asamblea General Ordinaria de fecha el directorio ha emitido la cantidad de m$n. 287.000.— en acciones ordinarias clase A (5 votos) y m$n. 4.713.000.— en acciones clase B (1 voto).

Los señores accionistas podrán ejercer el derecho de preferencia, artículo 10 de los estatutos. — El Directorio.

$ 960.— e.27|6-Nº 27.967-v.29|6|61

COMPAÑIA GENERAL DE MATERIAS PRIMAS, S. A.

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto la emisión de m$n. 5.000.000. —en acciones ordinarias de la clase "B", de iguales características a las en circulación, a la par, y con derecho a dividendo desde el 1º de octubre de 1960. — El ejercicio del derecho de opción se hará contra la presentación de los certificados provisorios respectivos, a partir del día 28 de junio de 1961 hasta el 14 de julio de 1961 a razón de una nueva acción por cada tres de su tenencia actual. — Las acciones deberán integrarse al contado en el momento de la suscripción, en el domicilio de la Sociedad, Defensa 1220. — El Directorio.

$ 1.440.— e.27|6-Nº 17.970-v.29|6|61

ESTABLECIMIENTO MODELO TERRABUSI
Sociedad Anónima de Industria y Comercio

Se hace saber por 3 días que la Asamblea general ordinaria de accionistas celebrada, en segunda convocatoria, el 27 de mayo de 1961, resolvió elevar el capital autorizado de la sociedad a $ 200.000.000.— y que el directorio en su reunión del 12 de junio de 1961 acordó emitir 315.000 acciones ordinarias al portador de $ 100.— valor nominal cada una, con numeración consecutiva del 750.001 al 1.065.000, representativas de un capital de $ 31.500.000 para ser destinadas íntegramente al pago del dividendo en acciones del ejercicio Nº 31, cerrado el 31 de diciembre de 1960, sancionado por la mencionada asamblea, acciones que gozarán de dividendos a partir del 1º de enero de 1961. — El Directorio.

$ 1.680.— e.27|6-Nº 27.964-v.29|6|61

CREDITO FERROCARRILERO E INMOBILIARIO, S. A.

Comunícase que, a partir del día 28 de junio a. c., se abonará en los escritorios de la Sociedad, Bartolomé Mitre 559, Capital, el dividendo del 30 % en acciones correspondiente al ejercicio cerrado el 1 de marzo de 1961. — El Directorio.

$ 240.— e.27|6-Nº 27.971-v.27|6|61

TAMIR
S. A. C. I. F. I. y A.
EMISION DE ACCIONES

Se comunica que por resolución Asamblea General Ordinaria de Accionistas del 29|4|1961 el dividendo del 20 % ejercicio 31|12|1960 se abonará en acciones. — A tal efecto se emiten las Series Nº 16º al 18º por m$n. 600.000.— El capital realizado asciende a m$n. 3.600.000. — El Directorio.

$ 720.— e.27|6-Nº 27.972-v.29|6|61

EDICTOS JUDICIALES
ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Civil número 1, Secretaría número 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña LAURA de TORO de BELDA. Publíquese diez días.
Buenos Aires, 5 de junio de 1961. — Santo S. Faré (h.), secretario.
$ 1.600.— e.23|6-Nº 20.671 D.T. v.4|7|61

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FLORINDO FERRARIO. — Publíquense diez días.
Buenos Aires, mayo 17 de 1961. — Pedro J. Torrent, secretario.
$ 1.600 e.21|6-Nº 20.615-D.T.-v.1º|7|61

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGELA VAZQUEZ de VEIGA. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 9 de mayo de 1961. — Santo S. Faré, hijo, secretario.
$ 1.600 e.19|6-Nº 20.552-D.T.-v.30|6|61

El Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 1, doctor Norberto S. Albisetti, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores del Sr. FRANCISCO PIETER.
Buenos Aires, diciembre 30 de 1960 — Pedro J. Torrent, secretario.
$ 1.600.— e.17|6-Nº 20.388 D.T. v.29|6|61

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CATALINA LEYBOVICH DE ROSSI. Publíquese diez días.
Bueno Aires, 8 de junio de 1961. Santo S. Faré (h.), secretario.
$ 1600.— e. 15|6 Nº 20.221 v. 29|6|61

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL CARLOS ALEANDRO. Publíquese diez días. Buenos Aires, junio 8 de 1961.
Santo S. Faré (h.), secretario.
$ 1600.— e.15|6 Nº 20.247 D.T. v.27|6|61

Nº 2

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PABLO MARTIN ADAN CARDENAS. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, junio 19 de 1961. — Andrés Rivas Molina, secretario.
$ 1.600. - e.26|6 Nº 20.795 D.T. v.6|7|61

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, en el concurso civil de don OSVALDO RODOLFO SEGATTA, comunica por dos días, a los acreedores, que durante 15 días podrán inspeccionar la distribución provisoria de créditos.
Buenos Aires, abril 6 de 1961. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 480. - e.26|6 Nº 20.824 D.T. v.27|6|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita por cinco días al señor BENJAMIN CARLOS ALARCON, para comparecer en el juicio que le sigue Dora Gogliormella de Alarcón s|nulidad de matrimonio, para que dentro del término de 5 días comparezca ante el perito médico designado en autos y proceda a su revisación, bajo apercibimiento de resolver lo que en derecho corresponda, en caso de incomparencia. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 8 de junio de 1961. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 640. - e.26|6 Nº 20.886 D.T. v.27|6|61

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ENCARNACION VALLEJO de DOMINGUEZ. Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, junio 15 de 1961. — Andrés Rivas Molina, secretario.
$ 1.600. - e.26|6 Nº 20.867 D.T. v.6|7|61

Juzgado en lo Civil Nº 2, a cargo del doctor Enrique Giraudy, Secretaría número 3, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña MARIA DOLORES REGUEIRA Vda. de CAMBIASSO.
Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, 28 de abril de 1961. — Ricardo L. Burnichón, secretario.
$ 1.600.— e.26|6-Nº 20.663 D.T. v.4|7|61

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANGELA GAROLLI de CALDERARI. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, mayo 10 de 1961. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 1.600 e.21|6-Nº 20.598-D.T.-v.1º|7|61

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CAMILO BAGNOLI.
Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, 23 de mayo de 1961. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 1.600.— e.17|6-Nº 20.439 D.T. v.29|6|61

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CONSTANTINO BRANDARIZ. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 13 de 1961. — Andrés Rivas Molina, secretario.
$ 1.600.— e.16|6-Nº 20.338 D.T. v.28|6|61

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CARMEN LOPEZ de MIRANDA. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 31 de 1961.
Andrés Rivas Molina, secretario.
$ 1600.— e.15|6 Nº 20.248 D.T. v.27|6|61

Nº 3

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Secretaría Nº 6 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TEODORO VARELA GONZALEZ y EMMA ELISA SCHINDLER de VARELA GONZALEZ. Publíquese por diez días.— Buenos Aires, mayo 22 de 1961.— Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 1.600 e.24|6 Nº 20.728 D.T. v.5|7|61

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de RAMON DE LA MATA.
Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, 9 de mayo de 1961. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 1.600.— e.23|6-Nº 20.701 D.T. v.4|7|61

Juzgado en lo Civil Nº 3, secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA PACE o MARIA PACE de ROBALDO o MARIA MARGARITA TERESA PACE — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 16 de junio de 1961. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 1.600 e.21|6-Nº 20.629-D.T.-v.1º|7|61

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PATRICIO ALEJANDRO BRADLEY. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 14 de 1961. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 1.600 e.19|6-Nº 20.489-D.T.-v.30|6|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don ANTONIO JOSE MARIA THIENPONT. Publíquese por diez días.
Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 1.600.— e.17|6-Nº 20.438 D.T. v.29|6|61

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANDRES GUERRERO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, junio seis de 1961. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 1.600 e.19|6-Nº 20.528-D.T.-v.30|6|61

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAIMUNDA RUBIO RINCON de SESMA. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, junio seis de 1961. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 1.600 e.19|6-Nº 20.526-D.T.-v.30|6|61

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALFONSINA TALARICO de SCHIAVELLI. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 11 de 1961.
Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 1600.— e.15|6 Nº 20.280 D.T. v.27|6|61

Nº 4

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña TERESA JOSEFINA ROCCA o ROCCA y BONATTI de GIORGI. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 16 de junio de 1961. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 1.600. - e.26|6 Nº 20.794 D.T. v.6|7|61

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita por cinco días a la madre del menor JULIO RAFAEL TEBES, MARIA CAROLINA TEBES, para comparecer en el juicio "Tebes Julio Rafael s|adopción", para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de designársele al señor Defensor de Ausentes.
Buenos Aires, mayo 31 de 1961. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 1.200.— e.23|6-Nº 20.670 D.T. v.28|6|61

Nº 5

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE MINYERSKY. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 14 de 1961. — Octavio Bunge, secretario.
$ 1.600. - e.26|6 Nº 20.812 D.T. v.6|7|61

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SALVADOR MOSCHETTO. Publíquese 10 días. —Buenos Aires, junio 15 de 1961. Juan Carlos Paternostro, secretario.
$ 1.600.— e.24|6 Nº 20.785 D.T. v.5|7|61

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL TROMBETTA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 31 de 1961. — Juan Carlos Paternostro, secretario.
$ 1.600.— e.21|6-Nº 27.523-v.1º|7|61

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña ANTONIA TAGLIABUE de GUZZETTI. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, mayo diez de 1961. — Octavio Bunge secretario.
$ 1.600 e.19|6-Nº 20.508-D.T.-v.30|6|61

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don ALFIO GIUDICE. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, junio doce de 1961. — Octavio Bunge, secretario.
$ 1.600 e.19|6-Nº 20.501-D.T.-v.30|6|61

Juzgado en lo Civil Nº 5 Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA PASCUALA DEBOLI de MARSICO. Publíquese diez días.
Buenos Aires, junio 7 de 1961.
Octavio Bunge secretario.
$ 1600.— e. 15|6 Nº 20.254 D.T. v.27|6|61

Nº 6

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita por treinta días a herederos y acreedores de don LEONARDO GARCIA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 29 de 1961. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 1.600. - e.26|6 Nº 20.860 D.T. v.6|7|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CONRADO SIRUGO.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 2 de junio de 1961. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 1.600.— e.23|6-Nº 20.658 D.T. v.4|7|61

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SECUNDINO GARCIA POLLEDO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 31 de 1961. — Luis M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.600 e.21|6-Nº 20.614-D.T.-v.1º|7|61

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN o JONAS ZARNICKI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 7 de 1961. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 1.600 e.19|6-Nº 20.549-D.T.-v.30|6|61

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DONATO GIANNEO y MARIA TEMPONE de GIANNEO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 8 de junio de 1961. — Luis M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.600 e.19|6-Nº 20.542-D.T.-v.30|6|61

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELVIRA RAPALLINO de MAGALLANES. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 22 de 1961. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 1.600.— e.16|6-Nº 20.287 D.T. v.28|6|61

Nº 7

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ROSA ENRIQUETA CORCI FERRE de CASTILLO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 24 de 1961. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 1.600. - e.26|6 Nº 20.809 D.T. v.6|7|61

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PASCUAL DE SIENA. Publíquese diez días. Buenos Aires, junio 13 de 1961.— Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 1.600 e.24|6 Nº 27.825 v.5|7|61

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SEBA ELIAS HAIEK. Publíquese 10 días.— Buenos Aires, mayo 22 de 1961.— Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 1.600 e.24|6 Nº 20.768 D.T. v.5|7|61

El Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE MERA o MERA VITES. Publíquese por diez días.— Buenos Aires, junio 19 de 1961.— Augusto César Belluscio, secretario.
$ 1.600 e.24|6 Nº 20.720 D.T. v.5|7|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELVIRA SANTA MARIA de QUETGLES. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 8 de 1961. — Augusto César Belluscio, secretario.
$ 1.600 e.21|6-Nº 20.566-D.T.-v.1º|7|61

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don ATILIO ZANIN.
Publíquese 10 días.
Buenos Aires, 2 de junio de 1961. — Augusto César Belluscio, secretario.
$ 1.600.— e.17|6-Nº 20.448 D.T. v.29|6|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don NISSIM ALFIE. Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, mayo 24 de 1961. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 1.600.— e.16|6-Nº 20.322 D.T. v.28|6|61

Nº 8

El Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña URSULA CATALINA GIROLA de LAZNATI. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 13 de junio de 1961. — José M. Monclá, secretario.
$ 1.600. - e.26|6 Nº 20.857 D.T. v.6|7|61

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos o acreedores de don GERMAN RODRIGUEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 22 de 1961. — José M. Monclá, secretario.
$ 1.600 e.21|6-Nº 20.605-D.T.-v.1º|7|61

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don AMADOR BERTOLO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 30 de 1961. — José M. Monclá, secretario.
$ 1.600 e.21|6-Nº 20.921-D.T.-v.1º|7|61

Juzgado Civil Nº 8, Secretaria Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VICENTE BONGIORNO. — Publíquese por diez días
Buenos Aires mayo 15 de 1961. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 1.600 e.19|6-Nº 20.492-D.T.-v.30|6|61

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SIXTO QUIROGA. Publíquese diez días.
Buenos Aires, mayo 11 de 1961. — Angustín Durañona y Vedia, secretario
$ 1.600.— e.16|6-Nº 20.345 D.T. v.28|6|61

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TERESA VAZQUEZ de SALGUEIROS. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 6 de junio de 1961.
Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 1600.— e15|6 Nº 20.227 D.T. v.27|6|61

Juzgado en lo Civil Nº 8 Secretaría Nº 16, cita y emplaza po treinta días a herederos y acreedores de ISAIAS CESARSKY. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 12 de junio de 1961.
Jo. M. Monclá. secretario.
$ 1600.— e.15|6 Nº 20.243 D.T. v.27|6|61

Nº 9

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Jorge R. Soto, Secretaría Nº 17, cita por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS AIROLDI.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 7 de junio de 1961. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 1.600.— e.23|6-Nº 20.690 D.T. v.4|7|61

Juzgado Civil Nº 9. Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL GALLARDO.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 7 de junio de 1961. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.600.— e.23|6-Nº 27.694 D.T. v.4|7|61

Juzgado en lo Civil Nº 9. Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ELISA ESTER DURAÑONA de SALABERRI. Publíquese por diez días.— Buenos Aires, junio 19 de 1961.— Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.600 e.24|6 Nº 20.774 D.T. v.5|7|61

Juzgado en lo Civil Nº 9. Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE AGUSTIN TASSARA. Publíquese por diez días. —Buenos Aires, junio 13 de 1961.— Isaac R. Molina, secretario.
$ 1.600 e.24|6 Nº 20.766 D.T. v.5|7|61

El Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CLARA JASKELSON de DUBINSKY. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 20 de mayo de 1961. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.600.— e.19|6-Nº 27.414-v.30|6|61

Juzgado en lo Civil 9. Secretaría 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA TERESA de MEULDER de GRITTA.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 13 de junio de 1961. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.600.— e.17|6-Nº 20.445 D.T. v.29|6|61

Juzgado en lo Civil 9. Secretaría 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NELIDA LYDIA RUBALDO de TRICA.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 30 de mayo de 1961. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.600.— e.17|6-Nº 20.446 D.T. v.29|6|61

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9. Secretaria Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROBERTO ARNALDO MARTINEZ o ROBERTO ARNALDO MARTINEZ GOROSTEGUI. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 12 de 1961. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.600.— e.16|6-Nº 20.301 D.T. v.28|6|61

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza per treinta días a herederos y acreedores de FELIPE FUERTES Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 7 de 1961. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 1.600.— e.16|6-Nº 20.367 D.T. 28.6|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA INES LOPEZ PUELMA DE MOLINARI. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 7 de 1961.
Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1600.— e.15|6 Nº 20.230 D.T. v. 27|6|61

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN ARGENTI. Publíques por diez días.
Buenos Aires, 31 de mayo de 1961.
Isaac R. Molina, secretario.
$ 1600.— e.15|6 Nº 20.260 D.T. v.27|6|61

Nº 10

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don ALBERTO MAUAS. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, junio 13 de 1961. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 1.600 e.21|6-Nº 20.603-D.T.-v.1º|7|61

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña CAROLINA D'AURIZIO y de don JOSE MENOTTI. — Publicar por 10 días.
Buenos Aires, junio 16 de 1961. — Bautista Salvador Laurencena, secretario.
$ 1.600 e.21|6-Nº 20.428-D.T.-v.1º|7|61

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EGIDIO ZIGRINO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 8 de 1961. — Mario Russomanno, secretario.
$ 1.600.— e.19|6-Nº 20.470 D.T.-v.30|6|61

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE AZCARATE. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 8 de 1961. — Bautista Salvador Laurencena, secretario.
$ 1.600.— e.19|6-Nº 27.376-v.30|6|61

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ROSARIO CAMPENNI de CIRINCIONE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 14 de 1961. — Bautista Salvador Laurencena, secretario.
$ 1.600.— e.19|6-Nº 20.516 D.T.-v.30|6|61

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELENA KIRCHNER de SCHMITT. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 6 de 1961. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 1.600.— e.16|6-Nº 20.289 D.T. v.28|6|61

El Juez Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ARREZURRIETA o ARRESURRIETA de GILIO. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 8 de 1961.
Mario C. Russomanno, secretario.
$ 1600.— e. 15|6 Nº 27.136 v. 27|6|61

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don FRANCISCO GOLDENBERG y doña JOSEFA SVARZMAN de GOLDENBERG.
Publicar por diez días.
Buenos Aires, 8 de junio de 1961. — Bautista Salvador Laurencena, secretario.
$ 1.600.— e.15|6-Nº 20.251 D.T. v.27|6|61

Nº 11

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALEJANDRO IRAUDI. Publíquese por diez días.— Buenos Aires, junio 15 de 1961. — Mario Cecilio Fizzoni, secretario.
$ 1.600 e.24|6 Nº 20.753 D.T. v.5|7|61

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ABRAHAM GODEL OZIERZONSKI. Publíquese diez días.— Buenos Aires, junio 21 de 1961.— Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.60 e.24|6 Nº 20.745 D.T. v.5|7|61

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE TORTORELLA. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, junio 15 de 1961. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.600 e.21|6-Nº 20.610-D.T.-v.1º|7|61

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DAVID ARMAS. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, junio catorce de 1961. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600 e.21|6-Nº 20.600-D.T.-v.1º|7|61

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de VICENTE CUENZE. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, junio cinco de 1961. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600 e.21|6-Nº 20.582-D.T.-v.1º|7|61

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO MOTTA. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, junio 6 de 1961. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.600.— e.19|6-Nº 20.527 D.T.-v.30|6|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMALIA MORENO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 31 de 1961. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600.— e.19|6-Nº 20.510 D.T.-v.30|6|61

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11 (Secretaría Nº 22), cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SALVADOR FERRARO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 13 de 1961. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.600.— e.16|6-Nº 20.369-D.T.-v.28|6|61

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de DOMINGO DONO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, junio nueve de 1961. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600.— e.16|6-Nº 20.304-D.T.-v.28|6|61

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUISA o MARIA LUISA PAILLE de OREIRO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 17 de mayo de 1961. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.600.— e.16|6-Nº 20.318-D.T.-v.28|6|61

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ASCENSION ANTONIA URRUELA FOZ de NEGRUZZI o ASCENSION URRUELA de NEGRUZZI. (Publíquese por diez días).
Buenos Aires, 2 de mayo de 1961. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.600.— e.16|6-Nº 20.291-D.T.-v.28|6|61

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANA EMILIA MARIA TONINA de BETTINOTTI o EMILIA TONINA de BETTINOTTI. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio doce de 1961. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600.— e.16|6-Nº 20.300-D.T.-v.28|6|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RODOLFO HEARNE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 31 de 1961. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600.— e.16|6-Nº 27.223-v.28|6|61

Juzgado en lo Civil Nº 11, a cargo del doctor Agustín E. Tiscornia, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIO JOSE UNGARO. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, junio 8 de 1961. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.600.— e.16|6-Nº 20.348-D.T.-v.28|6|61

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de INOCENCIA ROMERO de POTTI.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 31 de mayo de 1961. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.600.— e.15|6-Nº 20.217 D.T. v.27|6|61

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA LORENZO o MARIA LORENZO LAGARES.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 31 de mayo de 1961. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.600.— e.15|6-Nº 20.218 D.T. v.27|6|61

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JESUS JOSE GIL.
Publíquese diez días.
Buenos Aires, 26 de mayo de 1961. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600.— e.15|6-Nº 20.271 D.T. v.27|6|61

Nº 12

Juzgado Civil Nº 12, secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE LAMATTINA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 5 de 1961. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600 e.26|6-Nº 20.831 D.T. v.6|7|61

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SALOMON TINKIEL. Publíquese por diez días.— Buenos Aires, junio 19 de 1961.— Bernardo Rosenfeld, secretario.
$ 1.600 e.24|6 Nº 20.738 D.T. v.5|7|61

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUISA FASANO de CURATO. Publíquese por diez días.— Buenos Aires, junio 13 de 1961.— Bernardo Rosenfeld, secretario.
$ 1.600.— e.24|6 Nº 27.774 v.5|6|61

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN DAVIDSON GRASSICK. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 5 de 1961. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600. - e.26|6 Nº 20.830 D.T. v.6|7|61

Juzgado Civil Nº 12, secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMEN o SANTIAGA RIERA de CALVO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio seis de 1961. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600 e.26|6-Nº 20.833 D.T. v.6|7|61

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA GARATOZZOLO de CAIA. Publíquese por diez días. —Buenos Aires, junio 19 de 1961.— Luis Solari, secretario
$ 1.600 e.24|6 Nº 20.723 D.T. v.5|7|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JUANA BLANCO de ISTRATI.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, dos de junio de 1961. — Bernardo Rosenfeld, secretario.
$ 1.600.— e.23|6-Nº 20.677 D.T. v.4|7|61

El Juzgado en lo Civil Nº 12 (Secretaría Nº 23), cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FLORA RUIBAL de COBAS.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 8 de junio de 1961. — Bernardo Rosenfeld, secretario.
$ 1.600.— e.23|6-Nº 20.685 D.T. v.4|7|61

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFINA MASTROTA de PORTOLAN.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, nueve de junio de 1961. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.23|6-Nº 20.693 D.T. v.4|7|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE FERRARIO y MARGARITA FRANCISCA GAMBA de FERRARIO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, junio siete de 1961. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.21|6-Nº 20.576-D.T.-v.1º|7|61

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN FARAGO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, cinco abril de 1961. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.19|6-Nº 20.496 D.T.-v.30|6|61

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN JOSE LAINO.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo veintidós de 1961. — Luis Solari, secretario.
$ 1.200.— e.17|6-Nº 20.447 D.T. v.29|6|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12 de la Capital Federal, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don NICOLAS ANDRIASEVICH. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 12 de 1961. — Bernardo Rosenfeld, secretario.
$ 1.600. - e.17|6 Nº 20.385 D.T. v.29|6|61

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MARIA GOMEZ PAZ. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, junio 5 de 1961. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600. - e.17|6 Nº 20.403 D.T. v.29|6|61

Juzgado en lo Civil Nº 12 (Secretaría Nº 24) cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO PIÑEIRO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio seis de 1961. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.16|6-Nº 20.331 D.T.-v.28|6|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de doña RAQUEL HERRAIZ de LANUS.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio ocho de 1961. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.15|6-Nº 20.226 D.T. v.27|6|61

El Juzgado en lo Civil Nº 12 (Secretaría Nº 23) cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO CONDE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 13 de 1961. — Bernardo Rosenfeld, secretario.
$ 1.600.— e.16|6-Nº 20.340 D.T.-v.28|6|61

Nº 13

Juzgado en lo Civil Nº 13, secretaría Nº 26, cita y emplaza por treitna días a herederos y acreedores de HILARIO SANTOS o SANTOS MARTIN. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, junio 14 de 1961. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600 e.26|6-Nº 20.881 D.T. v.6|7|61

Juzgado en lo Civil Nº 13, secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NICANORA MARTINEZ de RODENAS. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, junio 14 de 1961. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600 e.26|6-Nº 20.880 D.T. v.6|7|61

El Juzgado Nacional en lo Civil número 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PABLO JUAN LUIS INDUNI. — Publíquense por diez días. — Buenos Aires, marzo 20 de 1961. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600.— e.24|6-Nº 27.812-v.5|7|61

Juzgado en lo Civil número 13, Secretaría número 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALFREDO TIMOTEO RICCO. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, junio 8 de 1961. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
1.600.— e.24|6-Nº 27.827-v.5|7|61

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil de la Capital Federal número 13, Secretaría número 25, cita y emplaza por el término de 30 días, a herederos y acreedores de ANGELA JOSEFINA SALVANESCHI DE MARMO. — Publíquese por 10 días. — Buenos Aires, junio 14 de 1961. — A. Navarro Pizzurno, secretario.
$ 1.600 e.24|6-Nº 20.770 D.T.-v.5|7|61

Juzgado en lo Civil número 13, Secretaría número 26, cita y emplaza por 30 días a herederos y acredores de JOSE CIANFAGNA. — Publíquese 10 días. — Jorge Escuti Pizarro, secretario. — Buenos Aires, junio 19 de 1961. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600 e.24|6-Nº 20.756 D.T. v.5|7|61

Juzgado en lo Civil número 13, Secretaría número 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PAULINO LUANCO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 14 de marzo de 1961. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600 e.24|6-Nº 20.724 D.T.-v.5|7|61

Juzgado en lo Civil Nº 13, secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL ARCANGEL SCIVETTA. Publíquese por 10 días. — Buenos Aires, junio 6 de 1961. — Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.
$ 1.600.— e.23|6-Nº 20.669 D.T.-v.4|7 61

Juzgado en lo Civil Nº 13, secretaría Nº 26, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de EDUVIGES COPELLO de BECHEM. Publíquese por 10 días. — Buenos Aires, junio 5 de 1961. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600.— e.23|6-Nº 20.649 D.T.-v.4|7|61

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL CARRO. Publíquese por diez días.—
Buenos Aires, junio 9 de 1961.
Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600.— e.21|6 Nº 20.633 D.T. v.1|7|61

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25 cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de AMERICO GUERINO FRANCISCO FACONDINI. Publíquese por diez días.— Buenos Aires, junio 5 de 1961.— Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.
$ 1.600.— e.21|6 Nº 20.599 D.T. v.1|7|61

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUANA M. RIA ESTARELLAS DE WIERZ. Publíquese por diez días.— Buenos Aires, junio 12 de 1961.— Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.
$ 1.600.— e.21|6 Nº 20.630 D.T. v.1|7|61

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil de la Capital Federal número trece, Secretaría número veinticinco del doctor Juan A. Navarro Pizzurno, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don RICARDO ALBERTO ACCINELLI — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 12 de 1961. — Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.
$ 2.400. - e.17|6 Nº 20.398 D.T. v.29|6|61

El Juzgado Nacional en lo Civil número 13 Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LAZARO KIROVSKY. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, junio 9 de 1961. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600. - e.17|6 Nº 20.443 D.T. v.29|6|61

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ROSA SCABBIOLO de SCURINI y de CAMPANUCCI o COMPAGNUCCI FLORENTINA MARGARITA SCURINI y ANTONIO JOSE SCURINI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 6 de 1961. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600. - e.17|6 Nº 20.401 D.T. v.29|6|61

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MORABITO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 8 de junio de 1961. — Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.
$ 1.600. - e.17|6 Nº 20.424 D.T. v.29|6|61

El Juzgado en lo Civil Nº 13 (Secretaría Nº 26), cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANA MARIA GERONIMA CRISTIANO de BRUNO.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 9 de 1961. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600.— e.15|6-Nº 20.232 D.T. v.27|6|61

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don HECTOR ERNESTO SIANCHA.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 8 de junio de 1961. — Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.
$ 1.600.— e.15|6-Nº 20.249 D.T. v.27|6 61

Nº 14

Juzgado en lo Civil Nº 14, secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL CASBAS o CASBAS BETES. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 9 de 1961. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600 e.26|6-Nº 20.859 D.T. v.6|7|61

Juzgado en lo Civil Nº 14, secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS LORENZO DITOMASO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, junio 9 de 1961. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600 e.26|6-Nº 20.879 D.T. v.6|7|61

Juzgado en lo Civil número 14, Secretaría número 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acredores de AURELIA GAMENARA de CARBONELLI y de SAVERIO CARBONELLI. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, junio 12 de 1961. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600.— e.24|6-Nº 27.824-v.5|7|61

Juzgado en lo Civil número 14, Secretaría número 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CATALINA STEA. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, junio 7 de 1961. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.
$ 1.600 e.24|6-Nº 20.783 D.T.-v.5|7|61

Juzgado en lo Civil número 14, Secretaría número 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIA RINALDI de PEREZ o JULIA ADELA RINALDI de PEREZ. — Publíquese por diez días. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600 e.24|6-Nº 20.758 D.T.-v.5|7|61

Juzgado en lo Civil número 14, Secretaría número 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CAMILA DOMINGUEZ de MENDOZA. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, junio 9 de 1961. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600.— e.24|6-Nº 20.740 D.T.-v.5|7|61

Juzgado en lo Civil Nº 14, secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIANO RAMON PALMA. Publíquese diez días. — Buenos Aires, junio 14 de 1961. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600.— e.23|6-Nº 20.675 D.T.-v.4|7|61

Juzgado en lo Civil Nº 14, secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO PABLO MORANDINI. Publíquese diez días. — Buenos Aires, junio 14 de 1961. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600.— e.23|6-Nº 20.674 D.T.-v.4 7 61

Juzgado en lo Civil Nº 14, secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a heredero y acreedores de VICTOR TEJADA. Publíquese diez días. — Buenos Aires, junio 14 de 1961. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600.— e.23|6-Nº 20.673 D.T.-v.4 7 61

Juzgado en lo Civil Nº 14, secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CONSTANTINO CASTRO. Publíquese diez días. — Buenos Aires, junio 14 de 1961. — Raúl R. Frías, secretario
$ 1.600.— e.23|6-Nº 20.672 D.T.-v.4|7|61

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PACIFICO CASADEDIO. Publíquese por 10 días.— Buenos Aires, mayo 26 de 1961.— Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600.— e.21|6-Nº 27.522 v.1|7|61

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA o MARIA CONCEPCION OLLER de PRATS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 8 de 1961. — R. Frías, secretario.
$ 1.600.— e.19|6-Nº20.513 D.T.-v.30|6|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de RAMON SEBASTIAN MATAS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 14 de junio de 1961. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.
$ 1.600.— e.19|6-Nº 20.512 D.T.-v.30|6|61

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don FRANCISCO DE LUCA. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, 12 de junio de 1961. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.
$ 1.600.— e.19|6-Nº 20.490 D.T.-v.30|6|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ANTONIA OLIVETO de PUPPIO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 9 de junio de 1961. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600. - e.17 6 Nº 20.453 D.T. v.29|6|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JOSEFINA CORENGIA de ANTOLA. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 9 de junio de 1961. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600. - e.17|6 Nº 20.454 D.T. v.29|6|61

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA JOSEFINA GOMARESCHI. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 9 de 1961. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600.— e.17|6-Nº 20.394 D.T. v.29|6|61

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GUILLERMO o GUILLERMO FRANCISCO BASSO. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 6 de 1961. — Raúl Frías, secretario.
$ 1.600.— e.17|6 Nº 27.298 v.29 6|61

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOTA CABALLAR o CARBALLAR o CARBALLAR de CEBALLOS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 8 de junio de 1961. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600.— e.16|6-Nº 20.311 D.T.-v.28|6|61

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO DECARLO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 8 de 1961. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.
$ 1.600.— e.16|6-Nº 20.299 D.T.-v.28|6|61

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE LEONARDI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 8 de 1961. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.
$ 1.600.— e.16|6-Nº 20.298 D.T.-v.28|6|61

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AGUSTIN LEONARDO CORTI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 9 de 1961. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600.— e.16|6-Nº 20.337 D.T.-v.28|6|61

Nº 15

Juzgado en lo Civil Nº 15, secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña LETICIA ISABEL MARIA AGOSTINI de VERDIER. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 12 de 1961. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.600 e.26|6-Nº 20.792 D.T. v.6|7|61

Juzgado en lo Civil Nº 15, secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CIRILO FERNANDEZ. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 13 de junio de 1961 — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.600.— e.23|6-Nº 20.683 D.T.-v.4|7|61

Juzgado en lo Civil Nº 15, secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN DIMITRIADIS o DUMITRIADIS. Publíquese diez días. — Buenos Aires, junio 6 de 1961. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.600.— e.23|6-Nº 20.697 D.T.-v.4|7|61

El Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MOZZONI. Publíquense por diez días.
Buenos Aires, 13 de junio de 1961.
Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.600.— e.21|6 Nº 20.594 D.T. v.1|7|61

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ENCARNACION o ENCARNACION MOLINA DE LOPEZ. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 9 de 1961.— Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.600.— e.21|6 Nº 20.580 D.T. v.1|7|61

Juzgado Civil Nº 15. Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGELA MARIA LEOTTA DE ZINGALES. Publíquese por diez días.— Buenos Aires, junio 12 de 1961.— Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.600.— e.21|6-Nº 27.580 v.1|7|61

El Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA DEL CARMEN SALA de GAETANI. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, mayo 30 de 1961. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.600.— e.19|6-Nº 20 518 D.T.-v.30|6|61

Juzgado en lo Civil número 15, Secretaría 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE SUAREZ. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, junio 7 de 1961. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.600.— e.19|6-Nº 20.488 D.T.-v.30|6|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN SORDETTI. Publíquese diez días.
Buenos Aires, junio 7 de 1961. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.600.— e.17|6-Nº 20.416 D.T. v.29|6|61

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SAMUEL BIALECKI. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 8 de 1961. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.600.— e.17|6-Nº 20.425 D.T. v.29|6|61

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JUAN JOSE LEIVA. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, 9 de junio de 1961. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 1.600.— e.16|6-Nº 20.305 D.T. v.28|6|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y creedores de OBISTEMUNDO RODRIGUEZ o RODRIGUEZ FERNANDEZ. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, junio 7 de 1961. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.600.— e.16|6-Nº 20.317 D.T.-v.28|6|61

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA ECHEGARAY de PICO. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, junio 12 de 1961. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.600. - e.16|6 Nº 20.382 D.T. v.28|6|61

El Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 15, doctor Agustín M. Villar (Secretaría Nº 30), cita por dies días a herederos y acreedores de DIONISIA LABAYEN de GONZALEZ.
Buenos Aires, noviembre 4 de 1959. — Julio A. Quinterno, secretario.
$ 1.600. - e.16|6 Nº 20.325 D.T. v.28|6|61

El doctor Jorge A. Cafferata, Juez en lo Civil (Juzgado 15, Secretaría 29), cita por diez días a herederos y acreedores de MANUEL DE LA TORRE.
Buenos Aires, diciembre 21 de 1960. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.600. - e.16|6 Nº 20.332 D.T. v.28|6|61

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CLODOMIRO JOSE TOMAS NICOLAS LETTIERI.
Publíquese 10 días.
Buenos Aires, 9 de junio de 1961. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 1.600.— e.15|6-Nº 20.220 D.T. v.27|6|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ORLANDO FRANCISCO ORLANDINI.
Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, 9 de junio de 1961. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.600.— e.15|6-Nº 20.215 D.T. v.27|6|61

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VICENTE REGO.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 17 de abril de 1961. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.600.— e.15-6-Nº 20.269 D.T. v.27|6|61

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO TABOADA y MARIA BORDEGARAY de TABOADA. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, junio 8 de 1961. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.600.— e.15|6-Nº 20.255 D.T. v.27|6|61

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGELA IACIANCIO de DRAGONETTI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 6 de 1961. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.600.— e.15|6-Nº 30.239 D.T. v.27|6|61

Nº 16

Juzgado en lo Civil Nº 16, secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AGUSTIN TANEFF. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 21 de 1961. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.600 e.26|6-Nº 20.814 D.T. v.6|7|61

Juzgado en lo Civil número 16, Secretaría número 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE NICOLELLA. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, junio 16 de 1961. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 1.600 e.24|6-Nº 20.753 D.T.-v.5|7|61

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 16, secretaría número 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE CIRILO DEL RIO. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, junio 15 de 196.. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 1.600.— e.23|6-Nº 20.793 D.T.-v.4|7|61

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA REGINA LANDONI DE FERNANDEZ. pez. Publíquese por diez días.— Buenos res, junio 13 de 1961.— Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.600.— e.21|6 Nº 20.602 D.T. v.1|7|61

El Juzado en lo Civil Nº 16, Secreraría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ABUNDIO o ABBONDIO o ABONDIO MICHELI. Publíquese por diez días.— Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.600.— e.21|6 Nº 20.577 D.T. v.1|7|61

Juzgado Civil Nº 16, secretaría Nº 32 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIO DIONISIO CANAVERIS. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, junio 13 de 1961. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.600 e.19|6-Nº 20.486 D.T. v.30|6|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña GUILLERMINA VIRGINIA ALONSO ZAGNOLINI de GOENAGA o GUILLERMINA VIRGINIA ZANOLINI de GOENAGA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 5 de 1961. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.600. - e.16|6 Nº 20.366 D.T. v.28|6|61

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO MOSTO. Publicar por diez días.
Buenos Aires, junio 12 de 1961. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 1.600.— e.17|6-Nº 20.431 D. T. v.29|6|61

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARTURO BROCCO. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 9 de 1961. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.600.— e.15|6-N 20.264 D.T. v.27|6|61

Nº 17

Juzgado en lo Civil Nº 17, secretaría 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de IRIS CARMEN BIANCHI de CAMUFO. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, mayo 9 de 1961. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.600.— e.24|6-Nº 20.755 D.T.-v.5|7|61

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO JOSE o FRANCISCO J. SAA Publíquese diez días.— Buenos Aires, junio 15 de 1961.— Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.600.— e.21|6-Nº 20.601 D.T. v.1|7|61

Juzgado en lo Civil Nº 17, secretaría Nº 34, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de ANDRES ALEGRIA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 5 de 1961. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.600 e.19|6-Nº 20.469 D.T. v.30|6|61

El Juzgado en lo Civil Nº 17, secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CAYETANO CASTELLUCCIO (hijo) y de ROSA STIGLIANO de CASTELLUCCIO. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 6 de 1961. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.600 e.19|6-Nº 20.472 D.T. v.30|6|61

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL SANTIAGO. Publíquese 10 días.
Buenos Aires, junio 12 de 1961. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.600.— e.15|6-Nº 20.272 D.T. v.27|6|61

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CAROLINA PICCININI de ZURETTI. Publíquese diez días.
Buenos Aires, junio 6 de 1961. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.600.— e.15|6-Nº 20.252 D.T. v.27|6|61

Nº 18

Juzgado en lo Civil Nº 18, secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL ESTRELA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 19 de 1961. — Luis Prato, secretario.
$ 1.600 e.26|6-Nº 20.816 D.T. v.6|7|61

Juzgado en lo Civil Nº 18, (secretaría Nº 36) cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCA ZAMBONI de RECALDE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 19 de 1961. — Luis Prato, secretario.
$ 1.600 e.26|6-Nº 20.847 D.T. v.6|7|61

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE GUALA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 19 de 1961. — Luis Prato, secretario.
$ 1.600.— e.26|6-Nº 20.817 D.T. 6|7|61

El Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 18, doctor Héctor B. Quesada Zapiola, Secretaría Nº 35, cita por treinta días publicándose edictos por diez días, a herederos y acreedores de LUCIANO MICELI.
Buenos Aires junio 19 de 1961. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600.— e.26|6-Nº 20.841 D.T. v.6|7|61

Juzgado en lo Civil número 18, Secretaría número 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARMANDO LOSIO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 19 de 1961. — Luis Prato, secretario.
$ 1.600.— e.26|6-Nº 20.866 D.T. v.6|7|61

Juzgado en lo Civil Nº 18, secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AUGUSTO LEON NATALIO CATTANEO Publíquese diez días. — Buenos Aires, junio 15 de 1961. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600.— e.23|6-Nº 20.689 D.T.-v.4|7|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMEN ALBONICO de CRAVIOTTO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 14 de junio de 1961. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600.— e.23|6-Nº 20.678-D.T.-v.4|7|61

El Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PASCUAL RICCIUTI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 14 de 1961. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600.— e.23|6-Nº 20.648-D.T.-v.4|7|61

Juzgado en lo Civil Nº 18, secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña DOLORES TEJA DE RODRIGUEZ. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, junio 5 de 1961.— Luis Prato, secretario.
$ 1.600.— e.21|6-Nº 20.588 D.T. v.1|7|61

Juzgado en lo Civil Nº 18, (Secretaría Nº 36), cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO CAMBA. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 21 de 1961. — Luis Prato, secretario.
$ 1.600.— e.17|6-Nº 20.423 D.T. v.29|6|61

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ROSA SERVAT DIEIZIAN de KANSABEDIAN. Publíquese diez días.— Buenos Aires, junio 16 de 1961.— Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600.— e.21|6-Nº 20.570 D.T. v.1|7|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, secretaría Nº 35, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acredores de ANA MONARCH. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 12 de junio de 1961. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600 e.19|6-Nº 20.478 D.T. v.30|6|61

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA MASSA de GROSSO. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 13 de 1961. — Carlos . Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600.— e.17|6-Nº 24.421 D.T. v 29|6|61

Juzgado en lo Civil 18, Secretaría 35, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARA ESTHER CATALINA LUISA BELLONI de ORIBE. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, junio 13 de 1961. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600. - e.16|6 Nº 20.327 D.T. v.28|6|61

Nº 19

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE NICOLAS PARODI. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, junio 9 de 1961. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 1.600.— e.17|6-Nº 27.347-v.19|6|61
e.23|6-Nº 27.347-v.1º|7|61

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE NICOLAS PARODI. Publíquese diez días.
Buenos Aires, junio 9 de 1961. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 1.600.— e.17|6 Nº 27.347 v.19|6|61

Juzgado en la Civil Nº 19, Secretaría 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PATRICIO LUIS BELLANI. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, mayo 29 de 1961. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 1.600.— e.16|6 Nº 27.278 v.29|6|61

Nº 20

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de AUGUSTO ARMANDO TALLONE. Publíquese 10 días.
Buenos Aires, junio 7 de 1961. — E. Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600.— e.15|6-Nº 20.222 D.T. v.27|6|61

Nº 21

Juzgado en lo Civil Nº 21, secretaría Nº 41, cita por cinco días a MATILDE GONZALEZ de BORBON y CESAR B. RATELLI, para comparecer en juicio "Vázquez, Inés Aída y otras, s/posesión treintañal", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Buenos Aires, junio 16 de 1961. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 1.200.— e.24|6-Nº 20.732 D.T.-v.29|6|61

Juzgado en lo Civil Nº 21, secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña BERNA HELVECIA HIRT de CONTRERAS. — Publíquese por diez días
Buenos Aires, mayo 11 de 1961. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 1.600 e.19|6-Nº 20.550 D.T. v.30|6|61

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FELIPE CESILIA, o CECILIO, o SESILIA, o CECILIA, o CEZILIO, o CESILIO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 19 de 1961. — Julio P. Gérez, secretario.
$ 1.600.— e.16|6 Nº 19.457 v.28|6|61
NOTA: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 2|6 al 13|6|61.

Nº 22

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUISA ANTONIA TERRANOVA. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 9 de 1961. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.600.— e.17|6-Nº 20.432 D.T. v.29|6|61

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIA DI SIMONE de AGUGLIARO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 9 de junio de 1961. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.600. - e.16|6 Nº 20.310 D.T. v.28|6|61

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANDRES BARBIERI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 2 de 1961. — Julio N. San Millán Almagro, secretario.
$ 1.600. - e.16|6 Nº 20.351 D.T. v.28|6|61

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AIDA SANCHEZ de BLASCO. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 8 de 1961. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.600.— e.15|6-Nº 20.274 D.T. v.27|6|61

Nº 23

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Mariano J. Grandoli, a cargo del Juzgado Nº 23, secretaría Nº 46, cita por cinco días a CANDELARIA PUERTA viuda de ESCOLASTICO MARTINEZ, JULIAN PUERTA y ENRIQUE DOMINGO DEL VALLE PUERTA, para que comparezcan a estar a derecho y tomar la intervención que les corresponde en el juicio que por escrituración les sigue don Adolfo Fiorevante Taravella, bajo apercibimiento de declararlos rebeldes y designar al Defensor de Ausentes para que los represente y defienda. — Buenos Aires, abril 21 de 1960. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.600. —e.24|6-Nº 20.711 D.T.-v.29|6|61

El Juzgado en lo Civil Nº 23 del doctor Mariano J. Grandoli, secretaría número 45 del doctor Julio César Benedetti, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BORIS SCHAPIRO. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, junio 14 de 1961. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.600.— e.24|6-Nº 20.784 D.T.-v.5|7|61

Juzgado en lo Civil Nº 23, secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO PABLO VENEZIALE. Publíquese diez días. — Buenos Aires, junio 13 de 1961. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.600.— e.24|6-Nº 20.765 D.T.-v.5|7|61

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN BAIOCCHI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 13 de 1961. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.600.— e.23|6-Nº 20.657-D.T.-v.4|7|61

El Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MODESTO DIMINUTTO. Publíquese diez días.
Buenos Aires, junio 9 de 1961. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.600.— e.15|6-Nº 20.283 D.T. v.27|6|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO JOSE DE PAZ. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 12 de 1961. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.600.— e.15|6-Nº 20.277 D.T. v.27|6|61

Nº 24

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EDUARDO CAMILO DURAÑONA. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 9 de 1961. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600.— e.26|6-Nº 20.471. D.T. v.6|7|61
NOTA: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 19|6 al 30|6|61.

El Juzgado en lo Civil Nº 24, secretaría Nº 48, cita por 30 días a herederos y acreedores de don ARTEMIO CARREGA, debiendo publicarse por 10 días. — Buenos Aires, mayo 23 de 1961. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600.— e.24|6-Nº 20.736 D.T.-v.5|7|61

Juzgado en lo Civil Nº 24, secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EDUARDO CANILO DURAÑONA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 9 de junio de 1961. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600 e.19|6-Nº 20 471 D.T. v.30|6|61

Juzgado en lo Civil Nº 24, secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFA TRILLO de ANDRADE. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, junio 5 de 1961. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600 e.19|6-Nº 20.487 D.T. v.30|6|61

Juzgado Nº 24, secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROBERTO SEBASTIAN MARTI. Publíques por diez días.
Buenos Aires, 12 de junio de 1961.
Santos Cifuentes, secretario.
$ 1600.— e. 15|6 Nº 20.273 D.T v.27|6|61

Nº 25

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Antonio Borré, a cargo del Juzgado Nro. 25, Secretaría Nro. 50, cita por diez días a herederos y acreedores de RICARDO CAYETANO MINACCI.
Buenos Aires, diciembre 12 de 1960.
A. J. Vigliano Otamendi, secretario.
$ 1.600.— e.26|6-Nº 20.796 D.T. v.6|7|61

El Juez doctor Antonio Borré, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 25 de la Capital Federal por la secretaría Nº 49, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOSE PONTILLO. Publíquese por 10 días. — Buenos Aires, 18 de mayo de 1961. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.600.— e.24|6-Nº 20.789 D.T.-v.5|7|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, secretaría Nº 49, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de MARTIN PIEKARZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 12 de junio de 1961. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.600 e.19|6-Nº 20.479 D.T. v.30|6|61

Juzgado en lo Civil Nº 25, secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FILOMENA MARGARITA VICTORIA PARAISOT de POUX. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 8 de 1961. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.600 e.19|6-Nº 20.498 D.T. v.30|6|61

Nº 26

Pedro Alejandro Dellepiane, Juez a cargo del Juzgado Civil Nº 26, Sec. número 51, cita por diez días y emplaza por treinta a herederos y acreedores de don JAIME MUJIAJ.
Buenos Aires, julio 15 de 1960. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.600.— e.26|6-Nº 27.848 v.6|7|61

Juzgado en lo Civil Nº 26, secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN LUCENTE y ANA MARIA LOPEZ de LUCENTE. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, junio 16 de 1961. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600.— e.24|6-Nº 20.715 D.T.-v.5|7|61

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de doña ELISA CANO de ARAUJO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 12 de junio de 1961. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600.— e.23|6-Nº 27.710-v.4|7|61

El Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN LLOMBART. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 31 de 1961. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.600.— e.23|6-Nº 20.659-D.T.-v.4|7|61

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GINES ANTONIO GARCIA o GINES GARCIA SANCHEZ. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, mayo 18 de 1961. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.600. - e.16|6 Nº 20.355 D.T. v.28|6|61

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ROBERTO JOSE FERNANDEZ VILLAMIL. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 18 de abril de 1961. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.600. - e.16|6 Nº 20.373 D.T. v.28|6|61

Nº 27

El Juzgado Nacional en lo Civil número 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIANO GANGOITI y ADELAIDA GANGOITI de GANGOITI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 21 de 1961. — Jorge F. Funes Lastra, secretario.
$ 1.600.— e.26|6-Nº 20.861 D.T. v.6|7|61

Juzgado en lo Civil Nº 27, secretaría Nº 54, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don CARLOS SALVADOR VITALE. Publíquese diez días. — Buenos Aires, marzo 17 de 1961. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.
$ 1.600.— e.24|6-Nº 20.729 D.T.-v.5|7|61

Juzgado en lo Civil Nº 27, secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MERCEDES PAZOS DE FRAGA. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 5 de 1961.
Jorge F. Funes Lastra, secretario.
$ 1600.— e. 15|6 Nº20.261 D.T. v. 27|6|61

Nº 28

El Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LETICIA COSTA Vda. de SOLARI. Publíquese diez días.
Buenos Aires, junio 7 de 1961. — José Rodolfo Romagosa, secretario.
$ 1.600.— e.17|6-Nº 20.406 D.T. v.29|6|61

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, secretaría Nº 55 cita y emplaza por 30 días, a herederos y acreedores de JOSE MARIA DIAZ. Publíquese diez días.
Buenos Aires, 5 de junio de 1961.
Alberto H. Montes de Oca, secretario
$ 1600.— e.15|6 Nº 20.223 D.T. v.27|6|61

Nº 29

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ARGEMIRA GARCIA DE CIARDULLO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 5 de 1961. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 1.600.— e.26|6-Nº 20.846 D.T. v.6|7|61

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ROQUE RUMOLO. Publíquese 10 días.
Buenos Aires, junio 9 de 1961. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 1.600.— e.17|6-Nº 20.391 D.T. v.29|6|61

El Juzgado en lo Civil Nº 29, (Secretaría Nº 58), cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ESTHER NIÑO de BALLERINI o MARIA ESTHER MARTINEZ NIÑO SEEBER de BALLERINI. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 6 de 1961. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 1.600.— e.17|6-Nº 20.405 D.T. v.29|6|61

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANGELA FAGONE o PAVONE de DISTEFANO. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 29 de 1961.
Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 1600.— e. 15|6 Nº 20.241 D.T. v.27|6|61

Nº 30

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA LUISA BELLINI DE COSENTINO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 16 de 1961. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600.— e.26|6-Nº 20.848 D.T. v.6|7|61

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALBERTO RAPARI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 6 de 1961. — César D. Yáñez, secretario.
$ 1.600.— e.26|6-Nº 20.887 D.T. v.6|7|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELISABETH FAVARO de ZARTORELLO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 16 de mayo de 1961. — César D. Yáñez, secretario.
$ 1.600 e.19|6-Nº 20.551 D.T. v.30|6|61

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FLORENTINA MALTA de RIZZO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 17 de 1961. — César D. Yáñez, secretario.
$ 1.600. - e.16|6 Nº 20.307 D.T. v.28|6|61

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DAMASO FERMIN RICO o RICO GONZALEZ. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 7 de 1961. César D. Yáñez, secretario.
$ 1.600. - e.16|6 Nº 20.323 D.T. v.28|6|61

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 1

El Dr. Atilio J. Dósola, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 1 cita por cinco días a herederos y acreedores de JOSEFA FERREIRO de LIMIA.
Buenos Aires, noviembre 29 de 1960. — Francisco José Vitacco, secretario.
$ 800.— e.24|6 Nº 20.788-D.T. v.29|6|61

Nº 2

Juzgado Nacional de Paz Nº 2 cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de ADELELMO GIORGI. — Publíquese cinco días.
Buenos Aires, junio 15 de 1961. — Juan R. Luciani Vera, secretario.
$ 800.— e.26|6-Nº 27.876-v.30|6|61

Juzgado Nacional de Paz Nº 2, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de LUIS MATTETTI. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, junio 19 de 1961. — Juan R. Luciani Vera, secretario.
$ 800.— e.24|6 Nº 20.743-D.T. v.29|6|61

Nº 3

El Juzgado Nacional de Paz Nº 3, cita y emplaza por cinco días a herederos y acredores de HORACIO ALEJANDRO PIZARRO MIGUENS.
Buenos Aires, junio 15 de 1961. — Fernando B. Durao, oficial 1º.
$ 800.— e.23|6-Nº 20.652 D.T. v.28|6|61

El doctor Jorge E. Bargalló, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 3, cita por cinco días a herederos y acreedores de ERNESTO CARLOS MASSA.
Buenos Aires, 15 de junio de 1961. — Ricardo Heurtley, secretario.
$ 800.— e.23|6-Nº 20.696 D.T. v.28|6|61

Nº 4

Juzgado Nacional de Paz Nº 4 cita por tres días a CHATU RAM para comparecer en juicio "Segura S.A.I.C.F. c/Chatu Ram, sobre cobro de alquileres", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese tres días. G. J. Paysás, secretario.
Buenos Aires, 19 de junio de 1961. — $ 480.— e.24|6 Nº 27.758-D.T. v.27|6|61

Nº 5

Juzgado Nacional de Paz Nº 5 cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de CARMEN CHIARARIA. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, mayo 10 de 1961. — Oscar J. Barbieri, secretario.
$ 800.— e.26|6-Nº 20.840-D.T.-v.30|6|61

Juzgado de Paz Nº 5, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de HIPOLITO PIÑERO y CLARA ABADIA de PIÑERO. — Publíquese cinco días.
Buenos Aires, junio 9 de 1961. — Oscar J. Barbieri, secretario.
$ 800.— e.24|6 Nº 20.787-D.T. v.29|6|61

Juzgado de Paz Nº 5, cita por seis días a VICENTE LAROSA para comparecer en juicio Fuda Esteban José y María Antonia Bruzzesse de Fuda contra Vicente Larosa s|desalojo, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese dos días.
Buenos Aires, junio 14 de 1961. — Oscar J. Barbieri, secretario.
$ 320.— e.26|6-Nº 20.664 D.T. v.27|6|61

Nº 6

Juzgado Nacional de Paz Nº 6 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISIDRO MIGUEL TOLEDANO. — Publíquese cinco días.
Buenos Aires, junio 15 de 1961. — Bruno Quintana, secretario.
$ 800.— e.26|6-Nº 27.869-v.30|6|61

El señor Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 6, Dr. Domingo Méndez Terrero, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña MARIA CARLOTA ZOCCOLA.
Buenos Aires, 9 de octubre de 1959. — Bruno Quintana, secretario.
$ 800.— e.24|6 Nº 20.779-D.T. v.29|6|61

Nº 12

Juzgado Nacional de Paz Nº 12, en el juicio "Gutman, Jaime contra Espíndola, Héctor P. y Basso, Oscar y otros, sobre desalojo", comunica a HECTOR P. ESPINDOLA que ha sido declarado rebelde. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 19 de junio de 1961. — Juan Carreró, oficial 1º, secretario.
$ 320.— e.26|6-Nº 20.864-D.T.-v.27|6|61

Nº 13

Juzgado Nacional de Paz Nº 13, del Dr. Francisco E. Doria, Secretaría de Samuel Sinelni, cita por tres días a don VICTOR O. CASTILLO o VICTOR OSCAR CASTILLO, subinquilinos y|u ocupantes para comparecer en juicio que le sigue Cipriano Lorenzo por Desalojo (Falta de pago a abandono) bajo apercibimiento de darse intervención al Defensor Oficial. — Publíquese 2 días.
Secretaría, Buenos Aires, 19 de junio de 1961.
de 1961. — Samuel Sinelni, secretario.
$ 640.— e.26|6-Nº 20.882-D.T -v.27|6|61

Nº 14

Juzgado Nacional de Paz Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFA GUNDIN y JOSE MARIA TABOADA. — Publíquese cinco días.
Buenos Aires, mayo 23 de 1961. — Juan Carlos H. Izeta, secretario.
$ 800.— e.23|6-Nº 20 708 D.T. v.28|6|61

Nº 16

El Juzgado Nacional de Paz Nº 16 cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de ANDRES ANTONIO AMUNDSON e IDA FAGERSTRON de AMUNDSON. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, junio veintiuno de 1961. — Manuel C. Papa Rúa, secretario.
$ 800.— e.26|6-Nº 20.802-D.T.-v.30|6|61

Juzgado Nacional de Paz Nº 16, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de don LORENZO SAMPER. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, junio 7 de 1961. — Manuel C. Papa Rúa, secretario.
$ 800.— e.26|6-Nº 20.806-D.T.-v.30|6|61

Juzgado de Paz Nº 16 cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de JUAN FRANCISCO MARINONI. — Publíquese cinco días.
Buenos Aires, junio 19 de 1961. — Manuel C. Papa Rúa, secretario.
$ 800.— e.24|6 Nº 20.742-D.T v.29|6|61

Nº 19

Juzgado Nacional de 1ª Instancia de Paz Nº 19 cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de don PEDRO DI STEFANO. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, junio ocho de 1961. — Agustín Dragonetti, prosecretario.
$ 800.— e.26|6-Nº 20.813-D.T.-v.30|6|61

Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 19 cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de PEDRO MARTINEZ y ROSAURA VILLAR de MARTINEZ. — Publíquese por 5 días.
Buenos Aires, marzo 24 de 1961. — Federico A. Palacio, secretario.
$ 800.— e.24|6 Nº 20.741-D.T. v.29|6|61

Nº 24

Juzgado de Paz Nº 24, cita y emplaza por 5 días a herederos y acreedores de CAROLEI ALFONSO y MARIA FILOMENA JACOVINO de CAROLEY. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, 14 de junio de 1961. — Horacio Cornille, secretario.
$ 1.600.— e.26|6-Nº 20.808-D.T.-v.6|7|61

Juzgado de Paz Nº 24 cita por cinco días a GERVASIO GARCIA para comparecer en juicio seguido por desalojo por Eva Backerman, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese cinco días.
Buenos Aires, mayo 11 de 1961. — Horacio Cornille, secretario.
$ 800.— e.24|6 Nº 20.739-D.T. v.29|6|61

Nº 26

Juzgado de Paz Nº 26 cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de ALBERTO GUERRA. — Publíquese cinco días.
Buenos Aires, mayo 31 de 1961. — Bartolomé Eduardo Lastreto secretario.
$ 800.— e.26|6-Nº 20.838-D.T.-v.30|6|61

Nº 28

El Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 28, cita por tres días al señor ZUCEL BRAVERMAN, para comparecer en el juicio: "Gerstman Benjamín Jaime c|Braverman Zucel y ocupantes, s|Desalojo", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por 3 días.
Carlos A. Aldanondo, secretario.
$ 720.— e.26|6-Nº 20.842-D.T.-v.28|6|61

Juzgado Nacional de Paz Nº 28 cita por tres días a LUISA MABEL DUNOGUIER de DE LA FARGE y MARIA GEORGINA DUNOGUIER de GAGEY para comparecer en el juicio "Nespeca Emilio y Gaetano c|Dunoguier de De La Farge Luisa Mabel y Dunoguier de Gagey María Georgina, s|ordinario", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial.
Buenos Aires, 15 junio de 1961. — Carlos A. Aldanondo, secretario.
$ 720.— e.26|6-Nº 20.870-D.T.-v.28|6|61

Nº 30

Juzgado de Paz Nº 30 cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de ELIDE o ELIDA PELLEGRINI de BELLOCCHI. — Publíquese cinco días.
Buenos Aires, 21 de junio de 1961. — Beatriz T. Bonora, secretario
$ 800.— e.24|6 Nº 20.781-D.T v.29|6|61

Nº 31

El Juzgado Nacional de Paz Nº 31, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de CARLOTA TEUNER de CLEBANOFF.
Buenos Aires, 19 de mayo de 1961. — Jaime J. Thomas, secretario.
e.26|6-Nº 8.410-v.30|6|61

Nº 33

El Juzgado Nacional de Paz Nº 33 cita por tres (3) días a ADAN CZERNIAKIEWICZ para comparecer en juicio "Ponce de Gallego, María c|Czerniakiewicz, Nicolás y otro, s|resolución de contrato", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 12 de 1961. — R. de Abella Victorica, secretario.
$ 720.— e.26|6-Nº 20.865-D.T.-v.28|6|61

El Juzgado de Paz Nº 33 cita por 3 (tres) días a don SANTIAGO FOLLETO a comparecer en el juicio "Rodríguez, Claudino c/Folleto, Santiago, s/Devolución de local", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese 3 (tres) días.
Buenos Aires, junio 12 de 1961. — R. de Abella Victorica, secretario.
$ 480.— e.24|6 Nº 20.772-D.T. v.27|6|61

Juzgado Nacional de Paz Nº 33, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de RAMON PANDELO. — Publíquese cinco días.
Buenos Aires, abril 26 de 1961. — Ricardo E. de Abella Victorica, secretario.
$ 800.— e.23|6-Nº 20.686 D.T. v.28|6|61

Nº 34

El doctor Alberto E. Santa María a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 34 cita por cinco días a herederos y

acreedores de CESAR ARTURO RIZZO CORALLO.
Buenos Aires, 19 de agosto de 1960. — Angel M. Chiocconi, secretario.
$ 800.— e.24|6 Nº 20.725-D T v.29|6|61

El Juzgado Nacional de Paz Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROBERTO JOSE GARCIA. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, junio 19 de 1961. — Miguel C. Torres, prosecretario.
$ 800.— e.23|6-Nº 20.666 D.T. v.28|6|61

Nº 38

Juzgado Nacional de Paz Nº 38, cita y emplaza por tres días a herederos y acreedores de NUNCIO COCO y VICENTE COCO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 15 de 1961. — Ana María Moyano Escalera, secretaria.
$ 480.— e.24|6 Nº 27.798 v.27|6 61

Nº 40

El señor Juez Nacional de Primera Instancia de Paz a cargo del Juzgado Nº 40, Dr. Ricardo J. Kennedy, cita y emplaza por el término de tres días al Sr. LUDIVICO HOLLANDER a fin de que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrarse al Sr. Defensor de Ausentes para que lo represente, en los autos caratulados "Banco de la Provincia de Buenos Aires contra Ludovico Hollander y otro, sobre cobro ejecutivo de $ 5.482.50 m|n.".
Buenos Aires, diciembre 19 de 1960. — Víctor M. Wullich, secretario.
$ 960.— e.26|6-Nº 20.815-D.T.-v.28|6|61

Juzgado Nacional de Paz Nº 40 cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de don EMILIO RUIZ. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, junio 13 de 1961. — Víctor M. Wullich, secretario.
$ 800.— e.26|6-Nº 27.847-v.30|6|61

El Juzgado de Paz Nº 40 cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de don LUIS PETERS. — Publíquese cinco días.
Buenos Aires, 9 de junio de 1961. — Víctor N. Wullich, secretario.
$ 800.— e.24|6 Nº 20.775-D.T. v.29|6|61

Juzgado de Paz Nº 40, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de don JUAN ANTONIO ALVAREZ. — Publíquese cinco días.
Buenos Aires, mayo 9 de 1961. — Víctor M. Wullich, secretario.
$ 800.— e.23|6-Nº 20.705 D.T. v.28|6|61

JUZGADOS NACIONALES DE INSTRUCCION

Nº 1

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Alfredo Mángano, se emplaza por el término de cinco días a JUAN CARLOS SUREDA a comparecer en la Causa Nº 14.634 que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 103.
Buenos Aires, junio 5 de 1961. — Fernando Viggiano Marra (hijo), secretario.
e.26|6-Nº 8.411-v.30|6|61

Nº 2

Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 2, Secretaría Nº 107, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a ARON HIRSCH NAGUID para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto. Causa Nº 36.883, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.
Buenos Aires, junio 2 de 1961. — Pablo M. Tapia, secretario.
e.26|6-Nº 8.412-v.30|6|61

Juzgado Nacional en lo Criminal de Instrucción Nº 2, Secretaría Nº 106, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a ALBERTO LURBE para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.
Buenos Aires, 30 de mayo de 1961. — José León Pagano (h.), secretario.
e.26|6-Nº 8.413-v.30|6|61

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. César Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a VICENTE ARTURO ROSAS para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).
Buenos Aires, junio 5 de 1961. — Luis Manuel Albarracín, secretario
e.26|6-Nº 8.414-v.30|6|61

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor César Black, se emplaza por el término de cinco días a ELIAS NIFFON, a comparecer en la causa Nº 30910 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 105.
Buenos Aires, mayo 30 de 1961. — Luis Manuel Albarracín, secretario.
e.23|6 Nº 8.355 v.28 6|61

Nº 3

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Alberto A. Chiodi, se emplaza por cinco días a ALEJANDRO LITWINSKI a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de así no lo hiciere. — Secretaría Nº 109.
Buenos Aires, 30 de mayo de 1961. — A. José Porto, secretario.
e.26|6-Nº 8.415-v.30|6|61

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción, Dr. Alberto A. Chiodi, se emplaza por cinco días a BALBINO TABOADA a comparecer en la Causa Nº 21.876 que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 109.
Buenos Aires, 30 de mayo de 1961. — A. José Porto, secretario.
e.26|6-Nº 8.416-v.30|6|61

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, doctor Alberto A. Chiodi, se emplaza por el término de cinco días a ISMAEL ROCCA a comparecer en la Causa Nº 22.442 que se le sigue por infracción Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 110.
Buenos Aires, 5 de junio de 1961. — Rafael Cullen, secretario.
e.26|6-Nº 8.417-v.30|6|61

Nº 4

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 4, Secretaría Nº 111 cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a ENRIQUE NUÑEZ (Nº 30.822), para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.
Buenos Aires, mayo 30 de 1961. — Julio Adolfo Terán, secretario.
e.26|6-Nº 8.418-v.30|6|61

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 4, Secretaría Nº 113, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a HECTOR HORACIO CONTRERAS para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.
Buenos Aires, 2 de junio de 1961. — Raúl C. Cruz, secretario.
e.26|6-Nº 8.419-v.30|6|61

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 4, Secretaría Nº 112, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a CASTIGLIONI LUIS ALBERTO (Nº 32.336), para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafas reiteradas, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.
Buenos Aires, 31 de mayo de 1961. — Hugo Rocha Degreef, secretario.
e.26|6-Nº 8.420-v.30|6|61

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Carlos Liporace, se emplaza por el término de cinco días a ELENA MIYASHIKI y a BILAR BOTLLOCH de MIYASHIKI, a comparecer en la causa Nº 29.222 que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declaradas rebeldes en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 121.
Buenos Aires, 5 de Junio de 1961. — Julia A. Sanchis Ferrero, secretaria.
e.26|6-Nº 8.421-v.30|6|61

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Juan Carlos Liporace, se emplaza por cinco días a NICANORA MANCILLA a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de que sí no lo hiciere.
Buenos Aires, 2 de Junio de 1961. — Julia A. Sanchis Ferrero, secretaria.
e.26|6-Nº 8.422v.30|6|61

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 4, Secretaría Nº 111, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a SILVIO RAMON BARZOLA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurtos reiterados, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, mayo 29 de 1961. — Julio Adolfo Terán, secretario.
e.23|6 Nº 8.356 v.28|6|61

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 4, Secretaría Nº 111, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a EDUARDO CARUSO (30.812), para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, mayo 28 de 1961. — Julio Adolfo Terán, secretario.
e.23|6 Nº 8.357 v.28|6|61

Nº 7

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Juan Carlos Liporace, se emplaza por cinco días a OSVALDO A. DUTREY, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Secretaría, hoy, 24 de mayo de 1961. — Julia A. Sanchis Ferrero, secretaria.
e.23|6 Nº 8.358 v.28|6|61

Nº 8

Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 8, secretaría Nº 125, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente, a MARIO DOMINGO PREVEDELLO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción ley 12.962 bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Causa Nº 11.180.
Buenos Aires, Mayo 29 de 1961. — Rubén R. Alliaud, secretario.
e.26|6-Nº 8.423-v.30|6|61

Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 8, Secretaría Nº 125, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a FORTUNATO MANGIALAVORI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 172 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Causa número 11.674.
Buenos Aires, Mayo 31 de 1961. — Rubén R. Alliaud, secretario.
e.26|6-Nº 8.424-v.30|6|61

Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 8, Secretaría Nº 125, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente, a ROSA ARDILES de SANCHEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción ley 12.962, bajo apercibimiento de declararla rebelde.
Buenos Aires, 26 de Mayo de 1961. — Rubén R. Alliaud, secretario.
e.26|6-Nº 8.425-v.30|6|61

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 10, Secretaría Nº 129, cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a JUAN CARLOS GALCERAN, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 25.084 que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, 31 de Mayo de 1961. — Esteban Vergara, secretario.
e.26|6-Nº 8.426-v.30|6|61

Nº 10

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción número 10, Secretaría Nº 129, cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a MANUEL QUEIRUGA, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 25.287 que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, 5 de Junio de 1961.— Esteban Vergara, secretario.
e.26|6-Nº 8.427-v.30|6|61

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción número 10, Secretaría Nº 129, cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a MARIO ASQUINASI, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 24.470 que se le sigue por falsificación de documento y hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, 2 de Junio de 1961. — Esteban Vergara, secretario.
e.26|-Nº 8.428-v.30|6|61

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 10, secretaría Nº 131, cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a RAMON TAPIA, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 25.666, que se le sigue por el delito de hurto de automotor, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Secretaría Nº 131.
Buenos Aires, 5 de junio de 1961. — Carlos F. Benítez Cruz, secretario.
e.26|6-Nº 8.429-v.30|6|61

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 10, secretaría Nº 10, cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a ADELAIDA VICTORIA MIROL de CASTAUD, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 25.286 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde. — Buenos Aires, 5 de junio de 1961. — Esteban Vergara, secretario.
e.26|6-Nº 8.430-v.30 6|61

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 10, Secretaría Nº 130, cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a PEDRO STRUMPE o STRUMPF, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 26.846 que se le sigue por el delito de defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días
Secretaría, mayo 30 de 1961. — Esteban Vergara, secretario.
e.23|6 Nº 8.359 v.29|6 61

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 10, Secretaría Nº 129, cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a UBALDO GALLARDO, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 25 171 que se le sigue por defraudación y falsificación de firma, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días.
Secretaría, 29 de mayo de 1961. — Esteban Vergara, secretario.
e.23|6 Nº 8.360 v.28|6|61

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 10, Secretaría Nº 130, cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ANDRES SUAREZ para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 26.881 que se le sigue por el delito de lesiones graves, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días.
Secretaría, mayo 31 de 1961. — Esteban Vergara, secretario.
e.23|6 Nº 8.361 v.28 6|61

Nº 12

Por disposición del Señor Juez de Instrucción, doctor Raúl J. de los Santos, se emplaza por el término de cinco días a EDUARDO VILLAROEL, a comparecer en la causa Nº 34|61, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 137.
Buenos Aires, 30 de mayo de 1961. — Eustaquio Castro, secretario.
e.26|6-Nº 8.431-v.30|6|61

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Raúl J. de Los Santos, se emplaza por el término de cinco días a FRANCISCO MONGELO a comparecer en la causa Nº 127 que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.— Secretaría Nº 135.— Buenos Aires, mayo 30 de 1961.— Armín F. Gaite, secretario.
e. 23|6 Nº 8.362 v. 28|6|61

Nº 13

Por disposición del Señor Juez de Instrucción doctor Carlos R. Arigós, se emplaza por el término de cinco días a José Ploit, a comparecer en la causa Nº 57, que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 140.
Buenos Aires 2 de junio de 1961. — Juan M. Areu Crespo, secretario.
e.26|6-Nº 8.432-v.30|6|61

Nº 14

Artículo 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Penal-Instruc. Nº 14, secretaría Nº 142, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a ILSE MARIA RENSEPECHER de GARRIDO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales, bajo apercibimiento de declararla rebelde.
Buenos Aires, 24 de mayo de 1961. — Nerio R. Bonifati, secretario.
e.26|6-Nº 8.433-v.30|6|61

Artículo 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Penal Instruc. Nº 14, secretaría Nº 142, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JOSE MARIA ASSEF, para que

comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto bajo apercibimiento de declararlo rebelde.
Buenos Aires, 24 de mayo de 1961. — Nerio R. Bonifati, secretario.
e.26|6 Nº 8.434-v.30|6|61

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo criminal. Juzgado en lo Crim. Instruc. Nº 14 Secretaría Nº 141 cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ALFREDO LUTZ para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción Ley 12.962 bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días."— Buenos Aires, mayo 30 de 1961.— Nerio N. Bonifati, secretario.
e. 23|6 Nº 8.363 v. 28|6|61

Nº 15

El señor Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción a cargo del Juzgado Nº 15, doctor Miguel F. del Castillo, cita y emplaza por cinco días a contar de la primera publicación del presente a BAUTISTA ALIPRABI o HECTOR GALVAN, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 1194 que se le sigue por el delito de estafa, por ante la Secretaría Nº 146 del doctor Miguel A. Mathé, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. (Arts. 139 y 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal).— Secretaría, mayo 30 de 1961.
Miguel Antonio Mathé, secretario.
e. 23|6 Nº 8.364 v. 28|6|61

El señor Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción a cargo del Juzgado Nº 15, doctor Miguel F. del Castillo cita y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación a ANGELA IVANOSKY de BADANO, en la causa Nº 1659, que se le sigue por el delito de defraudación, por ante la Secretaría Nº 145 del doctor Carlos Alberto Renarte, comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde (Arts. 139 y 141 del Cód. de Proc. en lo Criminal).— Buenos Aires, 29 de mayo de 1961.— Carlos Alberto Renarte, secretario.
e. 23|6 Nº 8.365 v. 28|6|61

El señor Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción a cargo del Juzgado Nº 15, doctor Miguel F. del Castillo, cita y emplaza por cinco días a contar de la primera publicación del presente a MIGUEL VICENTE CHIAVETTI, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 1417, que se le sigue por el delito de defraudación por ante la secretaría Nº 146, del doctor Miguel A. Mathé, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.— Secretaría, 30 de mayo de 1961.— Miguel Antonio Mathé, secretario.
e. 23|6 Nº 8.366 v. 28|6|61

El señor Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción a cargo del Juzgado Nº 15, doctor Miguel F. del Castillo, cita y emplaza por cinco días a contar de la primera publicación del presente a MIGUEL VICENTE CHIAVETTI, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 1707, que se le sigue por el delito de inf. artículo 302 del C. P., por ante la secretaría Nº 146, del doctor Miguel A. Mathé, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. (Arts. 139 y 141 del Cód. Proc. Crim.).— Secretaría. 30 de mayo de 1961.— Miguel Antonio Mathé, secretario.
e. 23|6 Nº 8.367 v. 28|6|61

El señor Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción, a cargo del Juzgado Nº 15 doctor Miguel F. del Castillo, cita y emplaza por cinco días a contar de la primera publicación de presente a MIGUEL VICENTE CHIAVETTI para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 1.227 que se le sigue por el delito de infracción a la ley 12.962, por ante la Secretaría Nº 146, del doctor Miguel A. Mathé, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. (Arts. 139 y 141 del Cód. Proc. Crim.).
Secretaría. mayo 30 de 1961. — Miguel Antonio Mathé. secretario.
e.23|6-Nº 8.368-v.28|6|61

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción, a cargo del Juzgado Nº 15. doctor Miguel F. del Castillo, cita y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación del presente. a MIGUEL VICENTE CHIAVETTI para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de inf al Art. 302 del C. P., por ante la Secretaría Nº 146 del doctor Miguel A Mathé, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. (Arts. 139 y 141 del Cód. Proc. Crim.).
Secretaría. mayo 30 de 1961. — Miguel Antonio Mathé. secretario.
e.23|6-Nº 8.369-v.28|6|61

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción, a cargo del Juzgado Nº 15 doctor Miguel F. del Castillo, cita y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación del presente a MIGUEL VICENTE CHIAVETTI, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 969, que se le sigue por el delito de inf. a la ley 12.962, por ante la Secretaría Nº 146, del doctor Miguel A. Mathé, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. (Arts. 139 y 141 del Cód. Proc. Crim.).
Secretaría, mayo 30 de 1961. — Miguel Antonio Mathé, secretario.
e.23|6-Nº 8.370-v.28|6|61

El señor Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción, a cargo del Juzgado Nº 15, doctor Miguel F. del Castillo, cita y emplaza por cinco días a contar de la primera publicación del presente a MIGUEL VICENTE CHIAVETTI, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 1.407, que se le sigue por inf. del Art. 302 del Código Penal, por ante la Secretaría Nº 146, a cargo del doctor Miguel A. Mathé, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. (Arts. 139 y 141 del Cód. de Proc Crim.).
Secretaría, mayo 30 de 1961. — Miguel Antonio Mathé, secretario.
e.23|6-Nº 8.371-v.28|6|61

El señor Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción, a cargo del Juzgado Nº 15 doctor Miguel F. del Castillo, cita y emplaza por cinco días a contar de la primera publicación del presente a MIGUEL VICENTE CHIAVETTI, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 1403, que se le siguie por infrc. al art. 302 del C. Penal por ante la Secretaría Nº 146, a cargo del doctor Miguel A. Mathé, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde (art. 139 y 141 del Código de Proc. en lo Crim.).
Secretaría. mayo 30 de 1961. — Miguel Antonio Mathé. secretario.
e.23|6-Nº 8.372-v.28|6|61

El señor Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción, a cargo del Juzgado Nº 15, doctor Miguel F. del Castillo, cita y emplaza por cinco días, a partir de la primera publicación del presente a MIGUEL VICENTE CHIAVETTI, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 1375 que se le sigue por infrac. al art. 302, del C. Penal, por ante la Secretaría Nº 146, a cargo del doctor Miguel A. Mathé, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde (arts. 139 y 141 del Cód. de Proc. en lo Criminal).
Secretaría. mayo 30 de 1961. — Miguel Antonio Mathé. secretario.
e.23|6-Nº 8.373-v.28|6|61

El señor Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción, a cargo del Juzgado Nº 15, doctor Miguel F. del Castillo, cita y emplaza por cinco días a contar de la primera publicación del presente a la primera publicación a MIGUEL VICENTE CHIAVETTI, en la causa número 1491, instruída por infrc. a la ley 12.962, por ante la Secretaría del doctor Miguel A. Mathé Nº 146, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — (Arts. 139 y 141 del Cód. de Proc. Criminal).
Secretaría, mayo 30 de 1961. — Miguel Antonio Mathé. secretario.
e.23|6-Nº 8.374-v.28|6|61

El señor Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción, a cargo del Juzgado Nº 15, doctor Miguel F. del Castillo, cita y emplaza por cinco días, a partir de la primera publicación del presente a MIGUEL VICENTE CHIAVETTI. para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 1404 que se le sigue por infracción al art. 302 del C. Penal, por ante la Secretaría Nº 146. del doctor Miguel A. Mathé, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — (Arts. 139 y 141 del Cód. de Proc. en lo Criminal).
Secretaría. mayo 30 de 1961. — Miguel Antonio Mathé. secretario.
e.23|6-Nº 8.375-v.28|6|61

El señor Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción a cargo del Juzgado número 15 doctor Miguel F. del Castillo, cita y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación a MIGUEL VICENTE CHIAVETTI, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 1235, instruida por inf. al art. 302 del Código Penal por ante la Secretaría Nº 146 del Dr. Miguel A. Mathé, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde (arts. 139 y 141 del Cód. de Proc. Crim.).
Secretaría, 30 de mayo de 1961. — Miguel Antonio Mathé, secretario.
e.23|6-Nº 8.376-v.28|6|61

El señor Juez en lo Criminal de Instrucción Dr. Miguel F. del Castillo. a cargo del Juzgado Nº 15, cita y emplaza por cinco días a contar de la primera publicación a MIGUEL VICENTE CHIAVETTI, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 1412, que se le sigue por inf. a la ley 12.962. por ante la Secretaría Nº 146 del Dr. Miguel A. Mathé, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. (Arts. 139 y 141 del Cód. de Proc. Crim.).
Secretaría, 30 de mayo de 1961. — Miguel Antonio Mathé, secretario.
e.23|6-Nº 8.377-v.28|6|61

El señor Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción a cargo del Juzgado Nº 15, Dr. Miguel F. Del Castillo, cita y emplaza por cinco días a contar de la primera publicación del presente, a MIGUEL VICENTE CHIAVETTI, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 1439, que se le sigue por el delito de infracción a la ley 12.962, por ante la Secretaría Nº 146 del Dr. Miguel A. Mathé, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde (arts. 139 y 141 del Cód. Proc. Crim.).
Secretaría, mayo 30 de 1961. — Miguel Antonio Mathé, secretario.
e.23|6-Nº 8.378-v.28|6|61

El señor Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción a cargo del Juzgado Nº 15, a cargo del Dr. Miguel F. del Castillo, cita y emplaza por cinco días a contar de la primera publicación del presente a MIGUEL VICENTE CHIAVETTI, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 1411. que se le sigue por el delito inf. a la ley 12.962 por ante la Secretaría Nº 146 del Dr. Miguel A. Mathé, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde (arts. 139 y 141 del Cód. de Proc. Crim.).
Secretaría, 30 de mayo de 1961. — Miguel Antonio Mathé, secretario.
e.23|6-Nº 8.379-v.28|6|61

El Sr. Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción a cargo del Juzgado Nº 15, Dr. Miguel F. del Castillo, cita y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación a PASCUAL MASSANISSO, en la causa Nº 2076, que se le sigue por el delito de infracción a la ley 12.962 por ante la Secretaría Nº 144 del Dr. José F. Calvo, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde (arts. 139 y 141 del Cód. Proc. Crim.).
Buenos Aires, 24 de mayo de 1961. — José F. Calvo, secretario.
e.23|6-Nº 8.380-v.28|6|61

El señor Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción a cargo del Juzgado Nº 15, Dr. Miguel F. del Castillo, cita y emplaza por cinco días a contar de la primera publicación del presente, a ERNESTO HUGO ECHEVARNE, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 1985, que se le sigue por el delito de infracción a la ley 12.962 por ante la secretaría del Dr. Miguel A. Mathé, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde (arts. 139 y 141 del Cód. Proc. Crim.).
Secretaría, mayo 29 de 1961. — Miguel Antonio Mathé, secretario.
e.23|6-Nº 8.381-v.28|6|61

El juez Nacional en lo Criminal de Instrucción a cargo del Juzgado Nº 15, Dr. Miguel F del Castillo, cita y emplaza por cinco días a contar de la primera publicación del presente. a EMILIO GENEROSA, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 1.997, que se le sigue por el delito de defraudación por ante la Secretaría Nº 146. del Dr. Miguel A. Mathé, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde — (arts. 139 y 141 del Cód. Proc. Crim.).
Secretaría, mayo 29 de 1961. — Miguel Antonio Mathé secretario.
e.23|6-Nº 8.382-v.28|6|61

El señor Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción a cargo del Juzgado Nº 15, doctor Miguel F. del Castillo. cita y emplaza por cinco días a contar de la primera publicación del presente, a ADOLFO D'ANDREIS. para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 1.852 que se le sigue por el delito de defraudación por ante la secretaría Nº 146, del doctor Miguel A. Mathé bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. (arts. 139 y 141 del Cód. Proc. Crim.).
Buenos Aires, 10 de mayo de 1961. — Miguel Antonio Mathé. secretario.
e.23|6-Nº 8.386-v.28|6|61

El señor Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción a cargo del Juzgado Nº 15, doctor Miguel F. del Castillo cita y emplaza por cinco días a contar de la primera publicación del presente. a MANGIALAVORI CAROZZA FORTUNATO, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 1.948, que se le sigue por el delito de inf. al art. 172 del Código Penal. por ante la secretaría Nº 146, del doctor Miguel A. Mathé, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde (arts. 139 y 141 del Cód. Proc. Crim.).
Secretaría. 22 de mayo de 1961. — Miguel Antonio Mathé, secretario.
e.23|6-Nº 8.384-v.28|6|61

El señor Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción a cargo del Juzgado Nº 15, doctor Miguel F. del Castillo cita y emplaza por cinco días a SATURNINO OVIDIO DAVALOS SCAPPINI, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 1.956 que se le sigue por el delito de infracción a la ley de prenda 12.962. por ante la secretaría Nº 146 del doctor Miguel A. Mathé. bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, (arts. 139 y 141 del Cód. Proc. Crim.).
Buenos Aires 26 de mayo de 1961. — Miguel Antonio Mathé secretario.
e.23|6-Nº 8.385-v.28|6|61

El señor Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción a cargo del Juzgado Nº 15, doctor Miguel F. del Castillo, cita y emplaza por cinco días a contar de la primera publicación del presente, a JUAN CARLOS ABADIE, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 680 que se le sigue por el delito de infracción a la ley 12.962, por ante la Secretaría Nº 146 del doctor Miguel A. Mathé, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere, (arts. 139 y 141 del Cód Proc. Crim.).
Secretaría, mayo 29 de 1961. — Miguel Antonio Mathé, secretario.
e.23|6-Nº 8.383-v.28|6|61

El señor Juez Nacional en lo Criminal, a cargo del Juzgado Nº 15, doctor Migue F. del Castillo, cita y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación, a RAMON AUGUSTO GONZALEZ, en la causa Nº 2.077, que se le sigue por el delito de infracción a la ley 12.962, por ante la secretaría Nº 144, del doctor José F. Calvo, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, (arts. 139 y 141 del Cód. de Proc. en lo Crim.).
Buenos Aires, 10 de mayo de 1961. — José F. Calvo, secretario.
e.23|6-Nº 8.387-v.28|6|61

El señor Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción a cargo del Juzgado Nº 15, doctor Miguel F. del Castillo, cita y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación, a HECTOR RAMON FENUCCI, en la causa Nº 1.619 que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, por ante la secretaría Nº 144 del doctor José F. Calvo, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, (arts. 139 y 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal).
Buenos Aires, 22 de mayo de 1961. — José F. Calvo, secretario.
e.23|6-Nº 8.388-v.28|6|61

Nº 17

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 17, Secretaría Nº 153, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE LOPEZ para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa (Nº 1.244) bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Elsa N. Ricur, secretaria.
e.23|6-Nº 8.389-v.28|6|61

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 17. Secretaría Nº 152, cita por el término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente para que comparezca a estar a derecho a RITA ELSA RAMALLOTI DE FERNANDEZ, en la causa Nº 1.648 que se le sigue por el delito de hurto bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días. — Clodomiro José Luque, secretario.
e.23|6-Nº 8.390-v.28|6|61

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 17, Secretaría Nº 151, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a CARLOS ARANDA, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 1.906 que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Secretaría Nº 151. — Juan Diego Bida, secretario.
e.23|6-Nº 8.391-v.28|6|61

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 17, Secretaría Nº 151, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a FRANCISCO ANTONIO LICCIARDI, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 1.906 que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Secretaría Nº 151. — Juan Diego Vila, secretario.
e.23|6-Nº 8.391 bis-v.28|6|61

Nº 18

Artículo 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 18, secretaría Nº 154, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación lel presente a JULIO PARAGUAYO GONZALEZ MILTOS para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto (causa Nº 1.629), bajo apercibimiento de declararlo rebelde.
Buenos Aires. 31 de mayo de 1961. — Rodolfo E. Cámpora, secretario.
e.26|6-Nº 8.435-v.30|6|61

Artículo 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 18, secretaría Nº 156, cita y emplaza por 30 días, a contar desde la primera publicación del presente a JOR-

GE ALVAREZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, 26 de mayo de 1961. — Oscar Enrique Gigena, secretario.
e.26|6-Nº 8.436-v.30|6|61

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — El Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 18, Secretaría Nº 156, cita y emplaza por 30 días a contar desde la primera publicación del presente a DOMINGO RIZZO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.
Buenos Aires, 23 de mayo de 1961. — Oscar Enrique Gigena, secretario.
e.26|6-Nº 8.437-v.30|6|61

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — El Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 18, Secretaría Nº 156, cita y emplaza por 30 días, a contar desde la primera publicación del presente a SARA MANSILLA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declararla rebelde.
Buenos Aires, 29 de mayo de 1961. — Oscar Enrique Gigena, secretario.
e.26|6-Nº 8.438-v.30|6|61

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — El Juzgado en lo Crimnal de Instrucción Nº 18, Secretaría Nº 156, cita y emplaza por 30 días, a contar desde la primera publicación del presente a PASCUAL VERGARA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.
Buenos Aires, 30 de mayo de 1961. — Oscar Enrique Gigena, secretario.
e.26|6-Nº 8.439-v.30|6|61

"Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — El Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 18, Secretaría Nº 156, cita y emplaza por 30 días, a contar desde la primera publicación del presente a MARIO DAVID ALONSO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.
Buenos Aires, 23 de mayo de 1961. — Oscar Enrique Gigena secretario.
e.26|6-Nº 8.440-v.30|6|61

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — El Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 18, Secretaría Nº 156, cita y emplaza por 30 días, a contar desde la primera publicación del presente a JORGE MIRCO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.
Buenos Aires, 23 de mayo de 1961. — Oscar Enrique Gigena, secretario.
e.26|6-Nº 8.441-v.30|6|61

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — El Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 18, Secretaría Nº 156, cita y emplaza por 30 días, a contar desde la primera publicación del presente a JUAN KRESCHUTZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.
Buenos Aires, 26 de mayo de 1961. — Oscar Enrique Gigena, secretario.
e.26|6-Nº 8.442-v.30|6|61

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — El Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 18, Secretaría Nº 154, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a WALTER FRANCO DOMINGUEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación reiterada (Causa 1.633), bajo apercibimiento de declararlo rebelde.
Buenos Aires, mayo 31 de 1961. — Rodolfo E. Cámpora, secretario.
e.26|6-Nº 8.443-v.30|6|61

Nº 19

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Pedro Medina Olaechea, se cita y emplaza por cinco días a ANDRES BARRIOS a comparecer en la causa Nº 1.838 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 30 de mayo de 1961. — Secretaría Nº 157. — Enrique Alberto Luna, secretario.
e.23|6-Nº 8.392-v.28|6|61

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Pedro Medina Olaechea, se emplaza por el término de cinco días a ABUNDIO FRANCISCO TEJADA a comparecer en la causa Nº 1.909 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 30 de mayo de 1961. — Secretaría Nº 157. — Enrique Alberto Luna, secretario.
e.23|6-Nº 8.393-v.28|6|61

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Pedro Medina Olaechea, se emplaza por el término de cinco días a ALFREDO SANTOS ALBANO a comparecer en la causa Nº 1.913 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires 30 de mayo de 1961. — Secretaría Nº 157. — Enrique Alberto Luna, secretario.
e.23|6-Nº 8.394-v.28|6|61

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Pedro Medina Olaechea, se emplaza por el término de cinco días a CIRILO HILLAR a comparecer en la causa Nº 1.730 que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 30 de mayo de 1961. — Secretaría Nº 157. — Enrique Alberto Luna, secretario.
e.23|6-Nº 8.395-v.28|6|61

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Pedro Medina Olaechea, se emplaza por el término de cinco días a ROSALBA PEREYRA, a comparecer en la causa Nº 1.825 que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 29 de mayo de 1961. — Secretaría Nº 157. — Enrique Alberto Luna, secretario.
e.23|6-Nº 8.396-v.28|6|61

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Pedro Medina Olaechea, se emplaza por el término de cinco días a BONIFACIO RODOLFO LLANES a comparecer en la causa Nº 1.864 que se le sigue por robo y defraudación bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 29 de mayo de 1961. — Secretaría Nº 157. — Enrique Alberto Luna, secretario.
e.23|6-Nº 8.397-v.28|6|61

Nº 20

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor José Luis Romero Victorica, a cargo del Juzgado Nº 20, se emplaza por el trmino de cinco días a SANTIAGO LOPEZ a comparecer en la causa Nº 1.840 que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 29 de mayo de 1961. — Secretaría Nº 162. — Carlos Aníbal Valenzuela, secretario.
e.23|6-Nº 8.398-v.28|6|61

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor José Luis Romero Victorica, se emplaza por el término de cinco días a LUIS RUBIO FIGUEROA a comparecer en la causa Nº 1.835 que se le sigue por robo y lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 30 de mayo de 1961. — Secretaría Nº 160. — Edgardo Gramajo, secretario.
e.23|6-Nº 8.399-v.28|6|61

Nº 21

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. José Luis Romero Victorica, se emplaza por el término de cinco días a JULIO MARKUS a comparecer en la Causa Nº 2.028, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 161.
Buenos Aires, 31 de mayo de 1961. — Julio S. Soto, secretario.
e.26|6-Nº 8.444-v.30|6|61

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Jorge Luis Gallegos, se emplaza por el término de cinco días a OSCAR LUIS BERTOLDO, a comparecer en la Causa Nº 1.526, que se le sigue por malversación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 165.
Buenos Aires, 31 de mayo de 1961. — Jorge Méndez Huergo, secretario.
e.26|6-Nº 8.445-v.30|6|61

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Jorge Luis Gallegos, se emplaza por el término de cinco días, a JUAN CARLOS NAVARRO, a comparecer en la Causa Nº 1.535, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 165.
Buenos Aires, 31 de mayo de 1961. — Jorge Méndez Huergo, secretario.
e.26|6-Nº 8.446-v.30|6|61

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Jorge Luis Gallegos, se emplaza por el término de cinco días a ANTONIO CAPIZZANO, a comparecer en la Causa Nº 1.571, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimeinto de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 165.
Buenos Aires, 31 de mayo de 1961. — Jorge Méndez Huergo, secretario.
e.26|6-Nº 8.447-v.30|6|61

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Jorge Luis Gallegos, se emplaza por el término de cinco días a JAIME SANKOWICZ a comparecer en la causa Nº 1.525 que se le sigue por malversación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 30 de mayo de 1961. — Secretaría Nº 165. — Jorge Méndez Huergo, secretario.
e.23|6-Nº 8.400-v.28|6|61

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Jorge Luis Gallegos, se emplaza por el término de cinco días a MARIANA BOTTINI a comparecer en la causa Nº 1.570 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 31 de mayo de 1961. — Secretaría Nº 165. — Jorge Méndez Huergo, secretario.
e.23|6-Nº 8.401-v.28|6|61

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Jorge Luis Gallegos, a cargo del Juzgado Nº 21 de la Capital, se emplaza por el término de cinco días a GUILLERMO FERNANDEZ a comparecer en la causa Nº 1.515 que se le sigue por infracción al artículo 263 del Código Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 18 de mayo de 1961. — Secretaría Nº 164. — Jorge Mariano Baltar, secretario.
e.23|6-Nº 8.402-v.28|6|61

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Jorge Luis Gallegos se emplaza por el término de cinco días a ALCIDES ENRIQUE ONTIVERO a comparecer en la causa Nº 1.526 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 30 de mayo de 1961. — Secretaría Nº 163. — Juan A. Freuler, secretario.
e.23|6-Nº 8.403-v.28|6|61

JUZGADOS NACIONALES EN LO CORRECCIONAL

"N"

Juzgado Correccional Letra N, Secretaría Nº 75 cita y emplaza por 30 días a contar desde su primera publicación a EDUARDO CARRETERO para que concurra a estar a derecho en la causa que se le sigue por infr. art. 302 del C. Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días. — José Finkelstein, secretario.
e.23|6-Nº 8.404-v.28|6|61

Juzgado en lo Correccional Letra N, Secretaría Nº 75, cita y emplaza por el término de 30 días a contar desde su primera publicación a MIGUEL CABRERA, quien deberá concurrir a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 302 del C. Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días. — José Finkelstein, secretario.
e.23|6-Nº 8.405-v.28|6|61

Juzgado en lo Nacional de Primera Instancia en lo Correccional Letra "N", Secretaría Nº 76, cita y emplaza por 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, a JULIO CESAR RODRIGUEZ para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de libramiento de cheque sin provisión de fondos —Art. 302 del Cód. Penal— bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Publíquese por cinco días. — Fernando de San Martín, secretario.
e.23|6-Nº 8.406-v.28|6|61

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL

Nº 1

El Juzgado en lo Criminal y Correccional Federal Nº 1, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente, a DOMINGO RIPOLI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, planta baja, Secretaría Nº 3 a cargo del doctor Angel De Paola.
Buenos Aires, mayo 30 de 1961. — Angel De Paola, secretario.
e.26|6-Nº 8.448-v.30|6|61

Nº 2

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 2 de la Capital, Dr. Angel A. Bregazzi, Secretaría del firmante cita, llama y emplaza por el término de 5 días a partir de la primera publicación del presente al procesado AHIDE MARINELLI de MERA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la Causa Nº 6.582|60, caratulada: "Marinelli de Mera, Ahide s|inf. Arts. 44 y 45 de la Ley 12.962", bajo apercibimiento de declarársele rebelde y contumaz. — Local del Juzgado: Tribunales, piso 3º.
Buenos Aires, 30 de mayo de 1961. — Norberto F. Zappala, secretario.
e.26|6-Nº 8.449-v.30|6|61

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 2 de la Capital, doctor Angel A. Bregazzi, Secretaría del firmante, cita, llama y emplaza por el término de 5 días a partir de la primera publicación del presente al procesado JUSTINO SOTO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la Causa Nº 7.759|60, caratulada "Soto Justino s|defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde y contumaz.
Buenos Aires, 29 de mayo de 1961. — René Daffis Niklison, secretario.
e.26|6-Nº 8.450-v.30|6|61

JUZGADOS NACIONALES EN LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

Nº 2

Por disposición del señor Juez doctor Armando Emilio Grau, a cargo del Juzgado Nacional en lo Contencioso Administrativo Nº 2, se cita, llama y emplaza por medio del presente que se publicará por cinco días a ALFREDO OMAR GUIDI, para que comparezca dentro de dicho término a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que le sigue el Fisco Nacional (Dirección General Impositiva) por cobro de impuesto, bajo apercibimiento de nombrarse como representante legal al señor Defensor de Ausentes, si no lo hiciere. Los autos tramitan por ante la Secretaría Nº 68 del infrascripto y el auto que lo dispone dice así: "Buenos Aires, 18 de octubre de 1960. Atento lo solicitado en el presente escrito emplácese por edictos a la apremiada, que se publicarán por cinco días en el "Boletín Oficial" y "Jurisprudencia Argentina" Decreto-Ley número 1.793|56, para que comparezca a estar a derecho en el presente juicio, bajo apercibimiento de designársele al Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente. Líbrese el oficio que se solicita en la forma indicada. Fdo.: Armando Emilio Grau.
Buenos Aires, diciembre 27 de 1960. — Luis María Castagnet, secretario.
e.23|6-Nº 8.409-v.28|6|61

Por disposición del señor Juez doctor Armando Emilio Grau, a cargo del Juzgado Nacional en lo Contencioso Administrativo Nº 2, se cita, llama y emplaza por medio del presente que se publicará por cinco días a ALFREDO OMAR GUIDI, para que comparezca dentro de dicho término a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que le sigue el Fisco Nacional (Dirección General Impositiva) por cobro de impuesto, bajo apercibimiento de nombrarse como representante legal al señor Defensor de Ausentes, si no lo hiciere. Los autos tramitan por ante la Secretaría Nº 68 del infrascripto y el auto que lo dispone dice así: "Buenos Aires, 18 de octubre de 1960. Atento lo solicitado en el presente escrito emplácese por edictos a la apremiada, que se publicarán por cinco días en el "Boletín Oficial" y "Jurisprudencia Argentina" (Decreto-Ley número 1.793|56), para que comparezca a estar a derecho en el presente juicio, bajo apercibimiento de designársele al Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente. Líbrese el oficio que se solicita en la forma indicada. Fdo.: Armando Emilio Grau.
Buenos Aires, diciembre 27 de 1960. — Luis María Castagnet, secretario.
e.23|6-Nº 8.408-v.28|6|61

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por cinco días la quiebra de RAMON F. NUÑEZ. Fecha provisoria de cesación de pagos: el 3 de enero de 1956. Síndico: Francisca Valenti; domicilio, Bernardo de Irigoyen 670, 2º piso, estudio Soma, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los veinte días. Señálase el 13 de julio de 1961, hora 14 para reunión de la junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes o documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, mayo treinta de 1961 — Héctor Alegría, secretario.
2.400.— e.23|6-Nº 20.698 D.T.-v.28|6|61

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº2, Secretaría Nº 6, comunica por 5 días la quiebra de PABLO CARLOS HERGOTT Fecha provisoria de cesación de pagos: el 2 de mayo de 1961. Síndico: Edgardo Ruben Giosa, domicilio Rondeau 2806, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los

25 días. Señálase el 28 de julio de 1961, a las 13.45 horas, para reunión de la junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes, so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, 12 de junio de 1961. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.
$ 2.000.— e.23|6-Nº 20.660 D.T.-v.28|6|61

El Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 6, hace saber por cinco días a los acreedores de "GOMALUX S. R. L.", la convocatoria solicitada, fijándose en treinta días, a contar de la última publicación de edictos, el vencimiento del término para presentar al síndico, Natalio Henen, en Avellaneda 2151, 3º A, los justificativos de créditos. El 4 de setiembre de 1961, a las 13.45 horas, se celebrará la junta en la Sala del Juzgado con los acreedores que concurran.

Buenos Aires, 16 de junio de 1961. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.
$ 1.600.— e.23|6-Nº 20.692 D.T.-v.28|6|61

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 8, comunica por cinco días a ls acreedores de EIBAR S.R.L., la convocatoria solicitada, fijándoles quince días para que presenten al Síndico Jorge Ubaldo Santoni los justificativos de créditos. El 29 de agosto de 1961, hora 14 se celebrará en la sala del juzgado la junta con los acreedores que concurran.

Francisco M. Bosch, secretario.
$ 1.200.— e.23|6-Nº 20.668 D.T. v.28|6|61

Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 11, cita por cinco días a LEON TORCHINSKY para comparecer en juicio "The Eaest Asiatic Company Ltda., c|Torchinsky y Cía.", bajo apercibimiento de dar intervención al defensor oficial. Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, mayo 8 de 1961. — Amerino J. Macedonia, secretario.
$ 1.200.— e.24|6-Nº 27.822 v.29|6|61

Nº 5

Juzgado Comercial Nº 5, Secretaría Nº 14, comunica por cinco días a los acreedores de "SLEMAN NAEF MEJAIL Y CIA., S. R. L." la convocatoria solicitada, fijándose el día 25 de julio de 1961 como el de vencimiento para presentar al Síndico, Roberto P. S. Batellini, con domicilio en la Avenida Córdoba 1504, piso 5º "A", los justificativos de créditos. El 7 de septiembre de 1961 a las 14 horas se celebrará en la sala del juzgado, la junta con los acreedores que concurran.

Buenos Aires, junio 15 de 1961. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ 1.600.— e.24|6-Nº 20.771 D.T. v.29|6|61

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 13, comunica por cinco días a los acreedores de PROTERVA, SOCIEDAD ANONIMA, la convocatoria solicitada, fijándoles el plazo que vence el 16 de agosto de 1961 para presentar al síndico José Araujo, Portela 2865, los justificativos de crédito. El 8 de septiembre de 1961 a las 14 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran.

Buenos Aires, junio 21 de 1961. — Horacio M. Oyuela secretario.
$ 1.600.— e.24|6-Nº 20.721 D.T. v.29|6|61

Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 16, comunica por dos días que se halla depositado en Secretaría el estado de la liquidación y proyecto de distribución de la liquidación sin quiebra de "CRISTALERIAS ITAR S. A.", que serán aprobados si no hay oposición en los ocho días posteriores a la última publicación.

Buenos Aires, junio 19 de 1961. — Roberto Riera, secretario.
$ 640.— e.26|6-Nº 20.835 D.T.-v.27|6|61

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 21, comunica por cinco días a los acreedores de INFA SOC. ANON. COMERCIAL, QUIMICA, INDUSTRIAL Y FARMACEUTICA, la convocatoria solicitada, fijándoles veinte días para presentar al síndico contador Esteban Casile los justificativos de crédito. El 4 de agosto de 1961, hora 14, se celebrará en la Sala del Juzgado la junta de los acreedores que concurran.

Buenos Aires, junio 22 de 1961. — Juan José Salinas, secretario.
$ 1.600.— e.26|6-Nº 20.868 D.T.-v.30|6|61

Nº 8

Judicial: Juzgado Comercial Nº 8, Secretaría Nº 24, hace saber a los acreedores de METELQUI, INDUSTRIAL Y COMERCIAL S. R. L., s|convocatoria, por tres días, que por auto de fecha 8 de junio de 1961, ha dispuesto señalar nueva fecha de junta de acreedores, fijándose a tal fin la audiencia del día 30 de agosto de 1961 a las 14 horas, previniéndose que se celebrará con los acreedores que concurran.

Buenos Aires, junio 19 de 1961. — Emilio Barrera Aguirre, secretario.
$ 960.— e.24|6-Nº 27.826 v.27|6|61

JUZGADOS NACIONALES EN LO PENAL ECONOMICO

Nº 2

El Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaría Fauzón, cita y emplaza por 30 (treinta) días a contar desde la primera publicación del presente a JOSE EISENBER, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la Ley 11.275, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, junio 5 de 1961. — Federico G. Fauzón, secretario.
e.26|6-Nº 8.451-v.30|6|61

PROVINCIALES JUZGADOS FEDERALES

LA PLATA

Por disposición del señor Juez Federal de esta Sección, doctor Luis C. Guerello, se cita por medio del presente que se publicará por el término de tres días a don TOMAS OLIVERIO o quien resulte propietario para que comparezca dentro de dicho término a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que le ha promovido el Estado Argentino por cobro de pesos, bajo apercibimiento de nombrarse como representante legal al señor Defensor Oficial del Juzgado. — Los autos tramitan por la Secretaría del infrascripto.

La Plata, mayo 16 de 1961. — Guillermo Garro Auderut, secretario.
e.26|6-Nº 8.452-v.28|6|61

Nº 3

Juzgado Federal de Primera Instancia Nº 3 de La Plata, Secretaría Nº 7, cita por cinco días a FERNANDEZ & CACHEDA, para que comparezca en juicio: Fisco Nacional c|Fernández & Cacheda, sobre cobro ejecutivos de pesos, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por cinco días.

La Plata, mayo 26 de 1961. — Jorge Alberto Spinetta, secretario.
e23|6-Nº 8.407-v.28|6|61

REMATES JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 3

JUDICIAL. — Juzgado en lo Civil Nº 3, secretaría Nº 5, comunica por 10 días en el juicio "DELUCCHI OBLULIO ALBERTO contra BOGNER MAXIMO s|ejecución hipotecaria", que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital; el 28 de junio próximo, a las 15 30 horas, el inmueble ubicado en Ciudadela, Cap. Rosales 350, Ptdo. de San Martín, Pcia. de Buenos Aires; superficie 303.10 mc. Base $ 72.339, contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, junio 5 de 1961. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 3.200 e.16|6-Nº 20.353 D.T. v.28|6|61

Nº 8

JUDICIAL. — Juzgado en lo Civil Nº 8, secretaría Nº 15, comunica por cinco días en los autos BIANCULLI MIGUEL y FONT de BIANCULLI JOSEFINA, sus sucesiones, que los martilleros Bravo Gamboa Ferrari, rematará el 2 de julio, a las 16 horas, en la misma, la propiedad calle Beauchef 1559, en el estado y condiciones en que se encuentra, que mide 7m80 de frente por 48m08 de fondo costado Sud y 47m76 en el Norte. — Base $ 147.600 al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, junio 12 de 1961. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 1.600.— e.24|6-Nº 27.813-v.29|6|61

Nº 16

JUDICIAL. — Juzgado en lo Civil Nº 16, secretaría Nº 32, comunica por 5 días, en el juicio "STAVELIUS, CARMEN SOFIA s|sucesión", que los martilleros A. C. Taquini y Cía., rematarán en San Martín 388, Capital; el 29 de junio, a las 15.30 horas, los inmuebles ubicados en Adrogué, Ptdo. de Almte. Brown, Prov. Buenos Aires, calle Toll 1651, sup. 749.45 mc., base $ 294.000, y Toll 1632, sup. 419.17 mc., base pesos 196.200. — Los precios podrán pagarse: 10 o|o seña al firmar boleto; 50 o|o al escriturar y el 40 o|o restante a un año de plazo, con 12 o|o de interés anual. — Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, junio 21 de 1961. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.600 e.24|6-Nº 20.746 D.T. v.29|6|61

JUDICIAL. — Juzgado en lo Civil Nº 16, secretaría Nº 32, comunica por cinco días en el juicio: "VANNUCI de BASERGA LINA y otra contra A. ANTILOPI s|cobro hipotecario", que el martillero Martín Etcheverry, rematará en Olivos, y sobre el mismo, el 2 de julio, hora 16, el inmueble de la calle Estrada entre las de Justo Bermúdez y José Ingenieros, lote 2, manzana B, de la localidad de Olivos, Partido de Vicente López. Superficie 149 mts. 99 dmts.2. — Base $ 100.000 m|n. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, junio 14 de 1961. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.600.— e.24|6-Nº 27.786-v.29|6|61

Nº 18

Juzgado en lo Civil Nº 18, secretaría Nº 36, comunica por cinco días en el juicio: CHENET, MARIA ROSA y BERTOLDI de CHENET, MARIA s|sucesiones, que los martilleros Rufino de Elizalde y Cía., S. R. L., rematarán en la misma, el domingo 2 de julio, a las 16 horas, la propiedad Grito de Asencio 3778, en terreno que mide: 7m79 de frente al N. por 34 m.64. — Base: pesos 200.000.—, contado y desocupada al dar posesión, 8 o|o seña a cuenta de precio y 3 o|o de comisión.

Buenos Aires, junio 7 de 1961. — Luis Prato, secretario.
$ 1.600.— e.23|6-Nº 27.683-v.28|6|61

Nº 23

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, comunica por 10 días hábiles, en el juicio: "COSTA de FIGINI MARIA OFELIA c|GREGORIO JOSE MARIA y otros, s|ejecución hipotecaria", que el martillero Pomás Roberto Lorenzo rematará en sus oficinas Cangallo número 926, el día 21 de julio de 1961, a las 18 horas, el inmueble de la calle Perú Nº 291 esquina Moreno 601|19, de esta Capital Federal. Superficie 227.726 metros cuadrados. Base, pesos 307.244. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, junio 21 de 1961. — Julio C. Benedetti, secretario.
$ 3.200.— e.26|6-Nº 20.832 D.T.-v.6|7|61

Nº 26

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, comunica por 5 días en el juicio LACARRA, HECTOR ABEL c|OVE VOGELIUS CESAR, s|cobro hipotecario, que el martillero Francisco J. Pafumi rematará el día 1º de julio de 1961, a las 11 horas, en Cangallo 521 (2º piso, of. 20), un lote de terreno ubicado en la localidad de San Miguel, partido Gral. Sarmiento, provincia de Buenos Aires, designado como lote 7 E de la fracción B. Sup. 1260 m.c. Títulos en autos. Base $ 50.640 m|n., al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, 22 de junio de 1961. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600.— e.26|6-Nº 27.923-v.30|6|61

Juzgado en lo Civil número 26, Secretaría número 52, comunica por 10 días en el juicio "CAVA MANUEL DOMINGO, c|RADAN MATEO, s|ejec. hip.", que el martillero Eladio R. Alvarez, rematará en la calle Moreno 1441, Capital, el 29 de junio, horas 17; un lote de terreno con todo lo edificado y plantado ... o|o, ubicado en el Partido de Vicente López, Villa Martelli, Provincia de Buenos Aires, con frente a la calle Laprida, esquina Ameghino, designado como número 9, de la manzana I; superficie 269,59 mts.2: base pesos 230.000.— m|n. cont.; seña y a cuenta de precio 8 o|o; comisión 3 o|o; más informes en autos. — Buenos Aires, 12 de junio de 1961. — Horacio Liberti, secretario.
$ 4.000 e.15|6-Nº 20.279 D.T.-v.27|6|61

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52 comunica por diez días en el juicio: "CARUSO, SALVADOR JUAN y otro c|LENTINI, HORACIO s|ejecusión hipotecaria", que el martillero Mario César Romero rematará en el lugar el 2 de julio de 1961, hora 16.30, el inmueble de la calle Lugones 4675, de esta Capital, de 8,66 de frente al S. O. s|Lugones, 28.11 de fondo en el costado S. E., 27,74 de fondo al costado N. O. y 8,67 en su contrafrente al N. E., en el estado actual de ocupación en que se encuentra. — Base m$n. 135.000. — Seña 8%. Comisión 3%.

Buenos Aires, junio 12 de 1961. — Horacio Liberti, secretario.
$ 4.000.— e.21|6-Nº 27.684-v.1º|7|61

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 3

Juzgado Nacional de Paz Nº 3, comunica por cinco días en el juicio ELINDOR ELIAS y otro, contra ESPIÑEIRA RODOLFO, ejecutivo, que el martillero Roberto M. Mombelli rematará en 25 de Mayo 311, Corporación de Rematadores, Cap. Fed., el martes 4 de julio, a las 16 horas, un lote de terreno en el pueblo de Monte Grande (Pdo. E. Echeverría), lote 6, manzana 21, con frente a la calle R. Peña entre las de Liniers y Reconquista, compuesta de 10 mts de frente al Nord Este por 40 mts. de fondo. Sup. total 400 mts. Base, pesos 27.942. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, junio 19 de 1961. — Ricardo Heurtley, secretario.
$ 1.600.— e.26|6-Nº 20.858 D.T.-v.30|6|61

Nº 5

Juzgado Nacional de Paz Nº 5, comunica por tres días en el juicio "CASA ROMAR S. R. L. contra OZAN GERONIMO s|ejec. prend.", que el martillero señor Héctor E. Carnaval, rematará en Moreno 1441, donde se exhiben, el 14 de julio de 1961, hora 17, los siguientes objetos: una bicicleta marca "Parola" rodado 28, 1|2 carrera, para hombre Nº 1601, y una heladera marca "Siam", modelo 100, Nº 2750. — Sujeto a aprobación judicial. — Sin base; Al contado. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 15 de junio de 1961. — Oscar J. Barbieri, secretario.
$ 960.— e.24|6-Nº 20.748 D.T. v.27|6|61

Juzgado Nacional de Paz Nº 5, comunica por tres días en el juicio "EL AMANECER SRL. c|SEGOBIA JUAN C. s| ejec. prend.", que el martillero señor Héctor E. Carnaval, rematará en Moreno 1441, donde se exhibe, el 14 de julio de 1961, hora 17.20 el siguiente objeto: un lavarropas eléctrico marca Kacemaster - Bendix, modelo L-4-Nº 33.177. — Sujeto a aprobación judicial. — Sin base, al contado, comisión 10 %.

Buenos Aires, 15 de junio de 1961. — Oscar J. Barbieri, secretario.
$ 720.— e.24|6-Nº 20.749 D.T.-v.27|6|61

Juzgado Nacional de Paz, Nº 5, comunica por tres días en el juicio "EL AMANECER SRL. c|SLIPAK, BERNARDO s|ejec. prendaria", que el martillero señor Héctor E. Carnaval, rematará en Moreno 1441, donde se exhibe, el 14 de julio de 1961, a las 17.10 horas, el siguiente objeto: una radio a transistores marca "Musi Box", portátil, Nº 1506. — Sujeto a aprobación judicial. — Sin base, al contado, comisión 10 %.

Buenos Aires, 15 de junio de 1961. — Oscar J. Barbieri, secretario.
$ 720.— e.24|6-Nº 20.751 D.T.-v.27|6|61

Nº 7

Juzgado Nacional de Paz Nº 7, comunica por 2 días en el juicio "MANTELLI, CONTI & CIA. c|GHIORZZO ANGEL L. y otro, s|ejec.", que el martillero Hernán G. Baylac Posse rematará en Moreno 1441, el viernes 30 de junio, a las 18 hs., el siguiente bien: un acondicionador de aire marca Utility Ap. Corp., que se exhibe en Moreno 1441. Sin base. Al contado y en efectivo. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, junio 22 de 1961. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ 480.— e.26|6-Nº 20.820 D.T.-v.27|6|61

Juzgado Nacional de Paz, Nº 7, hace saber por tres días en autos CACRU S. R. L., c|GARCIA JUAN CARLOS, ejecución prendaria, que el martillero Gabriel C. F. Ferrara, rematará el 7 de julio a las 17 horas, en Cangallo 1956, donde se exhibe, una balanza tipo reloj de 25 kgs. de capacidad, marca Volmar, número 24.967. — Base: $ 3.220.— m|n., al contado comisión: 10|%.

Buenos Aires, junio 13 de 1961. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ 720 — e.24|6-Nº 20.722 D.T.-v.27|6|61

Nº 10

JUDICIAL. — Juzgado Nacional de Paz Nº 10, comunica por cinco días en el juicio "SARABIA FELICIANO contra URRUTIA DELFINA s|ejecutivo", que el martillero Esteban H. Ceriani rematará el domingo 2 de julio de 1961 a las 15 horas, sobre el mismo, un lote de terreno ubicado en la localidad de San Vicente, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, frente a la calle General Rodríguez entre Moreno y Sarmiento, señalado con el Nº 12a Manzana B, con superficie de 256 20 metros cuadrados. — Base $ 16.879.00 m|nal., al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, mayo 30 de 1961. — Archibaldo P. Mc. Garrell, secretario.
$ 2.000 e.23|6-Nº 20.662 D.T. v.28|6|61

Nº 21

Juzgado Nacional de Paz Nº 21, comunica por tres días en el juicio "CASA ROMAR SRL. c|TANNUS, JORGE s|ejec. prendaria", que el martillero señor Héctor E Carnaval, rematará en Moreno 1441, donde se exhiben, el 14 de julio de 1961 hora 17.40, los siguientes objetos: una heladera marca "Frigilet", modelo 5976, Nº 869 y un auto modelo Ferrari Nº 1.000, marca Escoda, para niño. — Sujeto a aprobación judicial. — Sin base al contado, comisión: 10 %.

Buenos Aires, diez y seis de junio de 1961. — José Antonio Arancibia, secretario.
$ 960.— e.24|6-Nº 20.747 D.T.v.27|6|61

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial número 1, Secretaría número 1, comunica por tres días en el juicio: TORRES, BIDOGGIA y SPINELLI, S. R. L., c|SCUTTI, ALBERTO, s| ejecución prendaria", que el martillero José Singereisky, rematará en la Avda. Juan B. Justo número 8261, el día 10 de julio de 1961 a las 15 horas, donde se exhiben el día del remate los siguientes objetos: Un automóvil, marca "Hudson", modelo año 1948, tipo sedan cuatro puertas, motor número 4841-882, patente de la Capital Federal número 309-825, año 1959, para uso particular, con la base de $ 96.750.— m|n., seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, junio 22 de 1961. — Héctor Alegría, secretario.
$ 1.200 e.26|6-Nº 20.851 D.T.-v.28|6|61

Juzgado en lo Comercial número 1, Secretaría número 1, comunica por tres días en el juicio "BI-Z, S. R. L., c|ALCALDE Y CIA., s|ejec. prendaria", que el martillero señor Manuel A. van Gelderen, rematará en Moreno 1441 el viernes 7 de julio a las 17 horas, lo siguiente: Una máquina de extrusión para material plástico, usada, marca Halmos número 402, modelo B. C equipada con motor marca Mahe número 14458 de 4 c.v. y 1430 r.p.m.: una máquina mezcladora para material plástico, usada, marca Halmos número 0404, modelo año 1960, equipada con motor marca Halmos de 1 c.v. número 09834 de 1400 r.p.m. — Con todos sus accesorios completos. — En funcionamiento y en el estado en que se encuentran. — Se exhiben en Monteagudo 345. — Base: $ 152.016,50. — Al contado. — Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 21 de junio de 1961. — Héctor Alegría, secretario.
1.440 e.26|6-Nº 20.810 D.T.-v.28|6|61

Juzgado en lo Comercial número 1, Secretaría número 1, comunica por tres días en el juicio: GIMENEZ, NESTOR RAMON, c|ANSO, JOSE MARIA, s|ejecución prendaria", que el martillero José Singereisky, rematará en la Avenida Juan B. Justo número 8261 el 10 de julio de 1961 a las 15 horas, donde se exhiben el día del remate los siguientes objetos: "Un automóvil usado para uso particular, carrocería sedan cuatro puertas, marca "Packard", motor número 263182, patente de la Provincia de Buenos Aires número 807778, año 1960 con la base de $ 29.700.— m|n. — Seña 30 o|o, comisión 10 o|o. — Buenos Aires, junio 21 de 1961. — Héctor Alegría, secretario.
$ 1.200 e.26|6-Nº 20.853 D.T.-v.28|6|61

Juzgado en lo Comercial número 1, Secretaría número 1, comunica por tres días en el juicio: GIMENEZ, NESTOR RAMON, c|CORDOBA, JUAN MAXIMO, s|ejecución prendaria", que el martelroli José Singereisky, rematará en la calle Juan B. Justo número 8261, el día 10 de julio de 1961 a las 15 horas, donde se exhiben el día del remate los siguientes objetos: Un camión usado, tipo furgón, completamente equipado, en perfecto estado de funcionamiento, para uso comercial, marca "Chevrolet", modelo año 1933, motor Nro. 101.286, patente de la municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, número 708.520 del año 1960, con la base de $ 33.000 m|n. — Seña 30 o|o, comisión 10 o|o. — Buenos Aires, junio 21 de 1961. — Héctor Alegría, secretario.
$ 1.200 e.26|6-Nº 20.850 D.T.-v.28|6|61

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días en el juicio "CASA ROMAR SRL. c|YBARRA, ADOLFO F. s|ejec. prendaria", que el martillero señor Héctor E. Carnaval, rematará en Moreno 1441, el día 14 de julio de 1961, hora 17 y 30, el siguiente objeto: un televisor marca "Stromberg Carlson", pantalla de 53 cm., Nº 903.430, que se exhibe en Moreno 1441. — Sujeto a aprobación judicial. — Sin base, al contado comisión: 10 %.
Buenos Aires, catorce de junio de 1961. — Héctor Alegría, secretario.
$ 960.— e.24|6-Nº 20.750 D.T.-v.27|6|61

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días en el juicio "BERNARDO CRISTAL Y CIA. S. en C. c|DOMINGUEZ, ANTONIO s|ejecutivo prendario", que el martillero don Antonio Raúl Carminatti, rematará en el hall de sus oficinas, calle Perú 79, 1er. piso el 11 de julio de 1961, hora 16, un camión marca White, mod. 1947, usado, en el estado en que se encuentra, carrocería con barandas para transporte de cargas en general, con motor Cummins (Diesel) Nº 307.974, de 150 H. P., 6 cilindros y patente de la Prov. de Buenos Aires, Nº 664.060, que se exhibe en Salguero Nº 2751, de 8 a 17 horas. — Base: m$n. 178.200.— al mejor postor, al contado y en dinero efectivo, comisión: 10 %.

Buenos Aires, 19 junio de 1961. — Héctor Alegría, secretario.
$ 1.440.— e.24|6-Nº 27.807-v.27|6|61

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 5, comunica por tres días en el juicio: GARCIA, JUAN MANUEL c| MIRO, ISMAEL, s|ejec. prendaria, que el martillero José Singereisky, rematará en la calle Avda. Juan B. Justo Nº 8261, el 10 de julio de 1961, a las 15 horas, donde se exhibe el día del remate, los siguientes objetos: un automóvil usado para uso particular, modelo 1940, marca "Hudson", Nº 107.083, con motor marca Chrysler Nº MCBA 107.083, patente de la Ciudad de Buenos Aires, Nº 535720 del año 1959, con la base de $ 61.056.— moneda nacional, seña: 30 %, comisión: 10 %. — El bien se entregará previa aprobación del remate (art. 520 Cód. de Proc.).
Buenos Aires, junio 21 de 1961. — Héctor A. Patuel, secretario.
$ 1.200.— e.24|6-Nº 20.757 D.T.-v.27|6|61

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 5, comunica por tres días, en el juicio "GARCIA, JUAN MANUEL c|MARCHESE, SALVADOR ARTURO s|Ejec. Prendaria", que el martillero José Singereisky rematará, en la calle Juan B. Justo Nº 8261, el 10 de julio, a las 15 hs., donde se exhibe, el día del remate, los siguientes objetos: Un automóvil Dew, modelo año 1939, sedán 2 puertas, con motor Nº 761896|76, patente de la Capital Federal año 1959 Nº 621.482, para uso particular, con la base de pesos veintisiete mil novecientos cincuenta ($ 27.950). Seña 30 %. Comisión 10 %.— El bien se entregará previa aprobación del remate (Art. 520 Cód. de Proc.).
Buenos Aires, junio 21 de 1961. — Víctor A. Pautel, secretario.
$ 1.200. - e.24|6 Nº 20.759 D.T. v.27|6|61

Nº 3

Juzgado en lo Comercial número 3, Secretaría Nº 9, comunica por 3 días en el juicio "MORRONE N. J. y HERMIDA V.M., c|GALLEGO AGUSTIN, s|ejec. prendaria", que el martillero Juan F. Brardinelli en Moreno 1441, el día 11 julio próximo, hora 10, rematará un automóvil "Ford", modelo 1942, desarmado, deteriorado e incompleto, pat. 316.751, año 1960, Capital Federal, motor número 18.F-6890168. — Se exhibe French 3131. — Base m$nacional 45.000. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, junio 19 de 1961. — Ricardo Sylvester, secretario.
$ 960 e.26|6-Nº 20.876 D.T.-v.28|6|61

Juzgado en lo Comercial número 3, Secretaría número 7, comunica por tres días en el juicio PARISI y LUCIDI, S. R. L., c|JOSE VIDAL CARDOZO, s|ejecución prendaria, que el martillero señor Roberto José Enrique, rematará el día 5 de julio de 1961 a las 10 horas en el local de la calle Avenida J. B. Justo 3285 lo siguiente: Un chassis desarmado, con dos cubiertas, sin llantas, cardan volante y complemento de caja, bomba de agua y un motor número 3M150, correspondiente a un comión Studebaker, modelo año 1942, patente del año 1959 de la Prov. de Buenos Aires, Nº 478-206. — El chasis y los demás elementos se encuentran en exhibición en el lugar del remate y el motor en la calle Capitán Freire 1130. — Base $ 46.962.50, al contado. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, junio 19 de 1961. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ 1.440.— e.26|6-Nº 27.913 v.28|6|61

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 9, comunica por cinco días, en el juicio "LOSADA FERMIN contra CAPLAN FELIPE s|ejec.", que los martilleros A. C. Taquini & Cía rematarán, en San Martín 388, el día 29 de junio, a las 15.30 hs., el inmueble Neuquén 2679; sup. 187,48 ms. cs. Base $ 410.000, al contado. — Seña 8 %. Comisión 3 %.
Buenos Aires, junio de 1961. — Francisco M. Bosch, secretario.
$ 1.200. - e.24|6 Nº 20.744 D.T. v.29|6|61

Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 11, comunica por tres días en el juicio: TUJISA S. A. c|MAYORANO VICENTE JOSE s|ejecución prendaria que el martilledo José Singereysky, rematará en la Av. Juan B. Justo Nº 8261, el 10 de julio de 1961, a las 15 horas, donde se exhibe el día del remate, los siguientes objetos: un camión usado marca "Dodge", modelo año 1936, carrocería playa con baranda, motor Nº EPA, 96.385, patente Nº 820.591, año 1960, de la Municipalidad Ciudad de Buenos Aires, con la base de $ 41.800.- m|n., seña: 30 %, comisión: 10 %, el bien se entregará previa aprobación del remate, art. 520, Cód. de Ptos.
Buenos Aires, junio 22 de 1961. — Amerino J. Macedonia, secretario.
$ 1.200.— e.26|6-Nº 20.852 D.T.-v.28|6|61

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 12, comunica por tres días en el juicio "OLIVIERI, CARLOS MARIO c| EDGARDO A. MATHEU y CEFERINO GUSTAVO FARIAS s|ejecutivo prendario", que los martilleros A. R. Carminatti & Cía., rematarán en el local de la estación de servicios Chefor S. R. L., calle San Martín y Bmé. Mitre, de Florencio Varela, Prov. de Buenos Aires, el 13 de julio de 1961, hora 15, un micro-ómnibus, usado, en el estado en que se encuentra, marca Chevrolet, mod. 1946, motor Perkins Nº 3.182.565, mod. 1954, patente Prov. de Bs. As. Nº 600 - 661, que se exhibe allí. — Sin base, al contado y en dinero efectivo y al mejor postor. — Comisión: 10 %.
Buenos Aires, 22 de junio de 1961. — Adolfo J. Serra, secretario.
$ 1.440.— e.26|6-Nº 27.904-v.28|6|61

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 15, comunica por 3 días en el juicio "MANDELBAUM ALFREDO PEDRO c|JOSE FERNANDEZ" s|ejec. pren." que el martillero Juan Carlos Llabrés, en Julián Alvarez 2744, el día 30 de junio, a las 16 horas, rematará un automóvil en el estado que se encuentra, marca "Vauxhall", modelo del año 1936, carrocería sedán 4 puertas, chapa 23-426 de la Pcia. de La Pampa, del año 1959, motor Nº 820.776. — Se exhibe en el lugar del remate. — Base: $ 102.345.— m|n. — Al contado, comisión: 10 %. — En caso de haber postores con la base fijada, se procederá a un nuevo remate media hora después con la base retasada en un 50 % y si aún no los hubiera, sin base.
Buenos Aires, junio 15 de 1961. — Luis E. Camps, secretario.
$ 1.440.— e.26|6-Nº 27.898-v.28|6|61

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 13, comunica por 3 días, en el juicio GARROS OSCAR c|MENA JUAN PEDRO s|Ejecución Prendaria", que el martillero Juan Carlos Antelo rematará en Cosquín 208, Capital Federal, el día 5 de julio de 1961, hora 15.30, los siguientes objetos: Un camión marca Chevrolet modelo año 1929, con motor Nº 1355304, patente de la provincia de Buenos Aires Nº 414-099, que se exhibe en Cosquín 208, Capital Federal — Comisión 10 %, al contado. Base 20.040.10 pesos moneda nacional.
Buenos Aires, 19 de junio de 1961 — Horacio M. Oyuela, secretario.
$ 960.— e.24|6 Nº 27.738 v.27|6|61

Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 16, comunica por tres días en el juicio GIMENEZ, NESTOR RAMON c|REGO JORGE JULIO s|ejecución prendaria, que el martillero José Singereisky, rematará en la Avenida Juan B. Justo número 8261, el día 10 de julio de 1961, a las 15 horas, donde se exhibe el día del remate, los siguientes objetos: un automóvil usado para uso particular, carrocería "Sedanette" de dos puertas, modelo año 1948, marca "Packard", motor número G. 213.215, patente de la Ciudad de Buenos Aires número 204 - 779, año 1959, con la base de $ 102.600.— m|nacional, seña: 30 %, comisión: 10 %, el bien se entregará previa aprobación del remate, art. 520 C. P. C.
Buenos Aires, 22 de junio de 1961. — Roberto Riera, secretario.
$ 1.440.— e.26|6-Nº 20.872 D.T.-v.28|6|61

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 16, comunica por tres días en el juicio: TORRES BIDOGGIA SPINELLI S. R. L., c|QUINTANA ERNESTO s|ejecución prendaria, que el martillero José Singereisky, rematará en la Av. Juan B. Justo 8261, el 10 de julio de 1961, a las 15 horas, donde se exhibe el día del remate, los siguientes objetos: un automóvil marca "Renault", modelo año 1950, sedán cuatro puertas, motor Nº 5467, patente de la Capital Federal Nº 631.878, año 1960, para uso particular, con la base de $ 56.250.— m|n., seña: 30 %, comisión: 10 %, el bien se entregará previa aprobación del remate, art. 520, Cód. de Ptos.
Buenos Aires, junio 22 de 1961. — Roberto Riera, secretario.
$ 1.200.— e.26|6-Nº 20.871 D.T.-v.28|6|61

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 16, comunica por tres días en el juicio: TORRES BIDOGGIA SPINELLI c|JURI NAIN s|ejecución prendaria, que el martillero José Singereisky, rematará en la Av. Juan B. Justo 8261, el 10 de julio de 1961, a las 15 horas, donde se exhibe el día del remate, los siguientes objetos: un automóvil marca I. K. A., tipo estanciera, modelo año 1957, motor Nº 600 - 356, serie 73111 - 5250342, patente de la Provincia de Bs. Aires 978.390, año 1960, para uso particular, con la base de $ 88.897.— m|n., seña: 30 %, comisión: 10 %, el bien se entregará previa aprobación del remate, art. 520, Cód. de Ptos.
Buenos Aires, junio 22 de 1961. — Roberto Riera, secretario.
$ 1.200.— e.26|6-Nº 20.869 D.T.-v.28|6|61

Juzgado en lo Comercial Nº 6, secretaría Nº 16, comunica por 3 días en el juicio "GRAFEX, S. A. GRAFICA, COM., IND. y FINAN., contra DESTITO MORRONE HECTOR O., s|ejec. prend." que el martillero Amadeo R. Repetto, rematará en Avda. Garay Nº 125, Cap. Fed., el martes 18 de julio, a las 15 horas, una redondeadora de lomos marca "Exito" Nº 7817, modelo R. L. 65|m. para libros de hasta 65 cms. de alto y 13 cms. de espesor máximo, con mesa elástica funcionando a F. M. eléctrica y cuatro lotes tipos p|dorar T. D. — 11.008, — 11.012 — 11.014 y 10.320. Base $ 88.737.— m|n. Autorízase al martillero para exigir del comprador la seña y comisión de práctica.
Buenos Aires, 21 de junio de 1961. — Roberto Riera, secretario.
$ 1.200 e.26|6-Nº 20.828 D.T. v.28|6|61

Juzgado en lo Comercial Nº 6, secretaría Nº 16, comunica por 3 días en el juicio "GRAFEX S. A. GRAFICA, COM., IND. y FINAN. contra DESTITO BASSO, VICTOR s|ejec. prend.", que el martillero Amadeo R. Repetto, rematará en Av. Garay Nº 125, Cap. Fed., el martes 18 de julio, a las 15 horas. Una encoladora marca "Gloria", Nº 4850, mod. E — 50|1, con lona de 4 mts. de largo, doble para emplear engrudo o cola fría, de 50 cms. de ancho útil, mod. de sobremesa, funcionando con F. M. eléctrica y una prensa para dorar, marca "Exito", Nº 7928, mod. P. D. 40|50, de accionamiento manual, superficie de presión y calefacción a gas. — Base pesos 222.186 m|n. — Autorízase al martillero para exigir del comprador la seña y comisión de práctica.
Buenos Aires, 21 de junio de 1961. — Roberto Riera, secretario.
$ 1.200 e.26|6Nº 20.827 D.T. v.28|6|61

JUDICIAL. — El Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 18, comunica por tres días que en el juicio "PEMA S. R. L. c|SICRA FRANCISCO A. y otro s|ejecución prendaria", que el martillero Juan Balmaceda rematará, en la calle Albarracín 1943, el día 7 de julio de 1961, a las 9.30 horas, un automotor colectivo de la línea 402, número interno 24, modelo 1946, patente 21469 del año 1959, Isotta Fraschini. Base 37.500, al mejor postor.
Buenos Aires, junio 16 de 1961. — José Raúl Las Heras, secretario.
$ 960. - e.24|6 Nº 20.763 D.T. v.27|6|61

Juzgado Nacional de Comercio Nº 6, secretaría 16, comunica por ocho días, en el juicio FRADA HECTOR A. contra HIRSCH SAMBAN s|ejecutivo, que el martillero Gustavo de Abella Victorica, rematará en 25 de Mayo 311, el día 29 del corriente mes, a las 16 horas, dos lotes de terreno Nros. 10 y 11 de la manzana D, ubicado el Nº 10 en Avenida Derqui y Arroyo Cildáñez, superficie 244,60 metros cuadrados. — Base: $ 2.666,66 m|n. y el lote Nº 11, lindero ubicado en Av. Derqui entre Zuviria y Arroyo Cildánez, superficie 276,58 metros cuadrados. — Base $ 2.000.00 m|n. Seña 10 o|o. Comisión 3 o|o. Más datos Lavalle 1282, 35-9621.
Buenos Aires, junio 2 de 1961. — Roberto Riera, secretario.
$ 3.200 e.17|6-Nº 20.413 D.T. v.27|6|61

Nº 7

JUDICIAL. — Juzgado Nacional de Comercio Nº 7, secretaría Nº 21, comunica por 2 días, en el juicio "RODRIGUEZ RODOLFO P. contra FERNANDEZ JOSE B." s|ejec., que el martillero Rodolfo Leone rematará en el local Moreno 3454, donde se exhiben, el día 4 de julio de 1961, a las 16 horas, los siguientes objetos: Un televisor marca Admiral. Un radio combinado marca Garod, 3 veloc. Una heladera Westinghouse, 9½ pies, equipo blindado. Una licuadora, 3 velocidades, Nº 2243. Una cocina a gas de kerosene, 2 quemadores y horno Lonving. Un proyector microcine "Hollywood", ind. arg. Un lavarropas Irupé, 4 ks. — Al contado. Sin base. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 21 de junio de 1961. — Juan José Salinas, secretario.
$ 800.— e.26|6-Nº 20.883 D.T. v.27|6|61

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 19, comunica por tres días que en el juicio "FERNANDEZ ENRIQUE contra LAGORMASINO JUAN CARLOS, ejecución prendaria", que el martillero Guido R. Castrataro rematará, en la calle Rivadavia número 10035, Cap., el día 12 de julio de 1961, a las 15 hs., el siguiente objeto: Un chassis Mercedez Benz, tipo L 312; 4.20 mts. entre ejes, con cabina, modelo 1959, de 110 H. P., motor número 31291516|2584, chassis Nº 312056061407-A, rodado 825 x 20, que se exhibe en la calle Rivadavia 10035, Cap. todos los días, de 9 a 13 hs. — Base $ 795.018. — Seña 30 %, al contado y en efectivo. — Comisión 10 %.
Buenos Aires, 16 de junio de 1961. — Ricardo Eastman, secretario.
$ 1.200.— e.24|6 Nº 27.817 v.27|6|61

JUDICIAL. — Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 20, comunica por 3 días, en el juicio "CANELLAS MATILDE c|RAUL BUZETA s|ejec. prend.", que el martillero Eladio R. Alvarez rematará, en Suipacha 574, Cap., el 5 de julio, hora 16, los siguientes objetos: 1 máquina grabadora de discos de Sonido Dinámica, para discos de 78 y 33 r. p. m., marca Fairchild, mod. F. 26, año 1949, Nº C. 511, con sus accesorios. Motor acoplado G. Electric de 1|5 H. P., Nº 3245187, usado. Que se exhibe en Suipacha 574. — Base pesos 12.240, contado. — Comisión 10 %. — Más informes en autos.

Buenos Aires, junio 21 de 1961. — Mario Scorza, secretario.

$ 1.200. - e.24|6 Nº 20.790 D.T. v.27|6|61

Juzgado de Comercio Nº 7, Secretaría Nº 19, comunica por 5 días en el juicio "EL BOSQUE S. A. E. C. F. c|FRANCISCO FERREIRA S. A. C. s|ejecución hipotecaria" que el martillero Leal A. Montello rematará en la "Corporación de Rematadores", 25 de Mayo 311, de Capital Federal, el día 30 de junio, a las 17 horas, la finca ubicada en la calle General Mosconi 2627, Capital Federal, compuesta de 12 departamentos, distribuídos en 3 plantas, edificada en terreno de 8,66 mts. de frente por 45.67 mts. de fondo, lote 34, de la manzana 6. — Base: $ 629.333,32, al contado. Seña 8%. Comisión 3% en dinero efectivo.

Buenos Aires, junio 15 de 1961. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 1.600.— e.23|6-Nº 20.680 D.T. v.28|6|61

Nº 9

Juzgado en lo Comercial número 9, secretaría número 25, comunica por tres días en el juicio "ALBERTO LOPEZ MECATTI contra BLANCA ZULEMA CAVALLO, s|ejecución prendaria", que el martillero señor Ismael Arturo Traca, rematará en el local de la calle Sarmiento 3088, el 14 de julio de 1961, a las 18.30 horas, el siguiente objeto: un automóvil marca Oldsmobile, sedan, cuatro puertas, motor Nº 6—141418 H, patente de la Capital Federal Nº 205405, en funcionamiento y en el estado en que se encuentra, con la base de m$n. 76.934.50 exhibiéndose el bien en Sarmiento 3088. Venta al contado. Comisión 10 o|o. El bien se entregará previa aprobación del remate (art. 520 Cód. de Procedimientos).

Buenos Aires, 21 de junio de 1961. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 1.440.— e.26|6-Nº 27.875-v.28|6|61

Juzgado en lo Comercial Nº 9, secretaría Nº 27, comunica por tres días en el juicio "KUPER ABRAHAM contra ARMANDO VARELA s|ejecutivo" que el martillero señor Carlos Barcia rematará en Moreno 1441, el Jueves 29 de junio, a las 9.30 horas, lo siguiente: una máquina de agujerear metales de columna, marca Cagia, Nº 7054 con motor eléctrico marca Corradi y Cía., Nº 64090. — Una máquina pulidora de dos puntas, marca C.A.S. J. A. Soldi, número 1069. — Dos morsas de banco número 5 y Nº 6. — Una cubierta para camión de 1200 x 22, marca Barum Bus. Se exhiben en Moreno 1441. Al contado. Seña 40 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 22 de junio de 1961. Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 1.200 e.26|6-Nº 20.826 D.T. v.28|6|61

Juzgado en lo Comercial Nº 9, secretaría Nº 26, comunica por 3 días, en el juicio "JOSE RODRIGUEZ y CIA. contra ESPOSITO CARLOS HUMBERTO s|ej. prenda", que el martillero Juan F. Brardinelli, en Honduras 4210, el día 12 de julio próximo, hora 10, rematará un automóvil Ford, tipo coupe, 2 puertas, 6 cilindros, 90 CV., motor 7 IGA 384922, pat. 815.771 año 1960. Prov. Bs. Aires. Se exhibe mismo lugar — Base m$n. 82.550. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Inf. 45-1769, T. E.

Buenos Aires, junio 22 de 1961. — Carlos Viale, secretario.

$ 960.— e.26|6-Nº 20.875 D.T. v.28|6|61

El Juzgado de Comercio Nº 9, Secretaría Nº 27, comunica por tres días en el juicio: "ESTABLECIMIENTO DESCOURS Y CABAUT S.A.C. E I. contra SANTIAGO WARREN MORAN, ordinario", que el martillero Alfredo Nolasco Ferreyra, rematará en Avda. Amancio Alcorta 1939, el 30 de junio de 1961, hora 14 y 30, los siguientes objetos: un mimeógrafo Gestetub 130 T., caja de hierro de una puerta, 4 escritorios, biblioteca, mesas, perchas, ventiladores y sillas de escritorio que se exhiben en el mismo. Sin base al contado, comisión 10 %.

Buenos Aires, junio 16 de 1961. — Guillermo F. Tabanera, secretario.

$ 960.— e.26|6-Nº 20.791-D.T.-v.27|6|61

Nº 10

Juzgado Nacional de Comercio Nº 10, Secretaría Nº 29, comunica por tres días en el juicio "FEIGELMAN, RAFAEL c|MAISTERRENA, HORACIO s| ejecución prendaria", que el martillero Oscar M. Rodríguez Seoane rematará en Alsina 1719, Capital, el 28 de junio, a las 20 horas, los siguientes objetos: 1 columna y 1 sillón dental Astoria, modelo 500; 1 salivadera Astoria Nº 508, de lujo; 1 aparato de rayos X Odontex, tipo DX, Nº 2493; 1 esterilizador Tiem modelo D-2; 1 compresor de aire Astoria, Nº 520, con motor 1|4 HP., marca KC, Nº 3784 GJ 000.2254; 1 enceradora Grampian, modelo 104, Nº 302; 1 caja cromada con 10 fórceps de acero Crom, Nº S 1|10; 1 amalgamador eléctrico White, serie 11117, Nº 2; 1 caja de cirugía maxilar completa, con 15 instrumentos; 1 caja cromada, con 30 instrumentos de platol y tarno; 1 mueble auxilar de tres cuerpos; 1 escritorio de petiribí de cinco cajones; tres sillas de cuero; que se exhiben en Alsina 1719, hasta la hora del remate. — Base: pesos 82.500.— al contado. — En caso de no presentarse aferta por la base, se efectuará la subasta de cada lote individualmente. Seña 30 %, comisión 10 %.

Buenos Aires, 15 de junio de 1961. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 1.680.— e.24|6-Nº 27.747-v.27|6|61

Juzgado Comercial Nº 10, Secretaría Nº 30, comunica por tres días en autos "FIORE, PANIZA Y TORRA S.A.C.I. c|ACUÑA, RODOLFO ATILIO, s|e. prend.", que el martillero Victorio A. Seghesio, rematará el día 29 de junio, a las 11 y 15 hs., en la calle San José 1754, donde se exhiben, los siguientes objetos: un torno de precisión monopolea, de 1.500 mm. e. puntas, marca "Santos Vega", Nº 27141, serie A, mod. F-420, equipado con motor eléctrico, marca "Stybe", Nº 39995, de 4,05541, cte. alt. trif. 220|380 volts; un equipo de soldadura eléctrica de 250 amperes, marca "Fipat", Nº 27112 serie A, mod. 250|1660, para cte. alt. trif. 220|380 volts. Sin base, seña 30 %, comisión 10 % en efectivo.

Buenos Aires, junio 19 de 1961. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 1.200.— e.24|6-Nº 20.762-D.T.-v.27|6|61

Por orden del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 29, se hace saber por cinco días en el juicio "TISKOS, JUAN OSCAR c|CARREÑO, JULIO CESAR s|cobro ejec." que el martillero Raúl R. Avellaneda, rematará en la Corporación de Rematadores, sito en 25 de Mayo 311, el día 30 de junio del cte. año, a las 15 hs., el departamento (ocupado por su dueño), ubicado en la calle Valle 588 3er. piso "B" (unidad 16 Propiedad Horizontal Sud. Tº 145, Fº 45). Base $ 48.333,33|100 m|n. (las dos terceras partes de la valuación fiscal Exp. 32469|60 D. G. I.). Seña 10% y 3% de comisión, en efectivo.

Buenos Aires, 7 de junio de 1961. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 2.000.— e.23|6-Nº 27.668-v.28|6|61

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 3

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal Nº 3, Secretaría Nº 42, comunica por 5 días en el juicio "BANCO INDUSTRIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA c| KJAERGAARD SORENSEN ENRICO y LEON KAC, s|cobro de pesos", que el martillero Victaliano Lamanna, rematará en el pueblo de Benavídez, F. C. Mitre (Bs. As.), en el local de Cóppola, Alvear y Pacheco; frente estación, el domingo 2 de julio, a las 11 horas, los siguientes lotes de la Circunscripción III, Secc. A, Manzana 33, Parcela 23, Lote U, de 350 ms., calle General Roca e|Jujuy y La Rioja, base: $ 18.666.66; Parcela 22, Lote V, de 275 ms., Gral. Roca e|Jujuy y La Rioja, base: pesos 15.716.66; Parcela 20, Lote X, de 250 ms. Jujuy e|Gral. Roca y Belgrano, base: $ 15.000.— y Manzana 17, Parcela 13, Lote C., de 350 ms., calle San Martín e|Córdoba y Catamarca, base: pesos 21.000.—. Todos al contado. Venta adcorpus. Seña 8 %. Comisión 3 %.

Buenos Aires, 16 de junio de 1961. — Jorge G. Anderson, secretario.

$ 2.800.— e.24|6-Nº 27.744-v.29|6|61

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 1

Juzgado en lo Civil y Comercial Federal Nº 1, Secretaría del doctor J. M. Romero, comunica por 3 días en el juicio "EMPRESA DE FERROCARRILES DEL ESTADO ARGENTINO c|TRIPODI HORACIO C. (PUBLICIDAD VOLANTE PROPAGANDA), s|ejec.", que el martillero Hernán G. Baylac Posse, rematará en Moreno 1441, el viernes 30 de junio a las 18 horas, el siguiente objeto: un televisor marca CBS. Columbia, que se exhibe en Moreno 1441. — Sin base, al contado y en efectivo, comisión 10|%.

Buenos Aires, junio 21 de 1961. — José M. Romero, secretario.

$ 960.— e.26|6-Nº 20.821 D.T.-v.28|6|61

JUZGADOS NACIONALES DEL TRABAJO

Nº 27

Juzgado del Trabajo Nº 27, comunica por dos días en el juicio "CARLESINO VENTURINO L. contra EDITORIAL EL PUEBLO S. A. s|despido", que el martillero Alberto C. Areco rematará en la calle Rivadavia 1389, el viernes 30 de junio de 1961, hora: 18, los siguientes objetos: una máquina de escribir "Olivetti" Lexikon 80, Nº 97131; una máquina de escribir "Olivetti" Lexikon 80, Nº 39950, ambas en perfecto estado; una máquina de escribir "Olivetti" letra M. 40|3, serie 1946; y un ventilador de pie de cuatro palas, marca "Bellomo", que se exhiben en Rivadavia 1389. Sin base y al contado, comisión 10 o|o.

Buenos Aires, junio de 1961. — Antonio J. Costa, secretario.

$ 800.— e.26|6-Nº 20.797 D.T. v.27|6|61

PROVINCIALES JUZGADOS FEDERALES

MERCEDES

Juzgado Federal de Mercedes, Bs. As., Secretaría Nº 1, comunica por cinco días en el juicio "BANCO DE LA NACION ARGENTINA, contra CARLOS FELIX BONNET sobre cobro ejecutivo", que el martillero Santiago Rouan, rematará en Carlos Salas (Lincoln, Bs. As.), el 1º de julio de 1961, hora 11, una heladera Siam sello de oro, tres puertas, compresor Nº 2.355|1; un motor a nafta de un cilindro 4 HP, Agar Cross, Nº 10.551, de dos volantes; una jardinera para transportar reses, un sulky reparto; una mesa ganchera; una mesa de 1,40 por 0.90 m; 8 ganchos colgar carne y una fiambrera de pie, que se exhiben en Carlos Salas. El martillero percibirá del comprador el valor total de la venta. — Seña: 6 %. — Héctor L. Rodríguez Guichou, secretario.

Mercedes, junio 14 de 1961. — Héctor L. Rodríguez Guichou, secretario.

$ 2.400.— e.23|6-Nº 20.700 D.T.-v.28|6|61

CONVOCATORIAS

ANTERIORES

"A"

AGENCIA SAENZ

Sociedad Anónima Financiera y Comercial

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 7 de julio de 1961, a las 18 horas en Bartolomé Mitre 1773, oficina 601, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º) Consideración de la Memoria y Balance General correspondiente al ejercicio comercial número 2, cerrado el 31 de marzo de 1961;

2º) Consideración de integración de acciones efectuada en bienes;

3º) Elección de directores y síndicos para el tercer ejercicio comercial;

4º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

$ 2.400.— e.26|6-Nº 27.849-v.30|6|62

ASOCIACION CIVIL ESCUELA ESCOCESA SAN ANDRES

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Asociados a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 6 de Julio de 1961 a las 18 horas, en el local social, calle Perú 352, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º) Ratificar la compra de una fracción de terreno para uso de campo de deportes situado en el partido de San Isidro. Provincia de Buenos Aires, paraje denominado "Punta Chica", con hipoteca en primer grado.

2º) Designación de dos socios para firmar el Acta de la Asamblea. — Buenos Aires, 22 de Junio de 1961.

$ 288.— e.26|6-Nº 27.851-v.28|6|61

A M I C I

Comercial, Agropecuaria e Inmobiliaria S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a Asamblea Gral. Ordinaria para 8 julio 1961, 10 horas, en Pedro Goyena 1521, Capital, para tratar:

1º Documentos art. 247 Código de Comercio, y distribución de utilidades.

2º Reforma de los estatutos.

3º Aprobación retribución acordada a directores titulares.

4º Elección directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta asamblea. — El Directorio.

$ 2.000.— e.26|6-Nº 27.897-v.30|6|61

"B"

BALZANO S. A.

CONVOCATORIA

Balzano Sociedad Anónima, Comercial Constructora, Financiera, Agrícola, Ganadera, cita a Asamblea General Extraordinaria de Accionistas el día 5 de Julio a las 11 horas en su sede, calle Arenales 3724, Capital Federal, a los efectos de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º) Consideración de lo actuado por el primer Directorio de la Sociedad.

2º) Consideración de lo actuado por los Apoderados designados en el Acta Constitutiva.

3º) Aumento de Capital Social.

4º) Elección de nuevas Autoridades.

$ 2.000.— e.24|6-Nº 27.756-v.29|6|61

BIROPLAST DE ARGENTINA

Industrial, Comercial, Sociedad Anónima

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará en el local social, calle Tucumán 644, 5º piso, oficina B, el día ocho de julio, a las diez horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento de $ 1.000.000 del capital social, el que se elevará a pesos 3.000.000;

2º Designación de dos accionistas para la firma del acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.23|6 Nº 27.733 v.28|6|61

BLAQUIER CASARES S. A. G. I. C.

Av. Pte. Julio A. Roca 751

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Extraordinaria para el 7 de julio de 1961, a las 10 horas, en Avda. Julio A. Roca 751, piso 7º, para considerar:

1º Modificación del Art. 4º de los estatutos y aumento del capital autorizado;

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, julio 19 de 1961. — El Directorio.

$ 1.600.— e.23|6 Nº 27.679 v.28|6|61

BEORDI, S. A.

Constructora, Inmobiliaria, Financiera, Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 6 de julio de 1961, a las 11 horas, en Belgrano 510, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que cita el art. 347 del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1961.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección del Directorio con el número de miembros que fije la asamblea.

4º Elección del síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los Sres. accionistas que conforme a lo dispuesto por el art. 28º de los estatutos, deberán depositar sus acciones o certificados bancario de depósito de las mismas, en la Caja de la Sociedad, hasta tres días antes del señalado para la Asamblea.

$ 4.000.— e.23|6-Nº 27.638.v.28|6|61

"C"

CISITALIA ARGENTINA

CONVOCATORIA

Convócase a los Sres. Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 8 de Julio de 1961, a las 9.30 horas, en Córdoba 679, 1º piso, of. 107, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, inventario, Balance General y Cuadro de Ganancias y Pérdidas correspondiente al ejercicio terminado el 31 de marzo de 1961 y distribución de utilidades.

2º Determinación de números de Directores que integrarán el Directorio y elección de los mismos, y de Síndico Titular y Síndico Suplente.

3º Designación de dos Accionistas para suscribir el Acta de la Asamblea. — El Directorio.

$ 2.800.— e.26|6-Nº 27.855-v.30|6|61

C U Y O

Compañía Argentina de Seguros Generales S. A.

CONVOCATORIA

Convócase Asamblea General Extraordinaria 10 de julio 1961, 19 horas, en Lavalle 421, 3er. piso, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de estatutos.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, 21 de junio de 1961. — El Directorio.

$ 1.600.— e.26|6-Nº 27.922-v.30|6|61

CLUB GUARDIA DEL MONTE

Sociedad Anónima

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 30 de junio de 1961, a las 15 horas, en Arenales 1132, Capital Federal, para considerar:

1º Los documentos del artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio, del ejercicio al 28|2|61.

2º Elegir directores, síndicos y designar accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, 14 de junio de 1961. — El Directorio.

$ 1.600.— e.23|6-Nº 27.670-v.28|6|61

C. MATARAZZO S.A.
Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 30 de junio de 1961, en el local social, Av. Corrientes número 5666, Capital, a las 17 hs., donde se tratará como

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuentas de pérdidas y ganancias, atribución de utilidades y aplicación fondo reserva especial e informe del síndico correspondiente al 19º ejercicio de la sociedad, cerrado el 28 de febrero de 1961;

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

$ 2.400.— e.23|6 Nº 27.687 v.28|6|61

CINEMATOGRAFICA MAR DEL PLATA
Sociedad Anónima
Comercial, Industrial y Financiera
Corrientes 857 — Buenos Aires
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 4 de julio de 1961, a las 16 horas, en Corrientes 857, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Elección de síndicos titular y suplente.

2º Designación de cinco directores en reemplazo de los directores designados por el Directorio, con acuerdo del síndico (art. 13 de los estatutos).

3º Designación de dos accionistas para suscribir el acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.24|6-Nº 27.795-v.29|6|61

CONGREGACION EVANGELICA ALEMANA EN BUENOS AIRES

De acuerdo con lo dispuesto por los estatutos, se cita a los señores socios para Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día lunes 3 de julio de 1961, a las 18 horas, en el salón de la Congregación, calle Esmeralda 162, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Compra de un terreno de 1.200 metros cuadrados, situado entre las calles Esmeralda e Independencia, en el pueblo de Villa Ballester;

2º Autorización para firmar la escritura de compraventa al presidente, tesorero, prosecretario;

3º Designación de dos miembros para aprobar y firmar el acta en representación de la Asamblea. — La Comisión Directiva

$ 576 — e.23|6 Nº 27.676 v.29|6|61

"D"

DROGUERIA DE LA ESTRELLA S. A. C. I. e I.
ASAMBLEA ORDINARIA

Por resolución del Directorio y de conformidad con los arts. 33º y 37º de los estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día miércoles 5 de julio de 1961 a las 16 horas en su sede social de la Avda. de los Constituyentes Nº 2995, Capital Federal con el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de "Ganancias y Pérdidas" e informe del señor síndico correspondientes al 55º ejercicio cerrado al 31 de marzo de 1961

2º Distribución de las utilidades del ejercicio.

3º Elección, de conformidad con los arts. 19º y 31º de los estatutos:

a) Art. 19º. — Fijación del número de los directores y elección de directores por el término correspondiente.

b) Art. 31º — Elección de un síndico titular y síndico suplente, por el término de un año.

c) Retribución a acordarse al síndico.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea de acuerdo a lo dispuesto por los arts. 43º y 46º.

Ponemos en conocimiento de los señores accionistas que para asistir a la asamblea y tomar parte en sus deliberaciones conforme a lo prescripto por el art. 39º de los estatutos, es necesario solicitar en las oficinas de nuestra sociedad, Avda. de los Constituyentes 2995, Capital Federal o en la sede del Nuevo Banco Italiano, Rivadavia 401, Capital Federal, la respectiva cédula de entrada previo depósito de acciones o del certificado de ese depósito en un Banco con una anticipación no menor de tres días de la fecha de la asamblea. — El Directorio.

$ 5.600.— e.24|6-Nº 27.818-v.29|6|61

DROGUERIA DE LA ESTRELLA S. A. C. I. e I.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Por resolución del Directorio y de conformidad con los arts. 35º y 38º de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el miércoles 5 de julio de 1961, a las 17 horas, en su sede social de la Avda. de los Constituyentes Nº 2995, Capital Federal, con el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación estatutaria.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea, de acuerdo a lo dispuesto por los arts. 43º y 46º.

Ponemos en conocimiento de los señores accionistas que para asistir a la asamblea y tomar parte en sus deliberaciones conforme a lo prescripto por el art. 39º de los estatutos, es necesario solicitar en las oficinas de nuestra sociedad, Avda. de los Constituyentes número 2995, Capital Federal, o en la sede del Nuevo Banco Italiano, Rivadavia 401, Capital Federal, la respectiva cédula de entrada previo el depósito de acciones o del certificado de ese depósito en un Banco, con una anticipación no menor de tres días de la fecha de la asamblea. — El Directorio

$ 4.000.— e.24|6-Nº 27.819-v.29|6|61

DEKADE RIBEREÑA
Sociedad Anónima Comercial, Financiera y de Mandatos
Avda. Julio A. Roca 530 - Buenos Aires

Convócase a los Sres. accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 29 de junio de 1961, a las 17.30 horas, en el local Avda. Julio A. Roca 530, para tratar:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación documentos art. 347 Código de Comercio, correspondientes al ejercicio al 31|12|1960

2º Ratificación de la decisión del Directorio, de no practicar balance general al 31|12|1959 ni convocar a Asamblea General Ordinaria hasta la fecha.

3º Elección de tres directores por el término de un año.

4º Elección de un síndico titular y un síndico suplente, por el término de un año.

5º Designación de 2 accionistas para firmar el acta.

Nota: Recuérdase disposición art. 18 de los estatutos sobre depósito de acciones. — El Directorio.

$ 3.200.— e.23|6-Nº 27.672-v.28|6|61

"E"

ESTABLECIMIENTO METALURGICO RENANIA S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 7 de julio de 1961, a las 17 horas, en Uruguay 16, Escritorio 97, para tratar:

1º Considerar documentos Art. 347 del Código de Comercio, ejercicio 31|12|960.

2º Considerar Revalúo, Ley 15.272.

3º Elección de síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.24|6-Nº 27.832-v.29|6|61

E L I D D S. A. C. I. F. e I.
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 29 de junio de 1961, horas 17, en Avenida de Mayo 1370, escritorio 359, para tratar:

1º Considerar documentos art. 347 inc. 1º del Código de Comercio. Ejercicio 31|12|60.

2º Elección directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.23|6-Nº 27.345-v.28|6|61

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 17|6 al 22|6|61.

"F"

F I N A R S A
Sociedad Anónima Financiera, Inmobiliaria, Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Extraordinaria para el día 6 de julio pxmo., 11 hs., en Bernardo de Irigoyen 1230, para tratar:

1º Documentación art. 347 inc. 1º del Código de Comercio, del ejercicio 31|12|1960.

2º Elección de directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta.

3º Aumento del capital autorizado.

4º Modificación de los estatutos sociales. — El Directorio.

Buenos Aires, junio 22 de 1961.

$ 2.000.— e.26|6-Nº 27.894-v.30|6|61

FLORMAR S. A.
Inmobiliaria, Financiera, Agropecuaria Industrial y Comercial
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se efectuará el día 20 de julio de 1961, a las 19.30 horas, en el local social, Uruguay 435, séptimo piso, Capital, a efectos tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento capital autorizado a diez millones de pesos;

2º Autorización al directorio para llamar a suscripción e integración de las series que resuelvan emitir, hasta la suma de m$n. 10.000.000.— c|l., en la oportunidad que considere conveniente;

3º Modificación del art. 5º de los estatutos elevando el capital social autorizado a la suma de m$n. 50.000.000.- c|l.;

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Buenos Aires, 14 de junio de 1961. — El Directorio.

$ 2.800.— e.23|6-Nº 27.666-v.28|6|61

"G"

GUAÑIZUIL S. A.
Rural y Comercial
CONVOCATORIA

De conformidad con lo que dispone el artículo 16 de los estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 8 de julio de 1961, a las 10 horas en la sede social, calle Sarmiento Nº 559, piso 6º, escritorios 106 al 109, Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al 26º ejercicio social cerrado al 31 de diciembre de 1960.

2º Designación de un director para completar período que vence el 31/12/61, en reemplazo del extinto doctor Héctor Carlos Ferrari.

3º Ratificación de todo lo actuado por el vicepresidente en ejercicio de la presidencia señora Olga I. Risler de Ferrari, y del síndico titular designado provisoriamente por el Directorio, escribano Jorge Baca Castex.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente por un año.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones del artículo 19 de los estatutos, respecto al depósito de acciones o certificados. — Olga I. Risler de Ferrari, vicepresidente, en ejercicio de la presidencia.

$ 4.800.— e.26|6-Nº 27.927-v.30|6|61

GARCIA ALONSO S. A.
Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de conformidad con el artículo 22 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en el local de la sociedad, calle Pedernera Nº 2850/6/60, Capital Federal, el día 10 de julio de 1961, a las 15 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de 2 accionistas para que firmen el acta en representación de la asamblea.

2º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al ejercicio comercial Nº 3, cerrado al 31 de marzo de 1961.

3º Consideración del proyecto del Directorio sobre repartición de utilidades.

4º Elección de 3 directores titulares, dos directores suplentes y un síndico titular y un síndico suplente.

5º Remuneración del síndico para el período 1º de abril de 1961 al 31 de marzo de 1962.

6º Modificación de los artículos 5º, 13º, 27º, 32º y 33º de los estatutos.

Se recuerda a los señores accionistas que de conformidad con el artículo número 24 de los estatutos, para poder asistir a la asamblea deberán ser depositadas en la administración de esta sociedad las acciones respectivas, o un certificado bancario donde conste el depósito de las mismas, con una anticipación mínima de 3 días a la fecha de la asamblea. Por administración se les entregará un recibo de ellas y un boleto de entrada a la asamblea, con expresión del número de votos que corresponda. — Buenos Aires, 1º de julio de 1961.

$ 6.000.— e.26|6-Nº 27.868-v.30|6|61

GALPLAMEL S. A. I. C. I.

Convoca a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el 8 de julio de 1961, a las 11 horas, en F. J. Segui 1853, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de las operaciones efectuadas hasta la fecha y de lo actuado por el directorio actual;

2º Aumento del capital autorizado a $ 8.000.000.—;

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 1.600.— e.23|6-Nº 27.715-v.28|6|61

"I"

INDARTE S. A. I. C.
Industrias Argentinas Textiles
Sociedad Anónima
Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se llevará a cabo el día 1º de julio próximo, a las 9 horas, en el local social de la calle Maipú 92, Capital Federal, a los efectos de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos (artículo 347 del Código de Comercio) referentes al segundo ejercicio terminado el 31 de marzo de 1961.

2º Distribución de utilidades Remuneraciones al Directorio y el síndico.

3º Aumento de capital autorizado.

4º Elección de síndico titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 2.800.— e.26|6-Nº 27.914 v.30|6|61

I. N. D. E. T. A.
S. A. I. C. y F.
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 7 de julio de 1961, a las 18 horas, Corrientes 1115, 8º, B, Capital, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º) Considerar los documentos determinados por el art. 347 del Código de Comercio, por el ejercicio cerrado el 31|3|61.

2º) Distribución de utilidades.

3º) Elección de Directores y Síndicos y fijación de su retribución.

4º) Aumento del Capital Social.

5º) Elección de dos accionistas para suscribir el Acta. — El Directorio.

$ 2.400.— e.24|6-Nº 27.759-v.29|6|61

"K"

K A L E J M A N
Sociedad Anónima Industrial Comercial Financiera e Inmobiliaria

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto convocar a Asamblea General Extraordinaria de Accionistas para el día 8 de Julio de 1961, a las 10.30 horas en Lavalle 1672, 1º A, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del Capital Autorizado hasta m$n. 60.000.000.—.

2º Modificación de los artículos quinto, sexto y noveno de los Estatutos Sociales.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

$ 2.000.— e.24|6-Nº 27.749-v.29|6|61

"L"

LA OLIVARERA DEL PLATA S. A.

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 10 de julio de 1961, a las 10 horas, en Callao 468, 4º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Ratificación del acta Nº 4 de la Asamblea General Extraordinaria del 31 de mayo de 1960, en cuanto resuelve el aumento del capital autorizado a pesos 25.000.000.—;

2º Determinación de las características de las series de acciones a emitir dentro del nuevo capital autorizado;

3º Ratificación de la emisión, por el directorio de las series 11ª a 20ª y características de las mismas;

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.400.— e.23|6-Nº 27.675-v.28|6|61

LANCASTER ARGENTINA S.A.I.C.F.
Nº 9561
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para Asamblea General Extraordinaria para el día 6 de julio de 1961, a las 9.30 horas, en Tacuarí 237, 1er. piso, para tratar:

ORDEN DEL DIA

1º Modificación de los artículos 4º, 5º y 21º de los estatutos.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.23|6-Nº 27.636-v.28|6|61

"M"

MESSING Y CIA. S. A.
Constructora, Industrial y Comercial

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día 8 de julio de 1961, a las 12 horas, en la sede social calle Viamonte 723, subsuelo, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Distribución de dividendo provisorio por utilidades ya realizadas, a cuenta del dividendo definitivo del ejercicio, en acciones liberadas de la Sociedad;

2º Designación de cinco nuevos directores con mandato hasta la primera Asamblea General Ordinaria, ampliando a ocho el número de directores;

3º Ratificación de lo resuelto por el Directorio solicitando cotización de las acciones de la Sociedad en la Bolsa de Comercio de Buenos Aires u otras Bolsas del interior del país;

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

$ 3.200.— e.26|6-Nº 27.926-v.30|6|61

MOZOTEGUI, ARRIOLA INCHAURRAGA Y CIA. S. A.
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
Importación - Exportación
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
CONVOCATORIA

Buenos Aires, junio 19 de 1961.
Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 6 de julio de 1961, a las 18.30 horas, en la sede social, Solís 1302, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA
1º Aumento del capital autorizado.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 1.600.— e.23|6-Nº 27.657-v.28|6|61

MOZOTEGUI, ARRIOLA, INCHAURRAGA Y CIA. S. A.
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
Importación - Exportación
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Buenos Aires, junio 19 de 1961.
Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 6 de julio de 1961, a las 18 horas, en la sede social, Solís 1302, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA
1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1961, y destino de las utilidades.
2º Elección de directores y síndicos.
3º Consideración de las remuneraciones pagadas durante el ejercicio 1960 - 1961, a directores con funciones administrativas.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.
$ 2.800.— e.23|6-Nº 27.656-v.28|6|61

"N"

N E I S
Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 6 de julio de 1961, a las 14 horas, en Ameghino 1867, a fin de tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración del balance general y memoria del Directorio, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1960;
2º Tratamiento del revalúo de los bienes de uso de la empresa;
3º Modificación de los artículos 5º y 21º de los Estatutos;
4º Elección de nuevo Directorio y síndico y 2 accionistas para firmar el acta;
5º Cotización de la acción en los Mercados de Valores del país.
Buenos Aires, 21 de junio de 1961. — El Presidente.
$ 2.400.— e.26|6-Nº 27.884-v.30|6|61

NOBLEZA RADIO
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 6 de julio de 1961 a las 19 horas, en la sede social, calle Gascón 956, de esta Capital, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Ratificación de la gestión administrativa del directorio;
2º Consideración documentos artículo 347, inc. 1º del Código de Comercio, correspondiente al 1º ejercicio comercial, fenecido el 31 de diciembre de 1960;
3º Distribución de utilidades;
4º Remuneraciones del directorio;
5º Consideración del revalúo contable, ley 15.272;
6º Elección de directores y síndicos;
7º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 2.800.— e.23|6-Nº 27.681-v.28|6|61

"O"

OKS HNOS. Y CIA. S. A.
Com., Indust., Financ. y Agropecuaria
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 3 de julio de 1961, a las 14.30 horas, en la sede social, Rivadavia 1952, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración y aprobación Revalúo Contable Ley 15.272.
2º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al noveno ejercicio social cerrado el 31 de diciembre de 1960.
3º Fijación de la retribución del Directorio y síndico.
4º Distribución de utilidades.
5º Aumento del capital autorizado a m$n. 48.000.000 ratificando Resolución de Directorio de fecha 6 de diciembre de 1960.
6º Determinación del número de directores para el nuevo ejercicio, elección de los mismos y fijación de sus cargos.
7º Elección de síndico titular y síndico suplente.
8º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 4.000.— e.24|6-Nº 27.820-v.29|6|61

"P"

PERRY & WOOD S. A. LANAS

Convoca Asamblea Extraord. 5 julio 1961, a 15 horas, Diagonal Norte 567, 2º piso, para tratar modificación estatuto, y dos accionistas para firmar acta. — El Directorio.
$ 1.200.— e.24|6-Nº 27.781-v.29|6|61

PFAFF — BROMBERG
Sociedad Anónima, Industrial Comercial y Financiera
CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De conformidad con las disposiciones del estatuto y las del Código de Comercio, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 6 de julio, a las 10 horas, en el local social de la calle Moreno 970, 2º piso, con el fin de tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Firma del acta;
2º Reforma de los artículos 5, 8 y 32, del estatuto y u otras modificaciones.
Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones del art. 25 del estatuto, a los efectos del depósito de acciones. — El Directorio.
$ 2.400.— e.24|6-Nº 27.793-v.29|6|61

P A I M U N
Sociedad Anónima
Agrícola, Ganadera, Comercial Industrial e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 6 de junio de 1961, a las 19 horas en la sede de la sociedad, calle Luis Sáenz Peña 250, 4º piso, con el objeto de tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Memoria, balance general, inventario, cuadro de pérdidas y ganancias, distribución de utilidades e informe del síndico correspondiente al quinto ejercicio cerrado el 30 de noviembre de 1960;
2º Elección de hasta diez directores, síndico titular y síndico suplente, por un año;
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 3.200.— e.24|6-Nº 27.779-v.29|6|61

"Q"

QUEBRACHALES LAS CARPAS S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 5 de julio de 1961, a las 17 hs., en la calle Acevedo 2321, Capital, para tratar:
1º Considerar documentos art. 347, inc. 1º) del Código de Comercio del ejercicio al 31|12|60;
2º Distribución de utilidades;
3º Remuneración Directorio y síndico;
4º Designación de síndicos, titular y suplente;
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Angel Molinari, presidente.
$ 2.000.— e.23|6-Nº 27.685-v.28|6|61

"R"

RIO BARRANCAS
S. A. C. I. F.

Convócase a Asamblea Ordinaria el 7|7|1961, a las 18, en Belgrano 909, 4º, para tratar:
1º Consideración documentos art. 347 Código Comercio, ejercicio 31|3|1961;
2º Designación directores y síndicos, remuneraciones;
3º Designación 2 accionistas para firmar acta. — El Directorio.
$ 1.200.— e.26|6-Nº 27.888-v.30|6|61

R A S E L L I
S. A. Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Se convoca a los Sres. accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el día 1º de julio de 1961, a las 15 horas, en el local de la calle Bolívar 1042, Capital, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Considerar la transferencia del activo y pasivo de las sociedades "Establecimientos Metalúrgicos Raselli S. R. L." "Metalomas" y "Llaveco";
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 2.000.— e.23|6-Nº 27.730-v.28|6|61

"S"

SOBERANA S. A.
Financiera y Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Extraordinaria, a realizarse en Córdoba 323, piso 8º, el ocho (8) de julio de 1961, a las 11 horas, para tratar:
1º Ratificación de la resolución del síndico del 9 de mayo de 1961 y de los actos del Directorio realizados hasta la fecha;
2º Elección de directores;
3º Reforma de Estatutos.
Buenos Aires, 8 de junio de 1961. — El Directorio.
$ 1.600.— e.26|6-Nº 27.864-v.30|6|61

S. A. LA RAZON
Edit. Emis. Finan. y Comercial
CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 20º de los Estatutos, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 4 de julio de 1961, a las 11 horas, en nuestro local social, Avenida de Mayo 729|41, Capital, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de marzo de 1961.
2º Distribución de utilidades.
3º Capitalización de parte del saldo de revalúo contable de bienes.
4º Aumento del Capital Autorizado y reforma del Estatuto.
5º Elección de Directores Titulares y Suplentes.
6º Designación de síndicos.
7º Elección de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de Asamblea.
Buenos Aires, junio 19 de 1961. — El Directorio.
$ 3.600.— e.24|6-Nº 27.743-v.29|6|61

SUIZO PLATENSE
Comercial e Industrial
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 4 de Julio de 1961, a las 9 horas en el local social, calle Moreno 376, piso 4º para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Aumento del capital autorizado.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.24|6-Nº 27.742-v.29|6|61

SAN JORGE S. A.
CONVOCATORIA

Llámase a los Sres. accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el 7 de Julio de 1961, a las 9 horas, en la sede social Rivadavia 1523, 4º piso, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de lo prescripto en el Art. 347 del Código de Comercio.
2º Nombramiento de 2 Directores Titulares, por tres años, 1 Director Suplente, un Síndico Titular y un Síndico Suplente, por un año.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.400.— e.24|6-Nº 27.760-v.29|6|61

SUIZO PLATENSE
Comercial e Industrial
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día cuatro de Julio de 1961, a las 9 y 15 horas, en el local social, calle Moreno 376, piso 4º, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA
1º) Modificación del artículo 6º de los Estatutos.
2º) Designación de 2 Accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.24|6-Nº 27.741-v.29|6|61

S E L M A R
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
Sociedad Electromecánica Argentina de Refrigeración
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de junio de 1961, a las 18.30 horas, en el local de la calle Cangallo 537, 3º p para tratar:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 16º ejercicio cerrado el 28 de febrero de 1961;
2º Distribución de utilidades;
3º Emisión de acciones;
4º Elección de Directorio;
5º Elección de síndico titular y síndico suplente;
6º Consideración del revalúo contable Ley 15.272;
7º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 3.200.— e.23|6-Nº 27.732-v.28|6|61

"T"

T. I. B. A. T.
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
Alsina 786 - Capital
Registro Nº 5348

Se comunica a los Señores Accionistas que a partir del 29 de junio de 1961 se procederá al pago del dividendo en acciones liberadas, correspondiente al 10º y 11º ejercicios.
Los accionistas deberán presentar sus acciones en la sede social, calle Alsina 786 de 14.30 a 17.30 horas.
Dicho dividendo está sujeto a las disposiciones vigentes en materia de Impuesto a los Réditos. — El Directorio.
$ 960.— e.26|6-Nº 27.843-v.28|6|61

TERRENOS DE GOLF EN SAN MARTIN
Sociedad Anónima
SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria en Segunda Convocatoria, el 6 de julio 1961, 17 horas, en San Martín 66, 7º piso, para tratar
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración documentos artículo 347 C. de C., ejercicio 31 marzo 1961;
2º Elección de directores;
3º Nombramiento de síndico, síndico suplente y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 960.— e.26|6-Nº 27.867-v.28|6|61

TALLERES GRAFICOS J. HAYS BELL S. A. C. I. & F.
CONVOCATORIA

Por resolución del directorio y de acuerdo a los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 4 de julio de 1961, a las 17 horas, en Otamendi Nº 215, a fin de considerar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de abril de 1961;
2º Aumento del capital autorizado;
3º Elección de cuatro directores titulares, un síndico titular y 1 síndico suplente;
4º Elección de dos señores accionistas para firmar el acta de asamblea. — Buenos Aires, 21 de junio de 1961. — El Directorio.
$ 2.800.— e.24|6-Nº 27.761-v.29|6|61

TRAJTENBERG Y COMPAÑIA
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera
PRIMERA CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día veintinueve de junio de mil novecientos sesenta y uno, a las diecinueve horas en el local de la sociedad, calle Moreno mil trescientos noventa y uno, Capital Federal, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de los documentos del artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio cerrado el 28 de febrero de mil novecientos sesenta y uno;
2º Fijación del número de directores y designación de los mismos por el término de dos años;
3º Elección de un síndico titular y un suplente;
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 4.400.— e.24|6-Nº 27.374-v.29|6|61
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 19|6 al 23|6|61.

"W"

WATSON
Sociedad Anónima Comercial y Financiera
PRIMERA CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 5 de julio de 1961, a las 18 horas, en Montes de Oca 479, para considerar el siguiente
ORDEN DEL DIA
1º Aumento del capital a $ 8.000.000 en acciones ordinarias con derecho a 5 votos.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.23|6-Nº 27.642-v.28|6|61

TRANSFERENCIAS
ANTERIORES

"A"

José Vacas e Hijos, martilleros, oficinas Avenida de Mayo 1279, piso 1º, avisan: Domingo Fernández vende su negocio de Hotel-Alojamiento, denominado "Belgrano", sito en AVENIDA BELGRANO 2046, piso 2º, Dpto. "C", Capital, a Faustino Fernández. — Recl. de Ley y domic. partes, en n|oficinas.
$ 800.— e.26|6-Nº 27.845-v.30|6|61

"Antonio Rotger e Hijos", Soc. Col. vende a Osvaldo Prieto y Alberto Murphy negocio de zapatería, calle ARREGUI 6275, Capital Federal. Interviene Emilio Mariano Boggio, Escribano, Diagonal Norte 825, 8º P., donde las partes constituyen domicilio.
$ 800.— e.26|6-Nº 27.900-v.30|6|61

Se avisa al comercio que los señores Zenndo Borettini y Armando Gallo han vendido su negocio de lavadero mecánico, ubicado en la calle AZARA 731, de la ciudad de Buenos Aires a los señores Rufino Delfor Fontana y don Casimiro Parrilla, reclamos de Ley: José A. Allegretti, martillero público, Laprida 3420, V. Martelli, Pdo. de Vicente López, que es dom. partes.
$ 1.200.— e.26|6-Nº 27.877-v.30|6|61

Avisan F. Pérez Rodríguez y Cía., S. A. de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, Rodríguez Peña 180, T. E. 40-8294 y 49-3508, que Francisco José Meraviglia, Delio Antonio Alvarez, Manuel Prado, Ernesto Albertone, Vicente Alvarez, Antonino Peñaranda, Manuel Landeira, Manuel Fernández, Natalio Spett y Otilia Blanco de Núñez, venden a Gran Guindado, Sociedad de Responsabilidad Limitada (en formación) su negocio de casa de lunch, despacho de bebidas alcohólicas y venta de helados, denominado "Gran Guindado", sito AVDA. LIBERTADOR GRAL. SAN MARTIN números 2196|200 esquina ACEVEDO números 3187|95, domicilio de las partes. — Reclamos de ley, en nuestras oficinas.
$ 2.000.— e.24|6-Nº 27.829-v.29|6|61

S. J. Pallito y Cía., martillero público, con oficinas en Rivadavia número 9564, Capital Federal, avisa que el señor Antonio Russo, vende su negocio de despacho de comestibles, sito en la calle ARAUJO número 851, Capital Federal, al señor Ignacio Arrosagaray. — Reclamos de ley, en nuestras oficinas.
$ 1.200.— e.24|6-Nº 27.780-v.29|6|61

Por cinco días se comunica que Francisco García Vilas, vende a Jesús García Vilas, la tercera parte que tiene en el negocio de hotel, ubicado en calle ALSINA número 2915, haciéndose éste, cargo de activo y pasivo en la parte proporcional y solidariamente con los otros dos copropietarios Manuel Alvarez y Manuel Alvite, quienes prestan conformidad. — Reclamos de ley, ante escribano Mario Nacarato, quien fija domicilio conjuntamente con las partes a tales efectos en Avda. Corrientes número 2063, of. 49.
$ 1.600.— e.24|6-Nº 27.772-v.29|6|61

Luis López García, martillero público, Callao 569, T. E. 45-2061, avisa que Raúl Heredia transfiere a su esposa Isolina Rigueiro de Heredia su parte en el negocio de restaurante, sito AVENIDA DE MAYO 1370, piso 8º, local 2213, Capital, domicilio partes. — Reclamos ley, mioficinas.
$ 800.— e.24|6-Nº 27.809-v.29|6|61

Juan Piacquadio, martillero público, oficina, Dean Funes 2... C... T. E. 91-2594, avisa que el señor León Stolar, vende a los señores Angel González y Alberto Lalinde su negocio del ramo de taller de vulcanización de neumáticos, sito en la AVENIDA LA PLATA número 2414, reclamos de ley, dentro término legal, mi oficina, domicilio ambas partes.
$ 1.200.— e.24|6-Nº 27.804-v.29|6|61

Amelio & Cía., de la Asoc. de Bal. y Mart. Públ. - Ofic., San Juan 3000. — Avisan: Que Ceterino Luis Eberle vende a Victorio Milano su neg. de Restaurante Bar "Armonía", sito en AV. LA PLATA Nº 2601|5, Cap. — Recl. ley y Dlio. en n|ofic.
$ 800.— e.23|6-Nº 27.660-v.28|6|61

Organización Sanfer, Ernesto y Luis A. Sánchez, Mart. Públ., ofic., Av. de Los Incas 5428, Cap., avisan: Rubin Perelmuter vende a Pascual Cogliandro fiambrería, quesería y afines. AVDA. ALVAREZ THOMAS Nº 2145 esq. CARBAJAL, Cap. — Dom. partes y recl. ley, n|ofic.
$ 800.— e.23|6-Nº 27.631-v.28|6|61

Se hace saber que "Pigni y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada" vende a "Carrocería El Indio, Sociedad de Responsabilidad Limitada" su negocio de Fundición Broncería Sanitaria y Fabricación de Carrocerías para Automotores instalado en AVDA. FOREST Nº 783 y calle PALPA Nº 3824|28, ambos de esta Capital, libre de todo pasivo. — Domicilio de las partes Avda. Forest Nº 558, Capital. — Reclamos de ley. Estudio Dr. Isaac L. blinsky calle Juncal Nº 2160, 3er. p., dpto. A, Capital.
$ 1.600.— e.23|6-Nº 27.630-v.28|6|61

Sánchez, Mourente, Vilar & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo Nº 1365, 1er. piso, T. E. 37-0571, avisan que ha sido anulada la operación por la cual el señor Victorio Simo vendía a Pantaleón Wilfredo Jiménez Martínez y Ursula Anatolia Jiménez de Hordij, negocio fiambrería denominado "Simo" sito en esta ciudad, calle AVDA. DEL TRABAJO Nº 3553. Domicilio partes y reclamaciones ley, mismo negocio.
$ 1.200.— e.23|6-Nº 27.708-v.28|6|61

D. Pérez Blanco y Cía., bal. y mart. púb., of. Bmé. Mitre 1164, T. E. 38-1766, avisan: José Eraso, Jesús Alonso, Vicente Suchetti, José Continente, Pedro García y Julio Gatti venden a Jaime Gomila, Idelmo Oscar de Leo, Ezequiel de Leo, Enzio de Leo y Néstor de Leo negocio restaurant y despacho bebidas alcohólicas denominado "Il Cielo Di Napoli", sito en AVENIDA CORRIENTES Nº 4019|21; domicilio ambas partes. — Reclamaciones término ley, en nuestras oficinas.
$ 1.200.— e.23|6-Nº 27.691-v.28|6|61

A. Dimeo y González, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo Nº 2384, Capital, T. E. 48-7982, avisan que el señor Tomás Agustín Alvarez Saavedra vende a los señores José María Pita y Celedonio Monteagudo, su negocio del ramo de hotel alojamiento denominado "Hotel Entre Ríos", sito en AVENIDA ENTRE RIOS Nº 1154, de Capital Federal. — Domicilio ambas partes y reclamos de ley dentro término legal en nuestras oficinas.
$ 1.600.— e.23|6-Nº 26.768-v.28|6|61
NOTA: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 10|6 al 15|6|61.

Marzoa, Yebra y Cía., balanceadores y martilleros públicos, of. Bmé. Mitre 1970, 4º "B", T. E. 49-6044; avisan al comercio: que Juan Bautista Amarfil Lucero, Mario Juan Pozzi, Enso Italo Alberto, Nydia Lassaga de López Domínguez y Mauricio Repossini venden a Angel Martínez, Manuel García, José del Tronco, José Balsera, Emilio Rodríguez y Ladislao Francisco Pérez, su negocio de "Casa de Lunch, Despacho de Bebidas Alcohólicas y Venta de Helados" denominado "Io", sito en la calle AVENIDA SANTA FE Nº 1781, de esta Capital. Reclamaciones de ley y domicilio de las partes en nuestras oficinas.
$ 2.000.— e.23|6-Nº 27.665-v.28|6|61

"B"

Juan Castro, martillero público, oficinas Santiago del Estero 1353, Capital, avisa Adolfo Perdiz, vende su negocio de despacho de pan y facturas, sito BALCARCE 262, Capital, a Ramón Francisco Sevares, reclamos de ley y domicilio de las partes, en mis oficinas.
$ 800.— e.24|6-Nº 27.830-v.29|6|61

Baltazar Oscar Puebla, martillero público, con oficinas en Perú 151, avisa que la señora Elena Caumont, vende al señor Pedro Koteianski, su negocio de peluquería de señora, sita en BOLIVIA 37, libre de toda deuda y gravamen, reclamos de ley, mis oficinas, d|partes el negocio.
$ 800.— e.24|6-Nº 27.789-v.29|6|61

"C"

Avisa Guillermo P. Míguez, balanceador y martillero público nacional, oficinas Larrea 24, T. E. 47-5661, que con su intervención véndese fábrica de empanadas, pasteles y sus derivados, establecido en calle CANALEJAS Nº 1727, de esta Capital. Vendedores: Pedro Kehler, Feliciano Kehler y Antonio Keller. — Compradores: Felipe Anselmo Cambeses, Juan Carlos Pipet, Ricardo Horacio Provenza y Víctor Carotti. Ambas partes domiciliadas negocio. Reclamaciones de ley, mis oficinas.
$ 1.600.— e.26|6-Nº 27.908-v.30|6|61

Se comunica que Vicente Karayan vende el negocio de zapatillería, sito en la calle CANNING Nº 2100, esquina PARAGUAY de esta Capital, a doña Elida Julia Deglovanni y doña Antonia Ana Vidal, libre de toda deuda, gravamen y personal. Domicilio de las partes y reclamos de Ley, en la Escribanía de S. Weinschelbaum, calle Lavalle Nº 1454, 4º piso, Capital Federal.
$ 1.200.— e.26|6-Nº 27.893-v.30|6|61

Se comunica que Alejandro Miscovich vende a César Cases y Oscar Manuel Lema, las cuotas sociales que tiene en la sociedad Idda y Cases S. R. L., con domicilio en CRAMER 970, Capital. Interviene escribano Horacio A. Clariá Cangallo 318, piso 4º, donde las partes constituyen domicilio. Esta venta se efectúa conforme a la Ley 11.867.
$ 1.200.— e.26|6-Nº 27.892-v.30|6|61

Jacobo Bhuacoff y Adolfo Altaus, en su carácter de únicos socios de Lamar Importación y Exportación, orden Adolfo Altaus y Jacobo Buhacoff, Sociedad Colectiva dedicada a la venta de confecciones para señoras, con domicilio calle CERRITO 1268, Buenos Aires, hacen saber que transfieren su Activo y Pasivo con efecto al 28 de febrero de 1961, a "Lamar Sociedad Anónima, Comercial e Industrial", quien continuará con su giro comercial. — Reclamos de ley, al domicilio de esta última, sito en Cerrito 1268, Buenos Aires, domicilio de las partes.
$ 2.000.— e.23|6-Nº 27.644-v.28|6|61

Jacobo Buhacoff y Adolfo Altaus, en su carácter de únicos socios de "Lamar Importación y Exportación", "Pieles Nadya", "Modas Roxy", "Modas Premier" y "Lysu", todas ellas sociedades colectivas dedicadas a la venta de confecciones para señoras, constituyendo domicilio en la calle CERRITO 1268, Buenos Aires, hacen saber que transfieren sus activos y pasivos con efecto al 28 de febrero de 1961, a "Lamar Sociedad Anónima Comercial e Industrial", la que continuará con los respectivos giros comerciales. — Reclamos de ley al domicilio de esta última, sito en Cerrito 1268, Buenos Aires, que es domicilio constituído por las partes.
$ 2.000.— e.23|6-Nº 27.719-v.28|6|61

"CH"

Río y Cía. balanceadores; ofic. Sanabria 2501, Cap. — Avisan: Raúl Bernardo Ahumada, vende a Eugenio Ambar Bertone, Leoncio José Bertone y Modesto Pinal, tres cuartas partes indivisas negocio Despacho de comestibles con venta de beb. Alcoh. env. al por menor. CHARCAS 4395|99, Cap., domic. partes recl. Ley, n|ofic.
$ 1.200.— e.23|6-Nº 27.654-v.28|6|61

Vázquez, Lema & Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Venezuela 1525, Capital, avisan que Manuel García, Aldo Juan Marcelo Durigan y Virtudes García de Durigan, venden a José Rodríguez, Antonio Rodríguez y Ramón Rodríguez, el negocio de hotel pensión sito en CHACABUCO 440, Capital. Domicilio partes, reclamos ley, n|oficinas.
$ 1.200.— e.23|6-Nº 27.700-v.28|6|61

"E"

Al comercio: Hijos de Aragón Valera, S. A. C. y M., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas en Cangallo 1173, Capital, T. E. 35-1158 y 2238 avisan: que Manuel García vende a Juan Romero y Manuel Romero Barrientos el negocio de Despacho de comestibles por menor y venta de bebidas envasadas, casa de lunch y despacho de bebidas alcohólicas, sito en esta Capital, calle ECHEVERRIA 902|08 esquina DRAGONES 2000, domicilio de ambas partes. — Reclamos de ley, en nuestras oficinas.
$ 1.600.— e.26|6-Nº 27.842-v.30|6|61

Antonio Giglio y Rafael Berenstein, martilleros públicos, en común para esta venta, con domicilio en Belgrano 687, 2º piso, y Crisóstomo Alvarez 4977, ambos de Capital Federal, avisa al comercio que el día 8 de julio a las 16 horas, subastarán por cesación de negocio todas las maquinarias, muebles, útiles y enseres que componen el comercio de carnicería ubicado en esta Capital, calle ECUADOR 523, por orden de don Santiago Cardoso. — Reclamos de ley en Belgrano 687, 2º piso, oficina 10, T. E. 33-5327.
$ 1.600.— e.24|6-Nº 27.750-v.29|6|61

Miguel Jorge Ise, comunica que vendió al señor Raimundo Falivene el negocio de su propiedad de despensa, venta por menor de comestibles y vinos envasados, ubicado en esta Capital Federal, calle ECHEANDIA Nº 5813 — Reclamos de ley, Echeandía 5813, Capital Federal, domicilio de las partes.
$ 1.200.— e.23|6-Nº 27.709-v.28|6|61

"F"

B. Glimberg y Cía., balanceadores y martilleros públicos, Reconquista 281, Of. 10 - 34-4592, avisan que: Salvador Anania vende a Lino Alvarez su negocio de Confitería, Restaurante, Copetín y 14 mesas en la acera, sito en FEDERICO LACROZE 4169, y HALL, de la ESTACION, FERROCARRIL NACIONAL GENERAL URQUIZA, libre de toda deuda, gravamen y personal. — Reclamos de Ley, en nuestras oficinas donde las partes constituyen domicilio.
$ 1.200.— e.23|6-Nº 27.653-v.28|6|61

Juan Casella, balanceador, avisa: Alicia E D'Atri vende a Angel O. Chidichimo, neg. despacho de comest. por menor y bebidas envasadas, FONROUGE 2974. Domic. y reclam. ley, calle Fonrouge 2940.
$ 800.— e.23|6-Nº 27.688-v.28|6|61

"G"

Alonso-Raia & Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Avenida Gaona Nº 4314, Capital, denominadas "Organización Gaona", avisan que por su intermedio el señor Oscar Hipólito Vázquez, vende a los señores Francisco Diéguez Ernesto Julio Steffens y Armando Mario Spano, el negocio de panadería mecánica, sito en esta Capital, calle GUANACACHE Nº 2329|31. Reclamos a los intermediarios, donde constituyen domicilio las partes.
$ 1.600.— e.26|6-Nº 27.575-v.30|6|61
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 21|6 al 24|6|61.

Ardaiz y Cía., de la Asoc. de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Uruguay 251, Capital, T. E. 45-9772, avisan que Manuel Pazos, Héctor Ambrosio Jáureguilorda y Agustín Losada, venden a Bernardo Fernández, David Fernández, Argimiro Fernández, Camilo Raña, José García Rey, Emilio López, y Francisco Mariano Tezanos, el negocio de bar y copetín, denominado Caravanas, sito en la Capital Federal, calle GRAL. HORNOS número 16, domicilio de las partes. — Reclamos ley, nuestras oficinas.
$ 1.600.— e.24|6-Nº 27.760-v.29|6|61

"I"

Sánchez, Mourente, Vilar & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo Nº 1365, 1er. piso, T. E. 37-0571, avisan: Juan Diego Miguel Villagrán vende a Valeriano García, negocio despensa de comestibles y venta de bebidas envasadas, sito en esta ciudad, calle IBERA Nº 2055. Domicilio partes y reclamaciones ley nuestras oficinas.
$ 1.200.— e.23|6-Nº 27.707-v.28|6|61

"L"

Fernando Corral, Asoc. Balanc. y Mart. Público. Rivadavia 1709, Cap. Avisa: José María Otero y José Jesús González, venden a Peregrino Angueira Forjan, José María Sabajanes, Peregrino Sar y Juan Suárez, negocio Café-Bar, LAVALLE 2100, domic. partes. — Reclamos ley, mis ofic.
$ 800.— e.23|6-Nº 27.640-v.28|6|61

J. Sánchez Castro, Díaz y Cía., corredores y martilleros públicos, Ofics. Avda. de Mayo 1261, piso 2º, T. E. 38-2900 y 7454, avisan: Ceferino Ramírez Chaves, vende a Eulogio Graiño Fandiño, su negocio de Restaurante y Despacho de Bebidas Alcohólicas, sito calle LOPE DE VEGA 1318, domicilio vendedor. — Domicilio comprador y reclamos, en término ley, n|oficinas.
$ 1.200.— e.23|6-Nº 27.643-v.28|6|61

"M"

José Vacas e Hijos, martilleros, oficinas Avenida de Mayo 1277, piso 1º, avisan: Manuel Sánchez González vende su negocio de Hotel-Alojamiento, denominado "Maure", sito en MAURE 2362 esquina TRES DE FEBRERO 782, Capital, a José Benabia. — Recl. de Ley y domic. partes, en n|oficinas.
$ 800.— e.26|6-Nº 27.846-v.30|6|61

Al comercio: Hijos de Aragón Valera, S. A. C. y M., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas en Cangallo 1173, Capital, T. E. 35-1158 y 2238 avisan: que Antonio Barón vende a Elmo Venancio Cerdeira el negocio de Despacho de comestibles por menor y venta de vinos y cervezas envasadas, sito en esta Capital, calle MORON 4001 esquina MERCEDES, domicilio de ambas partes. — Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 1.600.— e.26|6-Nº 27.841-v.30|6|61

Ricardo Yrurtia, domiciliado en Pueyrredón 939, vende a Artemia Faro de García y Osvaldo Faro, domiciliados en Rincón 369, el negocio de almacén de la calle MOLDES 2452, Capital. Reclamos, en el negocio.
$ 800.— e.23|6-Nº 27.723-v.28|6|61

"N"

Se hace saber que Rectitex S.A.I.C.F. e I. vende a Rectitex S.R.L., el activo y pasivo de su negocio de fabricación y venta de artículos de punto, sito en la calle NAZCA Nº 1667, Capital Federal. Domicilio de las partes y reclamos le Ley, en las oficinas de la Sociedad, calle Nazca Nº 1667, Capital Federal.
$ 800.— e.26|6-Nº 27.935-v.30|6|61

"P"

Avisa: Manuel Fandiño, martillero público, oficinas Belgrano 3209, que Segundo Carlés, vende a Raúl López, su negocio de Despacho de Comestibles y venta bebidas envasadas, sito PASAJE CUYO Nº 2253, domicilio de las partes; reclamos término ley, en mis oficinas.
$ 800.— e.26|6-Nº 27.850-v.30|6|61

Rosendo Sánchez y Dolores J. Fontán de Sánchez, han vendido a Cecilio Merlin, negocio despacho comestibles, bebidas envasadas, PINZON Nº 701, esquina RAULET. — Reclamaciones escribano Arcuzio, Paraná 135, piso 4º, domicilio de partes.
$ 800.— e.24|6-Nº 27.788-v.29|6|61

Fresno, Bernardo y Cía., martilleros públicos, Avda. de Mayo 1229, 1er. piso, Dto. "B", Capital Federal, avisan: Emilio Crespo vende a Rafael Juan Cobos su negocio de venta de golosinas sito en PIEDRAS 506, esquina VENEZUELA. — Domicilio de las partes y reclamos de ley nuestras oficinas.
$ 1.200.— e.23|6-Nº 27.714-v.28|6|61

O. G. A. (S. R. L. en formación), Francisco Severino, martillero públ.co, avisa que los señores Olindo Tucci y Alfredo Donato venden a la Srta. Germinia Samsó y al señor Floreal Samsó, su negocio de quiosco de cigarrillos y golosinas sito en el PASAJE ROVERANO, en el Pasillo de la ESTACION PERU del Subterráneo Línea "A". — Domicilio partes y reclamos de ley en n|oficinas Lambaré 889, Capital Federal.
$ 1.200.— e.24|6-Nº 27.735-v.29|6|61

"R"

Amelio & Cía., de la Asoc. de Bal. y Mart. Públ., San Juan 3000. — Avisan que Juana Creta de Díaz y Ramón Creta venden a Antonio Fernández Rey y Manuel Barral, su neg. de Despensa y Despacho de Comestibles al por menor, sito en RONDEAU 3800, Cap. — Recl. ley Delio., en n|ofic.
$ 800.— e.23|6-Nº 27.659-v.28|6|61

Eduardo Rivadulla e Hijos, martilleros públicos, oficinas Cabildo 3536, avisan: Rosa Celestina Giovinazzo de Giorleta, vende a María Amelia Oliver su negocio de lechería y venta productos de granja sito en REMEDIOS ESCALADA DE SAN MARTIN Nº 3229|33. — Reclamos ley y domicilio partes, nuestras oficinas.
$ 1.200.— e.23|6 Nº 27.686 v.28|6|61

Eduardo Rivadulla e Hijos, martilleros públicos, oficinas Cabildo 3536, Capital, avisan: Alfonso Mariño vende a Clara Lamperez de Nicora su negocio despacho de comestibles y artículos envasados sito REPUBLIQUETAS número 2376|78. — Reclamos ley y domicilio partes nuestras oficinas.
$ 800.— e.23 6 Nº 27.689 v.28|6 61

Alfredo Quarleri vende a Manuel del Río y Daniel José Mariño, negocio de ferretería, REMEDIOS 3799, esq. LAGUNA, Capital. — Intervienen: Orestes Armando Arcone, escribano, Lazarra 870, Capital, donde las partes constituyen domicilio.
$ 800.— e.23|6 Nº 27.674 v.28|6|61

Se hace saber que Tomás Bilinski y Juan Kozik venden a César y Jorge Saúl Moiguer, todos los derechos y acciones que tienen en la sociedad de hecho "Cerámica F. A. B. Y. A. Bilinsky, Moiguer y Cía., con fábrica de cerámica instalada en ROQUE PEREZ 4417, Capital, constituida por ellos cuatro. — Las partes constituyen domicilio en el indicado. — Reclamaciones de ley a escribano Augusto T. A. Rossi (h.), con oficinas en Hipólito Yrigoyen 850, 3er. piso, escritorio 320, Capital Federal.
$ 1.600.— e.23|6 Nº 27.699 v.28|6|61

"S"

Jaime Lozano, balanceador, Uruguay Nº 228, T. E. 45-1283, avisan: Luis Rodríguez, Alberto Lasaponara, Luis Viejo, Fabrizio Roberto Morgera, Benjamín González, Fernando López y Horacio Fernández De Amorim, venden a Venancio Alonso, Rogelio Alonso, Pedro Alonso, Higinio Prieto y Luis Viejo, la totalidad de las cuotas negocio restaurante y bar "Ideal", Sociedad de Responsabilidad Limitada, capital $ 700.000 m|n., SARMIENTO Nº 1402, esquina URUGUAY, Capital, los compradores se hacen cargo del activo y pasivo. — Domicilio partes: mismo negocio. — Reclamos Ley 11.867: mis oficinas.
$ 1.600.— e.24|6-Nº 27.736-v.29|6|61

Rico y Castellá, Soc. en C. por Acc., oficinas Alsina 1495, piso 5º, T. E. 37-9360, Capital, avisan: Que Bernardo Appel, vende al señor Manuel Iglesias Iglesias el negocios bar, lunch, desp. bebidas alcohol, sito en calle SAN JUAN número 2400 esq. MATHEU, Capital Federal, reclamos de ley y domicilios de las partes, en n|oficinas.
$ 1.200.— e.24|6-Nº 27.796-v.29|6|61

Domingo Capparelli, balanceador y martillero público, avisa: José Yamil vende a Aníbal Domínguez todas las instalaciones, maquinarias y útiles existentes en el local calle SAN PEDRO Nº 4701, Capital, donde estuvo establecido con negocio Despensa hasta el 31|3|961. — Reclamos ley, mi oficina, calle Yerbal 1668, Capital Federal. — Domicilio de las partes.
$ 1.200.— e.23|6-Nº 27.652-v.28|6|61

David Pérez, Soto y González S. R. L., martilleros públicos, con oficinas en Paso 321, Capital, avisan que Manuel Blanco vende la cuarta parte que posee en el negocio de bar sito en SANTA FE 2835, Capital, a Mariano Piñeiro Rodríguez, Elías Cacho Doval y Manuel Cepeda, libre de toda deuda. — Domicilio partes y reclamos ley, nuestras oficinas.
$ 1.200.— e.23|6 Nº 27.701 v.28|6|61

Concepción Cutuli vende negocio café, SANABRIA 2714, a Exaltación Z. de Assis. — Reclamos ley, domicilio partes, Lima 337, Cap.
$ 400.— e.23|6 Nº 27.677 v.28|6|61

Atilio J. Laviano y Cía., mart. públicos, oficinas Rivadavia número 8780, Capital, avisan: Armando Tolomei y Victorio Tolomei, venden a Norberto Emilio De Blase y Roberto Valente, negocio fiambrería y despensa, sito SANTA FE número 5072, Dom. partes, reclamos ley, n|oficinas.
$ 800.— e.24|6-Nº 27.801-v.29|6|61

"T"

José Yacas e Hijos, martilleros, oficinas Avenida de Mayo 1277, piso 1º, avisan: Francisco Serrao vende a Celia García de Gil, Francisco Gil Pérez y Regino Vega, su quinta parte indivisa en el negocio de Hotel-Alojamiento, denominado "Flormar", sito en TALCAHUANO Nº 135, Capital, quedando el primero desvinculado de la razón social "Serrao, Gil & Cía.", que explota dicho negocio, haciéndose cargo los compradores del activo y pasivo. — Reclamos de ley, en el negocio, donde las partes constituyen domicilio.
$1.600.— e.26|6-Nº 27.844-v.30|6|61

Abraham Goloboff, vende libre de pasivo a Juan Antonio de Mattos, negocio de farmacia, perfumería y anexos, bajo denominación "Franco Argentina", ubicado en TUCUMAN 3402. — Domicilio de las partes: Tucumán 3402. — Reclamos de ley: Estudio Dr. Hermanoff Barg, Uruguay 440, piso 3º, Dto. 31.
$ 800.— e.26|6-Nº 27.852-v.30|6|61

Eugenio Maidana, corredor y martillero público, oficina Superí 1124, Capital. Avisa: Manuel Ramil vende a Horacio Villar su negocio de despensa de comestibles al por menor y bebidas envasadas, sito en TRONADOR 1365, Cap. Reclamo de ley y domicilio partes, mi oficina.
$ 800.— e.26|6-Nº 27.916-v.30|6|61

Se hace saber que Benito Juvino vende a Manuel Juvino, libre de pasivo y obligaciones de personal, el negocio de "despacho de pan", instalado en la calle TUCUMAN 969, de esta Ciudad. Reclamos de Ley, Escribanía Vitaver, Tucumán 941, piso 5º, C. Federal, dom. partes.
$ 800.— e.26|6-Nº 27.910-v.30|6|61

Galli y Andrés, mart. púb. Avda. San Martín 6821. Avisan: Reveca Lewin vende a José Escariz, "despacho de pan", TEQUENDAMA 2801, Cap. Reclamo Ley y dom. partes, n|oficinas.
$ 800.— e.26|6-Nº 27.872-v.30|6|61

Presta Hnos., martilleros, Avenida Sáenz 668, avisan que Elisardo Prado, vende a Eduardo Aranega Prats, su negocio de "despacho de comestibles al por menor y venta de vinos y cervezas envasadas", sito en TRAFUL Nº 3609 Capital, libre de deuda o gravamen. Domicilio partes y reclam. ley. en n|oficinas.
$ 800.— e.24|6-Nº 27.794-v.29|6|61

"U"

Nesanel Godelman, contador público nacional, informa que Marcos Waissbein vende a Horacio Miguel Bonfiglio el negocio de farmacia denominado "Farmacia Splendid", sito en URUGUAY 1272, Capital. — Reclamos de ley en el domicilio indicado, que es el de ambas partes.
$ 800.— e.23|6 Nº 27.725 v.28|6|61

"V"

Vázquez, Lema & Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Venezuela 1525, Capital, avisan que Antonio Espiñeira, Maximino Espiñeira, Rosalía Espiñeira y Onésimo Porto venden a Avelino Santos, Manuel Fernández, Antonio Ferreiro, José Brañas y José Jorge, el negocio del ramo de despacho de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas sito en VENEZUELA 1499, esq. PTE. LUIS SAENZ PEÑA 496, Capital. — Domicilio partes, reclamos ley, n oficinas.
$ 1.600.— e.23|6 Nº 27.698 v.28|6|61

REMATES COMERCIALES
ANTERIORES

J. Pazo, martillero público, oficinas San Juan 1021, avisa: que el día 5 de julio de 1961, a las 15 horas, rematará todas las existencias del negocio de Restaurante y Bar, sito en la AVENIDA ENTRE RIOS Nº 1280|82, orden de los señores Vota, Gómez y Camera. — Domicilio de las partes y reclamos de ley, en mis oficinas.
$ 1.200.— e.26|6-Nº 27.838-v.30|6|61

AVISOS COMERCIALES
ANTERIORES

DOMINGO GASET, S.A.I.C.

Se comunica que se ha elevado el capital autorizado a $ 25.000.000.—, habiéndose dispuesto la emisión de las series 6a. a 10. en acciones ordinarias clase "A" y 11a. a 22a. en acciones ordinarias clase "B", para dividendo y suscripción por un total de $ 17.000.000.
$ 720.— e.26|6-Nº 27.911-v.28|6|61

ALGODAN, S. A.
Industrial, Comercial, Importadora, Exportadora
Entre Ríos 1660 — Buenos Aires

Se avisa a los señores tenedores de acciones ordinarias que el dividendo de un 25 o|o sobre acciones correspondiente al ejercicio comercial fenecido el 31 de diciembre de 1960, en un importe total de m$n. 2.250.000.—, pagadero en acciones liberadas ordinarias con derecho a dividendos a partir del 1º de enero de 1961 de las series 139 hasta 161 que para tal efecto se emiten, se pondrá a disposición de los señores accionistas en la caja de la sociedad, Entre Ríos 1660 de la Capital Federal, contra la presentación de las respectivas acciones, a partir del día 3 de julio de 1961. — El Directorio.
$ 1.440.— e.26|6-Nº 27.917 v.28|6|61

ELISEO Y ROBERTO DI PAOLO S.A.C.I.F. e I.

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio de esta sociedad resolvió con fecha 30|6|1959 la emisión de seis series de acciones ordinarias de $ 1.000.000.— c|u., tres series de la clase "A" con derecho a 5 votos y tres series de la clase "B" con derecho a 1 voto y que tendrán derecho a dividendos a partir del 1|7|1959. — El Directorio.
$ 960.— e.26|6-Nº 27.909-v.28|6|61

JOSE MACCHIAVELLO E HIJOS, S.A. Inmobiliaria, Financiera y Comercial

Se comunica la emisión de v$n. 4.000.000 de acciones ordinarias tipo "B" 1 voto, series Nros. 2, 3, 4 y 5. — Los accionistas podrán hacer uso del derecho que les acuerda el artículo 6º de los estatutos dentro de los 15 días de la última publicación. — Buenos Aires, 21 de junio de 1961. — El Directorio.
$ 720.— e.26|6 Nº 27.899-v.28|6|61

GEROMAC
S. A. Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria

Se comunica la emisión de v$n. 10.000.000.— de acciones ordinarias tipo "B" 1 voto, series 9 al 18 inclusives. — Los accionistas podrán hacer uso del derecho que les acuerda el artículo 6º de los estatutos, dentro de los 15 días de la última publicación. — Buenos Aires, 21 de junio de 1961. — El Directorio.
$ 720.— e.26|6-Nº 27.903-v.28|6|61

LANMER VENTAS, S.A.C.

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio resolvió la emisión de acciones por m$n. 800.000.— dentro del capital autorizado de m$nacional 1.000.000.— El Directorio.
$ 720.— e.26|6-Nº 27.886-v.28|6|61

LANMER VENTAS, S.A.C.

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio resolvió la emisión de acciones por m$n. 4.000.000.— dentro del capital autorizado de pesos 5.000.000. — El Directorio.
$ 720.— e.26 6 Nº 27.885-v.28|6|61

AUSTRAL
Compañía Argentina de Transportes Aéreos, S. A. C. e I.

Se comunica a los señores accionistas que este Directorio resolvió, con fecha 22 de junio de 1961, elevar el capital a la suma de m$n. 50.000.000, emitiendo la cantidad de 200.000 acciones ordinarias de la clase A. — Los señores accionistas tendrán preferencia en la suscripción a razón de 0,66666 de acción por cada una, o sea dos por cada tres de su tenencia actual. — Los señores accionistas deberán hacer valer sus derechos de preferencia de acuerdo al artículo 8º de los estatutos. — El Directorio.
$ 1.200.— e.26|6-Nº 27.902-v.28|6|61

HIJOS DE ABRAHAM TORCHINSKY
Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera

Comunícase que por resolución de la Asamblea General de Accionistas del 29 de abril de 1961, se elevó el capital autorizado de la sociedad en m$nal. 8.000.000.—, fijándolo así en m$nal. 10.000.000. — El Directorio.
$ 720.— e.26|6Nº 27.891-v.28|6|61

TALLERES RIVADAVIA DE INDUSTRIAS METALURGICAS, S. A.
Avenida Pte. Roque Sáenz Peña 943 Capital Federal

Hace saber por tres días que el Directorio ha resuelto la emisión de m$n. 4.900.000.— (Cuatro millones novecientos mil pesos m|n.), de acciones dividas en v$n. 2.553.000.— de acciones ordinarias clase "A" y v$n. 2.347.000 de acciones ordinarias clase "B", las que se emiten para satisfacer el dividendo acordado por la Asamblea General Ordinaria celebrada el 29 de abril ppdo. — El Directorio.
$ 960.— e.26|6-Nº 27.895-v.28|6|61

KLINGER HERMANOS
Soc. Anónima Ind., Com., Fin. e Inm. Independencia 485. — Capital Federal

Se comunica a los señores accionistas, por 3 días, que el Directorio de la sociedad en su sesión del 15 de junio de 1961, ha resuelto:

1º) Emitir las series 4ª y 5ª de acciones ordinarias al portador con derecho a 1 voto, de valor nominal de m$n. 100.— c|u., por un total de m$n. 1.000.000 cada serie.

2º) La integración de las series suscriptas deberá ser total en el acto de la suscripción.

3º Los señores accionistas gozarán de un plazo de 15 días a partir de la última publicación para ejercer su derecho de preferencia. — El Directorio.
$ 1.440.— e.26|6-Nº 27.889-v.28|6|61

LANMER VENTAS S. A. C.

Se comunica a los señores accionistas que por resolución de Asamblea se aumentó el capital autorizado de m$n. 1.000.000 a m$n. 5.000.000. — El Directorio.
$ 720.— e.26|6-Nº 27 887-v.28|6|61

COMPAÑIA ARGENTINA HORMISON S. A. I. C.

Comunica que, de acuerdo con lo resuelto por la Asamblea General del 28 de octubre de 1960 que incrementó el Capital Social de $ 7.000.000.— a pesos 15.000.000.—, el Directorio ha dispuesto la emisión de $ 8.000.000.— de acciones ordinarias de $ 100.— v|n. cada una, de los cuales $ 5.250.000.— se destinarán a pagar el dividendo aprobado por la Asamblea General precitada y el saldo se ofrece a la suscripción pública.
$ 1.200.— e.26|6-Nº 27.890-v.28|6|61

COSTA SUR
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Agropecuaria
EMISION DE ACCIONES

Se hace saber que el Directorio resolvió emitir a la par y al contado, cuatro series de acciones ordinarias al portador de voto simple, números 5, 6, 7 y 8, por valor de m$n. 2.000.000. — Los señores accionistas podrán ejercer el derecho de preferencia que les acuerda el artículo quinto del estatuto dentro del plazo que el mismo determina, en la Avda. Córdoba 2302, 3er. piso, Dto. "E", Capital. — El Directorio.
$ 960.— e.26|6-Nº 27.879-v.28|6|61

WILLIAMS QUIMICA Y TECNICA, S. A. Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera
EMISION PARA PAGO DE DIVIDENDOS EN ACCIONES LIBERADAS

Se hace saber a los señores accionistas que el Directorio, en su sesión del 2 diciembre de 1960, dispuso la emisión de v$n. 21.851.300.— en acciones ordinarias clase "A" (5 votos) y v$n. 1.248.700.— en acciones ordinarias clase "B" (1 voto), para pago de la parte en acciones liberadas, a la par, de los dividendos del 10º ejercicio cerrado el 30 de junio de 1960, correspondientes a las acciones ordinarias, sancionados por la Asamblea General Ordinaria del 31 de octubre de 1960. — La parte en efectivo de los referidos dividendos fué puesta a disposición a partir del 30 de noviembre de 1960, contra presentación del cupón Nº 11. — La parte en acciones liberadas se pone a disposición a partir del 28 de junio de 1961, contra presentación del cupón Nº 12. — Las acciones liberadas de la precitada emisión son al portador, de v$n. 100.— cada una, y de características idénticas, respectivamente a las de las acciones ordinarias de las clases "A" y "B" en circulación. — Gozan de dividendo a partir del 1º de julio de 1960. — El Directorio.
$ 2.400.— e.26|6-Nº 27.878-v.28|6|61

S. A. INDUSTRIAL Y COMERCIAL RAGOR

Se comunica a los accionistas, que a partir del día 7 de julio de 1961, se procederá al pago del dividendo del 30 % en acciones liberadas a la par, de acuerdo a tenencias, por el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1960. — El Directorio.
$ 720.— e.26|6-Nº 27.874-v.28|6|61

SEMILANDIA
Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria, Agrícola Ganadera

Se hace saber a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto ofrecer en suscripción, las series tercera, cuarta y quinta de acciones ordinarias clase "A" con derecho a 5 votos por acción, y las series 6ª, 7ª y 8ª de acciones ordinarias clase "B", con derecho a 1 voto por acción, compuestas de 500 acciones de $ 1.000.— cada serie, lo que hace un total de m$n. 3.000.000.— Las acciones se ofrecerán a la par y gozarán de dividendo a partir del 1º de enero de 1961.

— La suscripción se efectuará en la sede de la sociedad, Lavalle 548. — Condiciones de pago: 30 % del valor de la suscripción en el momento de efectuarla; 30 %, a los 60 días y el 40 % restante, dentro de los 120 días. — Los accionistas pueden hacer uso del derecho preferencial para suscribir las nuevas acciones en proporción a las que posean dentro de los quince días a contar de la última publicación. — El Directorio.

$ 1.920.— e.26|6-Nº 27.873-v.28|6|61

FOTIMPORT
S. A. C. e I.
Expediente 12.478

Se hace saber por 3 días a los accionistas que el Directorio resolvió la emisión de 20 series de acciones ordinarias al portador de 1 voto de la 11ª a la 30ª inclusive, por un valor de 2.000.000.— m$n.

$ 720.— e.26|6-Nº 27.866-v.28|6|61

SZUSTERMAN HNOS. S. A.
Comercial, Industrial y Financiera
Capital $ 5.000.000.— m|n.

Se hace hace saber por tres días, que la Asamblea General Ordinaria del 16 de mayo de 1961, resolvió elevar el capital de $ 15.000.000.— a $ 50.000.000.— y el Directorio en su reunión del 19 de mayo de 1961, emitió las series 76 a 150 de la clase B, de un voto, por valor de $ 15.000.000.—

$ 960.— e.26|6-Nº 27.863-v.28|6|61

E D E B A
Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria
Bazurco 3568 Capital

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto la emisión de las series 3 a 10 inclusive de acciones ordinarias de la clase "A" con derecho a 5 votos por acción por un total de m$n. 800.000.—. El Directorio.

$ 720.— e.26|6-Nº 27.860-v.28|6|61

C. I. T. I.
COMPAÑIA INTERNACIONAL DE TRANSPORTES INDUSTRIALES
Sociedad Anónima

De acuerdo con lo dispuesto por el Art. 4º de los Estatutos Sociales, el Directorio de la Sociedad por Acta Nº 94, elevada a escritura Pública Nº 12 del 10 de enero de 1961 e inscripta en el Registro Público de Comercio el 16 de marzo de 1961, en la que, resolvió convertir las Acciones de la Sociedad del Portador en Nominativas. — Juana C. Cigliero de Celi, Presidente.

$ 960.— e.26|6-Nº 27.858-v.28|6|61

SAMIR
Sociedad Anónima Inmobiliaria, Financiera, Industrial y Comercial

Se comunica que la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, realizada el 21 de junio de 1961, resolvió el aumento del capital autorizado de la sociedad de la suma de m$n. 5.000.000.— a la suma de m$n. 25.000.000.—. El Directorio.

$ 720.— e.26|6-Nº 27.854-v.28|6|61

A. R. S. A.
Antonio Romano, Inmobiliaria, Comercial, Financiera e Industrial S. A.
Darwin 331 - Capital

Se avisa a los Señores Accionistas que se ha resuelto la emisión de 25 series de acciones ordinarias de v$n. 100.— por acción por un total de m$n. 25.000.000,00, de los cuales 5 series por m$n. 5.000.000.— en acciones con derecho a 5 votos y 20 series por m$n. 20.000.000.—, con derecho a 1 voto. — Dicha emisión se ofrece a la par y al contado debiendo ejercerse el derecho de preferencia en la suscripción dentro de los 15 días del vencimiento de esta publicación, en proporción a la tenencia y clase de acciones, y, contra presentación de las mismas, en la sede social. — Buenos Aires, 21 de junio de 1961. — El Directorio.

$ 1.440.— e.26|6|-Nº 27.853.v.28|6|61

ALIGENA ARGENTINA
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

El Directorio hace saber que en la sesión del 23 de noviembre de 1959, resolvió la emisión a la par de la serie 8ª de acciones ordinarias, al portador, de un valor nominal de m$n. 20.000.000, y que los señores accionistas podrán ejercer el derecho de preferencia que les acuerda el artículo 7º del estatuto, hasta el décimo quinto día hábil siguiente a la última publicación del presente aviso. — A tal fin, deberán presentar sus títulos en la sede social, sita en Esmeralda 1020, 6º piso, Capital Federal. — El Directorio.

$ 1.200.— e.26|6 Nº 27,931 v.28|6|61

HAEMO DERIVADOS S. A.
Comercial e Industrial

Comunicamos que el Directorio ha resuelto emitir las acciones ordinarias de las series tercera, cuarta y quinta, por valor de m$n. 3.000.000, debiendo los accionistas ejercer el derecho de preferencia conforme al Art. 5º de los estatutos sociales. — Buenos Aires, 21 de junio de 1961. — El Directorio.

$ 960.— e.26|6 Nº 27.924 v.28|6|61

F I O R E N Z A S.A.
Ind., Com., Fin., Inmob. y Agropecuaria
EMISION DE ACCIONES

Se hace saber a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto la emisión de v$n. 3.000.000, o sea las series 5 a 10, inclusive, de acciones ordinarias al portador, clase "A", con derecho a 5 votos por acción y por un valor de m$n. 500.000 cada serie. — Suscripciones dentro de los quince días siguientes a la última publicación. — El Directorio.

$ 960.— e.26|6 Nº 27.921 v.28|6|61

A L G O L A N S.A.
Industrial, Comercial, Importadora, Exportadora
Entre Ríos 1660 - Buenos Aires

A los efectos que correspondan, se comunica a los señores accionistas que la Asamblea General Ordinaria realizada el 28 de abril de 1961, en virtud de las facultades que le concede el Art. 5º de los estatutos sociales, y cumpliendo con lo preceptuado por el decreto 852|55, aumentó el capital autorizado hasta la suma de m$n. 20.000.000, delegando en el Directorio la fijación de las características de las acciones a emitirse y la fijación de la oportunidad de su emisión y de la forma y modo de pago. — El Directorio.

$ 1.440.— e.26|6 Nº 27.919 v.28|6|61

BERNARDO KVITCA & CIA. S. A.
Comercial, Industrial y Financiera

Se hace saber por tres días que el Directorio, en su reunión del 5 de junio de 1961, emitió las series 78 a 90, en acciones ordinarias al portador, de la clase A, por un valor de $ 2.600.000. — El Directorio.

$ 720.— e.26|6 Nº 27.928 v.28|6|61

A L G O L A N S.A.
Industrial, Comercial, Importadora, Exportadora
Entre Ríos 1660 - Buenos Aires

A los efectos que corresponda, se comunica a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto emitir las series 139 hasta 161 de acciones, compuesta cada una de ellas de cien acciones ordinarias al portador, de un valor nominal de m$n. 1.000 cada una, con derecho a dividendo a partir del 1º de enero de 1961. — El Directorio.

$ 960.— e.26|6 Nº 27.918 v.28|6|61

ADENA S. A.
Inmobiliaria, Comercial, Industrial y Financiera

Se comunica a los Sres. accionistas que el Directorio en fecha 23 de mayo de 1961, ha dispuesto la emisión de 24 series de acciones ordinarias de clase "A", de cinco votos, por valor de pesos 200.000.— cada serie, con un total de $ 4.800.000.— m|n., cuya integración debe efectuarse 10 % en el acto de la suscripción y el resto dentro de los treinta días. — El Directorio.

$ 960.— e.24|6-Nº 27.831 v.27|6|61

TELEKIT ARGENTINA
Sociedad Anónima, Comercial, Agropecuaria, Industrial e Inmobiliaria

Se hace saber que la Asamblea General Extraordinaria de fecha 27 de marzo de 1961, de conformidad con el artículo 4º de los Estatutos Sociales, resolvió aumentar el capital autorizado hasta la suma de $ 15.000.000 m|n., representado con la emisión de 10 series de acciones ordinarias clase "B" de un voto valor nominal $ 100 cada una, delegándose en el Directorio la oportunidad, modo y condiciones de las emisiones que podrán ser destinadas a nuevas suscripciones y|o pago del dividendo en acciones liberadas.

$ 1.440.— e.24|6-Nº 27.835 v.27|6|61

DISTAR, DISTRIBUIDORA ARGENTINA
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, y Financiera

El Directoro comunica a los Sres. accionistas que ha resuelto aumentar el capital suscripto de $ 500.000.— a la suma de $ 2.500.000.—; a cuyo efecto se han emitido las Series 6ª a 17ª en acciones ordinarias clase "A" con derecho a 5 votos por acción y las series 18ª a 25ª en acciones ordinarias de clase "B" con derecho a 1 voto por acción a la par y con derecho a dividendo a partir del 1º de julio de 1960. — El derecho de preferencia vencerá a los 15 días de la última publicación del presente. — El Directorio.

$ 1.200.— e.24|6-Nº 27.834 v.27|6|61

D I C O M E X
Sociedad Anónima Comercial

Se hace saber por tres días que de acuerdo con el acta Nº 81 del 13 de abril de 1961 el Directorio ha resuelto emitir las series 76 a 100 inclusive del capital social de dos mil acciones ordinarias cada una por el importe total de m$n. 5.000.000,00, otorgando la escritura pública el 26 de abril de 1961, ante el registro del Escribano de La Plata, don Julio A. Botto, las que se ofrecen a los accionistas al precio de m$n. 100, por cada acción, pagaderos al contado y en dinero efectivo en el acto de la suscripción, por el término de 15 días se partir de la última publicación; transcurrido ese plazo el saldo o la totalidad no suscrita se ofrecerá a cualquier interesado en las mismas condiciones. — El Directorio.

$ 1.680.— e.24|6-Nº 27.816 v.27|6|61

TELIMPER S. A.
Com. Ind. Fin. Inmob. y Agrop.
AUMENTO DE CAPITAL

Se avisa a los Sres. accionistas que la Asamblea General Extraordinaria de 20-4-60, ha dispuesto aumentar el capital autorizado de m$n. 1.000.000, a 5.000.000. El Directorio.

$ 720.— e.24|6-Nº 27.815 v.27|6|61

VICTORIO MOLTRASIO E HIJOS
Sociedad Anónima Industrial Comercial Inmobiliaria y Financiera

Comunica a los señores accionistas la emisión de $ 1.500.000 v/n. en acciones ordinarias para el pago del dividendo 30 por ciento (treinta por ciento) por el ejercicio cerrado el 31 de agosto de 1960, el que se abonará a partir del 1º de junio de 1961 contra presentación de los certificados provisorios de acciones en su sede Federico Lacroze 3335. — El Directorio.

$ 960.— e.24|6-Nº 27.785-v.2|7|61

DEVOTO & CIA. S. A. C. I. F. I. A.
Cangallo 499 - Capital

Se hace saber por tres días que por resolución del Directorio, esta sociedad ha resuelto emitir y abrir a suscripción las series: parte de la 5ª serie con derecho a cinco votos por acción; 6ª a 10ª acciones ordinarias con derecho a un voto por acción. Los poseedores de acciones de esta sociedad tienen derecho de preferencia, del que podrán hacer uso dentro de los quince días de la última publicación del presente. — El Directorio.

$ 1.600.— e.24|6-Nº 27.778-v.29|6|61

RAGGIO, FORCHIERI Y CIA.
Soc. Anón. Comercial, Industrial y Financiera
Bolivar 315 - Buenos Aires

Comunícase señores accionistas que por acta 16/6/1961 el Directorio resolvió emisión saldo 374 acciones serie 41ª y series 42ª a 47ª y 49ª a 52ª todas inclusives de 1000 acciones cada una, todas clase "B", ordinarias al portador de cien pesos m/n. v/nominal cada una con derecho a un voto, o sea valor nominal total m$n. 10.037.400, a la par, con cupón Nº 7 adherido, contra entrega cupón número 6. Pago al suscribirse. Dividendo: a partir del 1º abril 1961. Suscripción subsidiariamente abierta hasta 31 julio 1961. — El Directorio.

$ 1.440.— e.24|6-Nº 27.775-v.27|6|61

TIPHAINE Y CIA. S. A.
AUMENTO DEL CAPITAL AUTORIZADO Y PAGO DE DIVIDENDOS

Comunícase el aumento del capital autorizado a m$n. 50.000.000,00 y la emisión de m$n. 13.500.000,00 en acciones ordinarias al portador, para atender al pago del dividendo del ejercicio 1959/60. — El Directorio.

$ 720.— e.24|6-Nº 27.773-v.27|6|61

BORGWARD ARGENTINA S. A.
Industrial, Comercial e Inmobiliaria

Se comunica emisión 76.800 acciones ordinarias "A" por m$n. 7.680.000.— y 43.200 acciones ordinarias "B" por m$n. 4.320.000. — El Directorio.

$ 720.— e.24|6-Nº 27.767-v.27|6|61

SIAMBRETTA
Sociedad Anónima
Industrial y Comercial
PAGO DIVIDENDO ACCIONES ORDINARIAS

A partir del día 23 de junio de 1961, contra presentación de los cupones Nº 1 de las acciones ordinarias de 1 y 5 votos, se abonará en la caja de la sociedad, Florida 936, Buenos Aires, de 14.30 a 17.30 horas, el dividendo del 35 o|o en acciones ordinarias de la respectiva clase, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de setiembre de 1960. Las nuevas acciones ordinarias gozarán de dividendo desde el 1º de octubre de 1960. En el caso de fracciones de una acción, se procederá de acuerdo a la resolución de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, del 26 de noviembre de 1959. Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones vigentes en materia de impuesto a los réditos. — El Directorio.

$ 1.680.— e.24|6-Nº 27.764-v.27|6|61

THE RIVER PLATE SUPPLY COMPANY
(Compañía Proveedora del Río de la Plata)
Sociedad Anónima Comercial

La Asamblea General Ordinaria del 21 de abril de 1960 elevó el capital social autorizado a $ 20.000.000.00.

El Directorio hace saber a los señores accionistas que se ha resuelto la emisión a la par de las series 51 a 75 de acciones ordinarias clase B por $ 5.000.000.00 y series 76 a 100 de acciones ordinarias clase A por $ 5.000.000.00. De esta emisión se destinan $ 3.000.000,00 (pesos 1.500.000,00 clase B y $ 1.500.000,00 clase A) para pagar los dividendos en acciones del ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1960. Por el saldo de la emisión o sea la cantidad de $ 7.000.000,00 ($ 3.500.000,00 clase B y $ 3.500.000,00 clase A) que será a la par y al contado, los accionistas podrán ejercer el derecho de preferencia que les acuerda el artículo número 7 del estatuto, presentando a tal efecto sus títulos en Lavigne & Cía. Financiera S. A., Sarmiento 378, 2º piso, Capital Federal. — El Directorio.

$ 1.920.— e.24|6-Nº 27.763-v.27|6|61

T E L I M P E R S.A.
Com., Ind., Fin., Inmob. y Agrop.
EMISION DE ACCIONES

Se avisa a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto emitir las series 6, 7, 8 y 9 del capital autorizado, por un total de m$n. 4.000.000. — El Directorio.

$ 720.— e.24|6 Nº 27.814 v.27|6|61

ROBERTO BERLINGIERI S. A.
Comercial e Industrial
Bulnes 2730 - Buenos Aires

Se comunica que en Asamblea General Extraordinaria realizada el 6 de junio de 1961, se aprobó el aumento del capital autorizado a m$n. 150.000.000.

$ 720.— e.24|6 Nº 27.810 v.27|6|61

INGENIO RIO GRANDE S. A.
Compañía Argentina Agrícola e Industrial

Comunícase la emisión de pesos 35.900.000, con lo que se completa el capital autorizado de $ 50.000.000. — Las mencionadas acciones fueron entregadas a los señores accionistas en pago de los dividendos en acciones liberadas de los ejercicios 1958, 1959 y a cuenta del ejercicio 1960. — El Directorio.

$ 960.— e.24|6 Nº 27.806 v.27|6|61

A L C O M P A S.A.I.C. y F.
Canning 100 - T. E. 54-4549 y 4389
Buenos Aires

El Directorio hace saber a los accionistas que ha resuelto la emisión de las series 41 a 50, inclusive, de acciones ordinarias al portador, equivalente a pesos 2.000.000. — La emisión es a la par y el pago al contado, en el momento de la suscripción. — Hasta la serie 45, inclusive, la emisión será destinada al pago de dividendos. — El resto se colocará en proporción a las tenencias de acciones, siendo el plazo para ejercer el derecho de preferencia de 15 días, a partir de la última publicación que por 3 días se efectuará en este Boletín. — El Directorio.

$ 1.200.— e.24|6 Nº 27.800 v.27|6|61

T I M O N
Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria

Se comunica a los señores accionistas que, por resolución de la Asamblea Ordinaria de fecha 11 de octubre de 1960, se elevó el capital autorizado a m$n. 5.000.000.

$ 720.— e.24|6 Nº 27.791 v.27|6|61

C I M E T
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Se comunica a los señores accionistas que, por resolución del Directorio, se han emitido 80.000 acciones correspondientes a las series 42 a 49, por un total de $ 8.000.000.

$ 720.— e.24|6 Nº 27.790 v.27|6|61

EUGENIO P. QUADRI Y COMPAÑIA SOCIEDAD ANONIMA
Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Comunica aumento capital autorizado a $ 20.000.000.— m|n. y emisión series 51 a 200 acciones ordiniaras, clase "A", a efectos derecho de preferencia establecido por el artículo 7º de los Estatutos. — El Directorio.

$ 720.— e.24|6-Nº 27.757-v.27|6|61

SANATORIO ANCHORENA
Sociedad Anónima

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio de acuerdo a lo autorizado por la Asamblea Ordinaria de 17 de abril de 1958 ha resuelto emitir la Serie Nº 14-15 y 16 de $ 2.500.000 cada serie, destinadas a abonar el saldo de revalúo contable que se resuelva capitalizar las dos primeras y los dividendos del ejercicio la última. — El Directorio.

$ 960.— e.24|6-Nº 27.745-v.27|6|61

E C O F I S A
Empresa Constructora Financiera, Sociedad Anónima

Se hace saber por tres días que el Directorio resolvió emitir 50 series de acciones ordinarias al portador clase "A", por valor nominal total de $ 5.000.000 00 m|n., definidas en el Art. 4º, inc. a) del Estatuto. — Consta por escritura pública de fecha 12 de mayo de 1961, inscripta en el Registro Público de Comercio, bajo Nº 1.092, Fº. 157, Libro 54, Tomo A de Estatutos Nacionales, con fecha 6 de junio de 1961.

Los actuales tenedores de acciones podrán hacer valer sus derechos de preferencia dentro de los 15 días siguientes al de la última publicación, en la forma que prescribe el Estatuto. — El Directorio.

$ 1.200.— e.24|6-Nº 27.737-v.27|6|61